



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/NAM/1
10 de febrero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN
VIRTUD DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Informes iniciales de los Estados Partes

NAMIBIA

Se ha dicho que las mujeres son esa mitad de la población que soporta el firmamento, pero necesitamos fortalecer nuestros brazos para desempeñar nuestra función con eficacia ...

Anna Frank, miembro del Parlamento, 30 de junio de 1992.

Declaraciones hechas durante el debate parlamentario de la ratificación de la CEDAW.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
AGRADECIMIENTOS	6
NAMIBIA: DATOS Y CIFRAS	7
LISTA DE ABREVIATURAS	9
PREFACIO	10
RESUMEN	11

Parte 1

SECCIONES PRELIMINARES	35
A. Estructuras general, social, económica, política y jurídica	35
B. La aplicación de la CEDAW	46
C. La vigilancia del cumplimiento de la Convención	52
D. Los recursos al alcance de las mujeres que han sufrido discriminación	54
E. La CEDAW y Beijing	55

Parte 2

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN	58
1.1 Disposiciones constitucionales relativas a la mujer	58
1.2 El alcance de la discriminación	59
ARTÍCULO 2: MEDIDAS DE POLÍTICA PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO	62
2.1 Introducción	62
2.2 El principio de igualdad del hombre y la mujer en las prohibicio- nes de discriminar por motivo de sexo	62
2.3 La protección de la mujer contra los actos de discriminación	63
2.4 La discriminación por instituciones y organismos públicos	64
2.5 Medidas para eliminar la discriminación contra la mujer practi- cada por cualquier persona, organización o empresa	64
2.6 Derogación de las disposiciones penales nacionales que discriminen contra la mujer	65
ARTÍCULO 3: LA PROTECCIÓN GENERAL DE LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES	71
3.1 Introducción	71
3.2 La violación	71
3.3 Otros delitos sexuales	76
3.4 La violencia en el hogar	77
3.5 Otros casos de violencia contra la mujer	78
3.6 Centros de atención de mujeres y niños maltratados	79

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
3.7 Comité sectorial para cuestiones relacionadas con el género encar- gado del estudio de la violencia contra la mujer	81
ARTÍCULO 4: LA ACCIÓN AFIRMATIVA	82
4.1 La autorización constitucional para la acción afirmativa	82
4.2 Disposiciones legales en pro de la acción afirmativa	82
4.3 La acción afirmativa en el empleo	85
4.4 La acción afirmativa en las políticas y los programas del Estado	86
4.5 La acción afirmativa en pro de la niña	87
4.6 La protección de la maternidad	88
ARTÍCULO 5: LA FIJACIÓN DE ESTEREOTIPOS A LAS FUNCIONES DE LA MUJER Y EL HOMBRE	89
5.1 Introducción	89
5.2 La sexualidad hoy	90
5.3 La mujer como madre	92
5.4 La educación	92
5.5 La imagen de la mujer en los medios de difusión	94
5.6 El concurso de belleza Miss Universo	95
ARTÍCULO 6: LA PROSTITUCIÓN Y LA TRATA DE MUJERES	98
6.1 La prostitución	98
6.2 La adopción en otro país	100
ARTÍCULO 7: LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA	102
7.1 La igualdad de derechos de votar, ocupar cargos públicos y parti- cipar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales	102
7.2 La mujer en el Parlamento	103
7.3 La acción afirmativa en las primeras elecciones al gobierno muni- cipal en Namibia	104
7.4 La mujer en la administración pública	107
7.5 La mujer en la ejecución de la ley y la administración de justicia	109
7.6 La mujer en las autoridades tradicionales	111
7.7 La mujer y los medios de difusión	113
7.8 La mujer en el sector privado	114
7.9 La mujer en los sindicatos	115
7.10 La mujer en las iglesias	117
7.11 La mujer en las organizaciones no gubernamentales y en los grupos basados en la comunidad	119
ARTÍCULO 8: REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL	121
8.1 La representación en misiones extranjeras	121

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
8.2 Las delegaciones internacionales	122
ARTÍCULO 9: NACIONALIDAD	123
9.1 Adquisición y pérdida de la ciudadanía namibiana	123
9.2 Los extranjeros ilegales en Namibia	125
9.3 Los refugiados en Namibia	125
ARTÍCULO 10: LA EDUCACIÓN	127
10.1 Disposiciones constitucionales	127
10.2 La educación básica	127
10.3 Tasa de abandono de estudios y embarazo en la adolescencia	139
10.4 Elaboración del programa de estudios	143
10.5 Fijación de estereotipos en la selección de cursos y elección de carrera	144
10.6 Escuelas y programas especiales	150
10.7 Programas de alfabetización	151
10.8 La mujer en cargos del sistema de enseñanza	153
10.9 Cuestiones relacionadas con el género en la organización de estudiantes	155
ARTÍCULO 11: FOMENTO DEL TRABAJO	156
11.1 El tamaño de la fuerza laboral	156
11.2 El empleo por zonas urbana o rural y edad	156
11.3 El empleo por condición e industria	157
11.4 El empleo por ocupación y educación	158
11.5 Perfil del desempleado	159
11.6 Diferencias salariales	160
11.7 Medidas constitucionales y legislativas	161
ARTÍCULO 12: LA ATENCIÓN MÉDICA	172
12.1 Política sanitaria y sistemas de servicios de salud	172
12.2 Disponibilidad y distribución de los establecimientos sanitarios	173
12.3 Tasas de fecundidad y de mortalidad infantil y en la niñez	175
12.4 El embarazo en la adolescencia y la planificación de la familia	177
12.5 El aborto	178
12.6 Medidas adoptadas para mejorar la atención médica	182
12.7 Conclusión	185
ARTÍCULO 13: LA VIDA SOCIAL Y ECONÓMICA	187
13.1 Las prestaciones familiares	187
13.2 El crédito financiero	189
13.3 Los deportes	191

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
13.4 La vida cultural	194
13.5 La mujer y la discapacidad	198
ARTÍCULO 14: LA MUJER RURAL	200
14.1 Introducción	200
14.2 La condición de la mujer rural	200
14.3 Estructuras y programas para promover el progreso de la mujer rural	202
14.4 Acceso a los servicios	205
14.5 Tecnología apropiada para la mujer rural	206
14.6 Situación económica y acceso a los recursos productivos	207
14.7 Política estatal de agricultura y desarrollo rural	209
14.8 Conclusión	211
ARTÍCULO 15: CAPACIDAD JURÍDICA Y DOMICILIO LEGAL	212
15.1 Introducción	212
15.2 El matrimonio civil	212
15.3 La reforma de las leyes con respecto al matrimonio civil	213
15.4 El matrimonio consuetudinario	217
ARTÍCULO 16: EL MATRIMONIO Y LAS RELACIONES FAMILIARES	220
16.1 Introducción	220
16.2 El derecho a contraer matrimonio	220
16.3 La libre elección de cónyuge y el consentimiento al matrimonio	223
16.4 Derechos y responsabilidades durante el matrimonio y tras su disolución	224
16.5 Derechos y responsabilidades de los padres, incluida la tutela y la facultad de dar el consentimiento a la adopción	227
16.6 La planificación de la familia	232
16.7 Derechos personales del marido y la mujer	235
16.8 Igualdad de derechos de controlar la propiedad	236
16.9 Esponsales y matrimonio de niños	236

AGRADECIMIENTOS

El Departamento de Asuntos de la Mujer desea expresar su agradecimiento al Centro de Asistencia Jurídica por su labor en la redacción de este informe.

El Departamento de Asuntos de la Mujer desea expresar su agradecimiento a las personas de dentro y fuera del Gobierno que se han tomado la molestia de leer el borrador de informe y ofrecer sus observaciones.

NAMIBIA: DATOS Y CIFRAS

La información siguiente se basa en el Censo de Población y Vivienda de 1991 y del Namibia Trade Directory de 1995-1996, publicado por el Ministerio de Industria y Comercio. Esta información se recoge en los artículos correspondientes del informe del país, pero se incluye aquí para facilitar su consulta.

INDICADOR CENSAL	CIFRAS
Tamaño de población (#)	
Total	1 409 920
Hombres	686 327
Mujeres	723 593
En zonas urbanas/rurales (%)	
Urbana	28
Rural	72
Relación de hombres a mujeres	
Hombres por 100 mujeres	95
Extensión	
Kilómetros cuadrados (km2)	824 268
Densidad de población	
Habitantes por km2	1.7
Composición por edad (%)	
Menores de 15 años	42
15 a 64 años	53
65 años o más	5
Estado civil - 15 años o más (%)	
Nunca han estado casados	50
Casados legalmente	30
Casados consensualmente	12
Divorciados/separados	3
Viudos	4
Nacionalidad (%)	

INDICADOR CENSAL	CIFRAS
Educación - 15 años o más (%)	
Nunca asistieron a la escuela	26
Actualmente en la escuela	19
Salieron de la escuela con alguna educación	55
A nivel primario	49
A nivel secundario	45
A nivel terciario	6
Hijos 6 a 16 que asisten a la escuela (%)	
Niños	81
Niñas	85
Fuerza laboral - 15 años o más (%)	
En la fuerza laboral	58
Empleados	81
Desempleados	19
Fuera de la fuerza laboral	42
Estudiantes	45
Amas de casa	33
Jubilados, demasiado ancianos, etc.	22
Condiciones de vivienda (% de unidades familiares)	
Sin calefacción	32
Agua pura	65
Sin letrina	61
Electricidad para el alumbrado	24
Radio propia	59

INDICADOR CENSAL	CIFRAS
Namibiana	96
Extranjera	4
Angola	49
Sudáfrica	25
Zambia	9
Europa	11
Idiomas principales hablados en el hogar (%)	
NB: el idioma oficial es el inglés	
- Oshiwambo	51
- Nama/Damara	13
- Rukavango	10
- Africaans	9
- Otjiherero	8
Unidades familiares particulares - #	
Número	254 389
Tamaño medio	5,2
Cabeza de familia (%)	
Hombres	61
Mujeres	39

INDICADOR CENSAL	CIFRAS
Fecundidad	
# promedio de hijos por mujer	6,1
Mortalidad infantil	
Muertes por 1.000 nacimientos vivos	67
Mortalidad de niños de menores de 5 años	
Muertes por 1.000 nacimientos vivos	87
Esperanza de vida al nacer (años)	
Hombres	59,1
Mujeres	62,8
Tasa anual de crecimiento demográfico (%)	
Promedio para 1981-1991	3,5
Indicadores económicos (PIB 1995/96)	
Precios vigentes del mercado (N\$ mil. 1994)	10 243
Precios constantes de mercado (N\$ mil. 1994)	7 054
Per cápita (N\$ precios constantes 1990)	4 591
Per cápita (N\$ precios vigentes 1990)	6 664
Tasa de crecimiento del PIB (% 1994)	5,4
Tasa de crecimiento del PIB (% 1995)	2,0

LISTA DE ABREVIATURAS

CANAMCO	Canada/Namibia Corporation
CASS	Centro de estudios sociales aplicados
OBC	Organización basada en la comunidad
CIN	Consejo de Iglesias de Namibia
CIDA	Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional
OCE	Oficina central de estadísticas
DAM	Departamento de Asuntos de la Mujer
npp	nota al pie de página
SAUF	Seguridad alimentaria de la unidad familiar
CAJ	Centro de Asistencia Jurídica
CERL	Comisión para la elaboración y reforma de las leyes
NAMPOL	Policía de Namibia
FONGN	Foro de organizaciones no gubernamentales de Namibia
AONGN	Asociación de Organizaciones no gubernamentales de Namibia
NANSO	Organización nacional de estudiantes namibianos
EDSN	Encuesta demográfica y de salud de Namibia
NBC	Namibian Broadcasting Corporation
NCU/NACUL	Liga de Instituciones de Crédito de Namibia
CDN	Corporación de Desarrollo de Namibia
NDT	Fondo Fiduciario de Desarrollo de Namibia
ONG	Organizaciones no gubernamentales
IFEN	Instituto de Fomento de la Educación de Namibia
PNA	Programa nacional de alfabetización
CPN	Comisión de Planificación Nacional
NUNW	Sindicato Nacional de Trabajadores Namibianos
OUA	Organización de la Unidad Africana
APS	Atención primaria de la salud
FSP	Fundación del sector privado
CDR	Centro de desarrollo rural
FER	Funcionarios de extensión rural
IPPR	Instituto para la potenciación de la población rural
ZCM	Zonas comunales meridionales
DCS	División de Ciencias Sociales
CTTCC	Comité técnico de tierras de cultivo comerciales
UNAM	Universidad de Namibia
YWCA	Asociación Cristiana de Mujeres Jóvenes

PREFACIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE SAN NUJOMA

La preparación del informe de Namibia se ha caracterizado por un alto grado de cooperación entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales (ONG). Además de beneficiarse de las contribuciones del Centro de Asistencia Jurídica, el borrador de informe se distribuyó entre las ONG, el Gobierno y las instituciones privadas, a quienes se invitó a presentar observaciones. También se celebró un curso práctico de carácter consultivo antes de finalizar el informe, con el fin de dar a varios representantes del Gobierno y de las ONG la oportunidad de reunirse para discutir el borrador en grupo.

Este alto grado de cooperación entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales en torno al informe relativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) refleja el convencimiento del Gobierno de Namibia de que el progreso del país en las cuestiones relativas a las diferencias de trato por razón de sexo será mayor si reciben la atención del Gobierno y las ONG en estrecha asociación.

La fecha oficial para la presentación de este primer informe de Namibia ya quedó atrás (noviembre de 1993). No obstante, es preciso recordar que Namibia ratificó la CEDAW en los primeros tiempos de su historia como país independiente, en noviembre de 1992. El Gobierno se enfrentaba entonces a la ingente tarea de reestructurar, prácticamente, cada aspecto de un país que surgía de un pasado de apartheid, en el que a la gran mayoría de sus ciudadanos, tanto hombres como mujeres, se les habían negado los derechos humanos más fundamentales. Es preciso reconocer que el legado de racismo y sexismo que se ha perpetuado a lo largo de los años no se puede superar en un corto período de tiempo. Por tanto, a finales de 1995, después de cinco años de independencia, el Gobierno está en mejor situación de informar sobre el progreso realizado en la aplicación de Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación la CEDAW .

Dado que éste es el primer informe de Namibia, el Gobierno, a través del Departamento de Asuntos de la Mujer, lo ha preparado con todo el detalle y la minuciosidad posibles. Este es el patrón con el que Namibia medirá su progreso en los años venideros.

El informe incluye, asimismo, citas de diversas procedencias. Namibia ha elaborado su programa del género en torno a la CEDAW. Esto se ha hecho con el propósito de que el informe del país refleje las diversas voces de una amplia gama de namibianos.

Es importante señalar que la CEDAW es fundamental para el programa de las cuestiones relacionadas con el género de Namibia, ya que el Gobierno ha elaborado un plan para descentralizar estas cuestiones y aplicar las disposiciones de la Convención.

San Nujoma
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NAMIBIA

Resumen

PARTE 1

1. La Parte 1 del informe incluye información general sobre las estructuras, general, social, económica, política y jurídica de Namibia, principalmente, para beneficio de los lectores internacionales.

2. La CEDAW fue ratificada por el Parlamento en 1992. La Constitución de la República de Namibia dispone que los acuerdos que tengan fuerza obligatoria para Namibia formen parte del derecho vigente en Namibia. Ahora bien, no está claro si una persona puede invocar la CEDAW en los tribunales de Namibia directamente, o si es preciso que se promulgue antes legislación namibiana para que la CEDAW surta efecto. En cualquier caso, las disposiciones de la Constitución de la República de Namibia relativas a la igualdad del hombre y la mujer todavía no han sido suficientemente utilizadas por las mujeres como instrumento para afirmar y proteger sus derechos.

3. Poco después de la independencia, se estableció en la oficina del Presidente un Departamento de Asuntos de la Mujer (DAM) para coordinar las cuestiones que la atañen de manera especial. Desde la independencia, el DAM ha hecho a la CEDAW el punto de referencia de sus programas para la formulación de una estrategia sólida de sensibilización a las cuestiones relacionadas con el género y de aumento de la capacidad. El DAM, como punto focal del estudio de dichas cuestiones en el Gobierno, ha solicitado información sobre el tema a las mujeres y dirigentes de la comunidad en distintas regiones de Namibia y ha proporcionado financiamiento para pequeños negocios y otros proyectos dirigidos por mujeres. Uno de los obstáculos a los que se enfrenta el DAM es la limitación del personal y capacidad de que dispone para satisfacer las enormes expectativas del público. Estaría en mejor situación de alcanzar sus objetivos si disfrutara de una categoría más elevada, por ejemplo si estuviera representado al nivel del Gabinete o del Parlamento.

4. La CEDAW es el principal punto de referencia de las actividades del DAM, que se guían por el "Plan nacional de comunicaciones en apoyo de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". El DAM ha contribuido a popularizar la CEDAW mediante la distribución de una versión simplificada e ilustrada de la Convención en los siete idiomas principales de Namibia.

5. Con objeto de aplicar la CEDAW y vigilar su cumplimiento con más eficacia, el DAM ha establecido una red de nueve comités sectoriales para el estudio de cuestiones relacionadas con el género, cuyo propósito es reunir a representantes del Gobierno y de las organizaciones no gubernamentales para tratar temas de interés específicos. Cada uno de estos comités está representado en el Comité coordinador de la Red de comités sectoriales, que se reúne trimestralmente y desempeña una importante función consultiva. Una información más detallada sobre dichas cuestiones se puede solicitar a través de una Reunión anual para compartir información sobre programas a la que asisten representantes de los nueve comités sectoriales, funcionarios del Estado y dirigentes de las comunas de cada una de las 13 regiones de Namibia. El DAM está trabajando a través de estas estructuras para formular un plan de acción y una política nacional que aborden las cuestiones relacionadas con el género.

6. La Comisión para la elaboración y reforma de las leyes, organismo de derecho público encargado de supervisar el proceso de reforma del derecho, ha establecido un Comité para la mujer y el derecho con el fin de dar especial atención a la reforma del derecho en cuestiones relacionadas con el género. No obstante, la escasez de personal limita la capacidad de la Comisión, que también está encargada de asesorar sobre otras varias reformas legislativas. En el desempeño de sus funciones ha iniciado la elaboración de importante legislación sobre la mujer: el Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges, que eliminará muchos puntos de discriminación respecto al matrimonio civil y el consuetudinario.

7. En general, los ministerios de Namibia están apartándose gradualmente de una tendencia a compartamentalizar las "cuestiones de la mujer" en favor de consolidar las cuestiones relacionadas con el género en un marco de política. Por ejemplo, algunos ministerios han mejorado su capacidad de elaborar estadísticas desglosadas por el sexo, mientras que otros han establecido estructuras concretas que se concentran en cuestiones que afectan de diversa forma al hombre y a la mujer. La manera de abordar dichas cuestiones es desigual en los distintos sectores, lo que indica la necesidad de mecanismos centralizados de vigilancia con suficiente categoría y autoridad para poder realizar una labor eficaz. Si bien se está concediendo atención a estas cuestiones en el último Plan nacional de desarrollo, también es necesario que estos trabajos sean más sistemáticos y específicos.

8. La vigilancia de la aplicación de la CEDAW se podría llevar a cabo por las estructuras consultivas que el DAM está iniciando y elaborando. La preparación y el debate del primer informe de Namibia con arreglo a la CEDAW también constituye una forma de vigilancia, pero se necesita un planteamiento más formalizado. Actualmente se está considerando la reconstitución del Comité coordinador para las cuestiones relacionadas con el género como organismo de derecho público con funciones y obligaciones claramente establecidas y un personal auxiliar permanente, a semejanza del Consejo Consultivo Laboral actual de Namibia.

9. En teoría las mujeres que han sufrido discriminación pueden acudir a los tribunales o al Defensor del pueblo, que es un funcionario del Estado independiente, encargado de investigar estas denuncias. Sin embargo, estos recursos son raramente utilizados por las mujeres en la práctica, lo que indica la necesidad de una campaña más intensa de educación e información.

10. La aplicación de la CEDAW en Namibia se realizará en paralelo con la aplicación de la Plataforma de Acción Mundial acordada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995. Como en el caso de la CEDAW, la aplicación de la Plataforma de Acción Mundial estará dirigida por el DAM a través de los nueve comités sectoriales, mientras que la vigilancia en ambos frentes se llevará a cabo por un solo organismo de derecho público. Las medidas del Estado para dar cumplimiento a los compromisos contraídos en Beijing se complementarán con las actividades de las organizaciones no gubernamentales, que se concentrarán en diversos sectores, tales como la potenciación de la mujer rural, la niña, la violencia contra la mujer, y la mujer y la salud, entre otros.

PARTE 2

Artículo 1: Definición de la discriminación 14

1.1 En esta sección del informe se citan las disposiciones de la Constitución de la República de Namibia más pertinentes a la aplicación de la CEDAW: los Artículos 10 (Igualdad y protección contra la discriminación), 14 (La familia) y 23 (El apartheid y la acción para contrarrestar sus efectos), así como fragmentos del Artículo 95 (Promoción del bienestar del pueblo).

1.2 La discriminación por razón de sexo está expresamente prohibida por la Constitución de la República de Namibia. Debido a que sólo un reducido número de litigios ha tenido alguna relación con esta disposición, todavía no está claro si la prohibición constitucional se aplica a todas las acciones que tienen un efecto discriminatorio o sólo a la discriminación deliberada. No obstante, la legislación y las políticas de Namibia, por lo general, han adoptado claramente un criterio bastante amplio sobre qué es lo que constituye discriminación.

1.3 La Constitución estipula que la discriminación racial puede constituir un delito penal, disposición que ya ha sido aplicada por el Parlamento al promulgar una ley que impone penas específicas para determinadas formas de discriminación racial. No existe un mecanismo análogo para la discriminación por razón de sexo. Esta distinción está justificada por el papel de la discriminación racial en la historia del apartheid de Namibia, pero puede que sea necesario investigar mecanismos prácticos similares para evitar la discriminación por razón de sexo en el futuro.

Artículo 2: Medidas de política para eliminar la discriminación por razón de sexo

2.1 La Constitución prohíbe la discriminación por razón de sexo practicada por organismos públicos y privados. Las mujeres que sean víctimas de dicha discriminación pueden acudir a los tribunales o al Defensor del pueblo. En un plano más estructurado, el Departamento de Asuntos de la Mujer está formulando una política nacional que aborde las cuestiones relacionadas con el género, y la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes está encargada de supervisar la reforma del derecho para eliminar todas las formas de discriminación jurídica actuales contra la mujer. Aunque la discriminación por razón de sexo todavía no se ha erradicado completamente del derecho general o del consuetudinario, se está trabajando hacia ese fin en ambos frentes.

2.2 El Artículo 2 de la CEDAW también se refiere a las disposiciones penales que afectan a la mujer, cuestión ésta que tiene varias facetas. a) La mujer como delincuente: Aunque no se dispone de datos completos, el infanticidio parece ser un grave problema social que justifica investigación y medidas adicionales. También es necesario examinar de nuevo las leyes vigentes que criminalizan el aborto, aunque no existe un consenso entre las mujeres namibianas en esta cuestión. b) La mujer como víctima: Muchas de las leyes vigentes en Namibia sobre delitos sexuales se basan en actitudes estereotipadas y discriminatorias sobre el hombre y la mujer. Es inminente la reforma de este sector. c) La mujer presa: La mujer representa sólo cerca del 4% del

total de la población penitenciaria de Namibia. La condición de las mujeres encarceladas ha sido objeto de atención por parte del DAM, que ha movilizado a varios ministerios y organizaciones no gubernamentales para atender las quejas de estas mujeres.

Artículo 3: La protección general de la igualdad de los
derechos humanos y las libertades fundamentales

3.1 Este capítulo del informe trata de la violencia contra la mujer, ya que estar libre de la amenaza de la violencia es un requisito previo para el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. La frecuencia de la violencia contra la mujer es también un indicador del grado en que a la mujer se le niega un trato de igualdad significativa con el hombre.

3.2 Todos los años aumentan los casos de violación e intento de violación, que han pasado de 564 en 1991 a 741 en 1994. Estas cifras representan, probablemente, sólo una pequeña proporción de las violaciones ocurridas, ya que las prácticas tradicionales y las grandes distancias a las comisarías de policía impiden la denuncia de esos casos. La legislación vigente sobre violación es, en muchos aspectos, discriminatoria e ineficaz, y numerosos grupos namibianos de diverso talante apoyan la reforma del derecho en este aspecto. Por ejemplo, se han presentado muchas peticiones a favor de la imposición de sentencias más severas a los violadores. El Gobierno reconoce la necesidad de actuar urgentemente en este sector, y ya ha emprendido la reforma de la ley. El Tribunal Superior ya ha dictaminado que una de las reglas de evidencia en casos de delitos sexuales es irracional y, probablemente, anticonstitucional. La función de los tribunales de derecho consuetudinario en la resolución de casos de violación debe ser reexaminada.

3.3 Otros delitos sexuales, tales como los actos sexuales ilícitos a los que se refiere la Ley contra las prácticas inmorales, se están definiendo de nuevo para eliminar la discriminación contra los niños, las mujeres y los hombres que practican la prostitución.

3.4 El acoso sexual en el trabajo está prohibido por la Ley de trabajo, pero todavía es necesario alentar a la mujer a denunciarlo públicamente.

3.5 Existen pocos datos sobre la frecuencia de la violencia en el hogar, pero se sabe que es un problema grave y generalizado. Está generalmente reconocido que la legislación actual respecto a la violencia en el hogar es inadecuada. Se ha observado un aumento de los casos de mujeres asesinadas por su pareja (femicidio). Se necesitan más trabajos de investigación para orientar la reforma jurídica y la formulación de política en este aspecto.

3.6 Las pruebas anecdóticas indican que la mujer es, con demasiada frecuencia, víctima de violencia y asesinatos generalizados. Se deben examinar más detenidamente las normas de violencia en Namibia para analizar y tratar de resolver este problema.

3.7 En una iniciativa única en África, el Gobierno ha respondido al problema de la violencia contra la mujer y el niño con el establecimiento de una red de Centros de atención de mujeres y niños maltratados, que ofrece una respuesta

comprensiva e integrada a las víctimas de la violencia y los malos tratos. Tres centros piloto en Windhoek, Keetmanshoop y Oshakati trataron cerca de 250 casos en 1995. Existen planes a largo plazo para establecer otros centros similares y consolidar y ampliar sus servicios. Los datos recogidos en estos centros se deberían utilizar para elaborar un análisis más detallado de la frecuencia de la violencia contra la mujer y el niño y, por ende, para mejorar las respuestas del Gobierno y la policía.

3.8 Uno de los comités sectoriales establecidos por el DAM para impulsar la acción concertada del Gobierno y las organizaciones no gubernamentales está formulando recomendaciones de política sobre la violencia contra la mujer y el niño.

Artículo 4: La acción afirmativa

4.1 La Constitución de la República de Namibia autoriza la aplicación de medidas de acción afirmativa en pro de la mujer sin necesidad de promulgarlas. Un número considerable de leyes posteriores a la independencia ha aplicado la acción afirmativa, que ha adoptado, por lo general, dos formas: a) disposiciones para asegurar la presencia de la mujer en importantes órganos de adopción de decisiones; y b) autorizaciones generales para la acción afirmativa en sectores específicos, que se pueden usar como base para la acción afirmativa en pro de la mujer.

4.2 La acción afirmativa en el empleo se plantea en un documento de política que acaba de poner en circulación el Ministerio de Trabajo y Perfeccionamiento de Recursos Humanos. Después de ulteriores consultas, se espera que esta política constituya la base de la legislación de ejecución de la acción afirmativa en el mercado laboral en pro de la mujer y de otros grupos a los que se pretende beneficiar con el proyecto. La acción afirmativa incluirá la eliminación de los obstáculos al empleo, medidas positivas para fomentar el empleo y el progreso de los miembros de los grupos beneficiarios del proyecto, y medidas razonables de adaptación del trabajo a las necesidades de los beneficiarios del proyecto. Aunque no se aplicarán cuotas, se usarán calendarios y objetivos numéricos para medir el progreso. La legislación de ejecución se administrará, probablemente, por un organismo independiente que represente los intereses de los patronos, los empleados y los miembros de los grupos beneficiarios.

4.3 La acción afirmativa en pro de la mujer en Namibia también se ha manifestado en la atención especial que se ha prestado a la inclusión de la mujer y las cuestiones que la atañen en la formulación de política y la ejecución de programas. Algunos ministerios han dado ejemplos extraordinarios de planteamiento que tienen en cuenta el sexo, pero todavía se necesita dar una atención especial más comprensiva y sistemática a la mujer.

4.4 En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, celebrada en Beijing, Namibia tuvo un papel decisivo en dirigir la atención mundial hacia la niña. Desde entonces, el Comité preparatorio de las organizaciones no gubernamentales que movilizó la participación de las ONG en Beijing ha elaborado una propuesta de la acción afirmativa en pro de la niña que complementa las iniciativas del Estado en este sector.

4.5 Se han puesto en práctica varias formas de protección a la maternidad, incluidas 12 semanas de licencia de maternidad y mantenimiento del ingreso durante el período de licencia. Estas medidas respaldan la acción afirmativa en pro de la mujer al velar por que no esté injustamente en situación de desventaja en el mercado laboral por su función procreadora. La ley del trabajo garantiza a una mujer en licencia de maternidad el mantenimiento de su empleo y el nivel del mismo.

Artículo 5: La fijación de estereotipos a las funciones
de la mujer y el hombre

5.1 El hombre todavía tiende a dominar a la mujer en el ámbito familiar, y el control masculino está reforzado por las creencias religiosas, las prácticas culturales y las desigualdades que todavía perduran tanto en el derecho general como en el consuetudinario.

5.2 La cultura namibiana se caracteriza por una reserva frente a las cuestiones referentes a la sexualidad, que contribuye a la frecuencia del embarazo no deseado en la adolescencia y las enfermedades venéreas. Existe una urgente necesidad de intensificar la educación pública en estas cuestiones, con atención especial al derecho de la mujer a la dignidad y, sobre todo, al derecho de la mujer a decir "no" a las relaciones sexuales.

5.3 A la mujer namibiana se la identifica comúnmente con la función de "madre". Este fuerte estereotipo hace que sea difícil para una mujer escoger otros caminos, y la mejor forma de contrarrestarlo es aumentar la presencia de la mujer en la vida política y pública para servir de modelo opcional a las mujeres jóvenes.

5.4 Namibia está en el proceso de adoptar medidas destinadas a hacer al sistema educativo más sensible a las cuestiones relacionadas con el género. Por ejemplo, los comités sectoriales sobre la educación, la capacitación y el empleo han seleccionado a los directores de escuela para participar en una serie de cursos prácticos regionales sobre dichas cuestiones, y el DAM ha ayudado a organizar cursos prácticos análogos para funcionarios del Estado encargados de la elaboración de programas de estudio. Estos tipos de proyectos deben continuar en el futuro.

5.5 La fijación de estereotipos sigue afectando las oportunidades educativas relativas de niños y niñas, especialmente en las zonas rurales, así como la elección de curso y carrera de los jóvenes estudiantes. La educación de los adultos también acusa los mismos efectos. Por ejemplo, los programas no académicos de capacitación para la mujer tienden a concentrarse en tareas típicamente "femeninas", como la costura. También ha sucedido que el elevado número de instructoras del Programa nacional de alfabetización ha desalentado la participación de los hombres. Aquí también, la mayor visibilidad de la mujer en una amplia variedad de carreras puede contribuir a un cambio de actitudes.

5.6 La Namibian Broadcasting Corporation se ha esforzado por conseguir que la mujer esté bien representada en los grupos de discusión y otros programas sobre temas de actualidad, y por dar amplia cobertura a las cuestiones relacionadas con el género. No obstante, los estereotipos todavía no son evidentes, sobre

todo en la publicidad, por lo que se debería considerar la adopción de un código de la publicidad que se ocupe de este asunto. A partir de la independencia, la prensa ha dado cada vez más atención a las cuestiones relativas a la violencia contra la mujer. El Gobierno está actualmente redactando nueva legislación para regular la pornografía en todas sus formas y, en particular, el acceso de los niños a ella.

5.7 En 1995 se celebró en Namibia el concurso de belleza "Miss Universo" con objeto de dar más relieve a Namibia en la escena mundial y atraer el turismo. Algunos miembros del público criticaron los gastos efectuados por el Gobierno en aquella ocasión, y alegaron que reforzaba los estereotipos negativos de las funciones del hombre y la mujer. El debate en torno a este tema puede haber contribuido a un análisis público más crítico de las funciones del hombre y de la mujer. Además, entonces se promovieron otras imágenes de la mujer a través de actos tales como exposiciones de obras de mujeres artistas y una serie de programas de televisión sobre temas relativos a la mujer en el desarrollo.

Artículo 6: La prostitución y la trata de mujeres

6.1 La prostitución está regulada en Namibia por la Ley contra las prácticas inmorales, por la que se prohíbe el mantenimiento de burdeles, el proxenetismo, la sollicitación, la explotación de la prostitución como medio de vida y la reducción de la mujer a la condición de esclavitud para fines sexuales. En la práctica, los arrestos por delitos relativos a la prostitución son escasos, aunque niños y adultos de uno u otro sexo se dedican a la prostitución, a menudo, empujados por una situación financiera desesperada. La Ley contra las prácticas inmorales se debería enmendar para eliminar la discriminación sexual que constituye el hecho de que la ley ofrezca protección contra el abuso a la mujer y a la niña, pero no al hombre y al niño.

6.2 La legislación vigente impone serias limitaciones a la elegibilidad para la adopción de otro país. Se está estudiando la posibilidad de relajar en cierto modo esas normas, pero todavía se mantendrá una serie de salvaguardias para proteger los intereses del niño y garantizar que las adopciones en otro país no se conviertan en medios para la trata de mujeres jóvenes.

Artículo 7: La mujer en la vida política y pública

7.1 La Constitución de la República de Namibia otorga al hombre y a la mujer igualdad de derechos a participar en la vida política y pública, incluidos el derecho a votar, ocupar cargos públicos, fundar asociaciones y ejercer cualquier profesión u ocupación. La única incapacidad jurídica a que se enfrenta la mujer en este aspecto es el concepto de derecho común de "potestad marital", que obliga a muchas mujeres a obtener el permiso de sus maridos antes de poder ser síndicas o directoras de una compañía. Esta incapacidad se eliminará en virtud del Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges que se encuentra en estos momentos ante el Parlamento.

7.2 Al momento de redactar este informe hay 13 mujeres entre los 72 miembros con voto y 6 sin voto de la Asamblea de la Nación (16,7%) y una mujer entre los 26 miembros del Consejo de la Nación (3,85%). Aunque estas cifras son bajas, se

debe señalar que el porcentaje de mujeres en la Asamblea de la Nación ha aumentado más del doble después de las segundas elecciones a dicho órgano en 1994. El hecho de que los partidos políticos no hayan nombrado más mujeres candidatas se debe, en parte, al continuo dominio de las estructuras del partido por los hombres y, también, a las reservas del público en cuanto a la idoneidad de la mujer para ocupar puestos políticos. Esto se complica por la falta de confianza y seguridad entre las mujeres.

7.3 La mujer constituye casi la tercera parte (31,49%) de los concejos municipales que fueron elegidos en 1992. La Ley de autoridades municipales exigía a todos los partidos políticos incluir un número determinado de mujeres en sus listas electorales. Esta cláusula de acción afirmativa no se aplicará a las próximas elecciones municipales, en las que cada distrito elegirá un candidato que le represente. Ahora bien, la definición de "partido político" para fines de elecciones municipales es lo suficientemente amplia para permitir a las organizaciones especialmente interesadas en la mujer presentar los candidatos que deseen.

7.4 Si bien la presencia de la mujer en puestos decisorios del Estado ha mejorado mucho en relación con los niveles anteriores a la independencia, todavía está mínimamente representada en los puestos superiores. La mujer, en todo el ámbito de la administración pública, sigue confinada en puestos de menos influencia, que están menos remunerados. Aunque la Comisión de Administración Pública ya está consciente de la necesidad de corregir los actuales desequilibrios entre el hombre y la mujer, es probable que se implanten en el futuro más medidas oficiales de acción afirmativa. La mujer ocupa el 12% de los puestos administrativos del Estado.

7.5 La mujer está también escasamente representada en organismos que intervienen en la ejecución de la ley y la representación legal, tales como la Policía de Namibia y el Servicio de Prisiones. Aunque existe un comité para cuestiones relacionadas con el género en el Ministerio de Defensa, la Fuerza de Defensa no mantiene estadísticas desglosadas por sexo. No hay una sola magistrada en Namibia, pero el Ministerio de Justicia ha hecho un esfuerzo deliberado por aumentar el número de mujeres jueces de paz desde la independencia. Además, aunque la mujer está insuficientemente representada en la profesión legal en Namibia, una gran proporción de fiscales y abogados del Estado son mujeres.

7.6 Las autoridades tradicionales y los tribunales tradicionales están todavía en manos de los hombres. No obstante, se están llevando a cabo reformas en algunas comunas, donde mujeres y hombres se están capacitando como asistentes jurídicos comunales y, como tales, están autorizados a presentar sus casos ante el tribunal tradicional. El Gobierno ha adoptado varias medidas para corregir ese desequilibrio. Por ejemplo, el DAM ha organizado en varias regiones una serie de cursos prácticos de sensibilización a las cuestiones relacionadas con el género, a los que asisten dirigentes de las comunas, incluidos los jefes tradicionales. La nueva Ley de autoridades tradicionales incluye una disposición sobre acción afirmativa por la que se insta a dichas autoridades a promover a la mujer a posiciones de liderazgo. Al menos en una comunidad los jefes tradicionales han adoptado medidas prácticas innovadoras para aumentar la participación de la mujer en esta esfera, que podrían servir de modelo a otras comunidades.

7.7 La mujer está bien representada en la prensa, entre los empleados, en general, y en altos cargos administrativos. En la radio y televisión la situación es menos equilibrada; la mujer no ocupa ningún puesto administrativo de alto nivel y sólo desempeña un pequeño número de los de nivel medio. Ahora bien, desde la independencia, en todos los medios de difusión han encontrado amplio eco las cuestiones relacionadas con el género. Recientemente, el DAM ha patrocinado un curso práctico organizado por la Asociación de mujeres periodistas para trazar planes de potenciación de la mujer que trabaja en los medios de difusión y elaborar mecanismos para vigilar la imagen de la mujer que presentan los medios de difusión.

7.8 La mujer no está bien representada en los cargos directivos del sector privado. Por ejemplo, ninguna mujer está inscrita como propietaria de una gran empresa o accionista de una importante sociedad comercial por causa de la ley. Este problema será abordado de manera decisiva en la legislación propuesta sobre acción afirmativa. Un proyecto de ley sobre cooperativas, que pronto se someterá al Parlamento, incluirá disposiciones de acción afirmativa para garantizar que la mujer tenga una función en la administración. El DAM se ha concentrado en el fortalecimiento de la capacidad a través de programas intensivos de capacitación destinados a ayudar a la mujer en pequeñas empresas a pasar a negocios de mayor envergadura. El DAM también ha facilitado el establecimiento de la Organización de una asociación de mujeres de negocios de Namibia y ha financiado algunos proyectos para la mujer. Además, varias organizaciones no gubernamentales tienen programas para apoyar a la mujer profesional y de negocios. La posición de la mujer en el sector privado se debería evaluar a lo largo del tiempo para calibrar el éxito de las diversas gestiones destinadas a intensificar su participación en la actividad empresarial.

7.9 Aunque la mujer representa cerca del 30% de la composición del Sindicato Nacional de Trabajadores Namibianos (NUNW), la mayor federación sindical de Namibia, está escasamente representada en las estructuras sindicales. A la mujer le resulta a veces más difícil afiliarse a sindicatos a causa de sus responsabilidades familiares. Además, algunas de las industrias más sindicalizadas, tales como la minería y el transporte, se caracterizan por un predominio de los empleados varones. El NUNW tiene un negociado para la mujer cuya finalidad es promover la participación de la mujer en actividades sindicales y en la Reunión anual de mujeres de los sindicatos del África meridional. Puede que sea necesario aplicar la acción afirmativa en esta esfera, según el ejemplo del Sindicato de maestras nacionales namibianas, que celebra seminarios regulares para potenciar a sus miembros mediante la información compartida, el fortalecimiento de la capacidad, y la elaboración de planes de acción en torno a cuestiones con el género.

7.10 Sólo pocas mujeres ocupan altos puestos en la jerarquía eclesiástica. Las enseñanzas de la Biblia se mencionan con frecuencia en el debate político para justificar la continua subordinación de la mujer, sobre todo en el ámbito familiar, aunque algunas autoridades eclesiásticas han respaldado con firmeza los intereses de la mujer. El Consejo de Iglesias de Namibia (CIN), al establecer un Negociado de la Mujer en 1988 ha alentado y ayudado a la mujer a abordar las cuestiones que la afectan especialmente en la iglesia y la sociedad. El CIN también ha presentado la Década ecuménica 1988-1998 del Consejo Mundial de Iglesias: las iglesias en solidaridad con la mujer, con atención especial a

la potenciación de la mujer. Poco después de la independencia, el DAM facilitó el establecimiento del grupo Mujeres ecuménicas de Namibia (EWON) que agrupa a mujeres de más de 74 confesiones distintas para discutir planes de acción destinados a abordar los problemas sociales de sus comunidades. Fue en una conferencia de EWON, en 1992, donde el Presidente de Namibia, Su Excelencia Sam Nujoma, firmó la CEDAW.

7.11 Aunque en las organizaciones no gubernamentales existe, generalmente una superioridad numérica de varones, muchas de ellas, al igual que numerosos grupos basados en la comunidad, están prestando especial atención a las cuestiones relacionadas con el género. Un importante contingente de organizaciones no gubernamentales (ONG) aunó fuerzas para prepararse para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing, y tanto la CEDAW como la Plataforma de Acción Mundial se aplicarán a través de iniciativas conjuntas y complementarias del Gobierno y las ONG.

Artículo 8: Representación internacional

8.1 Pese a que sólo dos de las 17 misiones extranjeras de Namibia están dirigidas por mujeres, la mujer constituye el 42,7% del personal de las misiones extranjeras. El Ministerio de Relaciones Exteriores no crea destinos conjuntos para cónyuges, pero estos destinos son posibles cuando ambos cónyuges ya están empleados en el Ministerio. La única persona nombrada por el Ministerio al sistema de las Naciones Unidas desde la independencia a sido una mujer. Los programas de fortalecimiento de capacidad organizados por el DAM deberían contribuir a aumentar el conjunto de mujeres calificadas para ocupar puestos en misiones internacionales.

8.2 La participación de la mujer en delegaciones y conferencias internacionales depende, principalmente, de su experiencia. La dificultad de obtener información sobre la composición por sexo de las delegaciones internacionales seleccionadas por diversos ministerios indica la necesidad de dar más atención al equilibrio numérico de hombres y mujeres en dichas delegaciones.

Artículo 9: Nacionalidad

9.1 Las reglas de Namibia sobre nacionalidad son completamente imparciales en el trato del hombre y la mujer, y no se conocen casos de discriminación contra la mujer con respecto a la adquisición o pérdida de ciudadanía.

9.2 Aunque se han experimentado algunos problemas con respecto a la administración de las leyes sobre los extranjeros ilegales, no tenían ninguna relación con el sexo de las personas interesadas.

9.3 No se dispone de estadísticas desglosadas por sexo de las solicitudes de la condición de refugiado. En febrero de 1995, la población del único campamento de refugiados de Namibia era de 557 hombres y 452 mujeres. Los niños y las niñas tienen igual acceso a la enseñanza en ese campamento. No se han observado problemas por razón de sexo en el trato de los refugiados o la concesión de la condición de refugiado.

Artículo 10: La educación

10.1 La Constitución de la República de Namibia garantiza el derecho de todas las personas a la educación y prevé la obligatoriedad de la educación hasta la edad de 16 años, o hasta haber completado la enseñanza primaria.

10.2 Namibia dedica actualmente el 10% de su producto interno bruto (PIB) a la educación. Ahora bien, existen importantes diferencias de gasto por alumno entre los distintos distritos escolares que el Gobierno está tratando de corregir.

10.3 El número de alumnos en las escuelas del Estado ha aumentado de manera espectacular desde la independencia, al igual que el de escuelas y maestros. Este rápido crecimiento pone a prueba la capacidad del Estado de prestar servicios docentes eficaces.

10.4 A partir de la independencia, el Estado ha mejorado sus medios de recopilar y analizar datos desglosados por sexo, lo que le pone en mejor situación de establecer comparaciones detalladas de la respectiva posición de niños y niñas.

10.5 A escala nacional, no existen grandes diferencias de matrícula entre niños y niñas, aunque, en general, la matrícula de las niñas muestra un ligero aumento entre los grados primario y secundario. No obstante, las cifras globales nacional ocultan algunas importantes diferencias regionales, ya que la matrícula de las niñas declina considerablemente en algunos distritos escolares al llegar al nivel de la enseñanza secundaria.

10.6 Aunque todos los años acceden al grado siguiente más niñas que niños, en los grados superiores se invierte esta tendencia. Aquí también existen marcadas diferencias regionales. Estos datos son difíciles de analizar ya que la investigación reciente indica que las tasas de promoción de un grado a otro pueden deberse a criterios no normalizados de calificación y no al rendimiento académico del alumno.

10.7 Las tasas de abandono escolar alcanzan las cifras más elevadas al llegar al grado 10. Un número mayor de niñas que de niños repite el curso en este nivel, lo que constituye una norma en todos los distritos escolares. Es necesario realizar una investigación más detallada para averiguar el motivo por el que las niñas arrojan tasas más altas de repetición y más bajas de promoción que los niños al llegar a los grados superiores.

10.8 Las tasas de abandono escolar acusan los efectos de la función correspondiente a los niños y las niñas en el reparto de las responsabilidades familiares, especialmente en las zonas rurales. El embarazo en la adolescencia es también un importante factor en la tasa de abandono escolar de las niñas. En el pasado, a las alumnas embarazadas se las solía expulsar de la escuela. Se les permitía solicitar ser admitidas de nuevo en otras escuelas después de dar a luz, pero no se les garantizaba el derecho a reanudar su educación. En cambio, a un maestro o un alumno al que se sabía responsable del embarazo de la alumna, su acción no solía reportarle consecuencias negativas. Esta situación cambiará en virtud de una Norma sobre el embarazo de estudiantes en la escuela, cuya versión preliminar se está debatiendo actualmente. En esta Norma se propone que a las alumnas embarazadas se las ayude en lugar de castigarlas, y se recomienda

que se adopten medidas enérgicas contra los maestros que mantengan relaciones sexuales con sus alumnas. Los alumnos responsables del embarazo de una joven tampoco serán castigados, pero recibirán orientación profesional en cuanto a sus responsabilidades de proveer al mantenimiento del niño. Además, la educación sobre población y vida familiar se está integrando en el programa de estudios de las enseñanzas primaria y secundaria.

10.9 Se está llevando a cabo una reforma integral del programa de estudios, a partir de la enseñanza primaria. Algunos de los miembros del personal han sido capacitados en el análisis basado en el sexo y constituyen un comité directivo para la planificación de la enseñanza basada en dicho análisis, cuya inclusión y trato debido en el programa de estudio están encargados de vigilar. El Instituto de Fomento de la Educación de Namibia, responsable de la elaboración del programa de estudios, está, asimismo, comprometido a la igualdad entre niños y niñas y a la erradicación de todas las formas de discriminación sexual.

10.10 Continúan los conceptos estereotipados de las funciones del hombre y de la mujer en lo que se refiere a la elección de cursos en las escuelas, institutos técnicos y enseñanza terciaria. El Ministerio de Educación Básica y Cultura está tratando de hacer a los directores de escuela más conscientes de este problema, pero todavía queda un gran margen de mejora en el asesoramiento para la elección de carrera, que debe dar a niños y niñas una información más completa de la existencia de una gama más amplia de opciones.

10.11 Varios programas de educación especial tienen un efecto considerable en las cuestiones relacionadas con el género. Por ejemplo, además de ocuparse de la educación sobre la vida familiar, los maestros encargados de preparar a los alumnos para la vida activa están presentando material en una gran variedad de aspectos sociales y jurídicos. Se está promoviendo la función de estos maestros en las escuelas.

10.12 El criterio del Programa nacional de alfabetización de prestar atención especial a las cuestiones relacionadas con el género ha tenido un gran éxito con la mujer, que ahora representa el 79% de los participantes en el Programa.

10.13 Los cargos directivos, tanto en el Ministerio de Educación Básica y Cultura como en el de Educación Superior, Formación Profesional, Ciencia y Tecnología, están controlados por los hombres. En las escuelas, aunque la mayoría de los maestros son mujeres, los directores son hombres. Los hombres dominan también los altos cargos de la Universidad de Namibia. Se necesita la acción afirmativa para conseguir que un mayor número de mujeres participe en la planificación y aplicación de la política docente.

10.14 Desde su fundación en 1984, la Organización nacional de estudiantes namibianos (NANSO) ha dado a las cuestiones relacionadas con el género un alto grado de prioridad. Este organismo tiene un Subcomité nacional de la mujer, que celebra una reunión anual para examinar cuestiones relativas a la potenciación de la mujer. La actuación de NANSO ha sido decisiva para hacer valer el derecho de las estudiantes embarazadas a continuar su educación.

Artículo 11: Fomento del trabajo

11.1 Según el Censo de Población y Vivienda de 1991, las tasas de actividad económica de la mujer de las zonas rurales son más bajas que las de la mujer urbana o el hombre en general. Ahora bien, estas estadísticas parecen no tener en cuenta las labores domésticas y agrícolas esenciales no remuneradas que realiza la mujer rural. La clasificación del censo de las actividades domésticas como "actividad inactiva" también da por resultado una subestimación de la participación de la mujer urbana en la fuerza laboral.

11.2 Una elevada proporción de mujeres son trabajadoras familiares no remuneradas o trabajadoras "por cuenta propia" (trabajadoras que pueden recibir ayuda de trabajadores familiares no remunerados, pero que no tienen empleados remunerados). El principal sector que proporciona empleo a la mujer es el sector agrícola, seguido de las casas particulares donde trabajan como empleadas domésticas. Pocas mujeres están empleadas en el sector estructurado en general, aunque uno de cada tres empleados del Estado es mujer. Sólo cerca del 15% de los patronos son mujeres.

11.3 Las oportunidades profesionales de la mujer están condicionadas por su nivel de educación, junto con un cierto estereotipo de la función que se le atribuye. El trabajo de la mujer sin educación académica o con un grado de educación que no pasa de la enseñanza primaria se concentra, exclusivamente, en el sector agrícola y las labores domésticas. El trabajo de la mujer con educación secundaria también se orienta, principalmente, hacia esos dos sectores, así como al comercio mayorista y minorista y la enseñanza. La mujer con educación superior a la secundaria trabaja, principalmente, en la enseñanza y en el sector de servicios sociales, de salud y personales.

11.4 En las zonas urbanas, la tasa de desempleo de la mujer es más elevada que la del hombre. La tasa de empleo es también más alta entre los hombres en las regiones predominantemente agrícolas. Esto indica que el sector estructurado y urbano favorece al hombre en lo que se refiere al empleo, mientras que la mujer sin calificaciones profesionales tiene dificultad en escapar de los trabajos tradicionales en la agricultura o el servicio doméstico.

11.5 No se dispone de estadísticas completas desglosadas por sexo sobre los niveles comparativos de sueldos y salarios para hombres y mujeres. Ahora bien, la mujer se concentra en industrias y ocupaciones asociadas con bajos niveles de remuneración, tales como la agricultura, el trabajo doméstico y los servicios sociales. En la administración pública, la mujer está escasamente representada en los niveles de ingresos más altos.

11.6 La Constitución prevé la acción afirmativa en pro de la mujer y compromete al Estado a asegurar igualdad de salario por trabajo de igual valor, mejorar las normas de salud, fomentar la formación de sindicatos, velar por que todos los trabajadores reciban un salario suficiente para mantener un nivel de vida decente, y proporcionar a la mujer prestaciones de maternidad y otras similares.

11.7 La Ley de trabajo de 1992 establece condiciones de trabajo mínimas, ofrece un marco para las negociaciones colectivas y prohíbe la discriminación por una serie de motivos, entre ellos, la discriminación por razón de sexo.

11.8 En 1994, el Presidente nombró una comisión encargada de investigar cuestiones relativas al trabajo que afectan a los trabajadores agrícolas y domésticos. La labor de esta comisión se ha postergado indefinidamente debido a la necesidad de traspasar fondos a operaciones de socorro para paliar los efectos de la sequía. Ahora bien, es vital que esa comisión se vuelva a reunir lo más pronto posible para investigar las condiciones de vida y trabajo de estos dos grupos vulnerables.

11.9 Namibia ha promulgado recientemente una Ley de seguridad social para remediar el hecho de que la mayoría de los trabajadores no están cubiertos por un plan integral de seguridad social. La Ley establece una Comisión de Seguridad Social que administrará: 1) un fondo de previsión para casos de maternidad, enfermedad y defunción; 2) un fondo nacional de seguro médico; 3) un fondo nacional de pensiones; y 4) un fondo de fomento para proyectos de capacitación de personas desfavorecidas o desempleadas. La Comisión de Seguridad Social también estará encargada del Fondo de previsión para casos de accidentes que financia el plan de indemnización de los empleados de Namibia. Este plan se ha ampliado recientemente con la inclusión de los empleados domésticos y otros grupos ocupacionales vulnerables que estaban excluidos de la cobertura en el pasado.

11.10 La Ley de trabajo da a todas las mujeres que han trabajado al menos un año para el mismo patrono el derecho a disfrutar de 12 semanas de licencia de maternidad. Las prestaciones por maternidad durante este período se harán efectivas a través del fondo de previsión para casos de maternidad, enfermedad y defunción, que está financiado por contribuciones de patronos y empleados a partes iguales. Las mujeres recibirán el 80% de su salario normal durante el período de licencia, hasta un máximo de N\$3.000. En la actualidad, a causa de dudas surgidas en cuanto a la fuerza ejecutoria de la ley, el fondo cubre sólo a los empleados que trabajan más de dos días a la semana para el mismo patrono. En vista de las inquietudes suscitadas con respecto al efecto de esta norma sobre los empleados domésticos, se debería considerar la extensión de la cobertura una vez que el fondo esté en pleno funcionamiento. La mujer en licencia de maternidad también está amparada por las salvaguardias de la ley de trabajo que protege sus derechos de empleo y prestaciones durante dicho período.

11.11 La Ley de trabajo no prevé la licencia de paternidad, lo que ha provocado divisiones de opinión entre el público. Se necesitan estudios y debates adicionales para orientar la política del Estado en esta cuestión.

11.12 La mujer está protegida contra el despido injusto por la Ley del trabajo, que prohíbe la discriminación por razón de sexo, estado civil o responsabilidades familiares en todos los aspectos del empleo. Una mujer no puede ser despedida por reducción de plantilla mientras está en licencia de maternidad o al reintegrarse al trabajo, ni bajo la alegación de que ya no puede desempeñar su trabajo, a menos que el patrono haya adoptado todas las medidas razonables para proporcionarle otro empleo apropiado. La discriminación sobre la base de las responsabilidades familiares excluye la que pudiera existir con miembros de la familia distintos de los hijos a cargo y, tal vez, se debería definir en términos más amplios. Cuando existe discriminación ilegal, la víctima tiene el recurso de apelar a los tribunales del trabajo.

11.13 Muy pocos patronos ofrecen servicios de guardería en el lugar del trabajo, y los costos de los que existen son prohibitivos para la mayoría de las mujeres trabajadoras. Además, dichos servicios se concentran en las zonas urbanas, lo que supone un obstáculo adicional a la participación de la mujer rural en el mercado estructurado del trabajo. Se debería estudiar la posibilidad de introducir incentivos para alentar a los patronos a ofrecer opciones de cuidado de los niños en el lugar del trabajo.

11.14 La falta de opciones asequibles de cuidado de los niños (que a veces fuerza a las madres a enviar a sus hijos a vivir con miembros de su familia extensa) y la falta de servicios de guardería en el lugar del trabajo dificulta a las madres trabajadoras la continuación de la lactancia. El Ministerio de Salud y Servicios Sociales introdujo un programa de hospitales "amigos de la madre y el niño" a principios de los años noventa, que tenía por objeto promover prácticas saludables de lactancia mediante normas hospitalarias apropiadas y el respaldo de los patronos. La Ley del trabajo no hace alusión a la lactancia. Se necesitan estudios ulteriores sobre qué tipo de disposiciones laborales, tales como interrupciones periódicas del trabajo u horarios laborales flexibles, serían de utilidad para promover la lactancia.

11.15 La Ley del trabajo impide a la mujer trabajar ocho semanas antes y después del parto. Las secciones de la Ley de trabajo referentes a la salud y seguridad de los trabajadores no han sustituido todavía la antigua legislación anterior a la independencia. Las necesidades de salud y seguridad de la mujer embarazada, así como las del hombre y la mujer en cuanto a su capacidad reproductiva, deberían ser objeto de atención en las próximas reglamentaciones sobre salud y seguridad.

11.16 El Ministerio de Trabajo y Perfeccionamiento de Recursos Humanos está celebrando consultas en torno a un borrador de política sobre acción afirmativa que será respaldado con legislación apropiada. El efecto de esta nueva política sobre la mujer se evaluará una vez que esté en pleno vigor y efecto.

Artículo 12: La atención médica

12.1 Al obtener la independencia, el Estado heredó un sistema de servicios médicos fragmentado e inequitativo, concentrado, principalmente, en la medicina terapéutica. El sistema está ahora siendo unificado bajo una autoridad central y se está reestructurando para mejorar los servicios prestados al sector más necesitado de la población. Se concentra, principalmente, en la atención primaria de la salud.

12.2 Por término medio, la mujer namibiana de cualquier parte del país tiene que viajar 40 minutos para llegar a un establecimiento sanitario. Los servicios de maternidad y planificación de la familia a menudo no son asequibles (o no se consideran asequibles) en el establecimiento sanitario más próximo, lo que supone tiempo adicional de viaje. Aunque se ha mejorado el acceso a los establecimientos sanitarios, todavía queda mucho por hacer en este aspecto.

12.3 El uso de servicios prenatales y obstétricos es elevado en Namibia. Cerca el 90% de las mujeres tuvieron acceso a servicios prenatales en 1992, y

casi dos terceras partes de los nacimientos tuvieron lugar en establecimientos sanitarios, por lo general, con asistencia de una enfermera o comadrona. En 1992, la tasa de mortalidad derivada de la maternidad fue de cerca de 225 por 100.000 nacimientos vivos.

12.4 El promedio de hijos nacidos vivos por mujer es de 6,1 y oscila entre una media de 4,7 en las zonas urbanas y 6,8 en las rurales. Las tasas de fecundidad suelen ser más altas en el norte que en el sur, y decrecen al aumentar el grado de educación. La tasa general de fecundidad es una de las más elevadas del mundo y el Estado está comprometido a reducirla a través de campañas públicas de educación y la ampliación de los servicios de planificación de la familia.

12.5 La mortalidad infantil es 67 por 1.000 nacimientos vivos, y la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años 87 por 1.000, y 97 por 1.000 entre los menores de 10 años. La tasa de mortalidad infantil de los hijos de madres solteras es más baja, probablemente, debido al mayor espaciamiento de los nacimientos. La mortalidad infantil decrece cuando la madre tiene un grado de educación más alto, lo que indica que la mejora general de la situación de la mujer debería reducir la incidencia de la mortalidad infantil. Las causas principales de muerte en los pabellones pediátricos son las enfermedades diarreicas, el paludismo, la malnutrición y el asma y la bronquitis.

12.6 La esperanza media de vida al nacer es de 59,1 años para el hombre y 62,8 para la mujer, con marcadas diferencias regionales. Las principales causas de muerte en los pabellones de adultos de los hospitales son tuberculosis pulmonar, enfermedades del sistema cardiovascular, neoplasmas (crecimientos anormales de tejido, tales como tumores), infecciones agudas de las vías respiratorias (como la neumonía), paludismo e hipertensión (alta tensión de sangre).

12.7 La incidencia de infección por VIH declarada, está aumentando rápidamente. En Namibia, a diferencia de otros muchos países en desarrollo, es mayor el número de hombres infectados que el de mujeres. El mayor número de mujeres infectadas se da entre las de 25 a 34 años de edad, seguido de las de 15 a 24. Esta distribución de edad indica que existe un gran peligro de transmisión del VIH a través del embarazo y la lactancia.

12.8 El embarazo en la adolescencia es común; cerca del 36% de las jóvenes de 18 años y el 19% de las de 19 años están embarazadas o son madres. La procreación precoz es más común en las zonas urbanas y entre adolescentes carentes de educación o con una educación mínima. Estos factores indican la necesidad de intensificar la educación para la vida familiar en las escuelas, así como de una mayor difusión de ese tipo de información en los establecimientos sanitarios.

12.9 Si bien cerca de 90% de las mujeres conocen algún método anticonceptivo, sólo 41% de todas las mujeres y 52% de las mujeres casadas han usado alguna vez anticonceptivos. El uso de los anticonceptivos es más alto en las zonas urbanas y entre las mujeres educadas. La Encuesta demográfica y de salud de 1992 reveló que cerca del 23% de todas las mujeres necesita servicios de planificación de la familia, pero estas necesidades no son atendidas, lo que indica que es preciso mejorar el acceso a estos servicios.

12.10 El aborto es ilegal salvo cuando el embarazo es el resultado de relaciones sexuales ilícitas (como la violación o el incesto) y en ciertas situaciones estrictamente definidas relativas a la salud mental o física de la madre o el niño. Sólo un pequeño número de abortos legales se efectúa al año, y su causa más frecuente es el peligro que supondría para la salud mental de la madre llevar a término el embarazo. Los procedimientos actuales sólo son asequibles a mujeres educadas y, en particular, a las que tienen fácil acceso al Windhoek State Hospital. No existen datos completos sobre la incidencia del aborto legal, pero las pruebas anecdóticas indican que tanto los abortos ilegales como el infanticidio son motivo de preocupación. Se necesita más debate público de esta cuestión para orientar al Gobierno en la formulación de política al respecto.

12.11 El Gobierno ha iniciado una serie de programas destinados a mejorar la salud pública y la esperanza de vida. Varias de ellas, tales como la salud maternoinfantil y planificación de la familia y el programa de hospitales "amigos de la madre y el niño", están dirigidos a la mujer. El efecto de programas tales como éstos sobre las comunidades a las que se pretende ayudar se debe vigilar y evaluar continuamente. La mujer y la red de salud es una iniciativa de las organizaciones no gubernamentales para vigilar la salud de la mujer en Namibia.

Artículo 13: La vida social y económica

13.1 La discriminación por razón tanto de sexo como de raza se ha eliminado de los planes de pensión de Namibia. Hombres y mujeres reciben el mismo trato con respecto a pensiones por vejez, incapacidad y ceguera.

13.2 El Fondo de previsión para casos de maternidad, enfermedad y defunción establecido en virtud de la Ley de seguridad social aprovecha las contribuciones obligatorias de patronos y empleados para financiar las prestaciones por licencia de maternidad, por enfermedades prolongadas o jubilación de un miembro. La combinación de prestaciones por maternidad con otras asequibles tanto al hombre como a la mujer debería contribuir a paliar la discriminación sexual en el mercado laboral. El funcionamiento de este fondo se debería evaluar en el futuro, junto con el del fondo nacional de previsión de seguros médicos y el fondo nacional de previsión para pensiones que se están considerando actualmente.

13.3 Las familias necesitadas pueden obtener asistencia financiera limitada en forma de subvenciones de mantenimiento. La discriminación racial y la discriminación sexual (contra el hombre) heredadas de Sudáfrica al obtener la independencia todavía necesitan ser eliminadas de las normas que regulan estas subvenciones. También es preciso definir más estrictamente estas normas en beneficio de las familias más necesitadas. El Ministerio de Salud y Servicios Sociales está estudiando una ley que lograría estos objetivos.

13.4 Aunque las instituciones financieras comerciales no parecen discriminar contra la mujer, no mantienen estadísticas desglosadas por sexo que permitan analizar las normas de concesión de préstamos.

13.5 El programa "Build Together" (construyamos juntos) administrado por el Ministerio de Vivienda y Gobierno Regional y Municipal ha tenido un éxito notable en la prestación de servicios financieros a la mujer para fines de vivienda. El programa también alienta a la mujer a establecer planes de ahorro y crédito para atender a otras necesidades de crédito.

13.6 Las organizaciones no gubernamentales que conceden crédito a la mujer observan que ésta necesita préstamos para proyectos tales como negocios en el sector no estructurado, y que suele tener un excelente historial de reembolso.

13.7 Debido al concepto de "potestad marital" del derecho común, la mayoría de las mujeres casadas con arreglo al derecho civil necesitan el consentimiento de su marido antes de poder firmar un acuerdo de préstamo. Se ha sometido al Parlamento legislación para abolir la potestad marital.

13.8 El acceso de la mujer al crédito pudiera mejorar a través de una campaña pública de educación sobre opciones financieras dirigida a la mujer.

13.9 La participación del hombre y de la mujer en los deportes en el ámbito nacional y escolar es desigual; mientras la mujer se concentra en la práctica de "netball", los demás deportes están dominados por el hombre. Además, los "deportes de mujeres" despiertan menos interés público y tienen más dificultad en conseguir patrocinadores privados. La Ley de deportes de Namibia, recientemente promulgada, contiene cláusulas de acción afirmativa cuyo efecto sobre la mujer se debería evaluar en el futuro.

13.10 En Namibia se matriculan en cursos académicos de arte más mujeres que hombres. En el sector no académico, las mujeres artistas, cuyas obras se solía relegar al terreno de la "artesanía", están siendo capacitadas y promovidas. La Asociación de Artes de Namibia promueve deliberadamente a la mujer en las artes plásticas y ha desempeñado un importante papel en la diversificación del arte de galería con la inclusión de formas tradicionales de artes tales como cestería, alfarería y labores de aguja. La mujer participa activamente en las artes escénicas en una variedad de grupos y foros. La literatura namibiana todavía está en una etapa de desarrollo, pero varios grupos han hecho un esfuerzo consciente por promover la obra literaria de la mujer.

13.11 Aproximadamente, 46% de los 43.823 impedidos de Namibia son mujeres. Estas personas se enfrentan a formas sutiles de discriminación, que a menudo se agrava en el caso de la mujer. El Gobierno ha emprendido una serie de proyectos dirigidos a los impedidos, incluidos los proyectos de autoayuda, asistencia para la rehabilitación a las comunidades y capacitación especial para ayudar a los maestros a reconocer y tratar las discapacidades. En diciembre de 1995, cerca de 7.000 impedidos estaban recibiendo pensiones por discapacidad, pero no se dispone de datos desglosados por sexo de los pensionistas. La Ley del trabajo prohíbe la discriminación por razón de incapacidad, y los impedidos son uno de los grupos a los que se pretende ayudar con la política propuestas de acción afirmativa en el empleo. Es preciso prestar atención a la elaboración de nuevas leyes sobre la discapacidad, la facilitación del acceso a los edificios oficiales del Estado a estas personas y los medios de hacer al público más consciente de sus derechos y aptitudes.

Artículo 14: La mujer rural

14.1 La mujer rural, el grupo demográfico más numeroso de Namibia, representa un tercio de la población total del país. Pese al considerable progreso realizado para mejorar las condiciones de vida de la población rural, la mujer de este medio todavía está en situación muy desfavorecida en lo que se refiere al acceso a recursos y servicios básicos y, prácticamente, ausente de las estructuras directivas y de adopción de decisiones.

14.2 Existe una serie de proyectos oficiales para potenciar a la mujer rural. Por ejemplo, uno de los nueve comités sectoriales establecidos por el DAM, el Comité de programas de la comunidad rural y el medio ambiente, está orientado directamente a la mujer rural en relación con una serie de cuestiones que van del abastecimiento de agua a la salud. El Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural ha establecido un Comité directivo para la sensibilización a cuestiones relacionadas con el género que ha tomado la iniciativa en la capacitación de los trabajadores de extensión agraria en dichas cuestiones, y en la recopilación de datos sobre la mujer rural. Además, el ministerio ha solicitado información regional para elaborar un Plan de acción que atienda a las necesidades de la mujer agricultora. La mujer rural también ha sido objeto de varios programas diseñados para mejorar la seguridad alimentaria de las unidades familiares. La potenciación de la mujer rural también debería recibir un impulso con las disposiciones de acción afirmativa de la recientemente promulgada Ley de autoridades tradicionales y el Proyecto de ley de cooperativas.

14.3 Las iniciativas del Gobierno dirigidas a la mujer rural se complementan con una serie de actividades de las organizaciones no gubernamentales. Por ejemplo, las iglesias desempeñan una función importante como medio para movilizar a la mujer rural en torno a cuestiones que las atañen especialmente, a través de la labor de grupos tales como el Consejo de Iglesias de Namibia, la Asociación Cristiana de Mujeres Jóvenes y las Mujeres ecuménicas de Namibia. Otro ejemplo es el intento actual del Gobierno y las ONG que participaron en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer de Beijing, de establecer un Movimiento de mujeres rurales.

14.4 El Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural está tratando de mejorar el acceso de la mujer rural a los servicios de extensión agraria mediante la prestación de dichos servicios en centros de desarrollo rural y agrícola y la capacitación de trabajadores de extensión en métodos que tienen en cuenta las cuestiones relacionadas con el género. Otros ministerios también se están valiendo de estos trabajadores. Por ejemplo, el Programa nacional de alfabetización utiliza a los funcionarios de alfabetización de distrito que han recibido capacitación en dichos métodos y han tenido un gran éxito en atraer a la mujer a las clases de alfabetización. Será necesaria una evaluación constante del acceso de la mujer a diversos servicios del Estado para dirigir las futuras actividades de divulgación.

14.5 Un estudio reciente del concepto comunal de los servicios sociales prestados bajo la dirección de la Comisión de Planificación Nacional reveló que los residentes de las zonas rurales consideran que los servicios de abastecimiento de agua han mejorado desde la independencia y ahorran a la

mujer tiempo y trabajo en el acarreo de agua. No obstante, las comunidades todavía piden un mayor control de los puntos de suministro de agua y se deberá velar por que dicho control se extienda a la mujer lo mismo que al hombre.

14.6 Si bien se ha realizado algún progreso en la introducción de tecnología apropiada, se puede hacer más para aliviar el trabajo de la mujer rural. La información recogida en varios estudios y proyectos pilotos recientes se podría aprovechar para introducir nuevas mejoras en este aspecto.

14.7 En algunas zonas, la mujer carece de acceso adecuado a la tierra con arreglo al derecho consuetudinario, mientras que en otras, carece de recursos adecuados para trabajar la tierra. Este problema se agrava por las leyes discriminatorias sobre el matrimonio y la sucesión.

14.8 Tanto el Estado como las organizaciones no gubernamentales administran programas de préstamos dirigidos a los residentes de las zonas rurales, pero no parecen ser adecuados para atender a las necesidades de la mujer rural. En la mayoría de las zonas rurales, la agricultura no proporciona suficiente ingreso monetario para subvenir a las necesidades básicas, por lo que la mujer rural es a menudo dependiente del varón asalariado. La mujer rural tiene dificultades en encontrar trabajo en el sector estructurado y la falta de opciones de cuidado de los niños le puede impedir aceptar empleo remunerado. Algunas mujeres participan en actividades del sector no estructurado y en pequeños proyectos comerciales, y el DAM está prestando apoyo a proyectos selectos.

14.9 La política agrícola nacional del Estado reconoce el papel fundamental de la mujer rural en el desarrollo de la agricultura e incluye planes para mejorar su posición mediante un mayor acceso a los servicios de extensión, al crédito y a la tierra y mejores oportunidades para actividades del sector no estructurado. El Estado también está comprometido a formular una política nacional de desarrollo rural que dé especial atención a la mujer agricultora y a la mujer cabeza de familia de las zonas rurales.

Artículo 15: Capacidad jurídica y domicilio legal

15.1 La mayoría de edad, con arreglo al derecho civil, empieza a los 21 años tanto para el hombre como para la mujer.

15.2 La mujer casada con arreglo al derecho civil está sujeta a la "potestad marital" de sus maridos, a menos se haya dispuesto específicamente de otro modo en un contrato prenupcial. La potestad marital coloca a la mujer en una situación similar a la de un menor al conceder al marido el control de todos los bienes del matrimonio e impedirle firmar contratos o entablar juicio sin el consentimiento de su marido. El concepto de potestad marital del derecho común también ha dado lugar a una serie de incapacidades jurídicas que afectan a la mujer casada, entre ellas, restricciones al derecho a poseer tierra.

15.3 Estas disposiciones jurídicas discriminatorias se eliminarán por el Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges que se sometió al Parlamento en 1995. El Proyecto de ley eliminará completamente la potestad marital, y hará al marido y la mujer iguales ante la ley. La parejas casadas en régimen de comunidad de bienes tendrán que consultarse mutuamente en caso de importantes

transacciones relativas a bienes mancomunados, aunque se dispondrá de recursos cuando el consentimiento sea denegado de manera irrazonable. El marido y la mujer tendrán los mismos derechos de tutela sobre sus hijos, lo que significa que los poderes de tutela pueden ejercerse independientemente salvo en caso de importantes decisiones, tales como la adopción o el matrimonio de un hijo menor o para sacarle de Namibia.

15.4 El Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges ha provocado un acalorado debate en el Parlamento. En el momento de redactar este informe, había sido enviado por el Consejo de la nación a un comité que proyectaba celebrar audiencias en todo el país para recabar la opinión pública. Se espera que el Proyecto de ley se apruebe en 1996. Sus efectos prácticos se deberían evaluar después que haya estado en vigor durante algún tiempo.

15.5 Con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, el domicilio de una mujer casada por el derecho civil es el mismo que el de su marido. El Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges permitirá que el domicilio de la mujer y de cualquier hijo del matrimonio sea independiente del domicilio del marido.

15.6 La cuestión de la capacidad jurídica de la mujer con arreglo al derecho consuetudinario es más compleja. La edad a la que se alcanza la mayoría de edad varía de una comunidad a otra. La mujer casada con arreglo al derecho consuetudinario puede estar facultada para hacer decisiones autónomas en algunos aspectos, pero a menudo está subordinada a su marido o a otros parientes masculinos en importantes aspectos de la vida. Se necesita más investigación para orientar la formulación de política en este aspecto, y la Comisión encargada de la elaboración y reforma de las leyes ya ha iniciado un proyecto de investigación a largo plazo de esta cuestión.

15.7 Las secciones del Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges que permiten a la mujer casada a tener un domicilio independiente del de su marido, y las disposiciones que prevén la igualdad de los cónyuges como tutores de los hijos del matrimonio, se han aplicado por igual a los matrimonios con arreglo al derecho civil y al consuetudinario.

Artículo 16: EL matrimonio y las relaciones familiares

16.1 En Namibia se celebran matrimonios con arreglo al derecho civil y al consuetudinario y los dos están, a veces entrelazados. Para muchos namibianos, el concepto de "familia" incluye los miembros de la familia extensa. La cohabitación, que no tiene consecuencias jurídicas, no es inusual, y con frecuencia nacen hijos fuera del matrimonio.

16.2 La edad mínima de libre consentimiento para contraer matrimonio es de 18 años para el hombre y 15 años para la mujer. El Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges, actualmente en estudio en el parlamento, establecerá la misma edad de 18 años para ambos sexos.

16.3 El hombre y la mujer no disfrutaban de igualdad de derechos de contraer matrimonio debido a la práctica de la poligamia, que afecta, aproximadamente, a una de cada ocho mujeres casadas. Esta es una cuestión delicada que necesita más estudio.

16.4 Tanto el hombre como la mujer necesitan más educación pública respecto a las consecuencias del matrimonio sobre los bienes.

16.5 La Constitución estipula que el matrimonio "no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes". El Gobierno no tiene noticia de que el matrimonio forzado constituya un problema en la Namibia actual.

16.6 La mujer casada tiene una condición jurídica subordinada con arreglo tanto al derecho civil como al consuetudinario, pero la condición jurídica con arreglo al matrimonio civil se rectificará por la Ley sobre la igualdad de los cónyuges, de inminente promulgación. No obstante, conseguir un cambio significativo en las relaciones de autoridad en la familia exigirá más que una reforma del derecho. El concepto de las funciones del hombre y la mujer que transmiten los medios de difusión, los programas de estudios y los personajes famosos son posibles vías para lograr el cambio social.

16.7 Las leyes sobre el divorcio de Namibia, aunque no discriminatorias, son anticuadas y necesitan reforma. Muchas mujeres han solicitado y conseguido asistencia jurídica en trámites de divorcio. Se necesita más información sobre la disolución del matrimonio consuetudinario.

16.8 La sucesión con arreglo al derecho civil no entraña ninguna forma de discriminación manifiesta, pero algunas distinciones que perduran de la época del apartheid se deben eliminar. En algunas comunidades, la mujer es objeto de grave discriminación en cuestiones sucesorias con arreglo al derecho consuetudinario, ya que a veces la familia del marido reclama la casa y, prácticamente, todos los bienes de la unidad familiar. Este problema está siendo estudiado por la Comisión encargada de la elaboración y reforma de las leyes.

16.9 Actualmente, el padre disfruta de mayor autoridad sobre los hijos nacidos dentro del matrimonio, mientras que la madre tiene más derechos sobre los hijos nacidos fuera del matrimonio. Próximamente se dispondrá de legislación que dará al padre y a la madre los mismos derechos en ambas situaciones. La Ley sobre el estado de la infancia, que se ha propuesto para abordar la situación de los niños nacidos fuera del matrimonio, se concentra en los derechos del niño y no en los derechos encontrados de los progenitores.

16.10 La Ley de mantenimiento exige que tanto el padre como la madre contribuyan al mantenimiento del niño en proporción a sus recursos financieros respectivos, independientemente de que el niño haya nacido dentro o fuera del matrimonio. La Ley prevé un procedimiento sencillo, imparcial en su trato del hombre y la mujer, para garantizar el mantenimiento. En el momento de redactarse este informe, el Ministerio de Justicia está estudiando enmiendas destinadas a mejorar el funcionamiento práctico de esta Ley.

16.11 Existen algunas restricciones a la capacidad de la mujer de controlar su propia fecundidad. El aborto es ilegal, salvo en circunstancias muy limitadas; ésta es una política que exige estudio y debate adicionales. La mujer está, con frecuencia, sujeta a intensa presión social para tener hijos, y la información sobre los anticonceptivos suele ser errónea. No obstante, el proyecto del Estado de seguridad en la maternidad ya ha provocado un marcado aumento del uso de los servicios de planificación de la familia por la mujer.

Se pueden conseguir nuevos adelantos a través de la educación pública continua, la eliminación gradual de los estereotipos de la función del hombre y la mujer, y una mejora general de la situación de la mujer. La recientemente establecida NAPPA también tendrá un importante papel en este sector.

16.12 El matrimonio no se injiere en el derecho de la mujer a mantener su propio nombre si así lo desea, o a ejercer la ocupación de su elección. Toda discriminación sexual y las diferencias de trato de solteros y casados en las leyes tributarias se eliminaron a raíz de la independencia.

16.13 Los menores (las personas de menos de 21 años de edad), necesitan el consentimiento de sus padres para contraer matrimonio civil. Los jóvenes de menos de 18 años y las jóvenes de menos de 15 años (esto cambiará pronto y, para estos efectos, la edad será de 18 años para ambos sexos) también necesitan el permiso del Estado. No hay un mínimo de edad para el matrimonio con arreglo al derecho consuetudinario, pero estudios recientes muestran una tendencia por parte de la mujer a retrasar la edad del primer matrimonio.

16.14 No se exige el registro del matrimonio consuetudinario. Este registro será obligatorio para que Namibia dé pleno cumplimiento a la CEDAW.

CONCLUSIÓN

Como país joven, Namibia ha hecho grandes adelantos para mejorar la situación de la mujer. La Constitución de la República de Namibia otorga la misma protección a los derechos humanos fundamentales del hombre y la mujer, prohíbe la discriminación por razón de sexo y, específicamente, autoriza la acción afirmativa en pro de la mujer.

Desde la independencia, el Estado ha hecho un progreso considerable en la transformación de los sistemas de servicios médicos y de educación basados en el origen étnico en nuevas formas que sirven a hombres y mujeres de todas razas en pie de igualdad. El empleo y las relaciones laborales se rigen ahora por un nuevo marco jurídico que presta especial atención a la igualdad entre el hombre y la mujer y a la protección de la maternidad, y se ha puesto en práctica un sistema que asegura un ingreso a la mujer en licencia de maternidad. Se ha emprendido una reforma del derecho que eliminará las incapacidades jurídicas restantes de la mujer, y ya está ante el Parlamento un proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges, que aborda algunos de los problemas más graves en este aspecto.

La mujer todavía está escasamente representada en la vida pública y política, pero ya se han aplicado métodos innovadores de acción afirmativa para poner remedio a esta situación en determinadas esferas. Está aumentando gradualmente la visibilidad de la mujer en cargos públicos, así como en los medios de difusión y el mundo de las artes. En varios frentes se está llevando a cabo una sensibilización a las cuestiones relacionadas con la mujer y un fortalecimiento de su capacidad como medio de mejorar su situación y los servicios que precisa.

El Estado está elaborando nuevos planteamientos para afrontar algunos de los problemas más graves que afectan a la mujer, tales como el embarazo en la

adolescencia y la necesidad de una acción afirmativa en el empleo. Todavía es necesario abordar la potenciación de la mujer rural y el grave problema de la violencia contra la mujer.

La aplicación de la CEDAW está dirigida por el Departamento de Asuntos de la Mujer de la Oficina del Presidente, que ha establecido nueve comités sectoriales para cuestiones relacionadas con el género, encargados de coordinar la labor del Estado y las organizaciones no gubernamentales en sectores específicos. Estos nueve comités están representados en un Comité coordinador de la red, que desempeña un papel importante en la formulación de una política nacional del género. Ahora bien, este organismo necesitará más atribuciones oficiales y un aumento de categoría para desempeñar una función eficaz en la vigilancia de las cuestiones de su competencia.

Transformar a Namibia en una sociedad caracterizada por una igualdad significativa entre el hombre y la mujer en todos los frentes es una tarea que llevará tiempo y que el Estado no puede realizar por sí solo. Ahora bien, las mujeres namibianas cada vez están encontrando nuevos medios de organizarse y hacerse oír, y la promesa de la Constitución de la República de Namibia y la CEDAW se van realizando poco a poco.

Parte 1

SECCIONES PRELIMINARES

A. Estructuras general, social, económica, política y jurídica

Información general

Namibia, situada en el rincón sudoccidental de África, limita al norte con Angola y Zambia, al extremo oriental de la franja de Caprivi con Zimbabwe, al este con Botswana, al sur con Sudáfrica y al oeste con el Océano Atlántico. Namibia está atravesada por el Trópico de Capricornio que divide al país en dos partes aproximadamente iguales.

El país de una extensión de cerca de 824.269 kilómetros cuadrados, se caracteriza por enormes dunas de arena, protuberancias rocosas, una franja costera desolada, monótonas llanuras y monte bajo. Tiene dos desiertos, el Namib, a lo largo de la costa atlántica, y el de Kalahari, que se extiende por las zonas norte y este. Solamente en las fronteras del norte y sur hay ríos perennes, y sólo el 32% del país recibe más de 400 mm de lluvia al año.

Namibia (conocida como África sudoccidental hasta 1990) fue colonizada oficialmente en 1884 por Alemania, que mantuvo su dominio hasta 1915, cuando el gobierno colonial fue derrotado por la Union of Sudafrica durante la Primera Guerra Mundial. En 1920, la Sociedad de las Naciones confió Namibia a Sudáfrica como mandato de clase C, que exigía que el país se administrara de una forma destinada a "promover el mayor bienestar material y moral y el progreso social de los habitantes ..."¹.

En 1945, la Sociedad de las Naciones fue reemplazada por las Naciones Unidas, que exigió a Sudáfrica poner a Namibia bajo su fideicomiso. Sudáfrica se negó e introdujo sistemáticamente la política de apartheid en el país. Los pilares de esta política eran la continua apropiación de la tierra africana para asentamientos blancos mediante los traslados forzosos, la reclusión de los africanos en pequeñas reservas áridas consolidadas en "homelands" según las diferentes tribus, la denegación de los derechos políticos a la población africana y la reserva de las oportunidades en el empleo profesional y de cuello blanco para la población de origen europeo principalmente.

Esta política de tierra de carácter racial debía ser el fundamento de una economía colonial que dependía en sumo grado del sistema de mano de obra migratoria y del subdesarrollo de la "producción de subsistencia", cuya base era la familia, en zonas reservadas para el asentamiento de los africanos. De este modo, la función clásica de la economía de reserva del sistema de trabajo migratorio de empleo por contrato debía complementar los salarios de los trabajadores, ayudarlos en la vejez y la enfermedad y perpetuar las condiciones necesarias para la reproducción de un sistema laboral barato.

¹ Katjavivi, A History of Resistance in Namibia. París y Londres, 1988, pág. 13.

Hasta su abolición en los primeros años setenta, el sistema de trabajo por contrata se aplicó sólo a las regiones del norte, por lo que sus efectos fueron allí más devastadores que en otras partes.

A principios de los años sesenta, surgieron movimientos de liberación nacional que se hicieron eco de la angustiosa situación del pueblo oprimido de Namibia y elevaron una petición a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales análogos establecidos en 1960. En 1966, la Organización Popular del África Sudoccidental (SWAPO) emprendió la lucha armada en Namibia y desde el exilio e intensificó su campaña de presión diplomática para obtener el apoyo internacional a la lucha de liberación en pro de la independencia del país. En 1977, esta intensa campaña diplomática decidió a los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a iniciar negociaciones entre la SWAPO y Sudáfrica para llegar a un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. El 29 de septiembre de 1978, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 435. Con arreglo a dicha resolución, el Consejo de Seguridad establecía un Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) para supervisar un alto al fuego y vigilar el proceso de descolonización.

El conflicto ideológico este-oeste y las políticas hegemónicas de las superpotencias del momento hicieron que la independencia de Namibia se convirtiera en moneda de cambio de cuestiones regionales ajenas a la cuestión y, de aquí que la resolución 435 no se cumpliera hasta 1989. Finalmente, el cambio de la situación militar en Sudáfrica y el colapso de la URSS y sus aliados comunistas del este de Europa dieron lugar al establecimiento de un nuevo contexto de seguridad mundial caracterizado por la cooperación entre Estados que sentó las bases para la aplicación de la resolución 435. El 21 de marzo de 1990, tras la feliz aplicación de la resolución 435 bajo la supervisión del GANUPT y otros observadores internacionales, Namibia se convirtió en Estado independiente después de más de 100 años de régimen colonial.

Namibia es un país con un rico patrimonio de culturas y tradiciones. Sus diversos grupos étnicos incluyen los baster, caprivianos, "coloureds", damaras, hereros, kavangos, namas, owangbos, san y tswana, así como una variedad de pueblos de origen europeo. Aunque el idioma oficial es el inglés, sólo el 0,7% de la población lo habla en casa. El Oshiwambo, principal grupo idiomático, se habla por cerca del 51% de la población en casa. El 90% de la población de Namibia es cristiana. Las principales confesiones son la luterana (48%), la católica romana (32%), la holandesa reformada (10%), la anglicana (8%) y la metodista (1,6%)². También hay numerosas iglesias africanas independientes, pequeñas, como la iglesia cristiana zionista.

² CIDA, Country Report - Namibia, 1990, pág. 3.0.

Estructuras sociales³

La población total de Namibia cuando se realizó el Censo de Población y Vivienda en 1991, era de 1.409.920 habitantes⁴: 686.327 hombres y 723.593 mujeres, lo que supone una proporción de 95 hombres por cada 100 mujeres. La tasa intercensal de crecimiento demográfico anual era de 3,1% entre 1981 y 1991. Cerca del 28% de la población vive en zonas urbanas. Más mujeres (73%) que hombres (71%) viven en zonas rurales. Aproximadamente, el 52% de la población de las zonas rurales son mujeres. Esta relación ligeramente desequilibrada entre hombres y mujeres de las zonas urbanas y rurales es el resultado de una proporción comparativamente mayor de hombres que emigran a las zonas urbanas en busca de empleo. Los hombres representan una ligera mayoría, el 51%, del total de la población urbana.

La densidad media de población de Namibia es de 1,7 habitantes por kilómetro cuadrado. Algunas regiones, como Karas, Otjozondjupa y Khomas, tienen más hombres que mujeres. La región norteña de Omusati tiene la más baja proporción de hombres: 79 por cada 100 mujeres, mientras que la región vecina de Ohangwena, tiene 91 hombres por cada 100 mujeres. Estas diferencias de composición por sexo se deben a la desigual incorporación histórica de varias regiones dentro del mercado laboral, caracterizado por una migración predominantemente masculina a los centros regionales de la actividad económica estructurada.

Cerca del 42% de la población de Namibia tiene menos de 15 años de edad; 53% entre 15 y 64 años; y 5%, 65 años o más. Al igual que todos los demás países en desarrollo, Namibia tiene una población muy joven, ya que dos de cada cinco personas es menor de 15 años. En algunas regiones, como Khomas y Karas, el grupo de edad más joven es comparativamente menos numeroso, mientras que en otras, como Ohangwena y Omusati, es lo contrario. Esta estructura demográfica es el resultado del carácter selectivo en cuestión de edad del proceso migratorio. El desglose por edad y sexo de la población de Namibia es la siguiente: 43% de los hombres y 41% de las mujeres tienen menos de 15 años; mientras que 4% de los hombres y 5% de las mujeres tienen 65 años o más. Cerca del 53% de los varones y el 54% de las mujeres pertenecen al grupo comprendido entre los 15 y los 64 años de edad.

La unidad familiar namibiana media está integrada, aproximadamente, por 5,2 personas, aunque existen variaciones regionales. Las unidades familiares urbanas suelen ser más pequeñas que las rurales. Esta situación es consecuencia del fenómeno social prevalente de mantener dos hogares, lo que suele ser la práctica de los trabajadores migrantes, que pasan la mayor parte del año trabajando en centros urbanos lejos de las zonas rurales donde quedan sus mujeres e hijos. También se debe al hecho de que los jóvenes y los muy viejos

³ Los datos estadísticos de esta sección se han tomado de Population and Housing Census, (Basic Analysis with Highlights) de la OCE, 1995. Cuando se ha usado otra fuente, se indica así en el texto.

⁴ Esta cifra y todas las demás del censo excluyen Walvis Bay, ya que el enclave estaba todavía bajo la administración sudafricana cuando se elaboró el censo. Ahora bien, los datos de la Encuesta de ingresos y gastos incluyen a Walvis Bay.

suelen ser "abandonados" en las zonas rurales, lo que aumenta considerablemente la carga de la mujer encargada del cuidado de estos grupos.

Según el Censo de Población y Vivienda, en 1991 había en Namibia cerca de 254.389 unidades familiares. De éstas, aproximadamente, 61% están encabezadas por un hombre y 39% por una mujer. Más del 60% de las unidades familiares en las que ningún miembro está empleado están encabezadas por una mujer, frente a 39% de todas las unidades familiares. Las unidades familiares encabezadas por mujeres constituyen hasta el 43% de las rurales, frente a sólo 31% de las urbanas⁵. Esto también es una indicación de que el proceso de migración es selectivo en cuanto al sexo, y la mujer tiende a quedarse en las zonas rurales. La migración vitalicia entre regiones (es decir, el asentamiento permanente lejos del lugar de nacimiento) es poco común en Namibia.

En Namibia existen principalmente dos estructuras de unidad familiar: las que constan de personas solteras y las integradas por parejas. Ambos tipos pueden también incluir una serie de otras personas relacionadas con los miembros de la unidad familiar de diversas formas. Existe una elevada incidencia de "familia extensa" tanto en las zonas rurales como en las comunas. Una "familia extensa" puede constar de las personas siguientes: los cónyuges de los hijos propios, los hijos de los hijos, los padres o los padres del cónyuge, y otros familiares. El estado civil de la población namibiana de 15 años o más (incluidas las uniones con arreglo al derecho consuetudinario) es la siguiente: nunca han estado casados (50%), casados legalmente/consuetudinariamente (30%), unidos consensualmente⁶ (12%), divorciados o separados (3%) y viudos (4%).

El promedio de hijos nacidos vivos por mujer en Namibia es de 6,1. Ahora bien, este promedio oculta algunas variaciones importantes. Por ejemplo, las tasas de fecundidad son considerablemente más bajas (4,7%) en las zonas urbanas. Esta diferencia se puede deber a la asequibilidad de servicios de planificación de la familia en las ciudades. Es también posible que las mujeres de grupos étnicos muy urbanizados, como los blancos y "coloureds", tienen menos hijos, lo que da cuenta de estos niveles de fecundidad urbana relativamente más bajos. Existen, asimismo, marcadas diferencias regionales, que van de 3,8 en Karas a 7,7 en Ohangwena. La Encuesta demográfica y de salud de Namibia (1992) ha revelado que la mujer de las regiones meridionales tiene niveles más bajos de fecundidad y más altos de uso de contraceptivos que la de las regiones norteafricanas.

La tasa de mortalidad infantil por 1.000 nacimientos vivos es 67 y la proporción de niños que muere antes de cumplir cinco años, 87 por 1.000. En las zonas urbanas, la mortalidad infantil es 55 por 1.000 y en las rurales, 72 por 1.000. Esta enorme diferencia se puede explicar por la insuficiencia de

⁵ El Censo de Población y Vivienda de 1991 define al cabeza de familia como la persona, hombre o mujer, que estaba reconocida como tal por los miembros de la familia. Si esta cabeza de familia estaba ausente del hogar la noche del censo, la persona (hombre o mujer) que se ocupaba de la familia en su ausencia se consideraba como cabeza de familia: 1991 Population and Housing Census, Statistical Tables, Volume I, págs. xiv-xv, de la República de Namibia.

⁶ Esto significa que las personas viven juntas como marido y mujer sin haber celebrado ningún tipo de ceremonia legal o consuetudinaria.

instalaciones y servicios de atención de salud en las zonas rurales en comparación con los centros urbanos. Las tasas de mortalidad infantil en Namibia son más bajas que las de la mayoría de los países de África al Sur del Sáhara, pero más altas que las de Botswana y casi las mismas que las de Zimbabwe⁷. La esperanza de vida al nacer es de 59,1 años para el hombre y 62,8 para la mujer. La región de Caprivi tiene la esperanza más baja de vida: 51,4 para el hombre y 54,8 para la mujer, mientras que la más alta para el ambos sexos corresponde a Khomas. Contra toda lógica es obvio que la mujer, en general tiene la esperanza de vida al nacer más alta.

El número de impedidos en Namibia es de cerca de 43.823, o el 3,1% de la población. De éstos, 54% son hombres y 46% mujeres. La invalidez de brazos o piernas y la ceguera son las principales causas de discapacidad. El número de casos relativamente elevado de invalidez de brazos o piernas es el resultado de 24 años de guerra de liberación. Esto queda demostrado por el hecho de que el mayor número de ellos se da en la antigua "zona de guerra", en las regiones apartadas del norte del país. La relación entre el sexo y la discapacidad de una persona y la posibilidad de que sea objeto de discriminación todavía no se ha establecido y se debe investigar con más detenimiento.

Estructuras económicas

La estructura económica de Namibia se caracteriza por un predominio de la industria primaria. La industria principal es la minería, que representa, aproximadamente, una tercera parte del producto interno bruto (PIB) y cerca del 75% del ingreso anual por concepto de importaciones⁸. La economía namibiana es inherentemente débil; sus industrias, basadas principalmente en el sector primario: la minería, la ganadería y, en fechas más recientes, la pesca, están eminentemente orientadas a la exportación. Cerca del 57,4% del PIB del país se exporta y proporciona divisas fuertes, aunque una parte considerable de éstas no vuelve a Namibia.

Las perspectivas económicas de Namibia dependen en gran medida de la situación económica internacional, que se caracteriza por elevadas tasas de interés, precios bajos para los productos básicos y recesiones económicas. Debido a esta doble dependencia de la exportación y la importación, la economía acusa la influencia de los ciclos comerciales sudafricanos e internacionales. La economía namibiana también está sujeta a las incertidumbres climáticas junto con las sequías periódicas, como las de 1991-1992 y 1994-1995, que tuvieron efectos devastadores.

Desde mediados de los años cuarenta la economía namibiana se ha desarrollado en tres fases distintas: de mediados de los cuarenta a finales de los cincuenta, la economía creció a una tasa de 10,6%. Durante los 10 años siguientes, la tasa descendió a 6,1% y hasta 1980 siguió bajando, hasta llegar en ocasiones a -7%, pero subió de nuevo ligeramente a partir de 1985 para

⁷ Namibia Demographic and Health Survey 1992 (Informe resumido), mayo de 1993, pág. 11.

⁸ Namibia Trade Directory 1993-94, pág. 5.

alcanzar el 2% en 1988⁹. El rendimiento de la economía ha mejorado desde la independencia en comparación con el de 1980; y entre 1990 y 1993, el producto interno bruto (PIB) real creció a un promedio de 2,2% al año, con una tasa de crecimiento del PIB de 5,5% para el primer trimestre de 1994¹⁰. Dado que la tasa anual de crecimiento demográfico es de cerca del 3,1%, el crecimiento del PIB también tiene que ser superior a esta cifra para sostener la creación de empleo y la prestación de servicios básicos.

La minería ha sido la piedra angular de la economía namibiana, aunque desde los años ochenta esta industria ha estado en perpetuo estado de crisis. Es importante en lo que se refiere al valor agregado nacional, exportaciones y recaudaciones impositivas. Aunque la agricultura sólo contribuye entre el 9% y el 12% del PIB total, 70% de la población depende directa o indirectamente de este sector de la economía para su mantenimiento¹¹. El sector industrial sigue estando subdesarrollado debido al pequeño tamaño del mercado local, el escaso poder adquisitivo y los elevados costos del transporte, entre otros factores.

La manufactura se concentra, sobre todo, en las zonas urbanas, especialmente en las regiones central, meridional y occidental del país. La concentración de las industrias en las zonas urbanas ha dado lugar al afianzamiento de la migración de las zonas rurales a las ciudades sobre todo de los hombres jóvenes, en busca de oportunidades de empleo. Este es el motivo de que las zonas rurales estén principalmente pobladas por mujeres, niños y ancianos. Los sectores de la construcción, agua, gas y electricidad también están subdesarrollados. Debido a la dependencia de Namibia de la extracción de materias primas, su comercio, finanzas y servicios sociales están, igualmente, subdesarrollados. No obstante, desde la independencia, el Estado ha dado un alto grado de prioridad a la vivienda, la educación y la prestación de servicios médicos y sociales.

En 1992, la contribución de la agricultura al producto interno bruto (PIB) de Namibia representó el 9,2%, mientras que la de la minería y cantería fue del 20,1%. En cambio, la contribución de las manufacturas y el comercio mayorista y minorista al PIB real al costo de factores fue del 6,1% y del 12,2%, respectivamente. La administración pública, con una cifra ligeramente superior a la cuarta parte (25,2%) del PIB total, fue el principal contribuyente. Las instituciones financieras contribuyeron cerca del 8,2% al PIB¹².

En 1991, cerca de 388.014 adultos de 15 años o más estaban formalmente empleados¹³; de éstos, 44% eran mujeres y 56% hombres. Entre los que estaban

⁹ F. Tjingaete "Namibia's Economy" en Optima 37(2), Anglo-American, Johannesburgo, 1989, pág. 71.

¹⁰ Bank of Namibia, Quarterly Bulletin 2(1), enero-marzo 1994, pág. 1.

¹¹ CIDA, Country Report - Namibia, 1990, pág. 6.3.

¹² Sapem, Economic Profile of Namibia, marzo 1994, pág. 43.

¹³ Para un desglose y análisis detallados de datos sobre el empleo por sexo, véase el capítulo 11 de la CEDAW que trata del fomento del trabajo.

formalmente empleados, casi 40% trabajaban en el sector privado, 19% eran empleados del Estado y 21% trabajadores de la familia no remunerados. Cerca del 20% del total de las personas empleadas eran trabajadores por cuenta propia¹⁴, mientras que el 2% eran patronos. La agricultura daba empleo a cerca de 180.000 personas, o el 46% de todos los empleados. Después de la agricultura, las principales fuentes de empleo eran los sectores de servicios públicos y privados (28%); la manufactura, incluidas minería, agua, gas, electricidad y construcción (15%); y el comercio mayorista y minorista (9%). Alrededor del 81% de la fuerza laboral estaba empleada, y el 19% desempleada¹⁵. La industria de la minería por sí sola empleaba a cerca de 15.000 personas, lo que representa aproximadamente, el 4% del total de la población empleada¹⁶.

Por motivos históricos, la economía de Namibia está estrechamente vinculada a la de Sudáfrica. Por ejemplo, cerca del 62,3% de los bienes namibianos de consumo se importan y de ellos, casi el 85% viene de Sudáfrica. En cambio, sólo 16% de sus exportaciones están destinadas a Sudáfrica¹⁷. Namibia es, también, miembro de la Unión Aduanera del África Meridional SACU) que, junto con Botswana, Lesotho y Swazilandia, constituye un mercado común único. También es parte de la Zona monetaria del rand, que agrupa a Sudáfrica, Lesotho y Swazilandia. En septiembre de 1993, se puso en circulación una moneda nacional, el dólar namibiano (N\$), con una tasa de cambio a la par con el rand sudafricano (R). Namibia es, asimismo miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) que tiene por objeto fomentar la integración económica de estados regionales mediante la mejora de las relaciones de comercio, transporte y comunicaciones.

Las dificultades económicas intrínsecas se pueden aliviar con la aplicación de una serie de cambios estructurales. Entre otras cosas, se podría hacer la economía más equitativa, diversificar sus componentes, reducir su vulnerabilidad a las fuerzas externas y mantener un margen más amplio de sus ingresos y ahorros dentro del país. A este fin, el Gobierno aprobó la Ley de inversiones de 1990 como medio de atraer capital extranjero y revitalizar la economía, así como crear oportunidades de empleo. Esta Ley garantiza a los inversionistas extranjeros el derecho a repatriar libremente su capital y sus ganancias. Actualmente, el Gobierno está también estableciendo zonas francas industriales (ZFI) destinadas a promover la creación de empleo. En el ambiente internacional, las ZFI están asociadas con salarios bajos y restricciones al derecho a la huelga. La tendencia mundial es dar mayores oportunidades de empleo a la mujer dentro de estas zonas y, de este modo, controlar la militancia laboral. Aunque el concepto de ZFI en Namibia todavía está en

¹⁴ Los empleados por cuenta propia no tienen empleados, pero pueden tener trabajadores de la familia no remunerados.

¹⁵ OCE, Population and Housing Census (Basic Analysis with Highlights), 1994, págs. 50-53.

¹⁶ La composición por sexo de la fuerza laboral y de los desempleados se examinará más adelante.

¹⁷ Comisión de Planificación Nacional, Namibia's First National Development Plan, (borrador), 1994, pág. 12.

sus balbucesos, el empleo actual de trabajadoras en las fábricas de conserva de pescado de Walvis Bay puede ser una estrategia en esa dirección.

Existen enormes disparidades y desigualdades estructurales en Namibia en lo que se refiere a propiedad de los recursos económicos principales, distribución del ingreso y normas de gasto. Por ejemplo, cerca de 4.000 agricultores, predominantemente blancos, controlan el 44% de la tierra agrícola explotable, frente a 67% de la población africana que tiene acceso a sólo el 41% de las tierras de cultivo, parte de la cual es de mala calidad¹⁸. Esta asimétrica norma de distribución de la tierra es el resultado de la política económica colonial. Recientemente se ha aprobado la ley de reforma de las tierras de cultivo (comerciales) de 1995 para remediar esta situación.

Según las cifras de la Encuesta nacional de ingresos y gastos de la unidad familiar de 1993-94, el consumo medio anual de la unidad familiar namibiana es N\$12.783 y el consumo medio anual per cápita N\$2.253. Estas cifras están desvirtuadas por la poco numerosa pero acomodada clase alta, que suele hacer grandes gastos en artículos de lujo. Las unidades familiares encabezadas por mujeres consumieron sólo cerca del 25% del consumo total anual de las unidades familiares, mientras que las encabezadas por hombres consumieron tres veces más. El promedio de consumo per cápita anual es de N\$1.475 para las unidades familiares dirigidas por mujeres y N\$2.730 para las dirigidas por hombres. Con arreglo a las normas internacionales, las unidades familiares cuyo consumo de alimentos a largo plazo representa el 60% o más del consumo total se consideran pobres, mientras las que tienen una tasa de consumo de alimentos del 80% se clasifican como muy pobres. Con arreglo a este indicador, 30% de las unidades familiares de Namibia son pobres y, entre ellas, 5,6% extremadamente pobres¹⁹.

De acuerdo con los índices anteriores de pobreza, cerca de 32,7% de las unidades familiares dirigidas por mujeres, en comparación con 28,2% de las dirigidas por hombres, eran pobres. Por otra parte, 6,1% de las unidades familiares encabezadas por mujeres frente a 5,2% de las encabezadas por hombres eran muy pobres. Por tanto, es obvio que el sexo es una importante variable demográfica relacionada directamente con el bienestar de una unidad familiar y, por ende, con su estado de pobreza. Otras variables corroboran la afirmación de que las unidades familiares dirigidas por mujeres tienden a estar en peor situación económica que las dirigidas por hombres. Por ejemplo, cerca del 62% de las unidades familiares dirigidas por mujeres duermen en casas tradicionales frente al 41% de las que están dirigidas por hombres. Al comparar los dos tipos de unidades familiares en términos de capacidad de generar ingresos, se mantiene más o menos la misma tendencia. Por ejemplo, la propiedad de los bienes siguientes está distribuida como se indica a continuación entre las unidades familiares dirigidas por mujeres y hombres, respectivamente: ganado bovino (32% y 40%), ganado ovino (6% y 9%), pastos (8% y 9%) y tierras (61% y 45%).

El porcentaje de mujeres y hombres que poseen vehículos de motor es 10% y 27%, y aparatos de radio, 58% y 69%, respectivamente. Otros indicadores

¹⁸ DAM, Namibia National Report to the 4th World Conference on Women, 1994, pág. 7.

¹⁹ OCE, Living Conditions In Namibia 1993/94: Basic Description with Highlights (borrador del informe principal), 1995, págs. 24, 32, 56, 64, 80.

selectos en el hogar también muestran que las unidades familiares encabezadas por mujeres están en peor situación económica que las encabezadas por hombres; por ejemplo, falta de gas o electricidad para cocinar (79% frente a 69%), falta de electricidad para el alumbrado (80% frente a 68%), falta de letrinas (65% frente a 51%) y la falta de agua corriente o pozo a una distancia de cinco minutos a pie (54% frente a 39%). Estos ejemplos demuestran la necesidad de orientar los proyectos de desarrollo hacia las unidades familiares encabezadas por mujeres.

El índice de precios de consumo (IPC) se usa en la evaluación de los análisis sociales y económicos generales para determinar, por ejemplo, el nivel de vida del consumidor y los ajustes de sueldos y salarios con arreglo a los movimientos de precios. El IPC de todos los artículos sigue subiendo continuamente; por ejemplo, el IPC de septiembre de 1995 era 130,5, lo que representaba un aumento del 1,4% respecto a la cifra de agosto (129,1%). Este aumento es el resultado de subidas de los artículos siguientes: recreo y diversiones (2,7%), vivienda (2,3%), bienes y servicios varios (1,8%) y transporte y comunicaciones (1,1%). En septiembre, se registró un descenso de la tasa de inflación del año en curso por segundo mes consecutivo; por ejemplo, la tasa para septiembre era de 8,7%, un descenso de 0,7% con respecto a la de agosto (9,4%). Las tasas medias anual y mensual de inflación para el período de enero a septiembre de 1995 eran de 10,6% y 0,7%, respectivamente, mientras que las correspondientes a 1994 eran de 10,4% y 2,0%.

La buena noticia para los consumidores es que durante los últimos cuatro meses (septiembre a diciembre de 1995) el índice de precios de consumo se ha estabilizado alrededor de la marca de 127, y no se han registrado cambios en los índices de agosto y septiembre.

Esa estabilización de los precios de los alimentos es importante para las unidades familiares encabezadas por mujeres, que suelen gastar más en alimentos (39%) que las dirigidas por hombres (27%). De igual modo, las unidades familiares del barrio de Katutura más pobre de Windhoek, que gastan un promedio de 24% de su consumo privado total en comida, pueden beneficiarse más de los precios más baratos de los alimentos que las más acomodadas del centro de Windhoek y el barrio del Khomasdal, que gastan un promedio del 12% y el 18%, respectivamente, en comida²⁰.

Estructuras políticas

Al alcanzar la independencia, el 21 de marzo de 1990, la República de Namibia adoptó una Constitución que es el derecho fundamental del país. El Artículo 1 de la Constitución caracteriza a la República como un "Estado soberano, laico, democrático y unitario, basado en los principios de la democracia, el imperio del derecho y la justicia para todos". El mismo artículo estipula que "El pueblo de Namibia estará investido de todo el poder y ejercerá su soberanía por conducto de las instituciones democráticas del Estado". La Constitución de la República de Namibia también promulga una democracia de

²⁰ OCE, Interim Consumer Price Index (Windhoek, December 1992 = 100), septiembre de 1995. Obsérvese que sólo se dispone de tasa de inflación para Windhoek, no para toda Namibia.

multiplicidad de partidos con una serie de derechos y libertades fundamentales para todos sus habitantes. Entre otros, se reconocen los derechos siguientes: la libertad de expresión, religión, conciencia y credo, y asociación.

"Uno de los frutos de la independencia de Namibia, el 21 de marzo de 1990, fue la creación de un nuevo y favorable ambiente para la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer, y el progreso de la mujer en general."

(Exma. Sra. Netumbo Ndaitwah, Viceministra de Asuntos Exteriores, Parlamento de Namibia, 8 de noviembre de 1995.)

La Constitución también establece la división de poderes entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. El Poder Ejecutivo está dirigido por el Presidente, asistido por el Gabinete. El Presidente es elegido mediante sufragio directo, universal e igual y no puede desempeñar el cargo por más de dos mandatos de cinco años cada uno. El Poder Legislativo bicameral consta de la Asamblea de la Nación compuesta de 72 miembros elegidos y seis designados por el Presidente para un mandato de cinco años, y el Consejo de la Nación que está integrada por dos miembros en representación de cada una de las 13 regiones geográficas de Namibia, elegidos entre los miembros de los varios consejos regionales para un período de seis años. La Asamblea de la Nación propone legislación y está facultada para aprobar leyes pese a las objeciones del Consejo de la Nación, si tiene la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros. El Consejo de la Nación examina los proyectos de ley aprobados por la Asamblea de la Nación y recomienda legislación sobre cuestiones de interés regional. El Poder Judicial del Estado comprende una Corte Suprema, el Tribunal Superior y los tribunales inferiores, tales como juzgados de paz y tribunales de trabajo de distrito. Todos los tribunales son independientes y sólo están sujetos a la Constitución y a la ley.

Aunque Namibia es un Estado unitario, la Constitución prevé la devolución de las facultades administrativas, de adopción de decisiones y de asesoría a los niveles más bajos de gobierno. El Gobierno Central con sede en Windhoek constituye el primer nivel, mientras que los consejos regionales y las autoridades municipales (municipalidades, comunas y concejos de aldeas) constituyen el segundo y el tercer nivel, respectivamente. El Gobierno central está integrado por el Presidente de la República que es Jefe de Estado y de Gobierno, el Primer Ministro, el Viceprimer Ministro y los ministros y viceministros de los 20 ministerios. A cargo de la administración de cada ministerio hay un secretario permanente designado por el Presidente. Los Consejos Regionales eligen un Comité de Gestión entre sus miembros así como un Gobernador regional. Las autoridades municipales eligen entre sus miembros un Consejo encargado de gestionar la prestación de servicios y otras cuestiones administrativas de sus jurisdicciones respectivas. El jefe administrativo de una municipalidad es el alcalde, que está asistido por un secretario municipal. Otros importantes órganos nacionales de control incluyen el Procurador General, la Comisión de Planificación Nacional y la Comisión de Administración Pública, así como órganos independientes de control tales como el Fiscal General, el Contralor General, el Defensor del pueblo y la Comisión Electoral.

El Artículo 17 de la Constitución de la República de Namibia establece lo siguiente:

"Todos los ciudadanos tendrán derecho a participar en actividades políticas realizadas en forma pacífica con el propósito de ejercer influencia en la composición y la política del Gobierno. Todos los ciudadanos tendrán derecho a constituir partidos políticos y afiliarse a ellos ... y a participar, directamente o por representantes libremente elegidos, en la dirección de los asuntos públicos."

Por tanto, el pueblo de Namibia dispone de un mecanismo para ejercer su soberanía directa o indirectamente. A este fin, el mismo artículo estipula:

"Todo ciudadano mayor de 18 años de edad tendrá derecho a voto y todo ciudadano mayor de 21 años de edad tendrá derecho a ser elegido para ocupar cargos públicos ..."

La Comisión Electoral, establecida con arreglo a la Ley electoral de 1992, está encargada de supervisar elecciones, inscribir votantes y partidos y fomentar la educación del electorado. En el desempeño de sus funciones administrativas, la Comisión Electoral cuenta con la asistencia de la Dirección General de Elecciones radicada en la Oficina del Presidente. En Namibia se utilizan dos sistemas electorales: el sistema de representación proporcional, en el que los escaños de la Asamblea de la Nación y los gobiernos municipales se adjudican a los partidos en proporción a los votos que han obtenido, y el sistema de "todo para el ganador" utilizado en el nivel del gobierno regional, donde cada distrito selecciona a un candidato que le represente. En el futuro, las papeletas de voto para las elecciones municipales también permitirán emitir un voto por candidatos individuales en vez de hacerlo por un partido político. La siguiente es una relación de los partidos que participaron en las últimas elecciones nacionales celebradas en diciembre de 1994, con el número de escaños parlamentarios obtenido por cada uno de ellos: Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), 53; Alianza Democrática Turnahalle (DTA), 15; Frente Democrático Unido (UDF), 2; Coalición Democrática de Namibia (DCN), 1; y Monitor Aksie Groep (MAG), 1. Otros tres partidos no consiguieron ningún escaño²¹.

Sistema judicial

El sistema judicial de Namibia está integrado por la Corte Suprema, el Tribunal Superior y los tribunales inferiores, así como por el Procurador General, el Fiscal General, el Defensor del pueblo, magistrados, jueces y la Comisión de Servicios Judiciales. Los tribunales tradicionales continúan administrando el derecho consuetudinario. La Constitución estipula que el Tribunal Superior "... será competente para conocer y fallar en primera instancia todas las acciones civiles y penales, incluidos los asuntos que se refieran a la interpretación, aplicación y defensa de la Constitución y de los derechos y libertades fundamentales que en ella se garantizan". La Corte Suprema está investida de la autoridad de conocer y fallar las apelaciones contra sentencias del Tribunal Superior²².

La independencia de los magistrados está garantizada por la Constitución. Los magistrados son nombrados con carácter vitalicio y sólo pueden ser removidos

²¹ Government Gazette, No. 1003 de 23 de diciembre de 1994.

²² Constitución de la República de Namibia, Artículos 79 y 80.

de sus cargos por razones de incapacidad mental o grave falta de conducta. El Fiscal General y el Procurador General son los funcionarios encargados de la administración de justicia, mientras que las funciones del Defensor del pueblo consisten en proteger los intereses del pueblo, promover los derechos humanos, vigilar la conducta de las autoridades y funcionarios públicos.

El sistema judicial de Namibia se basa en su Constitución, que es la ley suprema del país. El derecho namibiano se puede dividir en las categorías de derecho general (derecho romano-holandés común y legislación estatutaria) y derecho consuetudinario. El primero tiene más aplicación en las transacciones comerciales, el funcionamiento del Estado, cuestiones laborales, penales y algunos aspectos del derecho personal. El derecho consuetudinario ha surgido de las costumbres y prácticas de diferentes comunidades tradicionales. Por consiguiente, en Namibia funciona un multitud de leyes consuetudinarias, lo que tiene un efecto diferencial en la vida de individuos y comunidades²³. La Constitución dispone que todas las leyes, incluso el derecho común y el consuetudinario, sean compatibles con la Constitución²⁴, pero en la práctica, todavía se está trabajando en la aplicación de esta directiva.

B. La aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) fue ratificada por el Parlamento en 1992. En los debates parlamentarios que acompañaron a la adopción de esta medida se señaló que el principio de igualdad entre el hombre y la mujer ya está consagrado en la Constitución de la República de Namibia. No obstante, algunos parlamentarios, movidos de un espíritu realista, observaron que existe un gran número de leyes, prácticas y actitudes namibianas que son incompatibles con la Constitución y la idea de igualdad entre el hombre y la mujer.

Condición jurídica de la Convención

El Artículo 144 de la Constitución de la República de Namibia dispone que los acuerdos que tengan fuerza obligatoria para Namibia formen parte del derecho vigente en Namibia, pero en los medios jurídicos se ha entablado un debate en cuanto al efecto preciso de esta disposición. Por ejemplo, no está claro si una persona física puede recurrir a los tribunales de Namibia para hacer respetar los derechos previstos en la Convención directamente, o si eso es sólo posible después de que se promulguen leyes nacionales para que la CEDAW surta efecto. Hasta ahora, no ha habido una interpretación judicial de la Constitución que arroje luz sobre este asunto.

Esta cuestión jurídica todavía no ha tenido pertinencia en la práctica, ya que las disposiciones de la Constitución de la República de Namibia relativas

²³ Véanse, por ejemplo, CASS y NDT, Improving the Socio-Economic Situation of Women in Namibia, (Uukwambi, Omgabantu and Uukwanyama Integrated Report - Part 2) 1994, págs. 15-18.

²⁴ Constitución de la República de Namibia, Artículo 66.

a la igualdad del hombre y la mujer han permanecido, prácticamente, inutilizadas como instrumentos para proteger los derechos de la mujer.

Existen algunos motivos que pudieran explicar esta situación. En primer lugar, el concepto de "derechos" es todavía relativamente nuevo en Namibia y aún no es normal que los namibianos recurran a los tribunales en busca de ayuda para reivindicar sus derechos. En segundo lugar, algunos namibianos todavía pueden desconfiar del sistema jurídico derivado de la historia reciente de Namibia, cuando el gobierno colonial utilizaba la ley como instrumento de represión. Aunque se dictaron algunos fallos de gran coraje, que trataban de interpretar las leyes de la época del apartheid en una forma compatible con la protección de los derechos humanos, muchos namibianos consideraban a los tribunales y a sus jueces blancos como parte del régimen de apartheid. En tercer lugar, dado que Namibia sólo ha sido independiente desde hace relativamente poco tiempo, muchos namibianos confían que las reformas se impondrán con el tiempo y no ven la necesidad de recurrir al sistema judicial para acelerar el cambio. En cuarto lugar, pese a la disponibilidad de la asistencia letrada y a la existencia de las organizaciones no gubernamentales que prestan servicios de asesoría y asistencia jurídica, el acceso al sistema judicial, en la práctica, todavía es problemático para muchos namibianos.

El Departamento de Asuntos de la Mujer

Poco después de la independencia, se estableció en la oficina del Presidente un Departamento de Asuntos de la Mujer (DAM) que sirviera de enlace entre la mujer y el Gobierno y ayudara a identificar cuestiones de máxima urgencia relativas a la igualdad entre el hombre y la mujer. Desde su establecimiento, el DAM ha intervenido en programas de sensibilización a las cuestiones relacionadas con el género y de otros tipos, ha solicitado información sobre dichas cuestiones a las mujeres y dirigentes de la comunidad en distintas regiones de Namibia y ha proporcionado financiamiento para pequeños negocios y otros proyectos dirigidos por mujeres.

Después de consultar con una gran variedad de grupos, el DAM decidió concentrar su atención en el establecimiento de redes y la facilitación de funciones y no en la aplicación directa de proyectos. Concede especial importancia a la asociación entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales y al fortalecimiento de la capacidad en ambos sectores. Actualmente, el objetivo central del DAM es elaborar un plan nacional para la integración de las cuestiones relacionadas con el género en el proceso integral del desarrollo.

Desde que Namibia ratificó la CEDAW en 1992, la Convención ha sido el punto de referencia de las actividades del DAM. Reconociendo que la CEDAW no se puede aplicar de manera significativa valiéndose exclusivamente de medios jurídicos, el DAM está dispuesto a convertir a la CEDAW en documento activo de Namibia. Previa consulta con varios miembros del Gobierno, las organizaciones no gubernamentales, grupos vinculados a distintas iglesias y donantes, el DAM formuló un Plan nacional de comunicaciones en apoyo de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Este documento incluye un análisis de cuestiones relacionadas con el género, estrategias para un cambio y sugerencias de programas concretos que el DAM ha usado de directrices básicas para la acción. En Namibia se han

distribuido más de 1.000 ejemplares, y otros más han sido solicitados por la Oficina de la Mujer de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para distribuirlos en África y que sirvan de ejemplo a otros países.

"En el curso de los próximos tres años (1993-1995), el Departamento de Asuntos de la Mujer (DAM), en colaboración con departamentos gubernamentales y organismos asociados, dará amplia difusión al tenor de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer con el propósito de:

- * Introducir cambios en los sectores jurídico, social, cultural, político, económico y laboral destinados a mejorar la condición de la mujer en Namibia;
- * Sensibilizar a los ministerios gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales (ONG), y las organizaciones basadas en la comunidad a fin de que incorporen en sus programas mensajes que promuevan los objetivos de dicha Convención;
- * Alentar a los ministerios gubernamentales correspondientes, las ONG y las organizaciones basadas en la comunidad a iniciar actividades educativas y proyectos tangibles que fortalezcan la vida de la familia y la base de los recursos de la familia y reduzcan los malos tratos verbales y sexuales contra la mujer dentro y fuera del hogar;
- * Reclutar hombres y, en particular, individuos que desempeñan cargos directivos como aliados en la cruzada para eliminar la discriminación contra la mujer;
- * Velar por que se apliquen planes para potenciar a la mujer rural y en situación desfavorecida contra la discriminación por razón de sexo."

DAM, National Communications Strategy, julio de 1993, pág. 17.

El DAM ha tomado la iniciativa en la divulgación de la CEDAW al facilitar la preparación de una versión simplificada e ilustrada de la Convención que también compara a ésta con disposiciones afines de la Constitución de la República de Namibia. Este folleto, cuya versión original se redactó en inglés, idioma oficial de Namibia, se ha traducido a otros seis idiomas del país y ha servido de modelo de una publicación similar en Sudáfrica. Lo más importante es que este folleto se ha utilizado para hacer al público más consciente de la CEDAW y su pertinencia a la situación de Namibia.

El DAM está estableciendo estructuras descentralizadas como mecanismos para la aplicación de la CEDAW en Namibia. En 1992, el DAM y la Comisión de Planificación Nacional establecieron una red interministerial para vigilar la inclusión de las cuestiones relacionadas con el género en las políticas del Gobierno. Este órgano se amplió posteriormente para incorporar información facilitada por las organizaciones no gubernamentales (ONG). En 1994, el DAM estableció nueve comités sectoriales para el estudio de las cuestiones antedichas, cuyo propósito es reunir a representantes del Gobierno y de las ONG para coordinar la acción en los sectores siguientes: la salud genésica y la protección de la maternidad; la mujer y el derecho; la violencia contra la mujer

y el niño; la educación, la capacitación y el empleo; la mujer rural y el derecho; los programas para comunidades rurales y el medio ambiente; la información, la educación y las comunicaciones; las actividades económicas; la investigación y la recopilación de datos; y la mujer y la adopción de decisiones²⁵. Cada uno de estos comités está representado en el Comité coordinador de la Red de comités sectoriales, que se reúne trimestralmente y desempeña una importante función consultiva.

La estructura de vigilancia más amplia es la Reunión anual para compartir información sobre programas. Se trata de una reunión anual para facilitar el intercambio de información entre los distintos organismos y recabar amplia información sobre política en materia de género. A esta reunión asisten representantes del Comité coordinador de la Red de comités sectoriales, representantes adicionales de cada uno de los nueve comités sectoriales, dos miembros de cada una de las 13 regiones de Namibia (dirigentes de las comunas designados por la Oficina del Gobernador regional), y representantes de ministerios y de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que pueden no estar suficientemente representados en los comités sectoriales (invitados por el DAM previa consulta con el Comité coordinador de la Red de comités sectoriales).

El DAM está procurando trabajar por conducto de estas estructuras interconectadas para formular un plan de acción y una política nacionales. En la última Reunión anual para compartir información sobre programas, celebrada en diciembre del 1994, se propusieron declaraciones preliminares de política para los distintos sectores. Estos documentos han sido revisados por los diversos comités sectoriales. Se realizarán revisiones adicionales en el curso de las reuniones regionales convocadas para informar sobre la participación de Namibia en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing.

Las estructuras que ha puesto en marcha el DAM todavía están evolucionando. Si bien la idea de trabajar junto con las organizaciones no gubernamentales ha sido positiva, la aplicación de las políticas se complica, necesariamente, cuando intervienen en ellas múltiples organismos. El DAM también está definiendo con más precisión su función como órgano coordinador. La labor de la Red interministerial para cuestiones relacionadas con el género se ha visto entorpecida por el carácter esporádico de sus reuniones, y la falta de continuidad; los ministerios del Gobierno y las organizaciones no gubernamentales que participan en la Red a veces envían diferentes representantes a las distintas reuniones, lo que dificulta su progreso, y el número de asistentes no siempre es elevado. La Red interministerial y el Comité coordinador de la Red de comités sectoriales serían, probablemente, más eficaces si estuviesen establecidos oficialmente por ley y tuvieran funciones y deberes claros y vinculantes. La autoridad estatutaria también daría más categoría a estas estructuras, que se beneficiarían de una mayor participación en ellas de altos funcionarios del Estado.

²⁵ Véanse DAM, Proceedings of the 1st Annual Programme-Sharing Forum of Agencies Involved in Promotion of Women in Development, noviembre de 1993. DAM, Report from the 2nd Annual Programme-Sharing Forum, diciembre de 1994. DAM, Gender Decentralization Strategy for Namibia (sin fecha).

En general, el DAM también se enfrenta a la ingente tarea de mantener un equilibrio entre las enormes expectativas del público y la realidad del reducido tamaño del personal y los medios limitados de que dispone. Estaría en mejor situación de alcanzar sus objetivos si se reforzara su capacidad. Por ejemplo, el DAM no está representado en el Gabinete ni en la Asamblea de la Nación, ni siquiera en calidad de observador, y no se le consulta de manera sistemática en materia de legislación y políticas que incluyan componentes críticos de género. También carece de personal para mantener una representación regional continua, lo que le hace difícil representar a la mujer rural de manera adecuada.

El Comité para la mujer y el derecho, de la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes

La Constitución de la República de Namibia dispone que todas las leyes que hubieren estado en vigor inmediatamente antes de la fecha de la independencia seguirán estándolo a menos que sean enmendadas por el Parlamento o sean declaradas inconstitucionales por un tribunal²⁶. En consecuencia, existen numerosos aspectos del derecho estatutario, así como del derecho común y consuetudinario vigentes, que son incompatibles con la Constitución y las disposiciones de la CEDAW.

La Comisión para la elaboración y reforma de las leyes se estableció como órgano de derecho público en 1992. Bajo sus auspicios, se creó un Comité para la mujer y el derecho con el fin de dar especial atención a la reforma del derecho en lo que se refiere a cuestiones que atañen de manera especial a la mujer. Además de asesorar sobre varias reformas legislativas, hasta la fecha, la Comisión ha iniciado la elaboración del Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges, que se examinará con más detalle más adelante.

La capacidad de la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes está limitada por el hecho de que sus miembros tienen otros trabajos a tiempo completo, y que carece de personal para llevar a cabo tareas de investigación y redacción. Si bien sus recursos pueden ampliarse si se aprovecha la experiencia de personal ajeno al Gobierno, todavía no se ha utilizado mucho este recurso. Debe recordarse que la reciente independencia de Namibia ha dado lugar a un clamor en pro de la reforma jurídica, social y económica en muchos frentes, lo que significa que las cuestiones relacionadas con el género deben competir con otras para su inclusión en un programa nacional muy apretado. Estos obstáculos prácticos se han combinado para retrasar el ritmo del cambio.

La incorporación del género en la política general

A partir de la independencia, se ha ido concediendo cada vez más atención a las cuestiones relacionadas con el género en los niveles de formulación de política de varios ministerios. La tendencia inicial a compartimentalizar las "cuestiones de la mujer", parecen estar dando paso gradualmente a una mayor integración a las cuestiones relacionadas con el género en la política general. Por ejemplo, una serie de funcionarios, incluidos algunos instructores del programa de alfabetización, así como personal de la Comisión de Planificación Nacional y del Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, han

²⁶ Constitución de la República de Namibia, Artículo 140 (1).

participado en programas de capacitación destinados a fomentar un criterio que tenga en cuenta el género en la labor de planificación. El Ministerio de Educación y Cultura (MEC) ha mejorado su capacidad de elaborar estadísticas desglosadas por sexo para formular sus políticas con arreglo a datos sobre las diferencias entre el hombre y la mujer en cuestiones tales como tasas de escolarización y de abandono de estudios. La Oficina Central de Estadísticas de la Comisión de Planificación Nacional también ha emprendido una campaña para dar a la publicidad estadísticas en función del sexo que se pueden utilizar en la formulación de política.

Con respecto al Plan nacional de desarrollo elaborado por la Comisión de Planificación Nacional para el quinquenio 1995-2000, es digno de mención que las solicitudes de los ministerios para la inclusión de proyectos concretos en el Programa de inversión del sector público del país deben presentar una exposición detallada del efecto del proyecto sobre cuestiones relacionadas con el género²⁷. No obstante, el último Plan nacional de desarrollo ha sido criticado por considerarse que su manera de tratar dichas cuestiones carece de especificidad y varía de un sector a otro, lo que indica que la Comisión de Planificación Nacional todavía no tiene suficiente experiencia en la materia. Será necesario reforzar los vínculos entre el DAM y la Comisión de Planificación Nacional para asegurar que se atienda con eficacia a estas cuestiones en los planes futuros.

Algunos ministerios han establecido estructuras encargadas concretamente de las cuestiones relacionadas con el género. Por ejemplo, el Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural ha establecido un Comité directivo de sensibilización a dichas cuestiones para velar por que las necesidades de la mujer agricultora se incorporen debidamente en las políticas y los programas agrícolas en todos los niveles. Ahora bien, la falta de uniformidad en la manera de abordar estas cuestiones en los diferentes sectores hace necesario el establecimiento de mecanismos de vigilancia centralizados para asegurar que a todas ellas se les dé la consideración debida en la política y planificación del Gobierno en todos los sectores, función ésta que tal vez podrían realizar la Red interministerial para cuestiones relacionadas con el género y el Comité coordinador de la Red de comités sectoriales.

De hecho, la necesidad de que los ministerios concedan más atención a las cuestiones relacionadas con el género se puso de relieve en el proceso de relación del presente informe. Los ministerios apenas estuvieron representados en la reunión técnica consultiva organizada por el DAM para examinar el borrador de informe del país y ni uno sólo de ellos presentó comentarios al documento. El DAM también comprobó que, aunque algunos ministerios recopilan con regularidad estadísticas desglosadas por sexo sobre cuestiones de su competencia, otros todavía no han reconocido la pertinencia de la cuestión como objeto de análisis. Factores tales como éstos ponen de relieve la importancia de un órgano centralizado de vigilancia de políticas dotado de alta categoría y visibilidad.

²⁷ NDPI, Vol. II, "Public Sector Investment Programme", pág. vii.

C. La vigilancia del cumplimiento de la Convención

Al momento de su ratificación, varios miembros del Parlamento expresaron su inquietud de que la adhesión a la Convención, por sí sola, no sería suficiente para que ésta tuviera pleno vigor y efecto. Ahora bien, aunque Namibia reconoce la importancia de una vigilancia adecuada de la aplicación de la CEDAW, los mecanismos para llevarla a cabo todavía están en la fase de elaboración. Las estructuras iniciadas por el DAM, los nueve comités sectoriales, la Red interministerial, el Comité coordinador de la Red de comités sectoriales y la Reunión Anual para compartir información sobre programas, podrían llegar a desempeñar una función de vigilancia, pero de momento no tienen la categoría o la capacidad que les permita hacerlo con eficacia.

Al ratificarse la Convención, un miembro del Parlamento de la SWAPO observó:

"Confío en que nuestras mujeres namibianas infundan vida a esta Convención y estoy convencida de que no habrá vuelta atrás a una sociedad dominada por el hombre. Pero no es suficiente expresar entusiasmo por las Convenciones internacionales y luego no preocuparnos de actualizar nuestra propia legislación para poner en vigor nuestro compromiso declarado. Yo quiero ver que todos nosotros como legisladores, pero, en particular, los que han sido nombrados a la Comisión del derecho [en referencia a la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes], se están aprestando para revisar todas las leyes discriminatorias contra la mujer."

(Sra. Hübschle)²⁸.

Un miembro del Parlamento del Frente Nacional de Namibia expresó similar inquietud:

"... una cosa es tener una Constitución progresista o adherirse a esta Convención, y otra, completamente distinta, cumplir, en la práctica, las obligaciones y los compromisos contraídos. Es en este nivel de aplicación práctica en el que muchos países han fracasado en el cumplimiento de la letra y el espíritu de su propia Constitución, así como las obligaciones internacionales que entraña la adhesión a dichos tratados multilaterales. Yo espero sinceramente que Namibia demuestre ser una excepción en este aspecto. Espero y confío que el Departamento de Asuntos de la Mujer de la Oficina del Presidente sea un vigilante activo ..."

(Viceministro de Justicia²⁹, V. R. Rukoro.)

Un representante del Frente Patriótico de Namibia ofreció una sugerencia más específica para vigilar el cumplimiento de la Convención:

"Al aprobar esta Convención, quisiera hacer un llamamiento al Gobierno del día y ... también al Departamento de Asuntos de la Mujer de la Oficina

²⁸ Sra. Hübschle, Hansard, 30 de junio de 1992, pág. 198.

²⁹ Sr. Rukoro, entonces Viceministro de Justicia, Hansard, 30 de junio de 1992, pág. 199.

del Presidente, a emprender ... la publicación anual de las actas de cómo actúa este país en relación con esta Convención, como se hace en tantos otros países en el caso de las convenciones de derechos humanos ..."

(Sr. Katjiuongua³⁰.)

Este representante sugirió que las organizaciones de mujeres de Namibia podrían encargarse de dar a la publicidad estos informes anuales sobre la labor realizada en este respecto.

Los informes presentados periódicamente por los países en virtud de la Convención constituyen una forma de vigilancia. Al DAM se le ha encomendado su preparación, y el presente informe estará al alcance del público en Namibia como documento fehaciente del progreso del país. Ahora bien, pese a la invitación extendida por el DAM a un buen número de ministerios gubernamentales y organizaciones no gubernamentales a participar en el proceso de elaboración mediante la presentación de observaciones sobre el primer borrador del informe de este país, el grado de interés mostrado tanto dentro como fuera del Gobierno ha sido muy bajo, lo que indica la necesidad de un proceso de vigilancia más estructurado.

Un problema similar se ha citado en relación con la vigilancia del cumplimiento por parte de Namibia de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se ha propuesto encomendar a un organismo de derecho público que combine representantes del Gobierno y de las organizaciones no gubernamentales las tareas de vigilancia e información continuas en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño, los artículos de la Constitución pertinentes al niño y los aspectos principales de la política del Gobierno sobre el niño. Se ha sugerido que investir a este organismo de autoridad legal le daría condición jurídica para solicitar y obtener información, y le obligaría a reunirse regularmente y desempeñar sus funciones. También se ha indicado la necesidad de que dicho organismo sea muy representativo y disponga de un personal auxiliar permanente que le permita desempeñar sus funciones³¹.

Un precedente de dicha estructura se encuentra en el Consejo Consultivo Laboral, órgano establecido por la Ley de trabajo de Namibia para reunir a representantes de los patronos, los empleados y el Gobierno con objeto de vigilar el cumplimiento de la Ley de trabajo y las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo y formular recomendaciones en materia laboral. El Consejo también ha establecido subcomités técnicos para tratar de distintos temas³².

Es posible que se pueda adoptar un planteamiento similar para vigilar el progreso hacia el logro de la igualdad entre el hombre y la mujer. Por ejemplo, la Red de comités para cuestiones relacionadas con el género se podría

³⁰ Sr. Katjiuongua, Hansard, 30 de junio de 1992, pág. 201.

³¹ División de Ciencias Sociales (Universidad de Namibia), Centro de Asistencia jurídica y UNICEF, Children in Namibia: Reaching Towards the Rights of Every Child, 1995, pág. 170.

³² Véase la Ley del trabajo No. 6 de 1992, secciones 7-14.

reconstituir como un organismo de derecho público de vigilancia dependiente del DAM. Este organismo podría estar encargado de vigilar el cumplimiento de la CEDAW, ocuparse de la aplicación de las disposiciones constitucionales relativas a la igualdad entre el hombre y la mujer y formular recomendaciones sobre los componentes de las leyes y políticas propuestas que tienen que ver con el género. La cuestión de la vigilancia requiere estudio adicional.

D. Los recursos al alcance de las mujeres que han sufrido discriminación

Namibia tiene un Poder Judicial independiente, encargado de interpretar las leyes de Namibia y de aplicar la Constitución como ley suprema del país³³. Quienes aduzcan que sus derechos o libertades constitucionales han sido objeto de transgresión o amenaza podrán pedir a un tribunal competente que haga valer o proteja sus derechos o libertades. Los tribunales están facultados para dictar las providencias que sean necesarias para asegurar el disfrute de los derechos y libertades fundamentales, incluida la facultad de conceder una indemnización en metálico por los daños y perjuicios sufridos por la víctima como consecuencia de la denegación o transgresión ilegítimas de sus derechos y libertades fundamentales³⁴.

Namibia tiene, asimismo, un Defensor del pueblo independiente, que tiene el deber constitucional de investigar las denuncias de violaciones de los derechos y libertades fundamentales por el Gobierno o por personas o instituciones privadas. El Defensor del pueblo está facultado para adoptar medidas apropiadas para subsanar dichas violaciones. Quienes aduzcan que sus derechos han sido objeto de transgresión podrán recurrir al Defensor del pueblo, el cual podrá dar curso a la denuncia directamente o ayudar al denunciante a interponer la acción judicial correspondiente³⁵.

Estos recursos están disponibles en teoría, pero en la práctica ninguno de ellos se ha utilizado para asegurar la igualdad entre el hombre y la mujer. Hasta la fecha, la disposición constitucional que prohíbe la discriminación por razón de sexo sólo se ha invocado en un caso, y ese caso se refería a una regla de evidencia técnica y no a una denuncia por una persona de que sus derechos constitucionales habían sido violados³⁶.

El problema del acceso a asistencia letrada asequible puede ser responsable, hasta cierto punto, del hecho de que no se busque remedio en los tribunales. Ahora bien, quienes deseen entablar una acción judicial para hacer valer sus derechos constitucionales podrían conseguir asistencia letrada de la Oficina del Defensor del pueblo, del plan de asistencia jurídica financiado por el Gobierno o de organizaciones no gubernamentales tales como el Centro de Asistencia Jurídica (CAJ).

³³ Constitución de Namibia, Capítulo 9.

³⁴ Constitución de la República de Namibia, Artículo 25.

³⁵ Constitución de la República de Namibia, Artículos 89-94 y 25.

³⁶ S v D 1991 (1) SA 513 (Nm).

Al igual que los tribunales, la Oficina del Defensor del pueblo rara vez se usa como conducto para la reparación de cuestiones constitucionales. Todos los años, la Oficina del Defensor del pueblo investiga un número considerable de denuncias (497 en 1991, 409 en 1992, 290 en 1993 y 336 en 1994), pero, prácticamente, todas ellas se refieren a cuestiones administrativas, sobre todo a denuncias de empleados del Estado sobre asuntos relativos al empleo. La Oficina del Defensor del pueblo rara vez recibe una petición de investigar violaciones de derechos constitucionales de ninguna índole³⁷. El Defensor del pueblo está elaborando material educativo para dar a conocer sus servicios, y su oficina está tratando de ampliar su presencia más allá de Windhoek al facilitar al público la cumplimentación de los formularios de denuncia en los tribunales correccionales municipales o en oficinas de los consejos regionales. Ahora bien, todavía queda por ver si estas medidas serán suficientes para llegar al público con problemas relativos a diferencias de trato por razón de sexo.

Por consiguiente, aunque existe una variedad de mecanismos para hacer valer los derechos, el público todavía no ha empezado a utilizarlos para combatir la discriminación por razón del sexo. Algunas de las actitudes que pudieran estar detrás de esta renuencia a impugnar las violaciones de los derechos ya se han examinado anteriormente. Es evidente que se necesita una educación pública continua sobre el significado de los derechos y la importancia de hacerlos valer³⁸.

E. La CEDAW y Beijing

La aplicación de la CEDAW en Namibia se efectuará en conjunción con la de la Plataforma Mundial de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en septiembre de 1995.

Namibia estuvo representada por una delegación oficial de 30 mujeres integrada por representantes de cada una de las 13 regiones y miembros del Parlamento, representantes del Departamento de Asuntos de la Mujer, funcionarios de varios ministerios, dos representantes de las organizaciones no gubernamentales y dos miembros de la prensa. La participación del Gobierno estuvo encabezado por un Comité preparatorio nacional que celebró reuniones de trabajo en todo el país con anterioridad a la conferencia para identificar cuestiones de máximo interés³⁹.

Once mujeres, en representación de varias organizaciones no gubernamentales (ONG), asistieron al Foro de las ONG sobre la mujer que se celebró simultáneamente con la Conferencia oficial de Beijing. La participación de las ONG estuvo coordinada por un Comité preparatorio de ONG que representaba a más de 18 grupos. Al igual que el Comité preparatorio del

³⁷ Informes anuales de la Oficina del Defensor del pueblo, 1991-1994, The Namibian, 9 de junio de 1995.

³⁸ Ibíd.

³⁹ Una relación completa del papel del Gobierno de Beijing se recoge en el Informe final del Comité nacional preparatorio a la Cuarta Conferencia sobre la Mujer, diciembre de 1995.

Gobierno, el Comité preparatorio de las ONG también celebró reuniones de trabajo regionales en preparación para Beijing⁴⁰.

"Los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer brindaron a Namibia la oportunidad de reflexionar sobre la situación de la mujer en la sociedad. También le dieron la oportunidad de compartir experiencias y cooperar con otros países del mundo en cuestiones relacionados con la mujer y con el género."

Final report to the National Preparatory Committee to the 4th World Conference on Women, 1995, pág. 18.

Los participantes tanto del Gobierno como de las organizaciones no gubernamentales (ONG) han expresado la opinión de que la movilización en torno a Beijing contribuyó a revitalizar el movimiento de la mujer namibiana. Como en el caso de la CEDAW, el Departamento de Asuntos de la Mujer será el principal encargado de aplicar la Plataforma Mundial de Acción, lo que se llevará a cabo a través de mecanismos de sus nueve comités sectoriales⁴¹. Este procedimiento debería servir para integrar las iniciativas del Gobierno y de las ONG y alentar la acción coordinada en torno a cuestiones relacionadas con el género. La Plataforma de Acción adoptada en Beijing es un documento orientado a la acción. Exige al Gobierno, a las organizaciones no gubernamentales a los organismos de las Naciones Unidas, a las empresas internacionales, al sector privado y a todos los que participan en el desarrollo formular políticas activas y visibles para integrar las perspectivas que tienen en cuenta las diferencias entre el hombre y la mujer en todas las políticas y programas.

"La aplicación de la Plataforma de Acción exige el compromiso de todos los namibianos. Necesitamos aplicar políticas que aseguren que todo los miembros de nuestra sociedad sean socios en el desarrollo de nuestro país. Hago un llamamiento especial a nuestros hombres para que no consideren estas cuestiones como cuestiones de mujeres, sino como problemas nacionales que necesitan del esfuerzo concreto de cada uno para la mejora de todos nosotros."

Viceministra Netumbo Ndaitwah, Presidenta nacional, Informe del Comité Preparatorio Nacional sobre Beijing, 27 de octubre de 1995.

El Comité preparatorio de las organizaciones no gubernamentales (ONG) confía en transformarse en una Coalición permanente de Mujeres que pueda atraer a mujeres de muy diversos sectores a la tarea de impulsar las cuestiones relacionadas con el género. Como se indicará con más detalle más adelante (en el capítulo dedicado a la Acción afirmativa) este grupo está especialmente comprometido a elaborar un programa de acción afirmativa para la niña, con arreglo a un proyecto que se trató en una reunión de trabajo en Beijing. La coalición de las ONG también proyectan concentrarse en el establecimiento de un

⁴⁰ Una relación completa de la participación de las ONG en la Conferencia de Beijing se recoge en el Informe final del Comité preparatorio de las organizaciones no gubernamentales (Namibia).

⁴¹ Véase la página 10 supra.

Movimiento de la mujer rural para dar mayor atención a este grupo con frecuencia descuidado.

Dados los numerosos puntos de coincidencia y la estrecha relación entre la CEDAW y la Plataforma Mundial de Acción, la vigilancia futura de la aplicación de estos compromisos se debería llevar a cabo en paralelo por un organismo establecido por ley y encargado concretamente de esta tarea.

Parte 2

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

1.1 Disposiciones constitucionales relativas a la mujer

La Constitución de la República de Namibia ha sido muy elogiada por su firme compromiso a los derechos humanos y su atención específica a la igualdad entre el hombre y la mujer y a los derechos de la mujer. Es una de las pocas constituciones del mundo que usa un lenguaje que no da preferencia a un sexo sobre el otro y prohíbe expresamente la discriminación por razón de sexo.

El Artículo 10 reza de la forma siguiente:

Igualdad y protección contra la discriminación

- 1) Todas las personas serán iguales ante la ley
- 2) Nadie podrá ser objeto de discriminación por motivos de sexo, raza, color, origen étnico, religión, credo o condición económica o social.

Este Artículo se complementa con el Artículo 23 sobre acción afirmativa, que se refiere especialmente a la mujer:

El apartheid y la acción para contrarrestar sus efectos

- 1) Quedan prohibidos la práctica de la discriminación racial y la práctica e ideología del apartheid, que tanto sufrimiento han causado durante tanto tiempo a la mayoría del pueblo de Namibia y, en virtud de una ley del Parlamento, esas prácticas y su propagación podrán ser objeto de sanciones penales impuestas por los tribunales ordinarios en la forma en que el Parlamento considere necesaria a los efectos de expresar la repulsión que causan al pueblo namibiano.
- 2) Nada de lo dispuesto en el artículo 10 obstará para que el Parlamento promulgue leyes que beneficien directa o indirectamente a personas que, en el pasado, hayan sido objeto de leyes o prácticas discriminatorias que los hayan dejado en situación desventajosa, sea en el ámbito social, el económico o el educacional, ni a que se apliquen normas y programas encaminados a corregir los desequilibrios sociales, económicos y educacionales de la sociedad namibiana que dimanen de leyes o prácticas discriminatorias en el pasado o a lograr una estructura equilibrada de la administración pública, la fuerza de policía, la fuerza de defensa y el servicio de prisiones.
- 3) Al promulgar leyes y aplicar normas y prácticas con arreglo al párrafo que antecede, se podrá tener en cuenta el hecho de que tradicionalmente la mujer en Namibia ha sido objeto de especial discriminación y que es preciso permitirle desempeñar una función cabal, igual y efectiva en la vida política, social, económica y cultural de la nación y alentarla para que lo haga.

Estas disposiciones generales se complementan con las referencias a la igualdad entre el hombre y la mujer en todas las cuestiones relativas al matrimonio y la familia en el Artículo 14.

La familia

1. Los hombres y mujeres mayores de edad, sin limitación alguna en razón de raza, color, origen étnico, nacionalidad, religión, credo o condición económica o social, tendrán derecho a casarse y fundar una familia. Hombres y mujeres tendrán los mismos derechos respecto del matrimonio, en el curso de éste y tras su disolución.
2. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
3. La familia constituye la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Las secciones vinculantes de la Constitución también se complementan con varias referencias a la igualdad de la mujer en un capítulo vinculante sobre los Principios de la política del Estado. Estos principios no son en sí mismos ejecutables por ningún tribunal, pero con ellos se pretende orientar al Estado en la elaboración y aplicación de leyes, y a los tribunales en la interpretación de cualquier ley basada en ellos. Los principios contenidos en el Artículo 95 sobre "Promoción del bienestar del pueblo" obligan al Estado a adoptar políticas dirigidas a, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Promulgar leyes a fin de asegurar la igualdad de oportunidades para la mujer, de manera que pueda participar plenamente en todos los ámbitos de la sociedad namibiana. En particular, el Gobierno velará por el cumplimiento del principio de la no discriminación en la remuneración de hombres y mujeres. Además, el Gobierno procurará, por conducto de la legislación correspondiente, proporcionar a la mujer prestaciones de maternidad y otras similares.
- b) Promulgar legislación para velar por que no se abuse de la salud y fuerza de los trabajadores, hombres o mujeres, ni se abuse de los niños de tierna edad y por que, por razones de necesidad económica, los ciudadanos no se vean obligados a desempeñar oficios que no sean acordes con su edad y estado de salud.
- g) Dictar leyes encaminadas a que los desempleados, los incapacitados, los indigentes y las personas en situación desventajosa gocen de los beneficios y servicios sociales que, a juicio del Parlamento, sean justos y resulte posible ofrecer teniendo debidamente en cuenta los recursos del Estado.

1.2 El alcance de la discriminación

El Artículo 1 de la CEDAW deja bien claro que la Convención se dirige tanto a la discriminación deliberada como a los efectos discriminatorios no deliberados. Dado que las disposiciones sobre discriminación de la Constitución de la República de Namibia todavía no se han interpretado y

aplicado ampliamente por los tribunales, no está claro si el Artículo 10 se aplicará con igual fuerza a la discriminación deliberada y no deliberada.

Hasta ahora, el Artículo 10 (2) sobre la discriminación por razón de sexo sólo se ha invocado en una causa judicial en la que parecía interpretarse en el sentido de que se aplicaba sólo a la discriminación deliberada. Dicha causa tenía que ver con la cláusula admonitoria especial que se aplicaba anteriormente a los delitos sexuales. Esta cláusula, que se basa en la teoría no justificada de que las acusaciones falsas de delitos sexuales son comunes, exige que la prueba de un demandante en un caso de delito sexual se trate con suma cautela. En el caso a que nos referimos, la cláusula fue desestimada por motivo de irracionalidad, ya que no existen pruebas empíricas de que las acusaciones falsas son más frecuentes en los casos de delitos sexuales que en otros. No obstante, tras señalar que la mayoría de los demandantes en causas de delitos sexuales son mujeres, el tribunal dictaminó "que la así llamada cláusula admonitoria no tiene otro propósito que discriminar a la mujer demandante" y "por tanto, probablemente, es también contraria al Artículo 10 de la Constitución de la República de Namibia que dispone la igualdad de todas las personas, lo mismo hombres que mujeres, ante la ley"¹.

Futuros casos judiciales pueden aplicar un criterio más amplio a lo que constituye discriminación con arreglo al Artículo 10. Por lo general, las leyes y las políticas namibianas han aplicado un criterio integral a la discriminación por razón de sexo, totalmente compatible con la CEDAW. Por ejemplo, las disposiciones de la Ley de trabajo de Namibia que prohíben la discriminación en todos los aspectos del empleo estipulan que, cuando exista cualquier acción o requisito que demuestre tener un efecto adverso sobre una persona o grupo de personas determinados en relación con las personas del otro sexo, se asumirá que existe discriminación injusta a menos que se demuestre lo contrario².

A modo de ejemplo, algunos temas del programa de reforma jurídica del Comité para la Mujer y el derecho de la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes incluyen no sólo leyes patentemente discriminatorias contra la mujer (como las leyes del matrimonio), sino también otras que, aunque imparciales en el trato del hombre y la mujer, son inadecuadas para atender a las necesidades de la mujer (como las leyes sobre mantenimiento del niño).

Se ha señalado que la Constitución de la República de Namibia otorga un trato distinto a la discriminación por motivo de raza y a la basada en el sexo. El Artículo 23 (1) dispone específicamente que la práctica de la discriminación racial puede ser objeto de sanciones penales. El Parlamento ya ha aplicado esta medida con la promulgación de la Ley contra la discriminación racial que abarca la discriminación en el acceso a los servicios sociales, instituciones educativas y servicios médicos; la compra y venta de tierra; el empleo; la admisión a asociaciones privadas y servicios religiosos; y la incitación a la discordia racial por medio de palabra, publicaciones, banderas, emblemas y

¹ S v D 1991 (1) S A 513 (Num), pág. 516 H-I.

² Ley de trabajo 6 de 1992, sección 107 (4).

otros³. No existen mecanismos análogos para combatir la discriminación por razón de sexo.

La firme postura que adopta la Constitución contra la discriminación racial es comprensible. Namibia está surgiendo de un pasado de apartheid en el que el racismo era la base para la denegación de los derechos humanos fundamentales a la mayoría de la población. En la época del gobierno colonial, las distinciones raciales se incorporaban sistemáticamente en las leyes y las políticas en una forma que no tenía paralelo en la discriminación por razón de sexo. Muchas de las distinciones jurídicas entre el hombre y la mujer se importaron a Namibia junto con el sistema del derecho romano-holandés impuesto por el régimen colonial y fue, sencillamente, aceptado y reforzado por las autoridades gubernamentales antes de la independencia.

No obstante, el Gobierno está consciente del hecho de que los vestigios de racismo provocan las denuncias del público, mientras que la discriminación por razón de sexo (sobre todo en el ámbito de la vida familiar) todavía se acepta como norma por muchos miembros de la sociedad namibiana. Por tanto, tal vez fuera necesario estudiar con mayor atención mecanismos prácticos para alentar e imponer la igualdad entre el hombre y la mujer en el futuro.

³ Ley de prohibición de la discriminación racial 26 de 1991.

ARTÍCULO 2: MEDIDAS DE POLÍTICA PARA ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO

2.1 Introducción

Muchas de las cuestiones generales suscitadas por este Artículo de la CEDAW se exponen con más detalle en otros capítulos de este informe. En este capítulo se pretende ofrecer una visión de conjunto de la labor del Gobierno para combatir la discriminación por razón de sexo.

2.2 El principio de igualdad del hombre y la mujer y las prohibiciones de discriminar por motivo de sexo

Como se indicó al tratar del Artículo 1 de la CEDAW, el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer está, inequívocamente, consagrado en la Constitución de la República de Namibia, que estipula que todas las personas son iguales ante la ley y que nadie podrá ser objeto de discriminación por motivos de sexo¹.

No existe legislación complementaria que contenga una prohibición general de la discriminación por razón de sexo. Ahora bien, esta forma de discriminación está expresamente prohibida, en todos los aspectos del empleo, por la Ley de trabajo de Namibia². La discriminación por razón de sexo también se ha eliminado de las leyes tributarias de Namibia en virtud de una serie de enmiendas a la Ley de impuestos sobre la renta³. La igualdad del hombre y la mujer recibirá un impulso considerable con la Ley sobre la igualdad de los cónyuges, ante el Parlamento en el momento de redactarse este informe (diciembre de 1995), que eliminará todas las formas de desigualdad por razón de sexo en las leyes relativas al matrimonio civil⁴.

Además, desde la independencia se ha aprobado una serie de leyes que contienen cláusulas para promover la acción afirmativa en pro de la mujer, entre ellas una por la que se exigía a todos los partidos políticos de Namibia presentar mujeres candidatas a las primeras elecciones a los gobiernos municipales, y una serie de leyes destinadas a velar por que la mujer esté representada en varios organismos gubernamentales y profesionales⁵.

El Gobierno también está ocupándose de la discriminación por razón de sexo en el derecho consuetudinario. La Constitución establece que el derecho consuetudinario vigente en la fecha de la independencia mantendrá su validez en

¹ Constitución de la República de Namibia, Artículo 10.

² Ley de trabajo 6 de 1992, sección 107.

³ Ley de impuestos sobre la renta 24 de 1981, enmendada por Ley 12/1991, Ley 33/1991 y Ley 25/1992.

⁴ El efecto de esta nueva ley se examinará detalladamente en la parte del informe relativa al Artículo 15 de la CEDAW.

⁵ Estas disposiciones de acción afirmativa se examinarán detalladamente en la parte del informe que trata del Artículo 4 de la CEDAW.

la medida en que no sea incompatible con la Constitución⁶. Ahora bien, también establece que todas las leyes que hubieren estado en vigor en la fecha de la independencia seguirán estándolo a menos que sean derogadas o enmendadas por ley del Parlamento o sean declaradas inconstitucionales por un tribunal competente. Un borrador de proyecto de ley de tribunales comunales, actualmente en estudio, regulará la jurisdicción y las atribuciones de los tribunales tradicionales y reforzará la Constitución al definir el "derecho consuetudinario" que puede ser administrado por órganos tales como las leyes consuetudinarias que no sean incompatibles con la Constitución de la República de Namibia. También mejorará la situación de la mujer con arreglo al derecho consuetudinario gracias a una Ley de autoridades tradicionales recientemente promulgada, por la que se encomienda a todas estas autoridades la promoción de la acción afirmativa entre los miembros de la comunidad, en particular la promoción de la mujer a posiciones de liderazgo.

Como país joven, Namibia todavía está en el proceso de reformar las leyes que heredó de Sudáfrica al obtener la independencia. Por tanto, todavía existen sectores en los que las leyes de Namibia contienen disposiciones contrarias a la garantía constitucional de la igualdad entre el hombre y la mujer, sobre todo las leyes sobre el matrimonio y la sucesión y algunos aspectos de las leyes sobre violación y otros delitos sexuales. Ahora bien, el proceso de reforma de las leyes está en marcha y estos sectores están siendo objeto de atención especial.

Se debe admitir que la desigualdad entre el hombre y la mujer sigue siendo una característica de la vida namibiana, en particular en los ámbitos familiar y social. En los capítulos siguientes de este informe se mencionarán las medidas concretas que ha adoptado el Gobierno para alentar la aplicación práctica del principio de igualdad entre el hombre y la mujer en distintos aspectos de la vida, así como las medidas que proyecta adoptar en el futuro.

2.3 La protección de la mujer contra los actos de discriminación

Como ya se ha señalado en la Parte 1, la mujer, individualmente, tiene la opción de recurrir a los tribunales o a la Oficina del Defensor del pueblo en busca de protección contra los actos de discriminación, aunque ninguna de esas vías es todavía popular.

En un nivel más estructurado, el Departamento de Asuntos de la Mujer (DAM) está formulando actualmente una política nacional sobre cuestiones relacionadas con el género, y al Comité de la mujer y el derecho de la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes se le ha encomendado la vigilancia de la reforma de las leyes para eliminar todas de discriminación jurídica contra la mujer.

Una serie de organizaciones no gubernamentales se han quedado de que el ritmo del cambio a través de vías tales como éstas no ha sido suficientemente rápido. Esto indica la necesidad de mecanismos de vigilancia más eficaces para seguir el progreso de la CEDAW, según se ha indicado en la Parte 1.

⁶ Constitución de la República de Namibia, Artículos 66 y 140.

2.4 La discriminación por instituciones y organismos públicos

La Constitución de la República de Namibia estipula que todos los derechos y libertades fundamentales, que incluyen la garantía de la igualdad entre el hombre y la mujer y la prohibición expresa de la discriminación por motivos de sexo, "serán respetados y promovidos por el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y todos los órganos y organismos del Gobierno"⁷.

La mujer todavía no está representada o no está suficientemente representada en la mayoría de las instituciones y organismos públicos. Ahora bien, el Parlamento ha venido ejerciendo una presión creciente en este aspecto al incorporar disposiciones de acción afirmativa en una serie de leyes recientes.

Se han denunciado pocos casos de discriminación manifiesta contra la mujer por instituciones públicas. Las condiciones del servicio de los funcionarios se modificaron recientemente para conformarlas a las disposiciones de la Ley del trabajo que prohíben la discriminación por razón de sexo. Por ejemplo, las funcionarias de la administración pública estaban anteriormente en situación de desventaja frente a sus compañeros varones en lo que respecta a emolumentos laborales tales como prestaciones en materia de vivienda y planes de seguro médico. Las antiguas reglamentaciones se basaban en conceptos sexistas y anticuados del "sostén de la familia". Las últimas de estas distinciones injustificadas que perjudicaban a la mujer se eliminaron en los reglamentos de la administración pública en 1994.

Un aspecto en el que los organismos públicos han sido culpables de discriminación por razón de sexo contra la mujer es el trato que se ha dado a las estudiantes embarazadas. Como se podrá ver con más detenimiento más adelante, la norma seguida por las escuelas en el pasado consistía en expulsar a las alumnas embarazadas, mientras que en la mayoría de las escuelas no se adopta ninguna acción contra los varones, alumnos o maestros, que a menudo comparten la responsabilidad por el embarazo. Ahora bien, una nueva política nacional sobre el embarazo en la adolescencia está circulando en preparación para su próximo debate. El nuevo concepto que se contempla reconoce el papel de alumnos y maestros, de uno u otro sexo, en relación con la actividad sexual de los alumnos. Propone una actitud de apoyo a los jóvenes de uno u otro sexo que llegan a ser padres antes de terminar sus estudios, al mismo tiempo que recomienda la aplicación de severas medidas contra cualquier maestro, hombre o mujer, que abuse de su posición para realizar actos sexuales con un estudiante⁸.

2.5 Medidas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organización o empresa

La Constitución dispone que todos los derechos y libertades fundamentales serán respetados y promovidos "cuando le sean aplicables, por todas las personas

⁷ Constitución de la República de Namibia, Artículo 5.

⁸ Véanse observaciones adicionales sobre el borrador de política en el capítulo referente al Artículo 10 de la CEDAW, sobre el abandono de los estudios por causa de embarazo.

naturales y jurídicas de Namibia"⁹. El derecho constitucional garantiza la igualdad del hombre y la mujer y la prohibición de la discriminación por razón de sexo se define en términos generales y por tanto, supuestamente, se aplica tanto al Gobierno como a las instituciones del sector privado, aunque eso todavía tiene que esclarecerse por la interpretación judicial.

La Constitución también encomienda al Defensor del pueblo: "la investigación de denuncias relativas a prácticas y actos de personas, empresas y otras instituciones privadas que constituyan violaciones de derechos y libertades fundamentales con arreglo a la Constitución"¹⁰.

En lo que se refiere al empleo, existe un sistema de tribunales laborales encargados de hacer cumplir las disposiciones de la Ley del trabajo, incluida la prohibición de la discriminación por razón de sexo en todos los aspectos del empleo¹¹.

No obstante, pese a la existencia de estas diversas vías de acción, no se han descubierto casos en los que se haya solicitado u ofrecido la asistencia del Gobierno para remediar situaciones de discriminación contra la mujer por organismos privados.

2.6 Derogación de las disposiciones penales nacionales que discriminan contra la mujer

La mujer como delincuente

Existen muy pocas disposiciones penales que hagan una distinción expresa entre el hombre y la mujer, y éstas no son necesariamente discriminatorias.

La Ley de Enjuiciamiento Penal contiene disposiciones según las cuales una mujer puede ser registrada o examinada por otra mujer¹². Idealmente, estas disposiciones se deberían modificar por otras imparciales en el trato del hombre y la mujer que dispongan que todas las personas pueden ser registradas o examinadas sólo por miembros de su mismo sexo.

La Ley de Enjuiciamiento Penal también contiene algunas disposiciones que establecen límites a las sentencias impuestas a la mujer, todas las cuales son ahora improcedentes, en vista de los acontecimientos que han seguido a la independencia. Una de estas disposiciones prohíbe el castigo corporal de la mujer, pero ya no está en vigor porque el castigo corporal por los órganos del

⁹ Constitución de la República de Namibia, Artículo 5.

¹⁰ *Ibíd.*, Artículo 91 (d).

¹¹ La Ley de trabajo y sus mecanismos de ejecución se examinarán más detenidamente más adelante en relación con el Artículo 11 de la CEDAW.

¹² Ley de Enjuiciamiento Penal 51 de 1977, secciones 29 y 37.

Estado se ha declarado inconstitucional con respecto a hombres, mujeres y niños¹³. En otra sección de esta ley se estipula que la pena de muerte no se ejecute en el caso de una mujer embarazada hasta que haya dado a luz, o en el de una mujer convicta del asesinato de su hijo recién nacido, ambas estipulaciones son ahora obsoletas ya que la Constitución de la República de Namibia prohíbe la pena de muerte en cualquier situación¹⁴.

El infanticidio

Las pruebas anecdóticas indican que el infanticidio es un delito cada vez más extendido, sobre todo entre las madres jóvenes. Este es un sector que requiere investigación adicional, junto con un profundo entendimiento de las actitudes sobre la anticoncepción y el aborto, así como la disponibilidad de servicios adecuados de apoyo para las madres jóvenes.

ALGUNOS CASOS DE INFANTICIDIO

En 1991, una joven de 19 años declaró ante un tribunal que había tratado de matar a su hijo de 1 año de edad para poder volver a la escuela. El niño sobrevivió, y la joven fue sentenciada al pago de una multa de R400, o a tres meses de condena condicional suspendida por tres años. (The Windhoek Observer, 2 de marzo de 1991.)

Una noticia de prensa de mayo de 1993 daba cuenta de que, entre abril y mayo de 1993 fueron hallados en Katutura y Khomasdal los cadáveres de tres niños recién nacidos, dos de ellos con señales de haber sido estrangulados y el otro con un corte en la garganta. (The Namibian, 9 de mayo de 1993.)

En marzo de 1994, la prensa informó que en una planta de tratamiento de aguas servidas de Tsumeb se había hallado el cuerpo de un niño recién nacido al que, aparentemente, habían arrojado por un inodoro. Semanas antes, se había encontrado un feto abortado de seis meses cerca de una escuela secundaria de Katutura, y el cuerpo de otro niño se descubrió en un montón de sacos de basura en Katutura. (The Namibian, 17 de marzo de 1994.)

En abril de 1994, un niño de dos días fue hallado muerto en una bolsa de plástico en la orilla de un río en Katutura. (The Namibian, 12 de abril de 1994.)

¹³ Ley de Enjuiciamiento Penal 51 de 1977, sección 295 (1). Los castigos corporales fueron tipificados de violación de la protección constitucional de la dignidad humana en Ex parte Attorney General, Namibia: In re Corporal Punishment by Organs of State, 1991 (3) SA 76.

¹⁴ *Ibíd.*, secciones 277-278. El Artículo 6 de la Constitución de la República de Namibia dispone lo siguiente: "El derecho a la vida será respetado y protegido. No se podrá estipular por ley la pena de muerte. Ningún tribunal estará facultado para imponer una condena a la pena de muerte. No habrá ejecuciones en Namibia".

En septiembre de 1994, una madre de 21 años de edad arrojó a su hijo recién nacido por el inodoro inmediatamente después de darle a luz, pero el bebé sobrevivió milagrosamente después de ser descubierto. Un editorial de prensa observó: "Mientras la interrupción legal del embarazo siga estando vedada en Namibia, seguirán ocurriendo casos como éste". *The Namibian*, 7, 8, 10 y 15 de septiembre y 3 de noviembre de 1994.)

En octubre de 1994, un niño de dos días falleció después de haber sido abandonado en un descampado en Katutura envuelto en una bolsa de plástico. (*The Namibian*, 17 de octubre de 1994.)

En junio de 1995, una joven de 17 años fue sentenciada a 10 años de cárcel (siete de los cuales fueron suspendidos) por haber matado a cuchilladas a su hijo recién nacido. (*The Namibian*, 31 de mayo y 22 de junio de 1995.)

En agosto de 1995, una mujer de 23 años fue sentenciada a siete años de cárcel. Había metido a su hijo de 3 años en una bolsa de plástico y le había abandonado en el cauce de un río. Una mujer de 24 años que había dado a luz a su primer hijo cuando tenía 12 años, fue sentenciada a cinco años de cárcel por estrangular a su hijo de un mes. A otra mujer se le impuso una condena condicional de siete años después de declararse culpable de dar muerte a su hijo recién nacido con un corte en la garganta. (*The Namibian*, 8 de septiembre de 1995.)

En noviembre de 1995, la policía informó que, en las inmediaciones de Oshakati, una joven de 16 años había metido a su hijo recién nacido en una bolsa de plástico y le había prendido fuego. Al parecer, había ocultado el embarazo y el parto a su familia. (*The Namibian*, 10 de noviembre de 1995.)

El aborto

Con arreglo a la Ley de la esterilización y el aborto de Namibia, salvo en circunstancias muy limitadas, es un delito el que una mujer trate de tener un aborto o de poner fin a su embarazo. Esta ley (que será examinada con detalle en el Artículo 12 infra) se ha invocado en la práctica como base para enjuiciar a las mujeres¹⁵. Se debe analizar de nuevo si tiene sentido criminalizar el aborto de esta forma y, tal vez, recurrir a otros medios más positivos para eliminarlo.

Algunos observadores han alegado que el trato de la mujer y el hombre delincuentes pudiera estar influenciado por los estereotipos sexuales de la judicatura de Namibia, representada predominantemente por varones. La cita siguiente es un fragmento de una carta dirigida a la prensa por un grupo de mujeres namibianas en protesta por la condena de siete años impuesta a una mujer de 23 años por infanticidio. Las firmantes se quejaban de que el juez que presidió el caso había declarado que "no había nada malo con el estado mental (de la mujer), excepto una tendencia a la promiscuidad":

¹⁵ Por ejemplo, el Centro de atención de la mujer y el niño de Oshakati informó que se habían celebrado tres juicios por este motivo 1994-95.

"¿Debemos entender que 'una tendencia a la promiscuidad' está ahora considerada por las leyes como un delito y un trastorno mental? ¿Cuándo se ha oído que a un hombre se le haya impuesto una sentencia severa por ser promiscuo?"

La carta también acusaba a los tribunales de aplicar distintas normas al hombre y a la mujer:

"Su titular proclamaba que el caso (de la mujer) ha hecho historia: si una mujer mata a su propio hijo en el futuro, el hecho de que es la madre del niño ya no se considerará como atenuante. Ahora bien, al sentenciar a un hombre que recientemente ha sido declarado culpable de matar a su propia hija, el tribunal admitió el hecho de que era padre de la víctima como atenuante. En consecuencia, sólo se le condenó a una multa de N\$5.000 o a un año de cárcel."

(Publicado en The Namibian, 26 de julio de 1995.)

Sister Namibia Collective, The Namibian, 25 de agosto de 1995.

Se podría poner remedio a la actitud de los encargados de administrar la justicia respecto a la mujer mediante una composición más equilibrada entre hombres y mujeres del sistema judicial.

La mujer como víctima

La mayor parte de las disposiciones penales sobre discriminación por razón de sexo se refiere no a la mujer como víctima sino al hombre como delincuente contra la mujer en delitos sexuales. Numerosas disposiciones jurídicas heredadas al obtener la independencia se basan en el principio falso de que la mujer y la niña necesitan una protección especial contra los delitos sexuales que no se les concede al hombre y al niño, que la mujer tiene una tendencia a presentar denuncias falsas de delitos sexuales, y que sólo la mujer se dedica a la prostitución. Estas leyes son discriminatorias tanto contra el hombre y el niño como contra la mujer y la niña al dar la impresión de que el hombre y la mujer no son iguales en lo que respecta a cuestiones de sexualidad. Esas disposiciones jurídicas se describirán con detalle en el capítulo referente al Artículo 3 de la CEDAW.

Un hecho interesante referente a la mujer como delincuente es la consideración de la historia de violencia en el hogar como circunstancia atenuante en la sentencia de una mujer convicta de homicidio por la muerte de su marido.

En un caso ocurrido en 1991, del que la prensa se hizo amplio eco, una mujer que durante años había sido víctima de agresiones de su marido mató a éste a puñaladas. El día de autos, el hombre ya había agredido dos veces a su mujer cuando ella tomó un cuchillo para atemorizarle y hacer que se alejara. El tribunal dictaminó que le había matado a cuchilladas como resultado de un error de juicio por su parte y llegó a la conclusión de que la muerte había sido causada por negligencia de la mujer. Ahora bien, el tribunal dio mucho peso a la historia de violencia en el hogar al dictar sentencia:

"`Más agraviado que agresor` ha sido frecuentemente una circunstancia atenuante alegada por la defensa. Probablemente, nunca ha sido más apropiada que en (este) caso. Durante 28 años, (Sra.), usted ha sido frecuentemente, cuatro o cinco veces al año, golpeada en la cara y en la cabeza. Ha vivido a la sombra de agresiones brutales inminentes, agresiones perpetradas contra usted sin que usted tuviera culpa. He condenado frecuentemente ... este concepto primitivo de algunos hombres de que el matrimonio les da el derecho de maltratar a sus esposas. Si a un hombre no le gusta lo que hace su mujer, nada le obliga a seguir casado con ella. No dudo que su vida ha quedado marcada, indeleblemente marcada, por la vida que ha llevado los últimos 28 años. No dudo que este juicio dejará una cicatriz en su vida, y tampoco tengo duda de que la sociedad no espera venganza en estas circunstancias, que la sociedad no espera que usted cumpla condena en cárcel ..."

Su sentencia de cinco años de cárcel fue suspendida en su totalidad para cinco años. (State v X, fallo no publicado, Caso No. CC119/91, 1991/11/12).

El papel de la violencia en el hogar en delitos cometidos tanto por el hombre como por la mujer es un tema que necesita ser más estudiado.

La mujer presa

La mujer representa una proporción muy pequeña de la población penitenciaria de Namibia. En diciembre de 1993, esa proporción era sólo de cerca del 4%. Según datos del Departamento de prisiones del Ministerio de Asuntos Internos, ninguna de esas mujeres era menor.

En 1992, el DAM llevó a cabo una investigación sobre la situación de la mujer presa en la cárcel central de Windhoek. Encontró que las instalaciones y las condiciones de encarcelamiento eran razonables, mejores, de hecho, que las de la sección de los hombres, más hacinada. Las mujeres encarceladas podían asistir a clases para aprender a leer y escribir inglés y tenían otras oportunidades de estudio, así como material de costura y de otros trabajos de artesanía. Los niños podían estar con sus madres hasta los dos años.

Cuadro 1: Población por tipo y sexo (31 de diciembre de 1993)

TIPO	TOTAL	MUJERES		HOMBRES		MUJERES	HOMBRES
		#	%	#	%	%	%
Todos los tipos	2 833	112	100,0	2 721	100,0	4,0	96,0
Presos no sentenciados	460	32	28,6	428	15,7	7,0	93,0
Presos sentenciados	2 065	49	43,8	2 016	74,1	2,4	97,6
Deudores por fallo	308	31	27,7	277	10,2	10,1	89,9
Otros	0	0	0,0	0	0,0	0,0	0,0

OCA. Woman ad Men in Namibia, pág. 81.

Fuente: Departamento de Servicios de Prisiones, Ministerio de Asuntos Internos.

Las mujeres presas entrevistadas por la delegación del DAM expresaron algunas quejas que el DAM presentó ante el Departamento de Prisiones y consiguió que fueran atendidas. Por ejemplo, las mujeres solicitaron que se les permitiera conservar parte del ingreso derivado de sus trabajos de artesanía para gastos personales, y expresaron su inquietud por sus familiares en casa, para los que solicitaron servicios de apoyo. El DAM también pudo coordinar las actividades de varios ministerios y las organizaciones no gubernamentales para atender a estos tipos de problemas.

Una deficiencia que se ha observado recientemente es que las oportunidades recreativas de las mujeres encarceladas parecen estar limitadas por ideas estereotipadas de las actividades apropiadas para la mujer. No obstante, el Gobierno está ahora consciente de cualquier problema fundamental en el trato de las mujeres presas.

ARTÍCULO 3: PROTECCIÓN GENERAL DE LA IGUALDAD DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

3.1 Introducción

El marco constitucional de la igualdad del hombre y la mujer ha quedado establecido en el capítulo sobre el 1 de la CEDAW¹. En este informe se describen las medidas específicas legislativas y de política que se han aplicado para mejorar la posición de la mujer. Por tanto, este capítulo, girará en torno a la violencia contra la mujer, ya que la protección contra la amenaza de violencia es una condición previa para el disfrute de todos los demás derechos y libertades fundamentales.

Por otra parte, la violencia nunca desaparecerá hasta que la mujer consiga estar en pie de igualdad con el hombre. De aquí que, en cierto modo, el grado de violencia contra la mujer que existe en la sociedad namibiana es una medida de la falta de auténtica igualdad entre el hombre y la mujer.

3.2 La violación

El número de violaciones denunciadas en Namibia ha ido aumentando continuamente en los últimos años, lo que puede ser un indicio de que se están cometiendo más violaciones o que un mayor número de ellas se está denunciando a la policía.

En 1988, se denunciaron en Namibia 352 casos de violaciones, 384 en 1989, 419 en 1990, y 445 de 1991. Las denuncias de violación e intento de violación ascendieron a 564 en 1991, 583 en 1992, 611 en 1993 y 741 en 1994².

Cuadro 1: Casos de violaciones e intentos de violación denunciados por distrito

DISTRITO POLICIAL	1992		1993		1994	
	#	%	#	%	#	%
TODOS LOS DISTRITOS	583	100,0	611	100,0	741	100,0
Windhoek	199	34,1	212	34,7	259	35,0
Gobabis	55	9,4	52	8,5	64	8,6
Swakopmund	32	5,5	47	7,7	0	0,0
Otjiwarongo	40	6,9	31	5,1	51	6,9
Tsumbe	61	10,5	61	10,0	57	7,7
Rundu	28	4,8	30	4,9	25	3,4
Osahkati	85	14,6	86	14,1	109	14,7
Keetmanshoop	55	9,4	60	9,8	55	7,4
Mariental	28	4,8	32	5,2	39	5,3
Walvis Bay	N/A	0,0	N/A	0,0	82	11,1

Oficina Central de Estadística (OCE). Woman and Men in Namibia, pág. 88

Fuente: Policía de Namibia.

¹ Véanse págs. 60 a 62 supra.

² Datos de la Policía de Namibia y la Oficina Central de Estadísticas de la Comisión de Planificación Nacional.

Se calcula que sólo una de cada 20 violaciones se denuncian a la policía³. Con arreglo a ese cálculo, el número de víctimas de violaciones en Namibia sería equivalente a una cada hora del día, todos los días del año⁴.

En Namibia, la violación se define como "relación sexual ilícita con una mujer sin su consentimiento". Esta definición es problemática en varios aspectos. En primer lugar, la interpretación jurídica de "relación sexual ilícita" significa que es imposible que una mujer acuse a su marido de violación bajo ninguna circunstancia. En segundo lugar, se refiere específicamente a la mujer, y pasa por alto el hecho de que el hombre también puede ser violado, algo que, como es bien sabido, sucede, sobre todo, en las cárceles de Namibia. En tercer lugar, al poner el acento en las relaciones sexuales, excluye otras violaciones sexuales del cuerpo que son igualmente graves, tales como acceso carnal forzado por vía anal. Cuarto, el hecho de que la falta de consentimiento sea un elemento del delito, dirige la atención a la forma de vestir, el comportamiento y la historia sexual de la víctima, en vez de considerar el uso de coacción por el violador. El resultado es que a la mujer que ha sido violada a menudo se le hace sentir que es la que está siendo juzgada. Además, ciertas normas procesales heredadas refuerzan el mito de que la mujer tiende a hacer falsas alegaciones de violación⁵.

Desde que la Constitución de la República de Namibia prohibió la pena de muerte, la condena máxima por violación es cadena perpetua. No se dispone de estadísticas completas de las condenas medias que se imponen actualmente por este delito en Namibia, pero la Women's Solidarity, pequeña organización no gubernamental que trabaja activamente en la educación, orientación e investigación en cuestiones relativas a la violencia contra la mujer, recopiló datos sobre las condenas impuestas en casos de violación por el Tribunal Superior, que conoce solamente de los casos más graves, durante el período de enero 1988 a noviembre de 1990. La sentencia media impuesta por violación por el Tribunal Superior durante dicho período fue de, aproximadamente, seis años, mientras que la sentencia efectiva (después de tomar en cuenta las reducciones por condena condicional) fue de cuatro a cinco años. Los datos recogidos desde 1988 de las actas del tribunal correccional regional, el único otro tribunal de Namibia facultado para oír de casos de violación, indican que la condena media por violación fue ligeramente superior a cuatro años, mientras que la condena efectiva media no pasó de poco más de tres años⁶.

³ Véase *The Namibian*, 13 de noviembre de 1990.

⁴ Véanse, por ejemplo, "Rape under the spotlight", *Windhoek Observer*, 18 de mayo de 1991; "Rape outrage: new statistics shock", *The Namibian*, 1º de febrero de 1991; "Namibia's women raped at one every hour", *The Times of Namibia*, 23 de enero de 1991.

⁵ Una exposición detallada de estas normas se puede encontrar en D. Hubbard, *A Critical Discussion of the Law on Rape in Namibia*, Universidad de Namibia, enero de 1991, pág. 27 y siguientes.

⁶ Véase D. Hubbard, "Should a Minimum Sentence for Rape be Imposed in Namibia?" 1994, *Acta Jurídica*, págs. 228-255.

Muchos grupos de mujeres han abogado por la reforma del derecho en cuestiones de violación, y han alegado, en particular, que con demasiada frecuencia se concede a los acusados de violación la libertad bajo fianza y que las condenas de los violadores convictos son demasiado leves. La frustración del público con las condenas ha hecho que algunos se hayan pronunciado a favor de opciones contrarias a la Constitución, tales como la restauración de la pena de muerte o incluso la castración⁷.

En los cinco años transcurridos desde la independencia, organizaciones de diversa índole han presentado numerosas peticiones de reforma del derecho en este aspecto al Ministerio de Justicia y a la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes.

Por ejemplo, Women's Solidarity ha presionado repetidamente a favor de la reforma del derecho en lo que se refiere a la violación, y ha formulado recomendaciones concretas respaldadas por trabajos de investigación comparativa. Entre las recomendaciones presentadas por este grupo están las siguientes:

- * Revisión de la definición de violencia para eliminar el consentimiento como elemento del delito, incluir una amplia gama de actos sexuales y prescindir de consideraciones sobre el sexo del delincuente o de la víctima;
- * Eliminación de la salvedad de violación marital;
- * Mayor protección de la intimidad de la víctima al disponer que preste declaración, automáticamente, a puerta cerrada, y criminalizar la publicación de su nombre o de cualquier otro dato que pudiera revelar su identidad;
- * Prohibición de presentar pruebas sobre la experiencia sexual anterior de la víctima, excepto con el consentimiento expreso del tribunal a puerta cerrada;
- * Endurecimiento de las condiciones de fianza para los acusados de delitos sexuales, con especial atención a las salvaguardias para proteger a la víctima del peligro;
- * Imposición de una condena mínima de siete años, que sólo podría reducirse en presencia de circunstancias excepcionales, como la

⁷ Véanse, por ejemplo, "Law on rape demands reform", New Era, 3-9 de septiembre de 1992; "You'll never walk alone; Lüderitz women stand firm against rape terror", The Namibian, 6 de marzo de 1992; "Women slam 'lenient' rape sentences", New Era, 20-26 de febrero de 1992; "Women should unite against rape" (editorial), The Namibian, 31 de enero de 1992. En una encuesta realizada recientemente en la zona de Uukwambi, algunos encuestados sugirieron que el castigo de un violador convicto debería ser el mismo que el de un asesino: Fondo Fiduciario de Desarrollo de Namibia (NDT), Improving the Legal and Socio-Economic Situation of Women in Namibia; Uukwambi, Ombalantu and Uukwanyama Integrated Report, Volume I (1994), pág. 78.

edad extremadamente corta del delincuente y su falta de antecedentes penales;

- * Tipificación de la violación cometida por una persona que se sabe portadora del VIH como tentativa de asesinato; y
- * Obligación de someterse a la prueba del VIH para todas las personas acusadas de delitos sexuales que entrañen la posibilidad de propagar el VIH, junto con la prestación, a título gratuito, de servicios de orientación psicológica y análisis clínicos a las víctimas.

"Conocemos pocas cuestiones de reforma del derecho que hayan provocado un movimiento tan amplio de apoyo popular."

Women's Solidarity, carta abierta a la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes, 22 de noviembre de 1994.

En marzo de 1993, con motivo de los actos conmemorativos del Día Internacional de la Mujer, se presentó al Ministerio de Justicia un escrito firmado por diez distintas organizaciones no gubernamentales (ONG), que incluía solicitudes concretas de reforma de las leyes sobre la violación. En mayo de 1994, se presentó al Ministerio de Justicia otra petición de reforma de las leyes, firmada por representantes de cinco ministerios gubernamentales y diez organizaciones no gubernamentales, que también incluía demandas concretas de reforma de las leyes sobre la violación.

En 1993, la Asociación agrícola de mujeres de Namibia elevó una petición oficial a la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes para que considerase la imposición de una condena mínima a los violadores convictos, que sugería que podría ser de cinco años, y señalaba que debido a la epidemia del SIDA, una violación puede constituir una sentencia de muerte para la víctima. La idea de una condena mínima estaba respaldada por el Centro de Asistencia Jurídica, bufete que promueve los intereses del público, que facilitó al Gobierno abundantes datos sobre la constitucionalidad de dicha medida y sobre formas de abordar la condena de violadores en otros países, fruto de una detallada labor de investigación.

La Namibian Law Society, que representa a todos los abogados en activo, sugirió que se estudiase la elaboración de directrices para la imposición de condenas, enmiendas procesales para proteger la intimidad y dignidad de las víctimas de violaciones, la eliminación de la exención de violación marital, y el establecimiento de un tribunal especial para casos de violaciones⁸.

A raíz de una brutal tentativa de violación de una periodista en Windhoek, la Asociación de mujeres periodistas de Namibia presentó un escrito a la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes en el que pedía la imposición de sentencias más severas sin posibilidad de libertad condicional, la eliminación de la fianza para delincuentes acusados de violación, el establecimiento de tribunales especiales para delitos de violación y un sistema de indemnización a las víctimas.

⁸ Véase D. Hubbard (npp 6).

"La opinión popular es que las condenas por delitos de esta índole son absolutamente ineficaces como disuasivos ... En cambio, las condenas por contrabando de diamantes y contrabando de rinocerontes son mucho más severas."

Asociación de mujeres periodistas de Namibia, Petición a la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes, enero 27, 1995.

La violencia contra la mujer en general ha sido el tema de numerosas manifestaciones populares desde la independencia. Recientemente, un grupo de hombres de la región de Erongo organizó una reunión de trabajo contra la violación, para hombre sólo, respaldada por el Departamento de Asuntos de la Mujer y la Dirección General de Desarrollo Comunal del Ministerio de Vivienda y Gobierno Regional y Municipal. Además de pedir la reforma general de las leyes en lo que respecta a la violación, en dicha reunión de trabajo se formuló una serie de recomendaciones sobre planes que el Gobierno y las comunidades podrían poner en práctica para combatir ese delito. Por ejemplo, en la reunión se propuso que las comunidades estableciesen grupos vecinales de vigilancia y comités contra la violación, y que las empresas facilitasen transporte a sus empleados y mejorasen las medidas de seguridad en los centros de diversión. También se recomendó el establecimiento de programas intensivos de rehabilitación de violadores convictos y de programas escolares para enseñar a los jóvenes a respetar a la mujer y a sí mismos.

"Pese a que la cuestión de la violencia contra la mujer ha sido una fuerza importante de movilización de la mujer, la actitud del hombre, hasta ahora, ha sido la de no intervenir en lo que se ha dado en llamar asuntos de la mujer ... (Esta reunión de trabajo) constituirá un foro para diseñar planes que permitan al hombre comprender la angustiada situación de la mujer frente a la violación."

Discurso de apertura del Gobernador regional de la Reunión, de trabajo de Erongo contra la violación, para hombres solamente, 21-22 de julio de 1995, Omaruru.

El Gobierno reconoce la urgente necesidad de reformar las leyes sobre violación, y ya se han iniciado los trabajos oportunos.

Ya se ha efectuado un cambio en la legislación sobre violación como resultado de una decisión judicial. Como se indicó al tratar del Artículo 1 de la CEDAW, la cláusula admonitoria especial que se aplicaba anteriormente a las pruebas presentadas por los denunciantes en casos de delitos sexuales fue rechazada por el Tribunal Superior de Namibia por hallarla irracional, ya que no hay pruebas empíricas de que se formulen más acusaciones falsas en casos de violación que en otros. El Tribunal añadió que, habida cuenta de que la mayoría de los demandantes en causas de delitos sexuales son mujeres, la cláusula, probablemente, es también una violación de la garantía constitucional de igualdad del hombre y la mujer⁹.

⁹ S v D 1991 (1) SA 513 (Nm) en 516 H-I.

La violación y el derecho consuetudinario

Pese a estarles técnicamente prohibido por ley, los tribunales tradicionales de Namibia a veces entienden de casos de violaciones¹⁰. No obstante, las autoridades tradicionales suelen tratar la violación más como cuestión de carácter civil que penal, y a los culpables se les impone, a menudo, el pago de una indemnización a la mujer o a su familia.

Las mujeres de algunas zonas se han quejado de que los jefes tradicionales no se toman con seriedad estos casos, y han señalado que, algunas veces, a un hombre que no respeta la orden de pagar indemnización no le pasa nada. También se han expresado quejas en el sentido de que la mujer no tiene derecho a hablar en los tribunales tradicionales y que, prácticamente, todos los jefes son hombres¹¹.

La función de los tribunales tradicionales en el fallo de casos de violación debe ser estudiada a la luz de la nueva definición general de las atribuciones y funciones de estos tribunales en la que se está trabajando actualmente. Por otra parte, la importancia que concede el derecho consuetudinario a la indemnización a la víctima debería, tal vez, incorporarse en el criterio de los tribunales de derecho civil¹².

3.3 Otros delitos sexuales

La mujer (o el hombre) que ha sido víctima de atención sexual no deseada tiene la opción de presentar cargos de agresión o atentado contra el pudor, según las circunstancias.

Un instrumento jurídico adicional para defender a las jóvenes contra el abuso sexual lo constituye la Ley contra las prácticas inmorales, según la cual, todo aquél que tenga relaciones sexuales con una niña de menos de 16 años, independientemente de que haya o no haya dado su consentimiento, es reo de delito. La existencia de este delito de estupro permite enjuiciar a alguien que ha violado a una joven sin tener que someter a la víctima al trauma del testimonio sobre la cuestión del consentimiento. No obstante, no existe una protección análoga para los muchachos jóvenes. Esta distinción

¹⁰ La violación es uno de los "delitos comprendidos en el Anexo A" excluidos de la jurisdicción penal de los jefes en virtud de la RSA Proc. No. R.348 de 1967.

¹¹ Namibia Development Trust (NDT), *Improving the Legal and Socio-Economic Situation of Women in Namibia; Uukwambi, Ombalantu and Uukwanyama, Integrated Report, Volume I* (1994), pág. 76, 78; Centro de Ciencias Sociales Aplicadas y Namibia Development Trust (CASS) & NDT, *Improving the Legal and Socio-Economic Situation of Women in Namibia; Uukwambi, Ombalantu and Uukwanyama, Integrate Report, Volume II: The Legal Aspects* (1994), pág. 42; H. Becker, "Gender Aspects of traditional authorities and traditional courts in a democratic society: examples from northern Namibia" (mimeo), noviembre de 1995, Windhoek, pág. 7.

¹² Véase M. O. Hinz, *Customary Law in Namibia: Development and Perspective*, CASS, febrero de 1995.

entre el hombre y la mujer se agrava por el hecho de que la edad del consentimiento con arreglo al derecho común es 12 años para las niñas y siete para los niños. En consecuencia, el enjuiciamiento de delitos sexuales cometidos contra muchachos jóvenes es, a menudo, especialmente difícil¹³.

Una anomalía similar de la Ley contra las prácticas inmorales es la que criminaliza la detención de una mujer, pero no de un hombre, para fines de relaciones sexuales ilícitas, y las relaciones sexuales ilícitas con una mujer "idiota o imbécil", pero no con un hombre que padezca esos trastornos mentales. Aunque estas disposiciones discriminan al hombre y al niño y no a la mujer y a la niña, contribuyen a socavar el concepto de igualdad entre el hombre y la mujer en el derecho penal de Namibia.

Otro problema que plantea esta Ley es sus actitud hacia las prostitutas. Aunque cualquiera que realice un acto sexual con una niña menor de 16 años es reo de delito, existen vías especiales de defensa para un muchacho de menos de 21 años que tenga relaciones sexuales con prostitutas. Esto supone que la mujer prostituta tiene derecho a menos protección que las otras mujeres jóvenes.

Un borrador de ley para la atención y protección del niño, elaborado por el Centro de Asistencia Jurídica y el Centro de Documentación de Derechos Humanos de la Universidad de Namibia a solicitud del Ministerio de Salud y Servicios Sociales, establecería la edad de 15 años como la edad mínima de libre consentimiento para la actividad sexual, lo mismo para los niños que para las niñas. Extendería la protección de la Ley contra las prácticas inmorales a los niños igual que a las niñas y eliminaría la defensa especial relativa a la prostitución. Al momento de redactarse este informe, se está elaborando el borrador de ley que contiene estas reformas para presentarlo al Parlamento.

El acoso sexual en el lugar de trabajo está prohibido por la Ley de trabajo, pero todavía no se han presentado casos sobre este tema¹⁴. Ahora bien, el problema existe, evidentemente, y se debe alentar a la mujer a denunciarlo.

3.4 La violencia en el hogar

No se dispone de estadísticas completas sobre la incidencia de la violencia en el ámbito familiar en Namibia. Este tipo de violencia rara vez se denuncia a la policía, en parte porque ésta suele mostrarse reacia a intervenir, y en parte por falta de recursos legales apropiados. En las raras ocasiones en que se requiere la acción de la policía, la acusación es, generalmente, por una de las variedades de agresión, lo que significa que es difícil obtener información sobre la violencia en el hogar en los expedientes policiales. No obstante, es bien sabido que la violencia en el hogar contra la mujer y el niño es un problema grave y generalizado.

¹³ Ley contra las prácticas inmorales, No. 21 de 1980; véase también División de Ciencias Sociales (Universidad de Namibia), Centro de Asistencia Jurídica y UNICEF, Children in Namibia: Reaching Towards the Rights of Every Child, Windhoek, 1995, págs. 144-146.

¹⁴ Ley del trabajo 6 de 1992, sección 107.

En los últimos años, la mujer común ha mostrado una creciente tendencia a organizarse para protegerse de la violencia. Por ejemplo, un grupo conocido como Mujeres contra la violencia contra la mujer está trabajando activamente en varias comunidades y, en algunas regiones, los hombres han empezado a tratar del tema. También existe un creciente número de grupos comunitarios que ofrecen albergue provisional a las mujeres y los niños que tienen miedo de permanecer en sus hogares.

El planteamiento jurídico actual de la violencia en el hogar es, a todas luces, inadecuado y la policía a veces es reacia a intervenir. Lo más probable es que una mujer que presenta una acusación de agresión se encuentre al agresor en casa en libertad bajo fianza al cabo de 48 horas. Además, incluso si el agresor es finalmente convicto, probablemente, la pena que le han impuesto no es severa. Aunque una víctima de violencia en el hogar puede solicitar una orden judicial por la que se prohíba al responsable perpetrar nuevas agresiones, ese proceso es lento y caro; no tiene sentido cuando las finanzas de la familia están mezcladas. Por consiguiente, la mayoría de las mujeres víctimas de violencia en el hogar buscan asistencia jurídica sólo cuando los malos tratos llegan a ser suficientemente graves para causar lesiones serias o la relación ha deteriorado hasta tal punto que la mujer busca el divorcio. Se puede obtener asistencia jurídica financiada por el Gobierno en caso de divorcio y, en la práctica, ha sido solicitada principalmente por la mujer.

En general, se cree que la violencia en el hogar está relacionada con el elevado consumo de alcohol y estupefacientes en Namibia. Las tensiones resultantes de la guerra de liberación y la represión de los años de apartheid también son en parte responsables, así como las frustraciones causadas por la pobreza y el desempleo generalizados. Tal vez, lo más inquietante es que en algunas comunidades del país se considera la violencia (al menos por el hombre) como una forma aceptable de ejercer control en el ámbito familiar.

"En general, la sociedad namibiana tolera la violencia en el hogar como medio de conseguir la obediencia y la fidelidad de la mujer. Esto se agrava por las actitudes que culpan a la mujer de los malos tratos dispensados por los hombres ..."

Discurso de apertura del Gobernador regional, Reunión de trabajo de Erongo, contra la violación, para hombres solamente, 21-22 de julio de 1995, Omaruru.

Se necesita más investigación para obtener datos sobre la incidencia y las causas de la violencia en el hogar, y formular respuestas jurídicas y sociales apropiadas.

3.5 Otros casos de violencia contra la mujer

La mujer es víctima de otros tipos de violencia en Namibia, hasta el punto en que algunos grupos han llegado a hablar de "femicidio". Como en el caso de la violencia en el hogar, la mujer es objeto del comportamiento violento derivado de una serie de frustraciones, a menudo agravado por el consumo de alcohol o estupefacientes. Recientemente esta cuestión ha sido el centro de creciente atención del público, que ha pedido estrictas condiciones de fianza y condenas de prisión más severas.

En respuesta a la concesión de una fianza de N\$1.500 al asesino confeso de una mujer namibiana, la Organización nacional de mujeres de Namibia (NANAWO) presentó unas declaraciones al Ministro de Justicia en noviembre de 1995 en las que pedía que no se concediese fianza a las personas acusadas de asesinato o violencia, que a los asesinos se los condenase a penas máximas de cárcel con trabajos forzados. Las declaraciones se referían al hecho de que tres mujeres habían sido muertas a disparos o a puñaladas por hombres, por motivos insignificantes, en un período de 10 días.

"Estos casos muestran el desprecio de algunos hombres hacia la mujer y su falta de comprensión de la dignidad humana y el valor de la vida."

Declaraciones de NANAWO al Ministro de Justicia, publicadas en Tempo, 19 de noviembre de 1995.

En noviembre de 1995, la Sociedad Nacional de Derechos Humanos condenó enérgicamente la creciente ola de brutalidad y violencia contra mujeres y niñas namibianas y pidió al Parlamento que aprobara medidas legislativas que establecieran condiciones más estrictas de fianza y penas más severas por la comisión de dichos delitos.

Tempo, 19 de noviembre de 1995.

Para abordar este problema será necesario examinar con más detenimiento las normas de violencia en Namibia. Aquí también, con más detenimiento las normas de violencia en Namibia. Aquí también, como en el caso de otras formas de violencia contra la mujer, una mayor igualdad del hombre y la mujer contribuirá a hacer a las mujeres menos vulnerables.

"Mujer asesinada por una cerveza"

"Una disputa por una cerveza provocó la muerte de una mujer con una pistola de clavos (herramienta común de construcción) el sábado, en una casa de Tauben Glen ... El presunto asesino, de 24 años de edad, que fue arrestado inmediatamente, había regresado supuestamente a casa y vio que su cerveza no estaba en el refrigerador. Se enfureció y empezó a preguntar a los que estaban allí sentados qué había pasado a su cerveza. La víctima supuestamente, se rió de comportamiento del hombre. Este, le disparó un clavo a la cabeza que le causó la muerte instantáneamente."

The Namibian, 13 de noviembre de 1995.

3.6 Centros de atención de mujeres y niños maltratados

El Gobierno ha respondido a la cuestión de la violencia contra la mujer y el niño con el establecimiento de una red de Centros de atención de mujeres y niños maltratados, incitativa que se cree es única en su especie en África.

Después de extensas consultas entre la Policía de Namibia, UNICEF y una serie de grupos comunitarios, se estableció un Centro de atención de mujeres y niños maltratados en el Katutura Hospital de Windhoek, en 1993. El propósito de este Centro es ofrecer una respuesta comprensiva e integrada a las víctimas de

la violencia y los malos tratos, incluidas la violencia en el hogar y el abuso sexual. En el Centro, una víctima puede formular cargos ante agentes de la policía especialmente capacitados, someterse a un reconocimiento médico, y ser encomendada a la atención de un trabajador social o de grupos de orientación psicológica apropiados. En 1994, se establecieron centros análogos en Keetmanshoop y Oshakati.

En 1994, se trataron en el Centro de Windhoek un total de 238 casos, 121 de los cuales relacionados con niños menores de 18 años. Estos casos incluían 152 violaciones, 22 casos de atentados contra el pudor y 38 agresiones. Durante los 10 primeros meses de 1995, el Centro de Windhoek tramitó 213 casos penales, 113 de los cuales relacionados con niños. Durante el mismo período, los casos registrados en el Centro incluyeron 148 violaciones e intentos de violación, 21 casos de atentados contra el pudor contra mujeres y niños (incluidos casos de sodomía con niños) y 29 agresiones. Se realizaron 221 investigaciones generales durante este período, entre ellas 28 sobre "problemas domésticos", y 37 sobre agresión o lesiones.

En el Centro de Oshakati, inaugurado en agosto de 1994, se habían registrado 83 casos penales para finales de noviembre de 1995, entre ellos, 23 violaciones, cinco intentos de violación, cinco atentados contra el pudor (todos contra niños o niñas menores de 16 años), 17 agresiones (sobre todo contra menores), ocho casos de relaciones sexuales ilícitas con niñas menores de 16 años, tres casos de sodomía con niños menores de 17 años, y un caso de incesto. Además, se realizó una serie de investigaciones, entre ellas, 28 denuncias de violencia e el hogar (en 18 de las cuales la víctima era un hombre) y 43 de malos tratos psicológicos, algunos de los cuales fueron encomendados a la atención de trabajadores sociales, iglesias o dirigentes tradicionales.

En el Centro de Keetmanshoop, inaugurado en diciembre de 1994, se habían registrado 49 casos penales para finales de noviembre de 1994, entre ellos, 10 violaciones, 10 intentos de violación, cinco atentados contra el pudor, 18 agresiones, un caso de sodomía y otro de incesto. También se realizó una serie de investigaciones durante este período, incluidas algunas sobre violencia en el hogar y otros "problemas domésticos"¹⁵.

Además de ofrecer un ambiente de apoyo a las víctimas de la violencia contra la mujer, se espera que los Centros de atención de mujeres y niños maltratados puedan recopilar más datos sobre estos casos, que permitan identificar con más precisión las causas de este problema y mejorar las respuestas del Gobierno y la policía.

Los Centros de atención de mujeres y niños maltratados han tenido una favorable acogida en las comunidades a las que prestan servicios, lo que permite augurarles un futuro de éxito. De momento, debido a una escasez de personal competente, están abiertos solamente durante el día, de lunes a viernes, aunque hay personal de guardia 24 horas al día. Las limitaciones de personal también son la causa de que, con frecuencia, las investigaciones de casos de violencia en el hogar las tienen que realizar policías ajenos al centro, a los que es

¹⁵ Estos datos fueron recopilados por cada uno de los tres Centros.

preciso capacitar debidamente para que comprendan mejor la dinámica de estos incidentes. El Gobierno espera consolidar y ampliar los servicios de los Centros de atención de mujeres y niños maltratados en los próximos años.

3.7 Comité sectorial para las cuestiones relacionadas con el género encargado del estudio de la violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer es el tema de uno de los nueve comités sectoriales establecidos por el DAM para reunir a organizaciones no gubernamentales y organismos del Gobierno. La violencia, con sus múltiples causas y manifestaciones, requiere la acción concertada de diversos organismos en una variedad de frentes, lo que hace que la vinculación de diferentes organizaciones sea especialmente importante en este sector. Este comité sectorial está en el proceso de formular recomendaciones de política para orientar la labor del Gobierno destinada a erradicar la violencia contra la mujer y el niño.

ARTÍCULO 4: LA ACCIÓN AFIRMATIVA

4.1 La autorización constitucional para la acción afirmativa

La Constitución de la República de Namibia autoriza expresamente la acción afirmativa, especialmente en pro de la mujer, en algunos fragmentos que se citan textualmente en la sección de este informe correspondientes al Artículo 1 de la CEDAW¹.

Debe señalarse que estas disposiciones constitucionales, como el Artículo 4 de la CEDAW dejan, sencillamente, en claro que las medidas de acción afirmativa está permitidas sin que haya necesidad de promulgar legislación especial. Sin dicha autorización, se podría alegar que la acción afirmativa infringe la disposición constitucional que prohíbe la discriminación por razón de sexo o raza.

Las disposiciones generales sobre acción afirmativa se refuerzan en el capítulo de la Constitución que establece principios de política estatal. Uno de los objetivos de esta sección es la promulgación de legislación para "asegurar la igualdad de oportunidades para la mujer, de manera que pueda participar plenamente en todos los ámbitos de la sociedad namibiana"².

De este modo, la Constitución de la República de Namibia abre la puerta a los programas de acción afirmativa; el problema está en hallar los medios de dar cumplimiento efectivo a las promesas de la Constitución.

4.2 Disposiciones legales en pro de la acción afirmativa

Desde la independencia, la acción afirmativa en el terreno jurídico en Namibia ha adoptado dos formas: 1) disposiciones que aseguran la presencia de la mujer en importantes órganos decisorios del Gobierno; y 2) autorizaciones generales para la acción afirmativa que se podría usar como base par la acción afirmativa en pro de la mujer.

Por ejemplo, la Ley de autoridades municipales contiene una cláusula de acción afirmativa por la que se exigía a los partidos políticos incluir un número concreto de mujeres en sus listas electorales en las primeras elecciones al gobierno municipal celebradas en 1992. Una intención similar es evidente en una Ley de autoridades tradicionales recientemente promulgada, por la que se exige a dichas autoridades "promover la acción afirmativa entre los miembros de esa comunidad de conformidad con el Artículo 23 de la Constitución, en particular, mediante la promoción de la mujer a cargos directivos"³. (Estas iniciativas de acción afirmativa se examinarán con más detalle al tratar del Artículo 7 de la CEDAW, referente a la mujer en la vida política y pública.)

¹ Constitución de la República de Namibia, Artículo 1, pág. 17, supra.

² Ibíd., Artículo 95 (a).

³ Ley de autoridades tradicionales 17 de 1995, sección 10 (g).

La Ley de seguridad social exige que el Gobierno, los sindicatos y las organizaciones patronales tengan una representación femenina en la Comisión de Seguridad Social⁴, y la Ley de formación profesional también exige una muestra representativa de la mujer en la Junta de formación profesional⁵. La legislación por la que se establece el Politécnico de Namibia estipula que el Consejo del Politécnico incluya una persona designada por el Ministro para representar los intereses de la mujer⁶.

La Ley de deportes de Namibia establece que al menos tres de los 14 miembros de la Comisión nacional de deportes sean mujeres. La Ley también especifica que el Fondo de promoción de los deportes se utilice para "promover los deportes de las personas de Namibia que, en el pasado hayan sido objeto de leyes o prácticas discriminatorias que las hayan dejado en situación desventajosa, sean en el ámbito social, el económico o el educacional", disposición que se podría usar como base de la acción afirmativa en pro de la mujer en este sector⁷.

La Ley de trabajo de Namibia se hace eco de la Constitución al disponer que las prohibiciones estatutarias sobre la discriminación en el empleo no se pueden interpretar en el sentido de "que prohíben a un patrono o a otra persona aplicar políticas y prácticas de empleo que beneficien a quienes dichas prácticas o leyes discriminatorias promulgadas o practicadas antes de la independencia de Namibia hayan dejado en situación desventajosa en el sector laboral"⁸. Por tanto, no existen obstáculos legales a la aplicación de programas dirigidos a la promoción del empleo de la mujer.

La Ley de reforma de las tierras de cultivo (comerciales), que tiene por objeto redistribuir las tierras de una manera más equitativa, dispone que al menos dos de las 12 personas nombradas a la Comisión de reforma agraria sean mujeres. El propósito de la adquisición de tierras de cultivo comerciales por el Estado es "hacer estas tierras asequibles para fines agrícolas a ciudadanos namibianos que no posean o disfruten el uso de tierras de cultivo o de tierras de cultivo apropiadas y, especialmente, a ciudadanos namibianos a los que prácticas o leyes discriminatorias del pasado hayan dejado en situación desventajosa, bien sea en el ámbito social, el económico o el educacional"⁹. Esta disposición también se podría usar como base de la acción afirmativa dirigidas a la mujer.

Se prevé que un segundo proyecto de ley sobre tierras que se concentrará en la asignación de tierras comunales se presente al Parlamento en 1996. Este proyecto de ley deberá ocuparse más concretamente de la situación de la mujer, a

⁴ Ley de Seguridad Social 34 de 1994, sección 4.

⁵ Ley de Formación profesional 18 de 1944, sección 5 (3).

⁶ Ley del Politécnico de Namibia 33 de 1944, sección 6 (2) (d).

⁷ Ley de deportes de Namibia 7 de 1955.

⁸ Ley del trabajo 6 de 1992, sección 106.

⁹ Ley de reforma de las tierras de cultivo comerciales 6 de 1995, secciones 4 y 14.

la que, pese a ser la principal productora de bienes agrícolas en muchas zonas comunales, rara vez se le asignan tierras por derecho propio.

La Ley del Banco Agrícola se enmendó en 1991 para conceder préstamos en condiciones especiales "con objeto de permitir a una persona que se dedique a actividades agrícolas adquirir, para el beneficio de dicha persona previsto en el artículo 23 (2) de la Constitución de la República de Namibia o de otro modo, tierras de cultivo"¹⁰. Aunque esta disposición podría servir de base a la acción afirmativa para la mujer, hasta la fecha sólo se ha aplicado como medio de acción afirmativa contra la discriminación racial, para ayudar a los campesinos comunitarios (bien sean hombres o mujeres) a comprar tierras de cultivo para fines comerciales¹¹.

Pese a la abundante legislación que se refiere expresamente a la acción afirmativa en pro de la mujer, es preciso reconocer que el Parlamento no siempre ha sido consecuente en su forma de abordar esta cuestión. Por ejemplo, aunque la representación de la mujer en el Consejo del Politécnico de Namibia se exija expresamente por disposición legal, no existe un requisito análogo que requiera su presencia en el Consejo de la Universidad de Namibia¹². De igual modo, aunque se reservaron puestos para la mujer en la Comisión de Seguridad Social, la Ley de trabajo no contiene disposiciones que regulen la composición por sexo del Consejo Consultivo Laboral¹³. (No obstante, el Consejo Consultivo Laboral se ha mostrado abierto a la idea de acción afirmativa al exigir a los patronos y sindicatos someter nuevos nombramientos para puestos de asesores en los tribunales laborales a fin de lograr una estructura más equilibrada de su composición¹⁴.)

Las leyes relativas a finanzas, en particular, tal vez se deban examinar detalladamente a fin de determinar si deben incorporar cláusulas que den más atención a los intereses de la mujer. Por ejemplo, la Ley de la Corporación de Desarrollo de Namibia, uno de cuyos objetivos es la promoción del empleo en los sectores estructurado y no estructurado así como la promoción del espíritu empresarial namibiano mediante el estímulo a las actividades económicas pequeñas y no estructuradas, no requiere la representación de la mujer en su junta de directores ni hace mención a la acción afirmativa¹⁵. Otra ley importante sobre cuestiones financieras, la Ley de la iniciativa de la vivienda de Namibia, que

¹⁰ Ley del Banco Agrícola 13 de 1944, sección 46, añadida por Ley 27 de 1991.

¹¹ Información facilitada por el Banco Agrícola de Namibia.

¹² Ley de la Universidad de Namibia 18 de 1992.

¹³ Ley del trabajo 6 de 1992.

¹⁴ Consejo Consultivo Laboral, First Annual Report, Ministerio de Trabajo y Perfeccionamiento de Recursos Humanos, 6 de mayo de 1993 a 31 de marzo de 1994, págs. 13-14. La lista de asesores presentada inicialmente por las organizaciones patronales comprendía sólo una mujer entre las 42 personas propuestas, mientras que en la lista de los sindicatos figuraban 14 mujeres entre un total de 91 hombres.

¹⁵ Ley de la Corporación de Desarrollo de Namibia 18 de 1993.

tiene por objeto la financiación de viviendas para permitir a los namibianos atender a sus necesidades en este sector, no hace mención alguna de la mujer o la acción afirmativa¹⁶.

Esta falta de uniformidad en la manera de abordar la acción afirmativa en el plano legislativo se debería aliviar con el establecimiento de una política coordinada de las cuestiones relacionadas con el género, que se aplicase a todos los sectores y (como queda dicho en la Parte 1) el proceso de elaboración de dicha política ya está en marcha.

4.3 La acción afirmativa en el empleo

Hasta la fecha, no se han establecido programas estructurados de acción afirmativa para la mujer en el sector del empleo. No obstante, el Ministerio de Trabajo y Perfeccionamiento de Recursos Humanos está elaborando legislación en este aspecto. En septiembre de 1995 se distribuyó entre los sindicatos, patronos y organizaciones no gubernamentales un documento de consulta para que presentaran los comentarios que estimaran oportunos. El documento presenta un esbozo de la política tentativa del ministerio que se revisará de conformidad con los comentarios que se reciban.

La propuesta básica del Ministerio es que a todos los patronos se les exija elaborar planes de acción afirmativa para las personas de raza negra, la mujer y los impedidos. Estos planes incluirían los elementos siguientes:

- * Un análisis de la fuerza laboral: una lista de todos los empleos en cada departamento o unidad, que indique el número total de empleados y el número de miembros del grupo al que se pretende beneficiar para cada empleo.
- * Un análisis de utilización: una determinación de si el número de miembros del grupo beneficiario de la plantilla es razonable dada su disponibilidad en la fuerza laboral pertinente.
- * Un análisis de las normas y prácticas de empleo, a fin de identificar cualquier efecto diferencial sobre los grupos en situación desfavorecida.
- * Las medidas de acción afirmativa que se aplicarán, incluida: 1) la eliminación de obstáculos al empleo (tales como falta de imparcialidad en los procedimientos de reclutamiento, entrevistas y pruebas); 2) medidas positivas (tales como cursos especiales de capacitación); y 3) medidas razonables de adaptación del trabajo (como las encaminadas a permitir a una persona impedida mantener un empleo y avanzar en él).
- * Objetivos numéricos y calendarios que sirvan para identificar el progreso realizado hacia el logro de los objetivos establecidos en el plan.
- * Procedimientos de evaluación y vigilancia.

¹⁶ Ley de la iniciativa de la vivienda de Namibia 5 de 1993.

El objetivo de la política de acción afirmativa propuesta es la igualdad de oportunidades. El Gobierno se opone a toda medida que obligue a los patronos a nombrar personas no calificadas, y respalda el trato preferente sólo para personas idóneas, calificadas, de los grupos beneficiarios. Cualquier otro procedimiento conduciría a nombramientos simbólicos que son ineficaces desde el punto de vista económico y perjudiciales para la autoestima de los interesados. Por la misma razón, el Gobierno también se opone al uso de cuotas laborales.

El Ministerio de Trabajo y Perfeccionamiento de Recursos Humanos está considerando el establecimiento de un organismo independiente para administrar la legislación de acción afirmativa. Aunque esté organismo podría adoptar diversas formas, deberá representar los intereses de los patronos, los empleados y los miembros de los grupos beneficiarios. Vigilará el cumplimiento de la ley y podrá estar facultado para investigar quejas de discriminación en las prácticas de empleo. Todavía se están estudiando posibles mecanismos de aplicación, que podrían incluir sanciones, incentivos (tales como campañas educativas, beneficios fiscales o preferencias en la adjudicación de contratos del Estado) o una combinación de ambos.

La acción afirmativa es un recurso provisional al que se debe poner fin una vez que haya logrado sus objetivos. Además, es un instrumento de política delicado que debe ajustarse para asegurar su idoneidad a las circunstancias locales. Por tanto, el Ministerio ha previsto que el Parlamento efectúe un examen periódico de la legislación sobre acción afirmativa.

Una vez que se hayan recibido los comentarios sobre la política de acción afirmativa propuesta, el Ministerio proyecta continuar el proceso consultivo mediante una serie de reuniones de trabajo en 1996. De este modo, la legislación que se proponga finalmente tendrá el apoyo de los grupos interesados, que estarán bien familiarizados con ella¹⁷.

4.4 La acción afirmativa en las políticas y los programas del Estado

Otra forma de acción afirmativa que está generalizándose en Namibia es la consideración que se está dando a los intereses de la mujer en la formulación de políticas y aplicación de programas. Por ejemplo, el Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural está dando especial atención al diseño de sistemas de planificación que tengan en cuenta el género, así como a técnicas que integren a la mujer en programas de desarrollo agrícola. Otro ejemplo es el Programa nacional de alfabetización, que envió a sus instructores a un curso especial de sensibilización a las cuestiones relacionadas con el género y se ocupó de detalles tales como el efecto de la hora y el lugar de las clases sobre la asistencia a ellas de la mujer.

Ahora bien, como en el caso de las disposiciones estatutarias sobre acción afirmativa, es un hecho reconocido que las iniciativas de programas y políticas como éstas necesita coordinarse en un plan de acción más coherente e integral. Además, el Gobierno reconoce, asimismo, que una acción afirmativa significativa

¹⁷ Oficina del Comisionado de Trabajo, Affirmative Action in Employment Consultation Document. Ministerio de Trabajo y Perfeccionamiento de Recursos Humanos, septiembre de 1995.

debe ir más allá de los requisitos legales concretos y enfrentarse a prácticas sociales y actitudes culturales en las que están las raíces de la condición subordinada de la mujer.

Se espera poder lograr una integración más completa de la acción afirmativa en pro de la mujer en diversos sectores mediante la formulación de una política nacional que aborde las cuestiones relacionadas con el género y la consolidación de la Red descrita en la Parte 1 del presente informe. También se reconoce que la mujer debe estar siempre representada en los comités y otros órganos que establezca el Gabinete.

4.5 La acción afirmativa en pro de la niña

En las actividades internacionales que se celebraron en torno a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, Namibia abogó decisivamente a favor de la inclusión de la situación de la niña como tema de interés especial en la Plataforma Mundial de Acción¹⁸. En el Foro de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de Beijing se acordó que cada país seleccionase un sector en el que pudiera llevar la iniciativa y Namibia va a llevar la iniciativa en África en lo que se refiere a la acción afirmativa¹⁹. Como resultado, el Comité preparatorio de las ONG que movilizó la participación de las ONG en la reunión de Beijing ha elaborado propuestas de acción afirmativa para la niña que complementan las iniciativas gubernamentales de acción afirmativa.

El objetivo de la propuesta es preparar a las jóvenes para asumir cargos directivos en el movimiento de mujeres de Namibia. La iniciativa prevé cuatro fases, que comienzan con el apoyo a niñas seleccionadas de los grados 8, 9 y 10. Además de facilitar fondos para su educación, el programa prestará apoyo académico y social general. Estas niñas tendrán la oportunidad de participar en cursos prácticos o en trabajos de desarrollo de la comunidad durante las vacaciones escolares y formarán parte de un programa de "Hermanas mayores" que las relacionará con consejeras adultas bien acreditadas en sus comunidades respectivas. El apoyo a las jóvenes seleccionadas prometedoras continuaría hasta los grados 11 y 12, y posteriormente, hasta la educación terciaria. La fase final sería el establecimiento de una red permanente de mujeres jóvenes que han participado en los programas y se pueden prestar apoyo mutuo continuamente en la promoción de los intereses de la mujer.

Este programa sólo podrá aplicar si se consiguen los fondos necesarios. En Beijing se sugirió que funcionase como proyecto piloto que sirviera de modelo para programas similares en otros países de África meridional, lo que tal vez llevaría a la formación de una red internacional de mujeres capaces y motivadas, en buena posición para asumir funciones directivas.

Otra actividad de las organizaciones no gubernamentales es la concesión de becas a niñas estudiantes de enseñanza secundaria para completar sus estudios de este ciclo.

¹⁸ República de Namibia, Final Report of the National Preparatory Committee to the Fourth World Conference on Women, diciembre de 1995

¹⁹ Comité preparatorio de las ONG, Report; Fourth World Conference on Women, Beijing.

4.6 La protección de la maternidad

La protección adecuada de la maternidad es una forma de asegurar que la mujer no esté en situación desfavorecida en el mercado laboral. Uno de los objetivos de la política del Estado incorporada en la Constitución de la República de Namibia es la promulgación de leyes para "proporcionar a la mujer prestaciones de maternidad y otras similares"²⁰. Esta declaración no deja ninguna duda de que dichas medidas se interpretarán en el sentido de que son compatibles con la prohibición constitucional de la discriminación por razón de sexo.

En la Ley de trabajo se prevén varias modalidades de protección de la maternidad, incluido el derecho de todas las mujeres empleadas que hayan trabajado al menos un año para el mismo patrono a 12 semanas de licencia de maternidad. Este derecho a la licencia de maternidad se ha complementado recientemente con la Ley de seguridad social, que establece un Fondo de previsión para casos de maternidad, enfermedad y defunción al que deben contribuir patronos y empleados de uno u otro sexo. Este Fondo presta apoyo financiero a la mujer durante la licencia de maternidad. Estas leyes se examinarán en detalle al tratar del Artículo 11 de la CEDAW sobre el empleo.

²⁰ Constitución de la República de Namibia, Artículo 95 (a).

ARTÍCULO 5: LA FIJACIÓN DE ESTEREOTIPOS A LAS FUNCIONES
DE LA MUJER Y EL HOMBRE

5.1 Introducción

Los datos concretos de los que se dispone sobre la fijación de estereotipos en Namibia son muy escasos y es preciso investigar la evolución del papel de la mujer en todos los aspectos de la vida económica y social, sobre todo a partir de la independencia.

En la estructura familiar, la mujer todavía suele estar subordinada al hombre. Aunque puede tener poder autónomo de decisión en determinadas esferas de la vida familiar, suele estar sujeta al control del marido o de algún miembro varón de la familia extendida en importantes aspectos de su vida. En general, a la mujer se la considera agregada económicamente al hombre, y sus contribuciones financieras a menudo se ven como suplementarias en vez de vitales para la supervivencia de la unidad familiar.

La función central de la mujer en el mantenimiento de la fuerza laboral actual y en la educación de la fuerza laboral del futuro no se valora. En las zonas rurales en particular, donde la mujer hace más trabajo con menos recursos a su disposición, su opresión aumenta al mismo tiempo que desciende su condición.

El control del hombre sobre la mujer está reforzado por las creencias religiosas y las prácticas culturales que asignan menos poder y condición social a la mujer, y por el hecho de que la mujer todavía está en situación desfavorecida en lo que se refiere tanto al derecho general como al consuetudinario. El dominio del hombre a menudo se afirma por medio de violencia física contra la mujer.

El control del hombre sobre la mujer en la familia es un obstáculo a la participación efectiva de la mujer en los asuntos públicos. Por ejemplo, la mujer puede vacilar en unirse a organizaciones porque su marido no ve con buenos ojos las reuniones de tarde, y puede abstenerse de aceptar empleo formal o presentarse a cargos públicos a menos que tenga la aprobación y el consentimiento de su marido.

Si bien una reforma jurídica dirigida a establecer con carácter inmutable la justicia social y económica para la mujer pudiera contribuir a promover una mayor igualdad en aspectos de la vida privada que están generalmente más allá del control de las leyes, el proceso de reforma jurídica mismo está afectado por la dinámica de las relaciones entre el hombre y la mujer. La mujer que ha estado subordinada, con frecuencia carece de confianza para dejar oír su voz en cuestiones que la afectan directamente, y muchos hombres piensan que la reforma de la ley a favor de la mujer amenaza erosionar su control sobre el trabajo y la sexualidad de la mujer.

Hoy día, un número cada vez mayor de mujeres está optando por permanecer solteras o divorciarse para disfrutar de cierto grado de independencia: tener la libertad de hacer lo que quieran, ir donde quieran ir y ser autosuficientes económicamente. Cada vez hay más familias encabezadas por mujeres, que están empezando a controlar su propia vida.

"Es mejor no casarse, porque si no te casas, eres independiente, pero si te casas como mis padres, por ejemplo, el padre controla el dinero y tu no pueden comprar el vestido que quieres porque él es el que hace la decisión."

Madre soltera de 19 años¹.

5.2 La sexualidad hoy

Prácticamente todas las comunidades de Namibia se sienten incómodas al hablar de la sexualidad como parte inherente a la vida cotidiana. Esta sensación de incomodidad es especialmente aparente en las conversaciones en las que toman parte hombres y mujeres y personas de distintas generaciones. Namibia, como otros muchos países africanos, todavía no sabe cómo afrontar la cuestión de la sexualidad, en un momento en que los cambios políticos, económicos, sociales y culturales que han transformado las ideas sobre la sexualidad - y las enfermedades de transmisión sexual - han afectado a las sociedades del mundo entero. Si se tiene en cuenta que el acto sexual da la vida y a veces la muerte, la aversión a confrontar importantes cuestiones sobre la sexualidad, puede muy bien tener consecuencias catastróficas para Namibia.

El acto sexual se tiene que considerar como una necesidad básica de la vida humana, para la procreación o como expresión de afección e intimidad; pero allí donde la cultura y la religión lo han sujetado estrictamente a un código de conducta moral, la sexualidad queda envuelta en un aura de secreto y silencio. La mayoría de los idiomas namibianos no tienen una palabra neutral para "sexo" los padres tienen grandes dificultades en explicar cuestiones sexuales a sus hijos. Las traducciones de las enseñanzas de los misioneros a varios idiomas indígenas de Namibia afirman que el sexo es "la fuente del pecado" y "un acto vergonzoso".

En el pasado, las distintas comunidades namibianas tenían sus propios mecanismos (tales como ritos de iniciación) para educar a los jóvenes e inexpertos en el arte de una conducta sexual apropiada antes y después del matrimonio. Ahora bien, en la Namibia moderna, el idioma y el simbolismo que se solían usar para transmitir el conocimiento sobre este tema "tabú" ya no son apropiados. El resultado es la ignorancia y los errores por parte de jóvenes curiosos y llenos de energía que ahora tienen que descubrir por sí mismos el reino de la sexualidad en un mundo lleno de ambigüedad y confusión en este tema.

Las consecuencias de la actividad sexual, tales como el embarazo y la enfermedad, son cosas que desconocen millares de adolescentes namibianos, y las tasas crecientes de embarazos no deseados en la adolescencia y enfermedades venéreas están creando graves tensiones en la vida de la familia. Hubo un tiempo en que la familia extendida podía encargarse de atender a todos los hijos de sus miembros, sin prejuicios, y todos los miembros de la familia y la

¹ A. Iken, M. Maasdorp, C. Solomon, Socio-Economic Conditions of Female-headed Households and Single Mothers in Namibia's Southern Communal Areas (Final Report), UNAM División de ciencias sociales y UNICEF, diciembre de 1994, pág. 31.

comunidad cuidaban al recién nacido. Hoy, la falta de espacio y recursos hace que esa armonía sea impracticable en muchas familias.

Mujeres jóvenes con un futuro prometedor ven sus esperanzas de educación truncadas cuando abandonan los estudios por estar embarazadas. Muchas estudiantes embarazadas son, incluso, expulsadas de la escuela, en caso de que pudieran dar un "mal ejemplo" a otras². Los muchachos o los hombres - a veces, maestros - progenitores de estos niños, casi nunca son disciplinados o expulsados por su parte en la concepción de la criatura³. Aunque estas consecuencias pronto cambiarán en virtud de una nueva política sobre el embarazo entre las estudiantes (de la que se trata en el capítulo sobre el Artículo 10 de la CEDAW), es más difícil aliviar las dificultades personales, sociales y financieras provocadas por los hijos no planificados.

El SIDA constituye una grave amenaza en Namibia, igual que en otros países, lo que hace que el silencio de los namibianos en torno al tema de la sexualidad sea un peligro de consecuencias incalculables⁴. Una noticia transmitida recientemente por televisión sacudió a la nación, al exponer el grado de ignorancia sobre el SIDA entre estudiantes del grado 12 en una escuela del norte del país. Los niños y niñas entrevistados no tenían ni idea de lo que significaba esta pandemia - algunos creían que era una estrategia de los blancos para aniquilar a los negros - y todos estos jóvenes eran sexualmente activos.

Estudios académicos indican que esa falta de conocimientos es normal⁵. La mujer está especialmente afectada por la falta de información, no sólo en cuanto a la transmisión del VIH por contacto sexual, sino también a través del parto y la lactancia.

El Gobierno apoya actividades educativas sobre temas tales como el uso de preservativos, y el Ministerio de Educación Básica y Cultura está en el proceso de incluir la educación para la vida familiar en el programa de estudios. No obstante, muchas iglesias y otras organizaciones comunitarias todavía se oponen a que se discutan abiertamente temas relativos a la sexualidad.

La educación para la vida familiar en las escuelas debería abarcar también los derechos de la mujer y, sobre todo, el derecho de una mujer a decir "no" a

² Véase también "Causas del abandono escolar" en el capítulo sobre el Artículo 10 de la CEDAW referente a la educación.

³ Véanse también las secciones sobre mantenimiento en el capítulo que trata de los Artículos 13 y 16 de la CEDAW.

⁴ El capítulo en el que se trata del Artículo 12 de la CEDAW, sobre atención de salud, contiene información sobre la prevención del SIDA.

⁵ Véanse por ejemplo, R. F. Zimba & M. L. Mostert, "The Namibian Secondary School Students' Cognitive, Attitudinal and Behavioural Risks that May Promote HIV Infection and the Spread of AIDS" en K. K. Prah (ed.) Social Science Research Priorities for Namibia, Universidad de Namibia, 1993; y SIAPAC/NANASO, Sexual Knowledge, Attitudes and Practices Among Namibian Youth: A Baseline Survey, Windhoek, junio de 1995.

las relaciones sexuales, "Sí" y "no" en Namibia, a veces se interpretan en forma extraña: a la mujer la han enseñado a decir "no" cuando quiere decir "sí", y que está bien que una mujer diga "no"; el hombre piensa que "no" significa un reto a su capacidad de persistencia, y que el uso de la fuerza física para conquistar es aceptable. Las campañas de educación pública sobre sexualidad deberían insistir en el hecho de que el hombre y la mujer tienen igualdad de derechos a la dignidad, incluida la igualdad de derechos a la autonomía sexual.

5.3 La mujer como madre

En muchas comunidades de Namibia, la identidad personal de la mujer está íntimamente vinculada a la maternidad. En el discurso público, a veces se hace referencia a las mujeres como "las madres de la nación", y en las relaciones privadas, no es raro que un hombre, antes de decidirse a casarse, insista en que una mujer "demuestre su fecundidad", reto que a menudo da por resultado el nacimiento de hijos de madres solteras que no reciben apoyo financiero o emotivo del padre.

El poderoso estereotipo de la mujer como madre hace que sea más fácil para un hombre evadir sus deberes como padres. Por ejemplo, un reciente artículo de prensa menciona el caso de una mujer promiscua con dos hijos "sin padre", lo que refleja la opinión predominante de que a la mujer es a la única a la que le incumbe la responsabilidad tanto de la anticoncepción como del cuidado de los hijos⁶.

Este estereotipo de las funciones del hombre y de la mujer está profundamente arraigado y la mejor forma de contrarrestarlo es aumentar la presencia de la mujer en la vida política y pública, para servir de modelo opcional a las mujeres jóvenes.

5.4 La educación

En el capítulo que trata del Artículo 10 de la CEDAW sobre educación se presentan importantes observaciones y datos estadísticos por sexo. En esta sección nos limitaremos a decir que estos estereotipos todavía existen en las escuelas de Namibia, aunque van desapareciendo poco a poco. La matrícula de la mujer ha aumentado en disciplinas que se suelen considerar como "propias de hombres", tales como ciencias y economía, y desde la independencia, se ha registrado un cambio de orientación de las actividades de "economía doméstica" a las de "generación de ingreso", que tienden a dar a la mujer los medios de llegar a ser autosuficiente. No obstante, todavía queda un amplio margen para la acción afirmativa en el asesoramiento que facilitan las escuelas a las niñas para orientarlas en la elección de carrera.

El Gobierno ha adoptado medidas concretas para combatir los estereotipos en el sistema de educación. Por ejemplo, el comité sectorial para la educación, la capacitación y el empleo sectorial para la educación, la capacitación y el empleo establecido por el DAM ha seleccionado a personal docente para participar en una serie de cursos prácticos regionales de sensibilización a las cuestiones relacionadas con el género, que abarcarán una gran variedad de temas, incluidas

⁶ Véase The Namibian, 26 de julio de 1995.

el análisis basado en el sexo, la consideración del sexo en el programa de estudios, el desequilibrio entre hombres y mujeres en la plantilla de la escuela y el embarazo en la adolescencia. El primero de estos cursos tuvo lugar en 1995 y se prevén más para el curso 1996-97. Los primeros en asistir a estos cursos serán los directores de escuelas primarias, a los que les seguirán posteriormente los de escuelas secundarias.

El DAM también ha contribuido a organizar un curso práctico de sensibilización a las cuestiones relacionadas con el género para personal del Instituto de fomento de la educación, con objeto de impulsar la elaboración de programas de estudio que tengan en cuenta dichas cuestiones. Estas actividades continuarán tanto tiempo como sean necesarias.

Ahora bien, el rendimiento escolar a veces se ve afectado por conceptos arraigados sobre las funciones del hombre y la mujer en la sociedad en general. Por ejemplo, en lo que respecta a las tasas de promoción al curso siguiente, la mujer de las zonas urbanas lleva una gran ventaja a la de las zonas rurales. Una posible explicación es que las circunstancias culturales y socioeconómicas de la vida rural ponen a la mujer en una situación de desventaja. En una aldea namibiana típica, lo que se espera de las niñas y las jóvenes es que acarreen agua y leña, cuiden a los niños, guisen y limpien, mientras que los niños y los jóvenes se encargan de tareas menos lentas y por tanto tienen suficiente tiempo (y energía) para dedicarse a los estudios. A los varones también se les da preferencia cuando la familia no tiene suficientes recursos para enviar a todos sus hijos a la escuela. Así es como, en algunas zonas rurales, los conceptos sobre las funciones estereotipadas del hombre y la mujer tienden a reducir las oportunidades educativas de las niñas y contribuyen a perpetuar la situación actual.

En Namibia abundan los programas de capacitación no académica⁷. Pero mientras la mujer expresa su entusiasmo por estos programas, hay quienes creen que dependen demasiado de la asistencia de donantes y que pocos han logrado el objetivo de dar a la mujer un ingreso sostenible. En cualquier caso, la mayoría de los programas todavía ven a la mujer en tareas estereotipadas, tales como labores de aguja y sastrería.

"Si yo hubiera recibido una educación habría estado trabajando y ganando dinero. Pero mis padres no estaban de acuerdo con la idea de educar a una hija, y ahora no puedo ni cuidarme de mí misma. Así que yo tengo pruebas de que la educación es importante tanto para las niñas como para los niños. Si es posible, tengo que ir a la educación para adultos y aprender. Pero ahora tengo muchos problemas porque quiero que todos mis hijos sean educados, pero son demasiados y no hay nadie que me ayude."

Mujer entrevistada acerca de sus oportunidades de empleo, Windhoek, septiembre de 1995.

Los estereotipos de las funciones del hombre y la mujer también han afectado al Programa nacional de alfabetización. La mayoría de los instructores

⁷ Véase, por ejemplo, la sección sobre vida cultural del capítulo que trata del Artículo 13 de la CEDAW.

y estudiantes son mujeres (72% y 77%, respectivamente). Un factor de la escasa participación masculina en el programa es que los hombres no quieren que les enseñe una mujer y tampoco quieren que se sepa que no saben leer ni escribir. Eso es especialmente inquietante si se considera que el 60% de los maestros acreditados de Namibia son mujeres⁸.

Estas actitudes son difíciles de corregir con los programas del Gobierno. No obstante, la creciente visibilidad de la mujer en una variedad de funciones públicas y carreras contribuirá a un cambio gradual de actitudes.

5.5 La imagen de la mujer en los medios de difusión⁹

La imagen de la mujer que proyectan los medios de difusión depende en gran medida de quién la proyecte; los periódicos, los servicios de radio y televisión y los diferentes productores tienen distintas políticas y puntos de vista en cuanto a la forma de representar a la mujer. Namibia no tiene una industria cinematográfica digna de mención, aparte de la producción de documentales sobre la fauna y el desarrollo por compañías privadas o por la empresa paraestatal Namibia Broadcasting Corporation (NBC), y no existen obras escenificadas nacionales para la radio o la televisión. Sólo uno de los siete canales de televisión es namibiano, todo los demás son sudafricanos. La NBC tiene seis servicios de radio en los principales idiomas indígenas. Aunque la imagen de la mujer proyectada por los medios de difusión namibianos no ha sido estudiada en detalle, parece que predominan los estereotipos tradicionales.

La NBC emite todos los días un programa de radio llamado "El mundo de la mujer", que gira en torno a recetas y otros temas domésticos. En los anuncios publicitarios de la televisión, sobre todo, los hombres todavía aparecen anunciando negocios y la muerte productos domésticos, aunque, de vez en cuando, los papeles se cambian. Los anuncios de automóviles y artículos para el hogar que tiene que montar el usuario presentan a hombres y a mujeres, pero el hombre todavía es la figura principal cuando se trata de técnicas o maquinaria complicadas, y las mujeres que conduce automóviles de lujo son, invariablemente, bellas modelos que representan ser ejecutivas o que no hacen absolutamente nada. Muchos anuncios presentan escenas familiares en las que el padre aparece jugando con los niños mientras la madre se dedica a las tareas domésticas. Esta propagación de estereotipos por los medios de difusión todavía sigue siendo un fenómeno mundial, y en parte se debe a los gustos y conceptos del público. No obstante, la NBC podría considerar la adopción de un código de publicidad que elimine los estereotipos.

La mujer suele estar bien representada en los programas televisivos de coloquios y asuntos de actualidad de la NBC, excepto los que tratan de temas económicos en los que siempre está ausente. Muchas destacadas mujeres namibianas reciben invitaciones a participar en programas de discusiones de grupo y coloquios sobre asuntos políticos, sociales y culturales, y han

⁸ Véase el Cuadro 15 en el capítulo que trata del Artículo 10 de la CEDAW, sobre educación.

⁹ Para más información sobre la mujer empleada en los medios de difusión, véase la sección 7.7 del capítulo que trata del Artículo 7 de la CEDAW. La mujer en la vida política y pública.

contribuido a asegurar que se oiga a la mujer namibiana. La NBC también se ha esforzado por abordar las cuestiones relacionadas con el género en una serie de programas de radio y televisión que han tratado del mantenimiento de los hijos, el aborto y la prostitución, así como la reforma del derecho para alcanzar la igualdad sexual.

Aunque la prensa ha dado cada vez más atención a las cuestiones de la mujer desde la independencia, todavía sigue siendo una característica de un periódico nacional la presentación semanal de fotografías de mujeres escasas de ropa. Ahora bien, cuestiones apremiantes, como la violencia contra la mujer, han sido objeto de atención constante de una variedad de periódicos.

El Gobierno está redactando nueva legislación para regular la pornografía, sobre todo el acceso de los niños a ella. No existen mecanismos para administrar la legislación sudafricana heredada al obtener la independencia y es evidente la necesidad de cerrar esta laguna.

5.6 El Concurso de belleza "Miss Universo"

El concurso de belleza Miss Universo celebrado en Windhoek en 1995 fue el principal acontecimiento del año en Namibia. El concurso, al que se dio una gran publicidad, cautivó al país y contó con el apoyo de los sectores público y privado. El gasto del Estado para esta ocasión fue considerable, probablemente, alrededor de N\$6 millones.

El principal motivo de la participación del Estado fue el deseo de dar más relieve a Namibia en la escena mundial. Otros países donde se ha celebrado el concurso de "Miss Universo" aseguran haber experimentado un considerable incremento del turismo como resultado de la publicidad internacional. En el caso de Namibia, los americanos acudieron en tropel a la Embajada de Namibia en Nueva York después de la transmisión del espectáculo para pedir información sobre el país.

Al mismo tiempo, se organizaron otros actos para promover la función de la mujer, tales como una exposición en la National Art Gallery por iniciativa de un grupo de mujeres namibianas que deseaban presentar otra imagen de la mujer distinta de la de "reina de belleza". Con esta "protesta silenciosa" se pretendía demostrar que la mujer contribuye al desarrollo de la sociedad independientemente de sus atributos físicos. No obstante, la exposición de arte no tuvo el éxito previsto a causa de la escasa atención que le prestaron los medios de difusión, la carencia de fondos para sufragar la publicidad, la apatía del público y la menguada asistencia. Acudieron artistas de todas partes del país para exponer sus obras, pero ninguno fue entrevistado por los medios de difusión y, al final, hubo muy pocas ventas.

Durante las semanas anteriores al concurso, la radio y la televisión nacionales dieron comienzo a una serie de programas sobre cuestiones relativas al progreso de la mujer, con la misma intención de mostrar a ésta bajo una luz diferente. Sin embargo, el concurso, prácticamente, monopolizó la atención de los medios de difusión, y los actos que se estaban celebrando simultáneamente y otras cuestiones relacionadas con la mujer quedaron eclipsados.

Un coloquio sobre los concursos de belleza organizado por una organización no gubernamental, al que se dio una gran publicidad, provocó un vivo debate nacional en torno al tema. La mayoría de los participantes expresaron su oposición a los concursos de belleza sobre la base de que refuerzan los estereotipos negativos sobre la mujer. Después de la publicidad que se dio a este coloquio, los programas de conversación y debate de la Radio NBC se vieron inundados de llamadas de personas que querían expresar su opinión a favor o en contra del concurso. Debates como éste pueden haber contribuido a que el público dé una mayor consideración al efecto de acontecimientos tales como el concurso "Miss Universo" sobre las actitudes sobre el hombre y la mujer.

"La mayoría de las personas que asistieron a un coloquio en la Fundación germano-namibiana el miércoles por la tarde se manifestaron en contra de los concursos de belleza. Entre los participantes en el coloquio estaban Len le Roux, de la Fundación Rössing; Nepeti Nicanor, de New Namibia Books; Maria Kapere, del Departamento de Asuntos de la Mujer y Athol McLea, padre de Miss Universo 1992, Michelle McLean (namibiana) ..."

"Nicanor retó a cualquiera a demostrar que una mujer negra hubiera ganado alguna vez el concurso de belleza más importante, y alegó que estos concursos eran racistas y estaban basados, primordialmente, en conceptos occidentales de belleza. Nicanor también criticó al alcalde de Windhoek Bjorn von Finkenstein, y preguntó cómo se le podía tomar en serio cuando daba a los puentes y carreteras el nombre de Miss Universo. Mientras las autoridades municipales se estaban ocupando del concurso Miss Universo, se habían mostrado morosas en educar a la gente en cuestiones vitales, como era la de ahorrar agua. Dijo que la alcaldía, que rara vez ha dedicado una calle a una mujer, debería dedicársela a mujeres como Putese Appolus, que había contribuido a la liberación de Namibia, y no a Miss Universo."

"'Nuestros líderes nos han traicionado' afirmó Nicanor, y añadió que el Presidente debería haber insistido en reunirse con mujeres para averiguar qué pensaban de acontecimientos tales como el concurso Miss Universo. Si era, efectivamente, 'belleza con un propósito', preguntó, y si la inteligencia contaba, las mujeres deberían haber redactado propuestas para obtener fondos para obras de beneficencia en vez de 'desfile desnudas de un país a otro'. Todos los intentos del Gobierno por atraer inversiones a este país habían fracasado, así que, el último era un caso de 'usemos a las mujeres'. Nicanor exigió que el Gobierno presentase un informe al terminar el concurso para ver qué se había ganado con la celebración del espectáculo en Namibia."

"Len le Roux también declaró estar en contra de los concursos de belleza, que, según dijo, perpetuaban los papeles tradicionales de la mujer. Cuando las reinas de belleza realizaban trabajos comunitarios, éstos no impugnaban el papel tradicional asignado a la mujer, dijo. La celebración del concurso Miss Universo en Namibia podría aportar fondos a corto plazo proporcionar publicidad pero, añadió, eso llevaba aparejado un precio, y los problemas reales, tales como la sequía, la pobreza y el desempleo no se habían abordado y la mujer seguía en situación desfavorecida. Con respecto a los beneficios al turismo, Le Roux dijo que Namibia apenas había podido construir el hotel en que se había celebrado el Concurso, para no hablar de hacer frente a la afluencia

de turistas. Setenta por ciento de los turistas de Namibia procedían de Sudáfrica y no hacía falta el Concurso para atraer su atención a Namibia. Preguntó si alguien podía recordar realmente dónde habían coronado a Michelle McLean Miss Universo en 1992."

"Marie Kapere presentó las ventajas e inconvenientes de los concursos de belleza, pero acabó admitiendo que estaba en contra de ellos. Dijo que los concursos de belleza habían cambiado a lo largo de los años y que ya no explotaban tanto a la mujer como en el pasado. Que la Constitución concedía a cada cual el derecho a escoger, así que la participación en estos concursos no se podía prohibir. No obstante, añadió que Michelle McLea, por ejemplo, había adquirido confianza en sí misma y había ayudado a los desfavorecidos. Propuso que los namibianos reformularan el contexto de los concursos de belleza para que su efecto fuera sobre todo positivo ..."

Informe en The Namibian, al finalizar el concurso de belleza Miss Universo, en mayo de 1995.

ARTÍCULO 6: LA PROSTITUCIÓN Y LA TRATA DE MUJERES

6.1 La prostitución

En Namibia, la prostitución está regulada por la Ley contra las prácticas inmorales¹ de la época anterior a la independencia, que está basada en la Ley sudafricana de inmoralidad, de 1957. Al igual que la Ley sudafricana, la de Namibia prohíbe el mantenimiento de burdeles, el proxenetismo, la sollicitación, la explotación de la prostitución como medio de vida y la reducción de la mujer a la condición de esclavitud para fines sexuales.

Algunos de los delitos previstos en la Ley se basan en la noción de "acceso carnal ilícito", que se define como acceso carnal entre personas que no están casadas o que no forman pareja en una unión consensual con arreglo al derecho tradicional.

El delito de mantenimiento de burdel es punible con pena de prisión de un máximo de tres años y multa que no exceda de N\$3.000. El proxenetismo es punible con pena de prisión de un máximo de cinco años; no se prevé la imposición de multa.

El acto de prostitución, per se, está comprendido implícitamente en la sección 7 de la Ley que lleva el título de "Incitación a la comisión de un acto inmoral":

Todo aquel que -

- a) En cualquier calle o plaza pública incite, solicite o importune o haga cualquier propuesta a otra persona con fines inmorales;
- b) Deliberada y manifiestamente se exhiba en una ropa o manera obscena en puertas o ventanas o a la vista de una calle o plaza públicas o en cualquier lugar al que tenga acceso el público,

será reo de delito y, de ser convicto, estará sujeto a una multa que no exceda de dos mil rand o pena máxima de prisión de dos años o ambas penas."

La Ley también prohíbe el proxenetismo al disponer que la explotación de la prostitución como medio de vida y la asistencia en la comisión de un acto inmoral es ilegal y se castigará con una multa de no más de N\$3.000 o una pena de prisión que no exceda de tres años. También incluye una sección que se puede interpretar como impedimento a la esclavitud sexual y el comercio en la prostitución al prohibir "la detención para fines de acceso carnal ilícito":

13 (1) Todo aquel que -

- a) Lleve a una mujer a una casa o a un lugar o la detenga contra su voluntad con objeto de que un hombre, sea quien fuere, pueda tener acceso carnal ilícito a ella; o

¹ Ley 21 de 1980.

- b) Lleve a una mujer a un burdel o la detenga allí contra su voluntad,

será reo de delito y, de ser convicto, estará sujeto a una pena de prisión que no exceda de siete años.

2) Cuando e una causa penal con arreglo a la subsección (1) se demuestre que una mujer estuvo en una casa o en un lugar para que un hombre, sea quien fuere, pudiera tener acceso carnal ilícito con ella, o que estuvo en un burdel, se considerará que fue conducida o detenida contra su voluntad -

- a) Si es menor de dieciséis años; o

- b) Si tiene dieciséis años o más, pero menos de veintiuno, y fue conducida allí o estuvo detenida allí contra su voluntad o contra la voluntad de su padre o su madre o de cualquier persona encargada de su tutela legal.

La pena en este caso es un máximo de siete años de cárcel. No se prevé la imposición de multa. Esta sección se aplica sólo a la mujer, y la ley no concede protección análoga al hombre. Por tanto, se reconoce que algunas de las disposiciones legales sobre la prostitución todavía son incompatibles con la CEDAW y con las disposiciones de la Constitución de la República de Namibia sobre la igualdad del hombre y la mujer².

La solicitud pública por un hombre o una mujer es manifiestamente ilícita con arreglo a la Ley contra las prácticas inmorales. Ahora bien, la cuestión de si el hecho de mantener relaciones sexuales a cambio de una recompensa material es, en sí mismo, un acto punible es un punto discutible que no se ha debatido en los tribunales de justicia de Namibia³.

La información de la Policía de Namibia indica que en 1994 se registraron pocos arrestos por delitos relacionados con la prostitución; cuatro mujeres fueron arrestadas por solicitud y hubo un número muy pequeño de arrestos por otros cargos relacionados con la prostitución. No obstante, la política de la Policía de Namibia con respecto a la prostitución no es clara. En 1994, un destacado portavoz de la Policía abogó públicamente por reemplazar la criminalización de la prostitución con la regulación, mientras que otro se refirió en fecha más reciente a planes para intensificar la campaña contra las prostitutas.

² Como se ha indicado anteriormente en el capítulo que trata del Artículo 3 de la CEDAW, el mismo problema existe en secciones de la Ley contra las prácticas inmorales dirigidas a determinados delitos sexuales no relacionados con la prostitución.

³ Véase, por ejemplo, J. Milton, "Prostitution: Current Debates" en S. Jagwanth, P. J. Schwikkas & B. Grant (eds.), Women and the Law, Editorial HSRC, Pretoria, 1994, pág. 135 y siguientes. Aunque la Ley contra las prácticas inmorales no tipifica como delito el sexo por dinero si se lleva a cabo en privado, se puede alegar que es un delito con arreglo al concepto del derecho común de "acceso carnal ilícito".

En Namibia no se han hecho estudios serios de la prostitución, aunque se sabe que es una práctica a la que se dedican hombres y mujeres, así como los niños de uno u otro sexo. Namibia también se caracteriza por relaciones sexuales que, sin ser exactamente prostitución, se basan en la entrega de dinero o regalo por "amigos".

Los siguientes datos se obtuvieron en el curso de una encuesta realizada en 1991, en Katutura, entre 100 mujeres desempleadas de edades comprendidas entre 15 y 30 años:

"Cerca de una quinta parte del grupo encuestado vive con un "amigo"; 64% de las entrevistadas que viven con sus "amigos" reciben dinero de ellos. Los "amigos" suelen ser de más edad y estar más acomodados que sus compañeras. Cuando la pareja no cohabita, la relación es irregular y puede durar sólo unos pocos meses. Los hombres suelen estar casados y sólo en casos limitados continúan manteniendo a la mujer después que queda embarazada. Si bien este tipo de arreglo social no constituye prostitución en un sentido convencional ..., indica la situación desfavorecida y la vulnerabilidad de muchas jóvenes de Katutura."

M. Lewis y G. van Rooy, "A Study of the Prospects for Training of Young Unemployed Women in Katutura", NISER, Universidad de Namibia, diciembre de 1991, págs. 5-6.

Algunos comentaristas han alegado que, aunque es conveniente prohibir las manifestaciones públicas de prostitución, no es necesario prohibir la ocupación en sí y por sí misma. Es de esperar que un criterio que ponga el acento en la necesidad de prevenir la propagación de las enfermedades transmitidas sexualmente prevalezca sobre la ética del castigo, sobre todo en el contexto de Namibia, donde niños y adultos, a menudo se dedican a la prostitución empujados por una situación financiera desesperada.

"Si eres pobre y no tienes ninguna ayuda y nadie te va a querer, tienes que hacer algo por tí, sólo para vivir en el mundo, así que no hay nada malo con la prostitución porque estás haciendo un negocio para sobrevivir."

"No hay nada malo con la prostitución. Es mi negocio, doy de comer a mis hijos con este dinero. Estoy buscando trabajo, pero no lo encuentro. ¿Qué puedo hacer?"

Prostitutas entrevistadas en el programa televisivo de la NBC "Talking Point", febrero de 1994.

6.2 La adopción en otro país

Namibia tiene sólidas salvaguardias para evitar el abuso de la adopción en otro país para fines de explotación.

En la actualidad, los extranjeros residentes en Namibia pueden adoptar un niño namibiano sólo si están casados con un ciudadano namibiano residente en

Namibia, si están emparentados con el hijo adoptivo o si reúnen las condiciones para naturalizarse ciudadanos y ya han presentado la solicitud de ciudadanía⁴.

El borrador de la ley de atención y protección del niño, actualmente en estudio en el Ministerio de Salud y Servicios Sociales, ampliaría algo la posibilidad de la adopción en otro país, de conformidad con la función de las adopciones en otro país previstas en el Artículo 21 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño⁵. Los residentes permanentes de Namibia y los ciudadanos de Namibia que residen fuera de Namibia podrían solicitar adopciones, y a otras personas en el extranjero se les permitiría adoptar previo consentimiento escrito del Ministerio de Salud y Servicios Sociales y del Ministerio de Justicia, que se concederán sólo en el mejor interés del niño. Al igual que con arreglo al derecho vigente, todas las adopciones seguirían siendo aprobadas por los tribunales del niño que se encargarían de velar por el bienestar del niño. Esas salvaguardias continuarían garantizando que las adopciones en otro país no se conviertan en un medio de tráfico de niñas.

⁴ Ley del niño 33 de 1960.

⁵ El Artículo 21 (b) de dicha Convención define la adopción en otro país como "otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen".

ARTÍCULO 7: LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

7.1 La igualdad de derechos de votar, ocupar cargos públicos y participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales

La mujer namibiano no está sujeta a ninguna incapacidad jurídica respecto al derecho a votar o ejercer cargos públicos. La Constitución de la República de Namibia garantiza a todo ciudadano que haya cumplido 18 años el derecho a votar, y a todo ciudadano que haya cumplido 21 años el derecho a ser elegido para ocupar cargos públicos, salvo el cargo de presidente, al que podrá ser elegido todo ciudadano de Namibia por nacimiento o descendencia que tenga más de 35 años de edad⁶.

Además, todos los ciudadanos, hombres y mujeres, tienen derecho "a participar en actividades políticas realizadas en forma pacífica con el propósito de ejercer influencia en la composición y la política del Gobierno", "a constituir partidos políticos y afiliarse a ellos y, con sujeción a las condiciones prescritas por la Ley que sean necesarias en una sociedad democrática, a participar, directamente o por representantes libremente elegidos, en la dirección de los asuntos públicos"⁷.

El derecho de todas las personas en Namibia, no sólo los ciudadanos, a participar en la vida política y pública está protegido, además, por las garantías constitucionales de libertad de expresión; libertad de pensamiento, conciencia y credo; libertad de religión; libertad de asociación, comprendida la de constituir asociaciones o uniones, incluidos sindicatos y partidos políticos, y de afiliarse a ellos; libertad de desplazarse libremente, y libertad de practicar cualquier profesión o trabajar en cualquier ocupación, comercio o negocio⁸. Todas estas protecciones se aplican por igual al hombre y a la mujer en Namibia.

Ahora bien, existen factores que incapacitan a la mujer para participar en la vida pública como directoras o síndicas de empresas. En virtud del concepto de "potestad marital" del derecho común, la mujer casada que no excluye su matrimonio de la acción de la potestad marital por medio de un contrato prenupcial necesita la autorización escrita de su marido para desempeñar dichas funciones. Esas incapacidades se eliminarán por una Ley de igualdad de los cónyuges, que está ante el Parlamento al redactarse este informe (diciembre de 1995).

¹ Constitución de la República de Namibia, Artículo 17 (2) y 28 (3). "El Parlamento sólo podrá derogar, suspender o limitar [estos derechos] en relación con determinadas categorías de personas y por motivos tales como enfermedad u otros motivos de interés o moral pública que sean necesarios en una sociedad democrática", Artículo 17 (3).

² Constitución de la República de Namibia, Artículo 17 (1).

³ Constitución de la República de Namibia, Artículo 21.

7.2 La mujer en el Parlamento

La proporción de mujeres en el Parlamento es pequeña. El Parlamento de Namibia consta de dos Cámaras. La Asamblea de la Nación, que es la única Cámara facultada directamente para promulgar leyes, está integrada por 72 miembros elegidos con arreglo a un sistema de listas de partido. Esto significa que los electores votan por el partido político de su elección y los escaños se cubren con arreglo a la representación proporcional de la lista de candidatos preparada por cada partido. El Presidente también está facultado para designar seis miembros sin derecho de voto a la Asamblea de la Nación, en razón de sus conocimientos, condición, aptitudes o experiencia especiales.

La otra Cámara del Parlamento, el Consejo de la Nación, está facultado para impugnar proyectos de ley y recomendar legislación sobre cuestiones de interés regional. Los miembros del Consejo de la Nación son elegidos por los miembros de los Consejo regionales de cada una de las 13 regiones de Namibia. Estos Consejeros regionales son a su vez elegidos por los votantes de los distritos electorales de cada región.

Los miembros de la primera Asamblea de la Nación fueron elegidos en 1989, en las primeras elecciones libres e imparciales que se celebraron en Namibia, bajo la supervisión de las Naciones Unidas. En 1994 se volvieron a celebrar elecciones. El Consejo de la Nación se estableció a raíz de las elecciones regionales de 1992, que se pudieron celebrar sólo después de haberse delimitado las regiones y los distritos electorales y de promulgarse legislación de habilitación.

Las primeras elecciones a la Asamblea de la Nación dieron por resultado un órgano en el que cinco de sus 72 miembros electos eran mujeres (6,94%). Otra mujer figuraba entre los seis miembros sin derecho a voto designados por el Presidente de la Asamblea de la Nación. Después de las segundas elecciones a la Asamblea de la Nación, el porcentaje de mujeres aumentó más del doble (13,9%), al alcanzar el número de 10 de un total de 72 miembros electos; de nuevo, uno de los seis miembros sin derecho a voto designados por el Presidente era una mujer. Desde entonces, un escaño vacante se ha cubierto con otra mujer, con lo que el porcentaje de las mujeres entre los 72 miembros con derecho a voto de la Asamblea de la Nación es actualmente de 16,7%.

El hecho de que no haya más mujeres en la Asamblea es el resultado directo del número y la posición de la mujer en las listas de los diversos partidos políticos, lo que, a su vez, se debe al continuo dominio masculino de la estructura del partido. Por ejemplo, la jerarquía de los dos partidos políticos que obtuvieron mayor número de escaños en la Asamblea de la Nación tanto en las elecciones de 1989 como en las de 1994, SWAPO y DTA, es abrumadoramente masculina. Según datos facilitados por representantes de los partidos, en 1993, en SWAPO, dos de los 21 miembros del Politburó (9,5%) y 10 de los 70 miembros del Comité central eran mujeres (14,3%). En el Comité ejecutivo del DTA, dos de los 55 miembros del Comité ejecutivo (3,64%) y ocho de los 96 miembros del Comité central eran mujeres (8,33%)⁹.

⁴ D. Hubbard y K. Kavari, Affirmative Action for Women in Local Government in Namibia, Centro de Asistencia Jurídica, junio de 1993, pág. 19.

El número de mujeres que podían ser elegidas al Consejo de la Nación era pequeño debido a que los partidos políticos participantes presentaron pocas candidatas. Cada una de las 13 regiones de Namibia estaba dividida entre 6 y 12 distritos electorales. Los candidatos podían ser designados por los partidos políticos o presentarse como independientes si podían demostrar que contaban con el apoyo de un mínimo de 100 electores inscritos.

De los 195 candidatos regionales presentados por seis partidos políticos, 12 (6,15%) eran mujeres, y de los 95 Consejeros regionales elegidos sólo tres eran mujeres (3,16%). Solamente hay una mujer entre los 26 miembros del Consejo de la Nación elegidos por los Consejo regionales¹⁰.

El hecho de que los partidos políticos no designen más candidatas o pongan más mujeres en las listas del partido se debe, en parte, a la actitud del público respecto al papel de la mujer en la política. Por ejemplo, en una encuesta de 1.500 electores (52% hombres y 48% mujeres) a la salida de los colegios electorales, realizada por la Universidad de Namibia, en las elecciones regionales y municipales de 1992, cerca de la cuarta parte de los encuestados afirmaron que les resultaría difícil votar por una mujer. La razón principal de esta afirmación era que "la mujer no es idónea" para desempeñar cargos políticos¹¹.

7.3 La acción afirmativa en las primeras elecciones al gobierno municipal en Namibia

En los concejos municipales de Namibia hay un número considerablemente mayor de mujeres debido, en gran parte, a una disposición legal de acción afirmativa¹².

En virtud de la ley de autoridades municipales de Namibia se establecen tres tipos de autoridades municipales: municipalidades, comunas y aldeas, clasificadas con arreglo a su capacidad de prestar servicios a sus residentes y su capacidad de autonomía financiera¹³. Cada una de estas autoridades está regida por un concejo elegido por procedimientos democráticos, que consta de 7 a 12 miembros.

Las primeras elecciones municipales se celebraron a finales de 1992, simultáneamente con las elecciones a los consejos regionales. Los concejos municipales, a diferencia de los consejos regionales, fueron elegidos sobre la base de listas de partidos, con arreglo a un sistema de representación proporcional. La Ley de autoridades municipales exigía que las listas de cada uno de los partidos incluyeran un número determinado de mujeres, según el tamaño

⁵ *Ibíd.*, pág. 17.

⁶ W. Pedleton y colaboradores, Exit Poll Survey Report for the 1992 Namibian Regional and Local Elections (documento de trabajo), Universidad de Namibia, febrero de 1993, pág. 34.

⁷ La mayor parte de los datos presentados en esta sección se han sacado de Hubbard y Kavari (npp 4).

⁸ Ley de autoridades municipales, No. 23 de 1992, sección 2.

del consejo correspondiente. Por supuesto, los partidos políticos estaban en libertad de incluir un número superior al indicado en la lista de su partido si así lo deseaba.

La cláusula de acción afirmativa rezaba lo siguiente:

- (3) Para fines de cualquier elección contemplada en el párrafo (i) de la subsección (1), cada lista de partido deberá contener:
 - a) En el caso de concejos municipales o ayuntamientos integrados por un número máximo de 10 personas, al menos dos, o
 - b) En el caso de concejos municipales o ayuntamientos integrados por un mínimo de 10 personas, al menos tres

nombres de mujeres candidatas a dichas elecciones¹⁴.

De un total de 1.006 candidatos presentados en las listas de los partidos en las elecciones municipales de 1992, 382 (37,97%) eran mujeres. Esta proporción es superior a la que se exige en virtud de la cláusula de acción afirmativa, lo que indica que los partidos tienden a aplicar el espíritu y no sólo la letra de la Ley.

Aunque se podría haber esperado una mayor participación de la mujer en las zonas urbanas, el número de candidatas estuvo distribuido de forma bastante equitativa entre los municipios, los pueblos y las aldeas, con una proporción ligeramente más alta de candidatas en las aldeas en algunos partidos políticos.

La cláusula de acción afirmativa no indicaba qué posición se debía asignar a la mujer en las listas del partido. Esto quedaba a la discreción de cada partido. Las mujeres que estaban en los escalones más bajos de la lista tenían, evidentemente, menos oportunidades de conseguir un escaño. Las más altas concentraciones de candidatas se daban en las dos últimas posiciones de las listas, mientras que sólo cerca del 8% de las candidatas ocupaba la primera posición en la lista de un partido. Ahora bien, un estudio más amplio de las listas revela una distribución relativa bastante equitativa de candidatas en el caso de la mayoría de los partidos políticos: 35% de todas las candidatas figuraban en las tres posiciones más altas de las listas, 28% en las posiciones 4 y 5, y el 38% al final de la lista, en las posiciones 6 o más baja.

De un total de 362 concejales elegidos en las elecciones municipales, 114 eran mujeres, lo que supone el 31,49% de la composición de los concejos municipales.

Es probable que la cláusula de acción afirmativa no fue el único factor de la mayor participación de la mujer en las elecciones municipales. Entrevistas realizadas poco después de las elecciones revelaron una opinión generalizada de que los consejos regionales son órganos políticos serios, mientras que los concejos municipales se ocupan de cuestiones sociales y comunitarias y no de

⁹ Ley de autoridades municipales, sección 6 (3).

"política". También es posible que la mujer tuviera más confianza en sí misma para hacerse valer en el nivel municipal.

Sea como fuere, es obvio que algunas listas de partido se revisaron para incluir a la mujer debido, exclusivamente, a la cláusula de acción afirmativa. Por tanto, dicha cláusula consiguió su objetivo de aumentar el nivel de participación de la mujer en el gobierno municipal.

El sistema de listas de partido y la cláusula de acción afirmativa se aplicaron sólo a las primeras elecciones municipales. En el futuro, las municipalidades estarán divididas en distritos, y los votantes de cada uno de ellos seleccionarán a un candidato que los represente. Esto significa que en las elecciones municipales futuras, la modalidad de acción afirmativa aplicada en las elecciones de 1992 ya no será apropiada. Queda por ver si la mujer podrá mantener su alto grado de representación en las próximas elecciones municipales sin la ayuda de la acción afirmativa.

Existe otra cláusula que tiene por objeto ayudar a la mujer a participar en el gobierno municipal. La definición de "partido político" para fines de elecciones municipales incluye cualquier organización o asociación inscrita como partido político con el apoyo de, al menos, 250 electores inscritos. Esta definición es más amplia que la que se aplica para las elecciones regionales o nacionales, donde la definición de "partido político" se limita a los grupos instituidos con el fin primordial de participar en elecciones y promoverlas¹⁵.

Según el Ministerio de Vivienda y Gobierno Regional y Municipal, uno de los objetivos de esta amplia definición de "partido político" es permitir a las organizaciones de mujeres presentar candidatas a los concejos municipales¹⁶. No obstante, se debe señalar que a ningún grupo se le permite inscribirse como partido político si niega o restringe la afiliación cualquier persona por motivo de sexo, raza, color, origen étnico, religión, credo o situación

¹⁰ Ley electoral, secciones 1, 39 y 42.

¹¹ En el debate parlamentario en torno a proyectos de ley sobre gobiernos municipal y regional, el Ministro de vivienda y Gobierno Regional y Municipal declaró:

"Existen asociaciones de mujeres que piensan que se las dejará fuera de esas elecciones porque no hay garantía de que algunos partidos incluyan mujeres. Cuando quise incluir una cláusula para reservar un cierto porcentaje de escaños para la mujer, me acusaron de que eso era discriminación. Así es que las mujeres no tienen garantía de ser incluidas. Quieren presentarse a los concejos por [la Organización nacional de mujeres namibianas]. Yo creo que eso lo solucionaremos al tratar del proyecto de ley electoral y ya veremos lo que se puede hacer en ese respecto."

Debates de la Asamblea de la Nación, 10 de agosto de 1992, pág. 229. Véanse también debates de la Asamblea de la Nación, 21 de agosto de 1992, pág. 101.

económica o social, lo que significa que las organizaciones a las que sólo tiene acceso la mujer no pueden presentar candidatos¹⁷.

En las primeras elecciones municipales, sólo dos organizaciones que no eran partidos políticos presentaron candidatos, ninguna de las cuales se caracterizaba por su compromiso con las cuestiones de la mujer. No obstante, todavía es posible que un partido político estrechamente vinculado a cuestiones de la mujer pueda presentar candidatos en las próximas elecciones municipales.

7.4 La mujer en la administración pública

Si bien la participación de la mujer en cargos con autoridad para tomar decisiones ha aumentado considerablemente en comparación con la época anterior a la independencia, todavía es patente su limitada presencia en los cargos superiores. Por ejemplo, en 1995, sólo tres de los 21 ministros (o cargo equivalente) y tres de los 17 viceministros eran mujeres.

La clasificación de personal que figura en el siguiente cuadro ha sido elaborada por la Comisión de Administración Pública. Las designaciones de los cargos pueden diferir en algunos aspectos de los títulos efectivos que se dieron a algunos funcionarios del Estado.

Cuadro 1: Cargos de la Administración del Estado desempeñados por hombres u mujeres

CARGO	TOTAL	MUJERES		HOMBRES		% TOTAL	
		#	%	#	%	MUJERES	HOMBRES
Todos los cargos superiores	492	73	100,0	419	100,0	14,8	85,2
Miembros de la Asamblea de la Nación	76	12	16,4	64	15,3	15,8	84,2
Miembros del Consejo de la Nación	26	1	1,4	25	6,0	3,8	96,2
Ministros	21	3	4,1	18	4,3	14,3	85,7
Viceministros	17	3	4,1	14	3,3		
Secretarios permanentes	25	3	4,1	22	5,3	12,0	88,8
Vicesecretarios permanentes	20	1	1,4	19	4,5	5,0	95,0
Subsecretarios	16	1	1,4	15	3,6		
Directores	93	17	23,3	76	18,1		
Subdirectores	172	30	41,2	142	33,9		
Embajadores	13	2	2,7	11	2,6	15,4	84,6
Gobernadores regionales	13	0	0,0	13	3,1	0,0	100,0

Fuentes: OCE: Women and Men in Namibia, agosto de 1995, pág. 111, Oficina del Presidente de la Asamblea; Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento de Gestión de la Administración Pública, oficina del Primer Ministro, comunicación personal, noviembre de 1995.

¹² Ley electoral, secciones 39 (1) (a)(iii) y 42 (1)(a).

Al analizar la distribución de los empleados de la administración pública agrupados por salario es evidente que la mujer en la administración pública sigue recluida a cargos menos influyentes y menos remunerados.

Cuadro 2: Distribución de los empleados de la administración pública agrupados por salario y sexo

GRUPO DE SALARIO	TOTAL	MUJERES		HOMBRES		% TOTAL	
		#	%	#	%	MUJERES	HOMBRES
Todos los grupos	26 419	10 644	100,0	15 775	100,0	40,3	59,7
73 455+ (administración)	372	70	0,7	302	1,9	18,8	81,2
50 000 - 73 454	648	187	1,8	461	2,9	28,9	71,1
30 000 - 49 999	1 913	834	7,8	1 079	6,8	43,6	56,4
20 000 - 29 999	1 904	1 251	11,8	653	4,1	65,7	34,3
10 000 - 19 999	7 493	3 757	35,3	3 736	23,7	50,1	49,9
<10 000	14 089	4 545	42,7	9 544	60,5	32,3	67,7

OCE: Women and Men in Namibia, agosto de 1995, pág. 32 (Fuente: Comisión de Administración Pública).

La escasa representación de la mujer se debe en parte al legado de las actitudes tradicionales y coloniales, que se han combinado para negarle oportunidades educativas y profesionales al alcance del hombre, así como a conceptos sociales de la función de la mujer. La participación relativamente baja de la mujer en cargos de influencia del Estado también está vinculada a su relativamente baja visibilidad en la estructura política de los partidos.

Si bien la Comisión de Administración Pública está consciente de la necesidad de abordar la cuestión del equilibrio entre las razas y entre el hombre y la mujer en la administración pública, no tiene una política oficial de acción afirmativa en pro de la mujer y no ha fijado cuotas o metas para el empleo de la mujer¹⁸. Además, el DAM descubrió, en el proceso de elaboración del presente informe, que, aunque se pueden conseguir fácilmente estadísticas desglosadas por sexo de los niveles de salario en la administración pública, ningún órgano del Estado había recopilado estadísticas del número relativo de hombres y mujeres en cargos directivos concretos, tales como subsecretario, director y vicesecretario. No obstante, una vez que entre en vigor la legislación de acción afirmativa propuesta por el Ministerio del Trabajo y Perfeccionamiento de Recursos Humanos, el Estado, como patrono, estará obligado a presentar un análisis periódico de la fuerza laboral y a fijar metas específicas para el reclutamiento y promoción de las personas de raza negra,

¹³ Información de la Comisión Administración Pública, junio de 1995.

las mujeres y los impedidos¹⁹. Medidas como ésta ayudarán a Namibia a evaluar su progreso en la promoción de la mujer en la administración pública.

Las pocas mujeres que actualmente ocupan altos cargos se han valido de su posición para dar relieve a cuestiones relacionadas con la mujer, pero su reducido número ha hecho que sea difícil mantener el foco de atención en dichas cuestiones.

El DAM ha tratado de poner remedio a esta situación con una serie de reuniones de trabajo de sensibilización a las cuestiones relacionadas con el género ya mencionadas, con las que pretende hacer a hombres y mujeres de distintos niveles más conscientes de la importancia de este tema. Esta labor se complementará durante 1966-97 con una serie de reuniones de trabajo de capacitación y fortalecimiento de la capacidad de liderazgo que el DAM está organizando para mujeres en el Parlamento y en altos cargos del Estado y de las organizaciones no gubernamentales. Con estas iniciativas se pretende reforzar la confianza y capacidad de la mujer que ya desempeña cargos directivos y ponerla en mejor situación de abordar con más eficacia las cuestiones relacionadas con el género.

7.5 La mujer en la ejecución de la Ley y la administración de justicia

La mujer representa sólo cerca del 15% de la Policía de Namibia y, en ella, menos del 8% de la oficialidad.

Cuadro 3: Empleados de la Policía de Namibia por grado y sexo

GRADO	TOTAL	MUJERES		HOMBRES		TOTAL %	
		#	%	#	%	MUJERES	HOMBRES
Todos los grados	2 310	344	14,89	1 966	85,11	14,9	0,9
Oficiales	193	15	4,4	178	9,1	7,8	0,9
Suboficiales (total)	2 117	329	95,6	1 788	90,9	15,5	0,8

OCE: Women and Men in Namibia, agosto de 1995, pág. 86 (Fuente: Policía de Namibia).

Nota: Los grados de oficial van desde inspector a inspector general.

La participación de la mujer en el Servicio de Prisiones es similar. Ahora bien, estas proporciones pueden deberse, en parte, al hecho de que cerca de 96% de la población penitenciaria de Namibia está integrada por hombres²⁰.

¹⁴ Véase 36 supra, para un resumen de este proyecto de ley.

¹⁵ Datos de la Oficina Central de Estadística (Departamento del Servicio de Prisiones, Ministerio de Asuntos Internos), al 31 de diciembre de 1993.

Cuadro 4: Empleados del Departamento de Prisiones por grado y sexo

GRADO	# MUJERES	# HOMBRES	% MUJERES	% HOMBRES
Total (Oficiales y civiles)	46	351	11,6	88,4
Oficiales	1	2	16,7	83,3
Suboficiales (total)	34	338	9,1	90,9
Personal auxiliar civil	11	8	57,9	42,1

OCE: Women and Men in Namibia, agosto de 1995, pág. 86 (Fuente: Departamento de Servicio de Prisiones, Ministerio de Asuntos Internos).

Al momento de redactarse este informe, la Fuerza de Defensa de Namibia no estaba manteniendo estadísticas desglosadas por sexo de su personal.

En Namibia no hay una sola magistrada. Sin embargo, 27% de los jueces de paz son mujeres, lo que supone una mejora considerable respecto a la situación anterior a la independencia. La mujer ocupa el 47% y el 31% de los cargos de fiscales del Estado y abogados del Estado, respectivamente.

Cuadro 5: Funcionarios judiciales del Ministerio de Justicia por cargo y sexo (1994)

CARGO	TOTAL	MUJERES		HOMBRES		% TOTAL	
		#	%	#	%	MUJERES	HOMBRES
Total de empleados judiciales	141	45	100,0	96	100,0	32,0	68,0
Magistrados	7	0	0,0	7	7,0	0,0	100,0
Jueces de paz	48	13	29,0	35	36,0	27,1	72,9
Fiscales	47	22	49,0	25	26,0	46,8	53,2
Abogados	13	4	9,0	9	9,0	30,8	69,2
Otros	26	6	13,0	20	21,0	23,1	76,9

OCE: Women and Men in Namibia, agosto de 1995, pág. 85. (Fuente: Ministerio de Justicia.)

En agosto de 1995, había una mujer en la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes y otra entre los seis miembros de la Facultad de Derecho de la Universidad de Namibia²¹.

El adelanto de la mujer a cargos legales y judiciales de influencia está obstaculizado por el escaso número de mujeres en la profesión legal en Namibia, donde sólo representan cerca del 15% de los abogados y procuradores en ejercicio.

¹⁶ OCE: Women and Men in Namibia, agosto de 1995, pág. 85.

Cuadro 6: Composición de las instituciones legales por sexo

TIPO	TOTAL	MUJERES		HOMBRES	
		#	%	#	%
Colegio de abogados	16	2	12,6	14	87,5
Sociedad legal	107	13	12,1	94	87,9
Comisión para la elaboración y reforma de las leyes	9	2	22,2	7	77,8
Facultad de Derecho (UNAM)	6	1	16,7	5	83,3
Oficina del Defensor del pueblo	4	0	0,0	4	100,0
Junta de Educación Legal	6	1	16,7	5	83,3

OCE: *Women and Men in Namibia*, agosto de 1995, pág. 85. (Fuente: Sociedad legal; Comisión para la elaboración y reforma de las leyes; Facultad de Derecho UNAM; Oficina del Defensor del pueblo; Junta de Educación Legal.)

7.6 La mujer en las autoridades tradicionales

Las actitudes de las autoridades tradicionales en lo que respecta a la familia y la actividad económica de la mujer está influenciadas por el hecho de que la mujer está, prácticamente, ausente de los cargos de liderazgo tradicional. Al menos dos comunidades namibianas tienen por jefe a una mujer (las comunidades Sambyu y Bonderlswarts). Además, en algunas comunidades de Kavango y Owambo hay mujeres jefas²². No obstante, aparte de estas raras excepciones, las autoridades tradicionales y los tribunales tradicionales están dominados por los hombres.

Aunque varios jefes tradicionales han expresado su apoyo a una mayor participación de la mujer, esos compromisos no se han llevado a la práctica en la mayoría de las comunidades. También hay noticia de que algunos dirigentes tradicionales que ocupan cargos inferiores en las jerarquías tradicionales se resisten a mejorar la participación de la mujer. En algunas zonas, las mujeres se han quejado de que ni siquiera se les permite hablar en los tribunales tradicionales; aunque no parece haber reglas escritas que impidan la participación de la mujer en los tribunales tradicionales de esas zonas, la costumbre es un fuerte obstáculo en lugares donde los tribunales siempre han sido feudo del hombre²³.

¹⁷ M. O. Hinz, *Customary Law in Namibia: Development and Perspective*, Centro de Ciencias Sociales Aplicadas (CASS), febrero de 1995; H. Becker, "Gender aspects of traditional authorities and traditional court in a democratic society; examples from Northern Namibia" (mimeo); Windhoek, noviembre de 1995.

¹⁸ Información procedente de H. Becker, "Gender aspects of traditional authorities and traditional courts in a democratic society; examples from northern Namibia" (mimeo), Windhoek, noviembre de 1995; M. O. Hinz: *Customary Law in Namibia: Development and Perspective*, CASS, febrero de 1995, pág. 133;

El DAM ha tratado de modificar las actitudes sobre la mujer en cargos de liderazgo tradicional mediante una serie de reuniones de trabajo de sensibilización a las cuestiones relacionadas con el género, dirigidas a jefes de las comunidades en varias regiones del país. El DAM ha observado que un obstáculo que se debe superar en muchas zonas es la renuencia de la mujer a hablar en presencia de los jefes tradicionales. Las reuniones de sensibilización han contribuido a romper el hielo al ofrecer un foro donde se puede alentar a la mujer a hablar y al hombre a escuchar.

La Ley de autoridades tradicionales, recientemente promulgada, incluye una disposición por la que se exige a dichas autoridades "promover la acción afirmativa entre los miembros de esa comunidad de conformidad con el Artículo 23 de la Constitución, en particular, mediante la promoción de la mujer a posiciones de liderazgo"²⁴. Aunque la Ley no prevé mecanismos de vigilancia específicos, debería constituir una base para impulsar la mayor participación de la mujer en posiciones de liderazgo tradicionales.

La acción afirmativa en pro de la mujer ya se ha aplicado de una manera original en la comunidad Uuwambi, al norte de Namibia. En mayo de 1993, en una reunión de autoridades tradicionales de Owambo se resolvió autorizar a la mujer a "participar plenamente" en la labor de los tribunales comunales. El consejo tradicional de Uukwambi llevó esa resolución un paso más allá al incorporarla en las leyes tradicionales de su comunidad y adoptar medidas para su aplicación práctica. El consejo de jefes superiores de Uukwambi encomendó a todos los jefes de Uukwambi elegir una mujer representante en cada distrito, que sirviera de adjunto al jefe y alentara a las mujeres de la comunidad a tomar parte activa en las audiencias de los tribunales tradicionales y otras reuniones comunitarias. Algunos de los jefes hicieron caso omiso de esta directiva hasta que se reiteró en 1994, pero al año siguiente había mujeres representantes en cada distrito. Además, el presidente del consejo tradicional Uukwambi nombró adjunto a una mujer, que a veces preside las reuniones del consejo o las audiencias del tribunal tradicional.

La iniciativa Uukwambi es una novedad que todavía encuentra algunos obstáculos. Por ejemplo, algunas de las mujeres representantes han manifestado que necesitan que las autoridades tradicionales les den más orientación para poder desempeñar debidamente sus tareas, y a algunos miembros de la comunidad, sobre todo a las mujeres de edad, les resulta difícil adaptarse a la idea de la mujer como jefe tradicional. No obstante, la manera de interpretar la acción afirmativa de la comunidad Uukwambi debería ayudar a la mujer a adquirir experiencia en funciones de responsabilidad. La iniciativa de los Uukwambi puede servir de modelo útil a otras comunidades en el futuro²⁵.

M. O. Hinz: Customary Law in Namibia: Development and Perspective, CASS, febrero de 1995, págs. 199, 222; Fondo Fiduciario de Desarrollo de Namibia.

¹⁹ Ley de autoridades tradicionales 17 de 1995, sección 10 (g).

²⁰ Una evaluación preliminar de la manera de abordar la acción afirmativa por la comunidad Kwambi se encuentra en H. Becker, "Gender aspects of traditional authorities and traditional courts in a democratic society: examples from northern Namibia: (mimeo), Windhoek, noviembre de 1995, pág. 11 y siguientes.

7.7 La mujer y los medios de difusión

Según datos estadísticos publicados recientemente, Namibia emplea un alto porcentaje de mujeres en los medios de difusión. En la prensa escrita, 46,6% de todos los empleados son mujeres, de las cuales, 32% ocupan altos puestos directivos, cifras éstas que son comparables a las más altas del mundo. En la radio y la televisión, la mujer representa el 25% del total de los empleados namibianos, aunque sólo ocupa 11% de los altos cargos directivos.

Cuadro 7: La mujer en la prensa, radio y televisión (1993)

	% EN TODOS LOS CARGOS	PRODUCCIÓN	CREATIVA	TÉCNICA	ADMINIS- TRATIVA	ADMINISTRATIVA SUPERIOR
Radio y televisión	25	28	17	3	61	11
Prensa	47	34	6	28	69	32

Fuente: Naciones Unidas, The World's Women 1995: Trends and Statistics, págs. 169-170.

Más difícil es determinar el grado de influencia de la mujer. Mientras que uno de los principales periódicos nacionales tiene por directora a una mujer²⁶, en la radio y la televisión no hay mujeres en los cargos superiores, por ejemplo, ejecutivas de dirección, jefas de departamento y controladoras de programa²⁷.

La proporción de mujeres en la junta de la Namibian Broadcasting Corporation (NBC), empresa paraestatal financiada por el Estado, es, actualmente, de cuatro mujeres de un total de once miembros, mientras que en la junta nombrada poco después de la independencia esa proporción era de cuatro mujeres de un total de nueve miembros. La mujer no ocupa cargos directivos de alto nivel en la NBC y sólo cinco de los, aproximadamente, 40 puestos directivos de nivel medio están desempeñados por mujeres²⁸. La escasa representación de la mujer en este sector es particularmente perturbadora dada la condición paraestatal de la NBC y su posición dominante en esta industria.

No obstante, pese a la ausencia de la mujer de los cargos superiores, la atención que han prestado tanto la prensa como la radio y la televisión a la mujer ha mostrado un marcado progreso desde la independencia, aunque todavía hay margen de mejora. Por ejemplo, las conferencias y reuniones de la mujer así como cuestiones tales como la violencia contra la mujer y el mantenimiento de los hijos han sido objeto de amplia información en todos los medios de difusión.

El DAM ha patrocinado recientemente a través de su comité sectorial sobre la mujer en los medios de difusión una reunión de trabajo organizada por la

²¹ Gwen Lister es la Directora del diario The Namibian.

²² The Namibian, 19 de mayo de 1995.

²³ Datos de la Oficina de relaciones públicas de la NBC, junio de 1995.

Asociación de mujeres periodistas de Namibia con la que se pretendía potenciar a la mujer de los medios de difusión compartiendo con ella información y estrategias. Esta reunión de trabajo, que se celebró en octubre de 1995, se ocupaba de la mujer empleada en varios cargos y de la imagen que de ella presentaban los medios de difusión. También presentaba cuestiones jurídicas y sociales de importancia especial para la mujer, tales como las leyes sobre el matrimonio y la violencia en el hogar, y efecto del SIDA en Namibia. Las participantes acordaron, entre otras cosas, establecer mecanismos de vigilancia para reunir información más detallada sobre la imagen de la mujer que proyectan los medios de difusión.

"Las cuestiones de la mujer quedan relegadas porque los medios informativos no les dan la atención debida o, cuando lo hacen, es en la forma más negativa."

Viceministra de Relaciones Exteriores Netumbo Ndaitwah, en la apertura de la Conferencia sobre la mujer y los medios de difusión (citado en The Namibian, 27 de octubre de 1995).

Es posible que en el futuro, la mujer pueda hacerse oír mejor a través de las organizaciones no gubernamentales. Por ejemplo, la revista feminista Sister, que publica un pequeño grupo de mujeres, trata de cuestiones de interés especial para la mujer en lenguaje sencillo y tiene una circulación nacional de cerca de 1.500 ejemplares. La legislación posterior a la independencia también ha hecho posible a los grupos privados y basados en la comunidad solicitar licencias de radio y televisión, aunque las organizaciones de mujeres todavía no han utilizado esas vías.

7.8 La mujer en el sector privado

La mujer está escasamente representada en los cargos con autoridad para hacer decisiones del sector privado, que representa el 17% de los patronos de todo el país²⁹. En junio de 1995, en un acto sin precedentes en el continente africano, una mujer fue elegida presidenta de la Cámara Nacional de Comercio, tradicionalmente dominada por el hombre³⁰. Ahora bien, debido a la potestad marital, otorgada sólo al hombre, ni una sola mujer namibiana está inscrita como propietaria de una gran compañía o accionista de una importante empresa comercial³¹. De momento no se dispone de información detallada que compare la situación y los sueldos del hombre y la mujer en el sector privado, pero esta deficiencia se subsanará cuando entre en vigor la legislación prevista sobre acción afirmativa descrita al tratar del Artículo 4, supra.

La falta de mujeres en puestos directivos y empresariales clave en el sector privado puede haberse debido, en cierto modo, a las incapacidades que han experimentado muchas mujeres casadas con respecto al derecho de poseer y

²⁴ 1991 Population and Housing Census, Statistical Tables, Volume III, pág. 1187.

²⁵ The Namibian, 19 de junio de 1995.

²⁶ DAM, Namibia National Report to the 4th World Conference on Women, noviembre de 1994, págs. 43-44.

disponer de propiedad (como se verá en detalle en relación con el Artículo 15 de la CEDAW). No obstante, también puede deberse a conceptos y estereotipos profundamente arraigados.

El Gobierno ha abordado la cuestión desde distintos ángulos para tratar de ponerle remedio. El plan más ambicioso es la promulgación de leyes de acción afirmativa ya mencionado. Además, se alentará a la mujer a adquirir aptitudes y conocimientos administrativos a través de un nuevo proyecto de ley de cooperativas que pronto se someterá al Parlamento. Este proyecto de ley prevé que todas las cooperativas en las que más de cinco miembros o más de un tercio de los miembros sean mujeres deberán tener al menos una mujer en sus comités de administración y supervisión.

El DAM se ha concentrado en el fortalecimiento de capacidad. En el período transcurrido desde la independencia hasta 1993, ha patrocinado 13 reuniones de trabajo regionales sobre capacitación en administración de empresas, para grupos de 30 mujeres. Para 1995-96 se prevé otra serie de reuniones de trabajo complementarias para reforzar la capacidad de la mujer que ya ha establecido con éxito su propio negocio. A través del comité sectorial de asuntos económicos, el DAM ha facilitado el establecimiento de la Asociación de las mujeres de negocios que alentará a la mujer no sólo a participar en pequeños negocios sino también a dedicarse a otros de más envergadura.

Además, el DAM ha proporcionado fondos a la mujer para proyectos de generación de ingreso en varias regiones. Este programa continuará en el futuro en una forma más enfocada. El DAM proyecta seguir financiando 10 proyectos de negocios seleccionados, cuyo progreso se encargará de vigilar la nueva Asociación de mujeres de negocios de Namibia. La distribución de fondos se efectuará teniendo en cuenta las evaluaciones regionales de UNIDO realizadas bajo los auspicios del DAM, el cual se propone recabar la ayuda de varias organizaciones no gubernamentales para capacitar a la mujer en los negocios seleccionados.

Estos programas del Gobierno se complementan con las actividades de las organizaciones no gubernamentales en este sector. Por ejemplo, la Fundación del sector privado concede préstamos a la mujer para pequeños negocios, y un capítulo de la Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales ha estado actuando en Namibia durante muchos años.

Estas iniciativas deberían permitir a la mujer desarrollar una mayor actividad y darle más visibilidad en el sector privado. La posición de la mujer en ese terreno requerirá evaluación adicional en los próximos años para determinar el resultado de las diversas medidas dirigidas a aumentar su participación en la actividad empresarial.

7.9 La mujer en los sindicatos

La situación de la mujer de Namibia en los sindicatos es importante para la elaboración de planes del Estado, ya que los sindicatos, junto con las organizaciones patronales de Namibia, son los socios con los que se consulta periódicamente sobre cuestiones relativas a las leyes y políticas laborales. Dado que la mujer y las cuestiones que la atañen especialmente no están todavía debidamente representadas en las estructuras sindicales, el Estado se ha visto

precisado a solicitar información a varias organizaciones de mujeres para velar por que se les dé la consideración debida.

En 1992, se calculó que, aproximadamente, 30% de los 70.000 miembros de la principal federación sindical, el Sindicato Nacional de Trabajadores Namibianos (NUNW), eran mujeres. Se dice que a la mujer le resulta más difícil organizarse en sindicatos porque sus responsabilidades familiares les impiden asistir a las reuniones. Además, algunas de las industrias en las que están activos tres de los sindicatos integrantes del NUNW, el sindicato del metal e industrias afines, el sindicato de mineros de Namibia, y el sindicato del transporte e industria afines de Namibia, están controladas por los empleados varones³².

Una mujer ocupa el cargo más alto en dos de los siete sindicatos afiliados a la NUNW, el Sindicato de servicios domésticos y afines de Namibia y el Sindicato de la alimentación e industrias afines de Namibia. Entre los, aproximadamente, 30 miembros del principal órgano directivo del NUNW, el Comité ejecutivo, sólo hay cuatro mujeres³³. La mujer está también escasamente representada en cargos ejecutivos de otros sindicatos no afiliados al NUNW.

El NUNW tiene un Negociado de la mujer, a cuyo cargo está un coordinador a tiempo completo encargado de promover actividades relacionadas con el género. El propósito del Negociado de la mujer es ayudar a los distintos sindicatos a establecer estructuras que promuevan la participación de la mujer en las actividades sindicales y vigilar la condición de la mujer en los sindicatos.

Namibia también participa con otras mujeres de la región en la "Reunión Anual de mujeres de los sindicatos del África meridional", que constituye una plataforma para el debate de estrategias sobre cuestiones relacionadas con el género a nivel internacional. Todos los años se celebran cursos prácticos nacionales en preparación de la Reunión Anual, que está ayudando a la mujer a adaptarse a las nuevas circunstancias políticas y económicas.

Aunque los sindicatos de Namibia no han olvidado las cuestiones que afectan a la mujer trabajadora, no siempre les han dado un alto grado de prioridad. Este es otro aspecto que podría requerir la acción afirmativa³⁴.

Las actividades del Sindicato nacional de maestros de Namibia (NANTU) constituye un modelo útil de potenciación de la mujer a través el Sindicato. Este Sindicato organiza cursos prácticos nacionales, regionales y municipales para potenciar a las mujeres miembros a través del intercambio de información sobre cuestiones jurídicas y sociales y de ejercicios de fortalecimiento de capacidad y confianza. Estas reuniones también sirven como comités electorales donde las mujeres elaboran planes para inscribir las cuestiones que las afectan especialmente en el programa del Sindicato y velar por la elección de mujeres a

²⁷ Organización Internacional del Trabajo, Namibian Women and Employment Strategies and Policies for the Protection of Equal Opportunity and Treatment for Women and Men in Employment in Namibia, OIT, 1992.

²⁸ Datos de la Oficina del NUNW, Windhoek, junio de 1995.

²⁹ Véase OIT, (npp 27).

cargos ejecutivos. El NANTU también ha establecido un comité consultivo independiente para la mujer que presenta recomendaciones al comité ejecutivo del Sindicato en cuestiones relativas a la mujer en el NANTU.

7.10 La mujer en las iglesias

Se calcula que el 90% de la población de Namibia es cristiana, y que cerca del 70% asiste a la iglesia con regularidad. La iglesia es una de las instituciones más influyentes de la sociedad de Namibia, sobre todo en las zonas rurales.

Hasta fecha reciente, la mujer no ha tenido ninguna representación en la jerarquía eclesiástica, y su presencia todavía es extremadamente limitada. En 1994 había un total de 20 mujeres ordenadas en Namibia, 18 en confesiones luteranas y dos en la iglesia anglicana³⁵.

La escasa representación de la mujer en la jerarquía eclesiástica de Namibia puede ser una de las causas del frecuente conservadurismo de la doctrina cristiana, que va en contra de los intereses de la mujer. Por ejemplo, a menudo se invocan las enseñanzas bíblicas, tanto en el marco personal como en el político, para justificar la subordinación de la mujer, sobre todo en el ámbito familiar. Algunas agrupaciones religiosas siguen manifestando su oposición a reformas políticas que afectan a la mujer, tales como el aborto, la prostitución, la liberalización de las leyes de Namibia sobre el aborto y la educación sobre el SIDA y la planificación de la familia³⁶. Sin embargo, la iglesia no habla con una voz en Namibia, y algunos representantes de la jerarquía eclesiástica han expresado su firme apoyo a las cuestiones de la mujer.

El Vicepresidente de la Asamblea de la Nación y eminente teólogo Dr. Zephania Kameeta hizo las siguientes observaciones durante el debate parlamentario del proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges, que abolirá la condición legal del marido como "cabeza de familia".

Se han mencionado en esta Cámara pasajes de la Biblia contra la abolición de la potestad marital. La Biblia es una colección de libros escritos por diferentes personas en distintos momentos y situaciones de la vida. No basta leerla, sino que también es muy importante conocer el contexto en que se escribió un texto determinado. En el Génesis tenemos dos historias de la creación. Cuando los hombres citan la Biblia, dejan a un lado el primer relato de la creación por motivos obvios. Este relato concede la potestad sociopolítica y económica tanto al hombre como a la mujer:

"Entonces dijo el Señor 'y ahora haremos seres humanos, que serán semejantes a nosotros. Tendrán potestad sobre los peces, los pájaros y todos los animales, domésticos y salvajes, grandes y pequeños'. Y así Dios creó a los seres humanos y los hizo semejantes a Él. Los creó hombre y mujer."

³⁰ *Ibíd.*, pág. 44.

³¹ Véase, por ejemplo, "Spiritual matters: Christmas message from CCN", The Namibian, 17 de diciembre de 1993.

La Epístola de San Pablo a los efesios, que ha sido citada por un honorable miembro en apoyo de sus opiniones sobre la potestad marital, tiene que ver en primer lugar con el plan de Dios de unir toda la humanidad con Cristo como cabeza, y es también un llamamiento al pueblo de Dios a vivir esta visión divina de la unidad en la humanidad. En este contexto, el Apóstol exhorta al marido y a la mujer en el capítulo 5, versículo 21: "Subordináos el uno al otro por vuestra reverencia a Cristo".

Hay otra historia de la creación del suelo de Namibia que algunas de Sus Señorías probablemente conocen. Cuando Dios abrió el árbol, la mujer salió primero. Ella fué la primera que vio la salida del sol, comió los frutos del árbol frutal y bebió leche de la vaca. Ella llamó al hombre para que saliera del árbol, le mostró el hermoso mundo que los rodeaba y le ofreció los frutos y la leche. Estaba realmente en control.

Alegrémonos todos, tanto dentro como fuera de esta Cámara, que por fin esta legislación está ante nosotros. Daremos a Namibia un ejemplo admirable si la aprobamos por unanimidad.

El DAM se familiarizó con las necesidades y problemas sociales de las mujeres eclesiásticas durante consultas regionales celebradas después de la independencia. Como resultado de esta labor, se estableció una organización llamada Mujeres ecuménicas de Namibia que agrupa a mujeres de 74 confesiones diferentes. En septiembre de 1992, el DAM organizó una conferencia nacional a la que asistieron 200 participantes de todo el país. Esta conferencia es también importante con respecto a la CEDAW pues fue en ella donde, el 24 de septiembre de 1992, fue firmada por el Presidente de Namibia, Su Excelencia Sam Nujoma.

Las Mujeres ecuménicas de Namibia adoptaron las resoluciones siguientes en la conferencia de 1992 patrocinada por el DAM:

DESEMPLEO

1. La mujer necesita acceso al Código laboral. El Ministerio de Trabajo y Perfeccionamiento [de Recursos Humanos] debería organizar seminarios.
2. Se debería capacitar a la mujer en producción agrícola y comercialización de productos agrarios.
3. Los sindicatos deberían tomar seriamente las cuestiones de la mujer en los conflictos laborales.
4. La Iglesia debería permitir el acceso de la mujer a los altos cargos con autoridad para tomar decisiones.

DIVORCIO

1. Los funcionarios del matrimonio (pastores) deberían explicar la diferencia entre casarse en régimen de comunidad de bienes y fuera de la comunidad de bienes, y dar a la mujer la opción entre ambos regímenes.

MALOS TRATOS AL NIÑO

1. Se deberían establecer comités comunitarios en todos los barrios para prevenir los malos tratos a los niños.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LA MUJER

1. El DAM debería dar a conocer la CEDAW en todo el país.
2. Se deberían establecer comités regionales de mujeres ecuménicas para fortalecer las relaciones entre el Estado y las iglesias.
3. Las mujeres ecuménicas de Namibia deberían organizar reuniones de trabajo complementarias en las regiones para abordar los problemas sociales de la comunidad.
4. Las mujeres eclesiásticas deberían organizar reuniones en las comunidades para hacer frente al delito y combatir el alcoholismo.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1. Los casos de violaciones se deberían celebrar a puerta cerrada y los nombres de las víctimas no se deberían publicar en la prensa.
2. Las sentencias por violación deberían ser más severas.
3. Se debería proporcionar albergue a las mujeres y los niños que han sido violados.
4. La mujer debería aprender autodefensa.

El DAM, Informe sobre la Conferencia de Mujeres ecuménicas, 24-27 de septiembre de 1992, Windhoek.

7.11 La mujer en las organizaciones no gubernamentales y en los grupos basados en la comunidad

Muchas de las organizaciones no gubernamentales de Namibia están conscientes de la importancia de fomentar la participación de la mujer en estructuras administrativas y directivas, y algunas han adoptado suficientes disposiciones de acción afirmativa para asegurar su presencia en sus órganos rectores.

No obstante, pese a estos esfuerzos, las organizaciones no gubernamentales todavía suelen estar controladas por el hombre. Se ha señalado que la necesidad de viajar que se impone al personal de campo, así como el requisito que se exige frecuentemente al personal de tener permiso de conducir, pueden ser algunos de los factores que contribuyen a excluir a la mujer, como también la preferencia que se da a la educación académica sobre la experiencia³⁷.

Por otra parte, existe una serie de organizaciones nacionales que se han establecido en torno las cuestiones de la mujer, tales como las alas políticas de varios partidos políticos, la Organización nacional de mujeres de Namibia y la Asociación Cristiana de Mujeres Jóvenes. Otros grupos de mujeres más reducidos se ocupan activamente de cuestiones concretas, por ejemplo, Women's Solidarity, que se ocupa de la violencia contra la mujer, y Sister Namibia, que publica una revista dedicada a presentar cuestiones de interés para la mujer en una forma sencilla.

³² DAM, (npp 26), págs. 44-45.

Otras organizaciones de mujeres se dedican a actividades basadas en la comunidad, como la Asociación de Mujeres de Namibia, que se ocupa de actividades de generación de ingreso y escuelas comunitarias preescolares en Windhoek y la parte meridional del país, y las Mujeres frente a la violencia contra la mujer, organización que se dedica a cuestiones comunitarias y ha establecido grupos relativamente autónomos en ocho lugares. En general, parece haber una tendencia gradual hacia el establecimiento de organizaciones populares de mujeres en torno a cuestiones tales como la violencia contra la mujer y el uso indebido de alcohol y estupefacientes.

La creciente actividad de las organizaciones nacionales de la mujer y de los grupos pequeños basados en la comunidad están que controlados por la mujer debería permitir a ésta perfeccionar sus aptitudes de organización y darle más confianza en su capacidad de liderazgo, y, de este modo, servirle de trampolín para su participación en otros foros más amplios.

También es digna de mención que una serie de organizaciones no gubernamentales se aunaran en la preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing. Aunque este grupo inicialmente tuvo algunas dificultades en trabajar unido, estos problemas gradualmente desaparecieron para dar paso a un espíritu más maduro de cooperación. El Comité preparatorio de las organizaciones no gubernamentales para Beijing confía en reconstituirse como Coalición de mujeres permanente que pueda contribuir a aplicar la Plataforma Mundial de Acción que surgió de Beijing.

La aplicación de esta Plataforma, así como la de la CEDAW, se llevará a cabo mediante actividades conjuntas e iniciativas complementarias del Estado y las organizaciones no gubernamentales, coordinadas a través de los mecanismos de los comités sectoriales establecidos por el Departamento de Asuntos de la Mujer que se describen en la Parte 1.

ARTÍCULO 8: REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL

8.1 La representación internacional en las misiones extranjeras

La mujer tiene el mismo acceso a los puestos internacionales que el hombre de jure, pero no de facto. En la actualidad, existen 17 misiones extranjeras, de las cuales sólo dos están dirigidas por mujeres. Esto significa que tan sólo 11,76% de los jefes de misiones exteriores son mujeres. Ahora bien, como indica el cuadro siguiente, la mujer ocupa un buen número de otros cargos en las misiones extranjeras.

Cuadro 1: Representación en el servicio diplomático por sexo

MISIONES EXTRANJERAS	MUJERES	HOMBRES	% DE MUJERES
Jefe de misión	2	15	11,76
Ministro/Consejero/Subsecretario	2	5	28,57
Consejero/Director	2	5	28,57
Primer Secretario/Funcionario del servicio diplomático	7	20	25,92
Segundo Secretario/Ayudante administrativo	11	6	64,70
Tercer Secretario	14	0	100,0
TOTAL	38	51	42,70

Ministerio de Relaciones Exteriores (9 de enero de 1996).

En general, los cónyuges no pueden ser destinados al mismo lugar, pero en los casos en que ya estaban trabajando en el Ministerio de Relaciones Exteriores, han sido destinados conjuntamente.

Desde la independencia, el Ministerio ha tenido la oportunidad de recomendar solamente a una persona al sistema de las Naciones Unidas y recomendó a una mujer. En junio de 1995, se elaboró una lista de mujeres calificadas para ocupar cargos en el sistema de las Naciones Unidas.

Aunque el Ministerio no tiene un programa especial para la mujer, cada vez está más consciente de la importancia de promover su progreso¹. Los cursos intensivos de capacitación para cargos directivos organizados por el comité sectorial de la mujer y la toma de decisiones contribuirá a aumentar el número de mujeres calificadas para ocupar puestos internacionales.

¹ Consúltense los capítulos relativos a los Artículos 4 y 7 de la CEDAW, que tratan, respectivamente de la acción afirmativa y la mujer en la vida política y pública.

8.2 Las delegaciones internacionales

No se han adoptado medidas concretas para garantizar la igualdad del hombre y la mujer en lo que respecta a la representación al nivel internacional, y el número de mujeres que participan en delegaciones a reuniones y conferencias internacionales depende la mayor parte de las veces de que su especialidad sea la que se requiere en esa clase de reunión.

El DAM no pudo conseguir información sobre la composición por sexo de las delegaciones internacionales enviadas por varios ministerios a representar a Namibia en foros tales como la reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, de El Cairo, o las reuniones ordinarias de órganos de las Naciones Unidas tales como la Organización Internacional del Trabajo o la Organización de la Unidad Africana. Esto indica la necesidad de hacer un esfuerzo consciente por dar a estas delegaciones una estructura más equilibrada.

ARTÍCULO 9: NACIONALIDAD

9.1 Adquisición y pérdida de la ciudadanía namibiana

Las reglamentaciones de Namibia sobre nacionalidad no hacen ninguna distinción entre el hombre y la mujer. La ciudadanía está regulada por la Constitución, que prevé seis medios de obtenerla:

- * Ciudadanía por nacimiento: Las personas nacidas en Namibia cuyo padre o madre, al momento de nacer ellas, era residente habitual de Namibia, son ciudadanas por nacimiento.
- * Ciudadanía por descendencia: Las personas que no reúnan los requisitos para ser ciudadanas por nacimiento, pero cuyo padre o madre es ciudadano de Namibia, son ciudadanas por descendencia.
- * Ciudadanía por matrimonio: Un hombre o una mujer puede solicitar la ciudadanía namibiana por matrimonio después de haber residido habitualmente en Namibia como cónyuge de un ciudadano namibiano por un período no inferior a dos años. El Ministerio de Asuntos Internos puede reconocer la unión consensual como matrimonio para fines de ciudadanía si el ministro está convencido de la existencia de dicha unión consensual¹. Esta salvaguardia es necesaria ya que Namibia no exige el registro de los matrimonios con arreglo al derecho consuetudinario. Este medio de obtener la ciudadanía se aplica tanto al matrimonio civil como al consuetudinario.
- * Ciudadanía por naturalización: Las personas que hayan residido en Namibia durante un período ininterrumpido no inferior a cinco años pueden solicitar la ciudadanía por naturalización.
- * Ciudadanía por inscripción: Esta forma de ciudadanía se aplicó sólo durante el primer año de independencia. Las personas que habían residido ininterrumpidamente en Namibia durante un período no inferior a cinco años antes de la independencia podían solicitar la ciudadanía por inscripción durante el año siguiente a la independencia.
- * Ciudadanía honoraria: Esta forma de ciudadanía se puede conceder a "cualquier persona idónea en virtud de sus aptitudes o experiencias especiales, su devoción a la nación namibiana o los servicios prestados a ésta antes o después de la fecha de la independencia"².

Las reglamentaciones constitucionales y estatutarias sobre la ciudadanía incluyen disposiciones especiales para ampliar su aplicabilidad a las personas que nacieron antes de la fecha de la independencia. También existen disposiciones para asegurar que ninguna persona sea apátrida en virtud de la aplicación de las reglamentaciones namibianas, aunque es posible, con arreglo a la Ley de ciudadanía de Namibia, que un ciudadano namibiano por

¹ Ley de ciudadanía de Namibia 14 de 1990, sección 3 (3).

² Constitución de la República de Namibia, Artículo 4.

inscripción o naturalización quede en condición de apátrida si el Ministro de Asuntos Internos está convencido de que no redunda en el interés público que esa persona continúe disfrutando de la ciudadanía de Namibia³.

No es posible privar de su ciudadanía a los namibianos por nacimiento o descendencia, por ningún motivo. Ahora bien, las personas que adquieren la ciudadanía por inscripción o naturalización pueden perderla si:

- * Adquieren la ciudadanía de otro país mediante un acto voluntario;
- * Prestan servicio en las fuerzas armadas de otro país que está en guerra con Namibia, o prestan servicio en las fuerzas de seguridad de otro país sin autorización del Gobierno de Namibia;
- * Se hacen residentes permanentes de otro país y están ausentes de Namibia por un plazo superior a dos años sin autorización por escrito del Gobierno de Namibia;
- * Mientras están fuera de Namibia se comportan de manera "desleal o desafecta a Namibia", o de manera "perjudicial o posiblemente perjudicial para la seguridad y el orden públicos";
- * Mantiene relaciones comerciales ilegales con un enemigo de Namibia en tiempo de guerra; o
- * Son condenados en otro país a una pena de cárcel no inferior a 12 meses sin opción de multa.

También se puede privar de la ciudadanía a una persona que la adquirió por naturalización o inscripción si hubo fraude o declaraciones falsas, o que era inmigrante ilegal al momento de solicitar la ciudadanía.

Perderán la ciudadanía de Namibia quienes renuncien a ella voluntariamente firmando una declaración formal en ese sentido.

Una cláusula de la Ley de ciudadanía de Namibia que puede tener especial importancia para la mujer en algunas circunstancias estipula que la adquisición de la ciudadanía de otro país por razón de matrimonio no entrañará la pérdida de la ciudadanía de Namibia si se renuncia a la ciudadanía del otro país en un plazo de un año a partir de la fecha del matrimonio⁴.

Aunque la aplicación de las leyes sobre ciudadanía de Namibia no siempre está exenta de asperezas, el Departamento de Asuntos de la Mujer no tiene noticia de quejas que indiquen la existencia de una norma de discriminación contra la mujer.

³ Ley de ciudadanía de Namibia 14 de 1990, sección 9 (4).

⁴ Ley de ciudadanía de Namibia 14 de 1990, sección 77 (1) (b).

9.2 Los extranjeros ilegales en Namibia

En 1995, han surgido dos problemas con respecto a la administración de las leyes de Namibia sobre la inmigración ilegal. La Constitución prevé protecciones expresas de los derechos de los inmigrantes ilegales. Las personas que han sido arrestadas y mantenidas en custodia como inmigrantes ilegales tienen el derecho de consultar en privado al abogado de su elección (sujeto a las limitaciones previstas en la Ley y que sean necesarias en aras de la seguridad nacional o la seguridad pública). La Constitución, prevé, asimismo, que ningún inmigrante ilegal será deportado de Namibia a menos que la deportación sea autorizada por un tribunal legalmente facultado para ello⁵.

En 1995, una serie de casos judiciales sacó a la luz dos problemas con respecto a los extranjeros ilegales: 1) algunos extranjeros ilegales habían estado detenidos por largos períodos de tiempo sin que hubieran sido presentados ante un tribunal; y 2) algunos extranjeros ilegales seguían estando detenidos después de ordenarse su deportación por no haberse decidido quién aportaría los fondos para sufragarla. Todas las personas que han estado detenidas en dichas circunstancias han sido hombres, aunque al menos una mujer que no estaba en custodia ha tenido dificultades con la fecha de la deportación.

El Gobierno intervino para asegurar la pronta puesta en libertad de los inmigrantes ilegales objeto de los casos judiciales mencionados y estudiará medidas conducentes a una mejor administración de las leyes de inmigración en el futuro.

9.3 Los refugiados en Namibia

Quienes deseen solicitar la condición de refugiado en Namibia deben inscribirse en el Ministerio de Asuntos Internos y en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR). Un subcomité interministerial sobre la condición de los refugiados se reúne cada tres meses para hacer entrevistas, adoptar decisiones sobre solicitudes y oír apelaciones. Este subcomité incluye un representante de la OACNUR que actúa en calidad de asesor.

En el momento actual, a los angoleños, que constituyen la mayoría de los solicitantes, se les concede automáticamente la condición de refugiados, y en los últimos años sólo se ha rechazado a un número relativamente pequeño de solicitantes de cualquier nacionalidad. En 1993, 863 de un total de 873 solicitantes fueron autorizados para residir en Namibia, mientras que en 1994 fueron aceptados 532 de un total de 587 solicitantes. (De momento no se dispone de estadísticas desglosadas por sexo.) Las personas cuyas solicitudes son rechazadas tienen derecho a apelar.

A los refugiados se los acoge en el campamento de refugiados de Osire, situado a cerca de 225 km al nordeste de Windhoek. En febrero de 1995, la población de este campamento era de 1.009 (557 hombres y 452 mujeres), de los cuales 450 eran menores de 18 años (243 niños y 207 niñas).

⁵ Constitución de la República de Namibia, Artículo 11 (4)-(5).

Los refugiados pueden circular libremente dentro y fuera de Osire, y los que han encontrado oportunidades de trabajo o estudio en otro lugar están en libertad de trasladarse. El sistema de tiendas de campaña del campamento está siendo reemplazado gradualmente por viviendas de ladrillo construidas por los mismos refugiados. El Consejo de Iglesias de Namibia proporciona alimentos y artículos de aseo personal todos los meses y el Ministerio de Salud y Servicios Sociales mantiene una clínica que presta servicios de salud y de planificación de la familia. Las condiciones de salubridad y seguridad del campamento son similares a las de otras comunidades namibianas.

El Consejo de Iglesias de Namibia regenta una escuela de párvulos que en febrero de 1995 tenía cuatro maestros y 99 niños (57 niñas y 42 varones), y una escuela primaria que tenía 12 maestros y 358 alumnos (153 niñas y 205 niños) en la misma fecha. Los alumnos que han terminado la enseñanza primaria pueden pasar a las escuelas secundarias de Namibia.

Namibia es parte en las convenciones oficiales y protocolos sobre refugiados de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR).

Como en el caso de la ciudadanía y la inmigración ilegal, no se han observado problemas de discriminación por razón de sexo en el campamento de refugiados o en la tramitación de solicitudes⁶.

⁶ Datos basados en entrevistas con el CIN, la OACNUR y refugiados residentes de Osire, febrero de 1995.

ARTÍCULO 10: LA EDUCACIÓN

10.1 Disposiciones constitucionales

La Constitución de la República de Namibia se refiere a la educación en el Artículo 20, que reza lo siguiente:

- 1) Toda persona tendrá derecho a la educación.
- 2) La educación primaria será obligatoria y el Estado proporcionará medios razonables para hacer efectivo este derecho de cada uno de los residentes de Namibia, a cuyos efectos establecerá y mantendrá escuelas públicas en las que se impartirá gratuitamente enseñanza primaria.
- 3) Ningún niño podrá abandonar los estudios hasta que haya completado el ciclo primario o haya cumplido 16 años de edad, si esto ocurriese antes, salvo autorización por Ley del Parlamento por motivos de salud y otras consideraciones de interés público.
- 4) Cualquier persona tendrá derecho a establecer y mantener por su propia cuenta escuelas privadas, universidades privadas u otras instituciones privadas de educación terciaria.

10.2 La educación básica

Namibia invierte actualmente 10% de su producto interno bruto (PIB) en educación. Si se toma en cuenta el presupuesto total (excluidas las subvenciones a la Universidad de Namibia, las escuelas privadas y los hosteles; las becas y la ayuda a los estudiantes extranjeros, y las subvenciones a las organizaciones culturales), la asignación media por alumno en 1994 fue de N\$1.772. Ahora bien, como indica el cuadro 1, esta media oculta profundas variaciones entre distritos escolares. El Gobierno reconoce que estas disparidades de gasto son alarmantes y está tomando medidas urgentes para corregirlas¹.

¹ Ministerio de Educación y Cultura, Annual Report (para el año que terminó en diciembre de 1994) presentado a la Asamblea de la Nación de la República de Namibia, pág. 70. El Ministerio de Educación y Cultura se escindió en dos ministerios distintos después de las elecciones generales de noviembre de 1994; a saber, el Ministerio de Educación Básica y Cultura y el Ministerio de Educación Superior, Formación Profesional, Ciencia y Tecnología. La fuente principal para este capítulo ha sido el Informe Anual de 1994 del Ministerio anterior conjunto.

Cuadro 1: Asignación por alumno por distrito escolar

DISTRITO	1994/95 (N\$)	1993/94 (N\$)
Katima Mulilo	1 348	1 480
Rundu	1 102	1 138
Ondangwa Este	808	824
Ondangwa Oeste	925	-
Khorixas	2 540	2 165
Windhoek	2 420	2 289
Keetmanshoop	2 376	2 345

Ministerio de Educación y Cultura, Annual Report (1994), pág. 5.

Desde la independencia, se ha registrado un aumento espectacular del número de alumnos de las escuelas del Estado, que ha ido acompañado de un mayor número de escuelas y maestros. Por ejemplo, la matrícula en el programa de educación académica ascendió de 372.572 en 1989 a 450.639 en 1993, un aumento de cerca del 21% (véase el cuadro 2). Este rápido crecimiento ha puesto a prueba la capacidad del Estado de prestar servicios educativos eficaces.

Cuadro 2: Número de alumnos por grado y año (1989 a 1993) con porcentaje de mujeres

GRADO	1989		1990		1991		1992		1993	
	Total	%F								
Preescolar	5 099	51,0	5 649	52,9	5 760	49,7	5 482	49,5	4 900	50,5
Grado 1	69 009	50,0	75 056	49,8	88 693	48,6	86 226	48,5	80 442	48,1
Grado 2	49 939	49,0	50 157	49,4	56 773	48,8	61 799	49,2	63 933	48,9
Grado 3	44 407	59,0	44 040	50,2	46 503	49,6	49 444	49,5	53 690	50,0
Grado 4	44 580	52,0	43 533	51,9	44 091	50,8	44 309	50,5	47 481	50,4
Grado 5	37 882	54,0	38 038	54,3	39 608	52,6	39 380	51,6	39 954	51,8
Grado 6	35 758	56,0	34 903	56,5	36 383	55,3	34 335	53,5	33 725	52,6
Grado 7	25 832	56,8	27 801	57,4	28 933	55,6	32 918	55,1	32 875	53,6
Grado 8	21 359	57,3	21 621	57,1	24 373	55,8	25 454	55,0	28 345	54,8
Grado 9	16 819	57,0	17 867	58,1	22 129	58,1	23 567	57,6	21 820	55,3
Grado 10	12 803	57,5	14 510	56,2	15 696	56,4	22 113	56,3	22 717	57,25
Grado 11	4 502	48,3	4 438	48,6	6 421	49,4	7 279	53,4	12 415	53,4
Grado 12	3 249	50,9	3 305	46,9	3 875	47,0	5 406	46,9	6 805	51,1
Otros grados	1 334	30,6	1 527	33,2	1 722	26,8	1 613	31,4	1 537	32,3
TOTAL	372 572	52,7	382 445	52,6	420 980	51,5	439 325	51,3	450 639	51,1

Ministerio de Educación y Cultura, Annual Report (1994), pág. 5.

Desde la independencia, el Estado ha mejorado considerablemente su capacidad de recopilar y analizar datos desglosados por sexo, lo que permite comparar las posiciones relativas de alumnos y alumnas con respecto a un número de indicadores básicos del desarrollo educativo.

En la enseñanza preescolar y especial² no se ha observado una marcada estratificación por sexo, ya que la falta de instalaciones y servicios adecuados preescolares y especiales afecta tanto a los niños como a las niñas (véase el cuadro 5).

A escala nacional, no existen grandes diferencias por sexo en la matrícula escolar. En los grados 1 a 12, la matrícula de las niñas en general, muestra un ligero aumento entre los grados primario y secundario. Por ejemplo, la matrícula general de las niñas en 1994 fue de 49,0% en los grados inferiores de primaria frente a 55,6% en las escuelas de segundo ciclo de enseñanza secundaria. Ahora bien, estos totales nacionales ocultan algunas importantes diferencias regionales.

Como indica el cuadro 3, en el nivel primario (excluidas las escuelas especiales), la matrícula de las niñas en 1994 osciló entre 48,7% y 51,1%. En el nivel secundario, las variaciones regionales son más pronunciadas. Por ejemplo, en el distrito escolar de Rundu, menos del 40% de los alumnos de enseñanza secundaria son mujeres. Además, como muestra el cuadro 4, aunque existe una mayoría de mujeres en todo el país (52,8%) en la matrícula total del grado 12, los distritos escolares de Katima Mulilo, Rundu, Windhoek, Keetmanshoop y la Oficina central (ésta representa a las escuelas de educación especial) tienen minoría de mujeres en ese nivel (39,3%, 27,4%, 48,3%, 47,5% y 26,1%, respectivamente).

En general, más niñas que niños acceden al grado siguiente todos los años (62,7% frente a 57,7%), pero al llegar a los grados superiores esta tendencia se invierte (véase el cuadro 7). En muchos distritos escolares, las diferencias en las tasas de promoción en los grados más altos es considerable. Por ejemplo, en Rundu, la tasa de promoción del grado 10 al 11 es 83,6% para los niños y 65,7% para las niñas, y en Khorixas, en el mismo grado, estas cifras son de 97,7% para los niños y 87,2% para las niñas.

Las cifras regionales plantean la cuestión de por qué estas tasas difieren de una forma tan espectacular, no ya entre los niños y las niñas sino de una región a otra. Las diferencias regionales en las tasas de promoción pueden responder, hasta cierto punto, a las disparidades en la asignación de recursos a las distintas regiones. No obstante, un estudio reciente demostró que las diferentes tasas de promoción no reflejan necesariamente el rendimiento académico del alumno, sino que pudieran ser el resultado de la capacidad de los

² La expresión "educación especial" se refiere a programas educativos para niños con discapacidades físicas o de otra índole. La Dirección General de Programas de Educación Especial del Ministerio de Educación Básica y Cultura está encargado de estos programas (Información adicional, más adelante).

maestros de calcular las calificaciones, evaluar lo que enseñan e interpretar las directivas y políticas del Ministerio³.

Los niños que no acceden al grado siguiente tienen dos opciones: repetir el curso o abandonar los estudios. Por eso, es lógico que se den altas tasas de repetición en los grados en los que las tasas de promoción son más bajas, es decir, los grados 1 y 10. Las tasas de repetición son más bajas entre las niñas que entre los niños en estos grados.

La tasa de niñas que repiten el grado 10 es de 35,7%, mientras que la de los niños es de 23%. Esa norma se repite en todos los distritos escolares, aunque es más marcada en unas regiones que en otras. Por ejemplo, en el distrito escolar de Katima Mulilo, la tasa de repetición de los niños es 37,7%, y la de las niñas, 50%. En el distrito escolar de Rundu, la tasa de repetición de los niños en el grado 10 es 7,8%, frente a 12,9% de las niñas. De igual modo, en Ondangwa Este la tasa de repetición de los niños en el grado 10 es 28,7% frente a 41,6% de las niñas, y en Ondangwa Oeste 31,3% para los niños y 45,1% para las niñas (véase el cuadro 8). Las tasas más altas de abandono escolar se dan en el grado 10.

Es necesario realizar una investigación más detallada para averiguar por qué motivo entre las niñas suben las tasas de repetición y bajan las de promoción al llegar a los grados superiores.

Los cuadros 3 al 8 de las páginas siguientes presentan datos estadísticos de los cambios ocurridos en el número total de estudiantes entre 1990 y 1994; la matrícula por distrito escolar, grado y sexo de los nuevos alumnos, repetidores y readmitidos, y las tasas de promoción y repetición correspondientes al período de 1993-1994 por grado y sexo.

³ División de Ciencias Sociales (UNAM), Centro de Asistencia Jurídica y UNICEF, Children in Namibia: Reaching Towards the Rights of Every Child, Windhoek, 1995, pág. 120.

Cuadro 3: Cambios en el número de alumnos por etapa escolar y distrito escolar (1990-1994)

DISTRITO	ETAPA	AÑO												TASA DE CRECIMIENTO ANUAL MEDIA
		1990		1991		1992		1993		1994		Total	%F	
		Total	%F											
Katima Mulilo	Primaria	21 453	48,7	22 310	48,3	22 715	48,6	22 525	48,7	23 068	48,7	23 068	48,7	1,8%
	Secundaria	6 644	44,6	7 744	45,6	8 978	45,6	9 842	45,8	10 767	47,2	10 767	47,2	12,8%
	Otra	228	53,1	172	51,7	115	51,3	126	55,6	61	59,0	61	59,0	-28,1%
	Total	28 325	47,7	30 226	47,6	31 808	47,8	32 493	47,8	33 896	48,3	33 896	48,3	4,6%
Keetmanshoop	Primaria	23 637	50,2	23 103	50,1	23 800	49,8	23 786	49,6	24 142	49,5	24 142	49,5	0,5%
	Secundaria	7 100	52,2	7 533	50,2	7 488	51,4	7 493	51,9	8 131	51,9	8 131	51,9	3,4%
	Otra	1 115	49,1	1 258	47,9	1 180	48,1	985	46,5	997	44,9	997	44,9	-2,8%
	Total	31 852	50,6	31 894	50,1	32 468	50,1	32 264	50,0	33 270	49,9	33 270	49,9	1,1%
Khorixas	Primaria	20 357	51,0	20 988	51,1	20 961	50,4	21 132	50,0	24 718	50,3	24 718	50,3	5,0%
	Secundaria	4 911	51,0	5 314	52,2	5 796	52,6	6 626	52,6	9 372	52,2	9 372	52,2	17,5%
	Otra	543	50,3	566	48,1	423	45,9	438	47,7	603	45,4	603	45,4	2,7%
	Total	25 811	51,0	26 868	51,2	27 180	50,8	28 196	50,6	34 693	50,7	34 693	50,7	7,7%
Ondangwa Este	Primaria	73 370	55,4	87 812	52,5	91 906	51,9	92 715	51,6	96 999	51,1	96 999	51,1	7,2%
	Secundaria	8 188	64,2	11 906	62,8	14 985	61,2	16 705	60,2	18 718	59,7	18 718	59,7	23,0%
	Otra	160	48,1	135	49,6	115	44,3	111	42,3	169	43,2	169	43,2	1,4%
	Total	81 718	56,2	99 853	52,8	107 006	53,2	109 531	52,9	115 886	52,5	115 886	52,5	9,1%
Ondangwa Oeste	Primaria	97 720	52,1	106 834	50,5	106 178	50,1	105 699	49,8	107 382	49,4	107 382	49,4	2,4%
	Secundaria	17 218	66,5	20 886	64,3	25 904	62,4	29 058	61,2	30 438	60,1	30 438	60,1	15,3%
	Otra	398	36,2	381	16,0	270	28,9	191	19,9	42	54,8	42	54,8	-43,0%
	Total	115 336	54,2	128 101	52,6	132 352	52,5	134 948	52,5	137 862	51,8	137 862	51,8	4,6%
Rundu	Primaria	28 396	50,5	29 361	49,8	30 845	49,7	32 939	49,6	35 220	49,5	35 220	49,5	5,5%
	Secundaria	2 712	35,1	3 456	37,4	4 106	37,8	4 667	37,3	5 270	37,5	5 270	37,5	18,1%
	Otra	1 620	56,9	1 405	47,6	1 391	48,7	1 208	51,6	807	53,4	807	53,4	-16,0%
	Total	32 728	49,5	34 222	48,5	36 342	48,3	38 814	48,2	41 297	48,1	41 297	48,1	6,0%
Windhoek	Primaria	48 595	50,6	50 576	50,5	52 006	50,4	53 304	50,1	55 137	50,1	55 137	50,1	3,2%

DISTRITO	ETAPA	AÑO												TASA DE CRECIMIENTO ANUAL MEDIA
		1990		1991		1992		1993		1994		Total	%F	
		Total	%F											
	Secundaria	14 968	51,7	15 655	51,2	16 562	51,8	17 711	52,1	19 076	51,8	19 076	51,8	6,3%
	Otra	3 112	45,5	3 585	43,9	3 601	44,2	3 378	45,2	3 226	47,9	3 226	47,9	0,9%
	Total	66 675	50,6	69 816	50,4	72 169	50,4	74 393	50,3	77 439	50,4	77 439	50,4	3,8%
Total	Primaria	313 528	52,0	340 984	50,8	348 411	50,5	352 100	50,2	366 666	50,0	366 666	50,0	4,0%
	Secundaria	61 741	56,0	72 494	55,6	83 819	55,4	92 102	55,0	101 772	54,5	101 772	54,5	13,3%
	Otra	7 176	48,7	7 502	44,5	7 095	45,4	6 437	46,2	5 905	47,9	5 905	47,9	-4,8%
	Total	382 445	52,6	420 980	51,5	439 325	51,3	450 639	51,1	474 343	50,9	474 343	50,9	5,5%

Ministerio de Educación y Cultura, Annual Report (1994), pág. 128.

Cuadro 4: Matrícula de alumnos y alumnas en los grados 1-12 (1994)

DISTRITOS	% H/M	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4	Grado 5	Grado 6	Grado 7	Grado 8	Grado 9	Grado 10	Grado 11	Grado 12
Total	Hombre	41 075	33 366	29 048	26 582	21 056	16 299	15 917	13 792	10 647	10 118	5 860	5 843
	Mujer	37 673	31 752	28 522	26 803	22 307	18 010	18 256	16 134	13 156	13 995	5 687	6 536
	Mujer %	47,8	48,8	49,5	50,2	51,4	52,5	53,4	53,9	55,3	58,0	49,2	52,8
Katima Mulilo	Hombre	2 076	1 796	1 795	1 799	1 558	1 396	1 403	1 362	1 209	1 445	732	939
	Mujer	2 012	1 882	1 675	1 674	1 435	1 269	1 298	1 295	1 146	1 451	581	607
	Mujer %	49,2	51,2	48,3	48,2	47,9	47,6	48,1	48,7	48,7	50,1	44,2	39,3
Rundu	Hombre	4 864	3 352	2 814	2 299	1 775	1 316	1 350	1 280	687	473	460	393
	Mujer	4 671	3 371	2 885	2 366	1 726	1 209	1 222	957	426	243	203	148
	Mujer %	49,0	50,1	50,6	50,7	49,3	47,9	47,5	42,8	38,3	33,9	30,6	27,4
Ondangwa Este	Hombre	12 898	9 687	7 639	6 448	4 560	3 246	2 946	2 405	1 830	1 873	573	869
	Mujer	11 905	9 455	7 936	7 154	5 257	4 012	3 856	3 302	2 852	3 094	749	1 171
	Mujer %	48,0	49,4	51,0	52,6	53,5	55,3	56,7	57,9	60,9	62,3	56,7	57,4
Ondangwa Oeste	Hombre	12 104	10 249	8 657	8 241	6 018	4 546	4 408	3 572	2 834	3 063	1 242	1 409
	Mujer	10 461	8 961	8 311	7 990	6 474	5 204	5 588	4 705	4 033	5 599	1 476	2 457
	Mujer %	46,4	46,7	49,0	49,2	51,8	53,4	55,9	56,8	58,7	64,6	54,3	63,6
Khorixas	Hombre	2 101	1 893	1 901	1 829	1 676	1 465	1 423	1 292	1 061	863	799	462
	Mujer	2 064	1 869	1 845	1 888	1 728	1 503	1 533	1 444	1 166	991	773	521
	Mujer %	49,6	49,7	49,3	50,8	50,8	50,6	51,9	52,8	62,4	53,5	49,2	53,0
Windhoek	Hombre	4 980	4 398	4 294	4 164	3 841	2 911	2 932	2 683	2 091	1 632	1 455	1 243
	Mujer	4 615	5 285	4 017	4 129	4 027	3 288	3 256	3 042	2 466	1 762	1 345	1 163
	Mujer %	48,1	49,3	48,3	49,8	51,2	53,0	52,6	53,1	54,1	51,9	48,0	48,3
Keetmanshoop	Hombre	2 031	1 975	1 915	1 772	1 614	1 399	1 444	1 159	906	745	581	511
	Mujer	1 930	1 917	1 839	1 588	1 650	1 517	1 498	1 360	1 030	822	545	463
	Mujer %	48,7	49,3	49,0	47,3	50,6	52,0	50,9	54,0	53,2	52,5	48,4	47,5
Oficina Central	Hombre	21	19	33	30	14	20	11	39	29	24	22	17
	Mujer	15	12	14	14	10	8	5	29	37	33	15	6
	Mujer %	41,7	38,7	29,8	31,8	41,7	28,6	31,3	42,6	56,1	57,9	40,5	26,1

Ministerio de Educación y Cultura, Annual Report, 1994, pág. 132.

NOTA: "Oficina Central" se refiere a los administradores de escuelas para alumnos impedidos y otros que necesitan atención especial. Estas escuelas se administran centralmente.

Cuadro 5: Matriculación de alumnos y alumnas en los grados distintos de los grados 1-12

DISTRITOS	% M/F	Primaria	Intermedio	Clases especiales	Año nivel 1	Año nivel 2	Año nivel 3	Año nivel 4	Año nivel 5	Etc.	N1	N2	N3	Impedidos	Grado 13
Total	Hombre Mujer	1 592 1 605	701 701	370 209	25 26	59 37	56 48	45 32	65 31	31 0	25 21	13 11	14 21	64 57	36 30
	% Mujer	50,2	50,0	36,1	51,0	38,5	46,2	41,6	32,3	0,0	45,7	45,8	60,0	47,1	45,5
Katima Mulilo	Hombre Mujer	25 36	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
	% Mujer	59,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rundu	Hombre Mujer	356 409	22 22	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
	% Mujer	53,5	50,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ondangwa Este	Hombre Mujer	39 30	40 40	5 3	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
	% Mujer	43,5	50,0	37,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ondangwa Oeste	Hombre Mujer	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
	% Mujer	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Khorixas	Hombre Mujer	258 244	12 12	46 18	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	12 0	5 0	0 0	0 0	0 0
	% Mujer	48,6	50,0	28,1	-	-	-	-	-	-	0,0	0,0	-	-	-
Windhoek	Hombre Mujer	562 563	551 551	206 116	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	8 5	14 18	0 0	36 30
	% Mujer	50,0	50,0	36,0	-	-	-	-	-	-	-	38,5	56,3	-	45,5
Keetmanshoop	Hombre Mujer	348 317	66 66	107 65	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
	% Mujer	47,7	50,0	37,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oficina Central	Hombre Mujer	4 6	10 10	6 7	25 26	59 37	56 48	45 32	65 31	31 0	13 21	0 6	0 3	64 57	0 0
	% Mujer	60,0	50,0	53,8	51,0	38,5	46,2	41,6	32,3	0,0	61,8	100,0	100,0	47,1	-

Cuadro 6: Número de nuevos alumnos, repetidores y readmitidos en los grados 1-12

GRADOS	NUEVOS ALUMNOS			REPETIDORES			READMITIDOS		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Namibia total	362 294	175 597	186 697	99 741	50 786	48 955	6 404	3 226	3 178
Grado 1	50 974	25 746	25 228	25 797	14 226	11 571	1 977	1 103	874
Grado 2	48 766	24 293	24 473	15 408	8 520	6 888	944	553	391
Grado 3	46 050	22 775	23 275	10 876	5 906	4 970	644	367	277
Grado 4	41 511	20 141	21 370	11 380	6 139	5 241	494	302	192
Grado 5	34 133	16 302	17 831	8 875	4 567	4 308	356	188	168
Grado 6	28 995	13 704	15 291	5 040	2 461	2 579	274	134	140
Grado 7	27 369	12 889	14 480	6 454	2 874	3 580	350	155	195
Grado 8	23 902	11 200	12 702	5 682	2 468	3 214	342	124	218
Grado 9	20 158	9 251	10 907	3 294	1 307	1 987	351	89	262
Grado 10	17 207	7 875	9 332	6 433	2 094	4 339	473	149	324
Grado 11	11 346	5 788	5 558	61	29	32	144	47	97
Grado 12	11 883	5 633	6 250	441	195	246	55	15	40

Ministerio de Educación y Cultura, Annual Report (1994), pág. 134.

NOTA: * Nuevos alumnos son los que han sido promovidos al grado siguiente. Para el Grado 1, son los que se matriculan por primera vez.

* Repetidores son los alumnos que repiten el mismo grado del año anterior.

* Readmitidos son los alumnos que han regresado a la escuela después de haber salido de ella.

Cuadro 7: Tasa de promoción de alumnos y alumnas en los grados 1-11 (1993-1994)

DISTRITO	Grado 1→		Grado 2→		Grado 3→		Grado 4→		Grado 5→		Grado 6→		Grado 7→		Grado 8→		Grado 9→		Grado 10→		Grado 11→		
	Grado 2	Grado 1	Grado 3	Grado 2	Grado 4	Grado 3	Grado 4	Grado 5	Grado 4	Grado 5	Grado 6	Grado 5	Grado 6	Grado 7	Grado 8	Grado 7	Grado 8	Grado 9	Grado 10	Grado 9	Grado 10	Grado 11	Grado 12
Namibia total	60,1	71,4	76,5	71,0	71,6	80,1	71,7	70,2	77,7	70,2	77,7	70,2	77,7	70,2	77,7	70,2	77,7	70,2	77,7	70,2	77,7	70,2	77,7
Hombre	57,7	69,3	74,3	68,3	70,1	79,6	72,5	70,1	79,6	71,2	79,6	71,2	79,6	71,2	79,6	71,2	79,6	71,2	79,6	71,2	79,6	71,2	79,6
Mujer	62,7	73,7	78,7	73,6	73,0	80,7	71,1	73,0	78,9	69,4	76,1	69,4	76,1	69,4	76,1	69,4	76,1	69,4	76,1	69,4	76,1	69,4	76,1
Katima Mulilo	72,9	81,9	80,3	77,5	78,9	82,1	79,9	74,2	81,3	74,2	81,3	74,2	81,3	74,2	81,3	74,2	81,3	74,2	81,3	74,2	81,3	74,2	81,3
Hombre	70,1	83,1	79,3	76,7	79,6	81,5	79,4	77,5	81,0	77,5	81,0	77,5	81,0	77,5	81,0	77,5	81,0	77,5	81,0	77,5	81,0	77,5	81,0
Mujer	75,7	80,7	81,4	78,3	78,1	82,7	80,5	78,1	81,6	80,5	81,6	80,5	81,6	80,5	81,6	80,5	81,6	80,5	81,6	80,5	81,6	80,5	81,6
Rundu	53,3	73,0	73,4	70,3	69,9	79,7	59,5	69,9	42,8	59,9	42,8	59,9	42,8	59,9	42,8	59,9	42,8	59,9	42,8	59,9	42,8	59,9	42,8
Hombre	52,6	73,1	72,9	72,4	73,9	82,2	65,3	73,9	47,2	64,9	47,2	64,9	47,2	64,9	47,2	64,9	47,2	64,9	47,2	64,9	47,2	64,9	47,2
Mujer	54,0	72,9	73,9	68,2	65,9	77,0	52,7	68,2	36,9	51,5	36,9	51,5	36,9	51,5	36,9	51,5	36,9	51,5	36,9	51,5	36,9	51,5	36,9
Ondangwa Este	52,7	64,8	73,1	66,7	69,3	78,3	71,8	66,7	76,4	74,7	76,8	74,7	76,8	74,7	76,8	74,7	76,8	74,7	76,8	74,7	76,8	74,7	76,8
Hombre	50,2	62,5	70,2	64,0	68,3	78,0	72,5	64,0	76,4	76,4	81,8	76,4	81,8	76,4	81,8	76,4	81,8	76,4	81,8	76,4	81,8	76,4	81,8
Mujer	55,3	67,2	75,7	69,1	70,2	78,5	71,3	69,1	73,7	73,7	73,6	73,7	73,6	73,7	73,6	73,7	73,6	73,7	73,6	73,7	73,6	73,7	73,6
Ondangwa Oeste	55,2	65,1	72,9	64,8	67,3	76,7	69,9	64,8	72,1	69,9	72,1	69,9	72,1	69,9	72,1	69,9	72,1	69,9	72,1	69,9	72,1	69,9	72,1
Hombre	52,8	61,8	70,2	60,0	63,0	75,0	70,1	60,0	72,4	70,1	72,4	70,1	72,4	70,1	72,4	70,1	72,4	70,1	72,4	70,1	72,4	70,1	72,4
Mujer	57,9	68,9	75,6	69,7	70,4	78,2	69,7	69,7	71,9	69,7	71,9	69,7	71,9	69,7	71,9	69,7	71,9	69,7	71,9	69,7	71,9	69,7	71,9
Khorixas	73,3	82,2	82,7	75,3	75,4	85,0	72,8	75,3	82,9	73,3	82,9	73,3	82,9	73,3	82,9	73,3	82,9	73,3	82,9	73,3	82,9	73,3	82,9
Hombre	71,6	80,7	80,5	74,4	75,4	85,9	72,8	74,4	84,4	74,7	84,4	74,7	84,4	74,7	84,4	74,7	84,4	74,7	84,4	74,7	84,4	74,7	84,4
Mujer	75,0	83,9	84,8	76,1	75,3	84,1	72,8	76,1	82,1	72,1	81,6	72,1	81,6	72,1	81,6	72,1	81,6	72,1	81,6	72,1	81,6	72,1	81,6
Windhoek	80,4	85,6	84,1	79,2	73,8	82,9	76,3	79,2	80,7	72,5	79,9	72,5	79,9	72,5	79,9	72,5	79,9	72,5	79,9	72,5	79,9	72,5	79,9
Hombre	77,2	84,0	81,6	76,4	70,9	80,7	77,5	76,4	85,0	69,2	74,5	69,2	74,5	69,2	74,5	69,2	74,5	69,2	74,5	69,2	74,5	69,2	74,5
Mujer	83,9	87,4	86,7	81,8	76,6	85,0	75,2	81,8	85,4	67,7	75,3	67,7	75,3	67,7	75,3	67,7	75,3	67,7	75,3	67,7	75,3	67,7	75,3
Keetmanshoop	80,4	84,5	84,4	85,0	79,7	85,4	69,1	85,4	69,1	67,7	75,3	67,7	75,3	67,7	75,3	67,7	75,3	67,7	75,3	67,7	75,3	67,7	75,3
Hombre	77,5	81,3	82,2	82,3	77,2	86,1	67,7	82,3	86,1	67,7	76,5	69,0	76,5	69,0	76,5	69,0	76,5	69,0	76,5	69,0	76,5	69,0	76,5
Mujer	83,4	87,8	86,9	87,7	82,1	84,6	70,4	87,7	84,6	66,6	74,2	66,6	74,2	66,6	74,2	66,6	74,2	66,6	74,2	66,6	74,2	66,6	74,2
Oficina Central	51,3	80,8	88,4	42,9	50,0	64,0	192,3	42,9	50,0	73,6	108,7	73,6	108,7	73,6	108,7	73,6	108,7	73,6	108,7	73,6	108,7	73,6	108,7
Hombre	45,8	87,9	83,3	32,0	44,8	57,9	170,6	32,0	44,8	56,3	95,0	56,3	95,0	56,3	95,0	56,3	95,0	56,3	95,0	56,3	95,0	56,3	95,0
Mujer	60,0	68,4	100,0	70,0	61,5	83,3	233,3	70,0	61,5	94,9	119,2	94,9	119,2	94,9	119,2	94,9	119,2	94,9	119,2	94,9	119,2	94,9	119,2

Ministerio de Educación y Cultura, Annual Report, 1994, pág. 136.

NOTA: La tasa de promoción es el porcentaje de alumnos de un grado en 1993 que fueron promovidos al grado siguiente en 1994. No se incluyen los datos correspondientes a Walvis Bay por no disponer de ellos para 1993. Las tasas superiores al 100% se deben a la migración de alumnos que regresan a la escuela después de salir de ella.

Cuadro 8: Tasas de repetición de alumnos y alumnas en los grados 1→12 (1993-1994)

DISTRITOS	TOTAL	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4	Grado 5	Grado 6	Grado 7	Grado 8	Grado 9	Grado 10	Grado 11	Grado 12
Namibia total	Total 23,8	34,4	25,5	21,4	24,9	23,0	15,7	20,4	21,1	16,5	30,3	1,4	7,2
	Hombre 24,8	36,6	27,7	23,3	27,2	24,5	16,2	19,6	20,0	14,1	23,0	1,1	6,3
	Mujer 22,8	32,1	23,2	19,5	22,6	21,5	15,2	21,1	22,0	18,5	35,7	1,7	8,2
Katima Mulilo	Total 21,0	22,5	17,8	18,8	19,6	18,5	15,4	18,4	22,0	20,5	43,6	0,7	27,1
	Hombre 20,8	24,9	18,3	19,6	20,9	19,2	16,6	20,1	20,6	17,2	37,7	0,5	23,3
	Mujer 21,4	20,2	17,3	17,9	18,3	17,8	14,2	16,5	23,5	24,3	50,0	1,1	33,0
Rundu	Total 26,4	34,8	24,5	24,1	24,1	21,1	16,0	26,8	39,6	25,9	9,7	0,4	1,3
	Hombre 25,6	35,4	25,2	23,7	23,8	19,3	14,5	23,8	36,6	22,9	7,8	0,5	0,6
	Mujer 27,3	34,1	23,8	24,6	24,3	23,0	17,5	30,2	43,8	31,0	12,9	0,0	3,4
Ondangwa Este	Total 27,9	40,2	29,9	23,1	27,8	23,9	16,6	20,8	17,5	18,5	36,7	0,7	6,0
	Hombre 29,5	42,1	32,0	25,5	30,2	25,7	17,8	19,7	16,4	14,1	28,7	0,8	2,0
	Mujer 26,4	38,2	27,8	21,0	25,6	22,6	15,6	21,6	18,2	21,3	41,6	0,7	9,2
Ondangwa Oeste	Total 28,2	41,8	31,0	25,0	31,2	26,6	19,5	22,3	19,3	16,1	40,3	2,6	4,7
	Hombre 30,3	44,7	34,1	27,5	35,1	29,1	20,6	21,6	18,0	13,8	31,3	1,9	3,2
	Mujer 26,3	38,6	27,7	22,3	27,2	24,2	18,6	22,8	20,3	17,7	45,1	3,1	5,8
Khorixas	Total 18,2	22,1	16,3	17,5	20,0	21,8	11,7	19,3	25,6	14,1	18,9	2,5	2,7
	Hombre 18,1	23,3	18,2	19,1	20,8	22,9	11,2	15,6	22,4	11,6	16,2	2,0	2,0
	Mujer 18,3	20,8	14,2	15,9	19,2	20,6	12,1	22,8	28,5	16,3	21,5	2,9	3,3
Windhoek	Total 15,2	16,8	14,5	15,3	18,1	21,7	12,3	18,2	18,9	12,9	6,2	0,6	1,4
	Hombre 16,1	18,7	16,4	17,5	20,0	23,6	12,6	18,5	17,8	10,7	4,6	0,7	1,7
	Mujer 14,4	14,8	12,4	13,0	16,2	19,9	12,1	17,9	19,9	14,8	7,7	0,5	1,0
Keetmanshoop	Total 14,5	19,0	14,8	14,4	13,4	16,9	10,3	15,6	19,3	13,7	13,2	0,3	0,5
	Hombre 15,4	20,9	17,6	16,5	15,4	18,9	10,5	14,5	17,8	13,6	11,3	0,4	0,0
	Mujer 13,6	17,1	11,8	12,0	11,5	15,0	10,1	16,5	20,6	13,8	15,0	0,2	1,0
Oficina Central	Total 14,0	28,2	21,2	11,6	17,1	21,4	28,0	0,0	20,7	4,3	8,0	3,6	0,0
	Hombre 16,0	33,3	24,2	13,3	20,0	20,7	36,8	0,0	20,8	10,0	8,6	5,0	0,0
	Mujer 10,5	20,0	15,8	7,7	10,0	23,1	0,0	0,0	20,5	0,0	6,7	0,0	0,0

Ministerio de Educación y Cultura, Annual Report, 1994, pág. 132.

NOTA: La tasa de repetición es el porcentaje de alumnos de un grado en 1993 que estaban repitiendo el mismo grado en 1994. No se incluyen datos para Walvis Bay por no disponer de ellos para 1993.

10.3 Tasas de abandono de estudios y embarazo en la adolescencia

Los Cuadros 9 y 10 indican la existencia de una elevada tasa de abandono de estudios entre las jóvenes una vez que llegan a la pubertad. Incluso en la región de Ondangwa, donde son mayoría, se aprecia un relativo descenso del número de niñas a partir del grado 10. En la región de Rundu la situación es extremadamente grave, debido al ritmo acelerado de las tasas de abandono de estudios de las niñas del grado 8 en adelante. En algunos distritos de la región de Rundu apenas hay niñas en el segundo ciclo de enseñanza secundaria.

Cuadro 9: Tasas de abandono de estudios en la enseñanza primaria por 100 alumnos, por grado y sexo

GRADO	NIÑAS	NIÑOS
1	9,1	9,7
2	4,3	6,3
3	2,2	4,1
4	4,6	6,2
5	6,9	4,9
6	6,5	4,9
7	9,9	8,1

OCE: Women and Men in Namibia, pág. 45 (Fuente: MEC, Censo anual de la educación para 1993).

Cuadro 10: Tasas de abandono de estudios en la enseñanza secundaria por 100 alumnos, por grado y sexo

GRADO	NIÑAS	NIÑOS
8	10,7	9,67
9	10,2	6,83
10	22,3	20,4
11	8,6	5,8
5	6,9	4,9

OCE: Women and Men in Namibia, pág. 45 (Fuente: MEC, Censo anual de la educación para 1993).

Causas del abandono de los estudios

En una reunión de trabajo sobre Niños marginalizados, de 1992, se afirmó que, con frecuencia, los niños están ocupados ayudando a sus madres con el cuidado de los niños más pequeños, trabajos agrícolas de subsistencia y labores domésticas, y que esto explica la elevada tasa de fracaso escolar que existe en las zonas de las comunas. Es decir, que el problema se debe no sólo a la insuficiencia de los recursos y la deficiente capacitación de los maestros, sino también a la asistencia irregular a la escuela y a la fatiga mental y física de los niños, que son realmente trabajadores y estudiantes a tiempo parcial⁴. La presión de la comunidad sobre los jóvenes para que formen una familia y trabajen es muy fuerte, tal vez debida, en parte, a la falta de seguridad alimentaria.

El embarazo en la adolescencia es un importante factor de la elevada tasa de abandono de estudios entre las niñas⁵. La norma que sigue actualmente la mayoría de las escuelas con respecto a las estudiantes embarazadas es expulsarlas del sistema de educación académica por un período de uno o dos años, al cabo de los cuales pueden continuar su educación interrumpida si se lo permite el director de otra escuela. Si no se lo permiten, no pueden invocar un derecho de readmisión a la escuela y no les queda más recurso que aceptar la denegación. Lo que pueden hacer es participar en clases de educación permanente. En cambio, los muchachos, estudiantes o maestros causantes del embarazo rara vez sufren las consecuencias de sus actos, aunque algunas escuelas adoptan medidas disciplinarias. En muchos casos, la estudiante embarazada abandona los estudios sin revelar su condición o la identidad del padre⁶.

Un estudio preliminar sobre el embarazo en la adolescencia elaborado por el Centro de derechos humanos y documentación de la Universidad de Namibia informa que la justificación de estas prácticas discriminatorias es, en primer lugar, que las escuelas no pueden facilitar servicios adecuados de guardería, y, en segundo lugar, la creencia de que las estudiantes embarazadas ejercen una influencia perniciosa sobre la moral de sus compañeras, ya que aceptar su condición implica que las relaciones sexuales antes del matrimonio constituyen una práctica aceptable⁷. Aunque este acento que se pone en el ejemplo moral parece ser desacertado, refleja el sentir de muchas comunidades de Namibia.

En septiembre de 1994, el Ministerio de Educación Básica y Cultura estableció un grupo de tareas para estudiar el problema del embarazo en la

⁴ MEC, Report on the National Workshop on Marginalized Children in Namibia; R. Pakleppa, "Conceptualisation, Manifestation and Dimension of Educationally Marginalized Children as well as Contributory Factors", 1992, pág. 2 y Anexo IV.

⁵ Véase, por ejemplo, UNICEF/NISER, Situation Analysis of Children and Women in Namibia, Windhoek, 1991, pág. 95.

⁶ C. Dieden, Draft Study on Teenage Pregnancy (inédito), Centro de derechos humanos y documentación (UNAM), 1994; H. Becker y colaboradores, Teenage Pregnancy and the Right to Education, Windhoek, noviembre de 1995, págs. 12-13.

⁷ C. Dieden, (npp 6), págs. 2-3.

adolescencia en las escuelas de Namibia. Este grupo está actualmente integrado por representantes del Ministerio de Educación Básica y Cultura, UNICEF, FNUAP y NANSO.

El Ministerio ha elaborado recientemente un proyecto de Política sobre el embarazo en la adolescencia entre alumnas de escuela que incorpora cambios acordados en el curso de consultas celebradas con partes interesadas en septiembre de 1995, así como otros recomendados por el Fiscal General. El documento, que servirá de base a las discusiones sobre el tema en reuniones de trabajadores regionales, establece un código de conducta para los maestros varones que tienen relaciones sexuales con alumnos, y estipula que dicha conducta está estrictamente prohibida y constituye un grave delito por parte del maestro. El acoso y la coacción sexuales se considerarán, asimismo, delitos graves. A los maestros que infrinjan estas normas se les advertirá que dimitan y si no lo hacen serán acusados de mala conducta y suspendidos de sus funciones hasta que se resuelvan los trámites disciplinarios. Se adoptarán medidas disciplinarias que pueden culminar en el despido del maestro; en todos los casos que entrañen relaciones sexuales entre maestros y alumnos se pedirá el despido del maestro. Además, a los maestros despedidos por conducta sexual indebida no se les dará empleo en otra escuela; un director que esté al corriente del quebrantamiento de estas normas está obligado a aplicar medidas disciplinarias, y un miembro del personal que esté al corriente de dicho quebrantamiento estará obligado a denunciarlo al director. También es obligatorio dar parte a la policía de Namibia siempre que la conducta constituya un delito penal, tal como mantener relaciones sexuales con una niña menor de 16 años.

En el documento se estipula que las escuelas deben confrontar la situación del embarazo en la adolescencia con la prestación de apoyo y no el castigo de las alumnas embarazadas. Se recomienda la adopción de las medidas siguientes:

- * Debe haber al menos un miembro del personal con quien la niña pueda discutir su situación.
- * Se debe alentar a la niña a revelar la identidad del varón responsable.
- * La niña puede continuar su educación en la escuela hasta el momento del parto. Después del parto, y siempre que haya pruebas evidentes de que el niño estará atendido por un adulto responsable, la niña tendrá el derecho de ser readmitida a la misma escuela en un plazo de 12 meses a partir del parto. También tendrá la opción de ingresar a otra escuela, siempre que se disponga de plaza. En el caso de que la niña decida no continuar sus estudios a tiempo completo se la debe orientar en cuanto a las opciones disponibles para continuar su educación.
- * Una niña que haya abandonado la escuela por estar embarazada puede presentarse a los exámenes de fin de curso siempre que pueda demostrar, a satisfacción de la Junta Escolar, que su trabajo es de un nivel normal. Podrá examinarse junto con los demás estudiantes a menos que la escuela decida hacer otros arreglos. Ahora bien, si tiene reservas en cuanto a hacer el examen en la misma aula que las otras alumnas, tendrá que sufragar los gastos de cualquier arreglo que sea necesario para atender a sus deseos.

- * Si el varón responsable del embarazo es un estudiante, se le asesorará profesionalmente en cuanto a su responsabilidad de proveer al mantenimiento del niño.

El documento insiste en que estas disposiciones no pretenden ser una forma de castigo, y admite que, al quedar embarazada, la niña ha asumido otras responsabilidades que se deben tener debidamente en cuenta.

Si bien esta política propuesta es una importante mejora sobre el criterio actual, todavía necesita mejoras. Por ejemplo, el documento de política guarda un silencio notable en cuanto a las responsabilidades que como padres caben a los alumnos o maestros responsables del embarazo, aparte de proveer al mantenimiento del niño. Los debates previstos en torno al tema deberían brindar una buena oportunidad de estudiar las dinámicas del problema con más detalle.

"El concepto de 'educación para todos' no significa únicamente la educación de las madres no adolescentes."
(Superintendente de hostel, zona de Rundu)

"A la escuela no le parece bien que las niñas embarazadas estén junto con las otras alumnas."
(Director de escuela secundaria de Rundu)

"La niña ya sufre a causa de su embarazo, y el castigo adicional de expulsarla de la escuela es muy injusto."
(Director de escuela secundaria de Khomasdal)

"Si permitimos a las madres regresar inmediatamente después de dar a luz, pronto habrá más madres que niños en la escuela."
(Director de escuela secundaria de Gibeon)

Extractos de H. Becker y colaboradores, Teenage Pregnancy and the Right to Education, Windhoek, noviembre de 1995.

La educación sexual en las escuelas

Debido a los restrictivos tabúes religiosos y culturales sobre la discusión franca de la sexualidad y cuestiones afines, los padres y los maestros a menudo no dan a los jóvenes una información general y útil sobre estos temas. Una encuesta básica que se llevó a cabo en la escuela secundaria Dawid Bezuidenhoudt reveló que las únicas autoridades docentes que habían discutido alguna vez la sexualidad y el embarazo en la adolescencia eran los profesores de ciencias, pero lo hacían sólo al presentar aspectos biológicos, sin abordar los factores sociales y culturales. Los alumnos pensaban que la escuela podría desempeñar una función importante en la prevención del embarazo en la adolescencia.

Todavía no se ha elaborado material para el programa de estudios ni se han aplicado métodos de enseñanza sobre el SIDA. Existe una gran necesidad de ambos. La actividad sexual precoz ha contribuido a la propagación de las enfermedades transmitidas sexualmente, y 63% de los casos declarados de VIH positivos entre el grupo de población de 15 a 24 años de edad son mujeres⁸.

⁸ Zimba y Mostert, "The Namibia Secondary School Students' Cognitive, Attitudinal and Behavioural Risks that May Promote HIV Infection and the Spread (continúa...)

NOTICIA DIFUNDIDA POR TELEVISIÓN

El lunes, 14 de agosto de 1995, el director de una escuela de la región de Omaheke declaró que, el año anterior, 20 de las 500 alumnas habían abandonado los estudios por estar embarazadas. Afirmó que asignaría un maestro a dar clases de educación sexual exclusivamente y que, en su opinión, se debería dar la misma atención a la educación sexual que a las matemáticas y otros temas "importantes".

El Instituto nacional de fomento de la educación está actualmente incorporando la educación sobre población y vida familiar en el programa de estudios de la enseñanza secundaria, y ha declarado que tal vez sea necesario revisar de nuevo programas tales como el de Ciencias naturales, que retrasa el estudio de biología humana hasta el grado 10. La educación sobre población y vida familiar debería abarcar cuestiones tales como el SIDA y otras enfermedades transmitidas sexualmente y la anticoncepción. Las asignaturas complementarias no calificadas, como orientación, preparación para la vida activa, educación religiosa y moral, ciencias básicas de la información y educación física se deberían considerar parte integral del programa escolar y no ser descuidadas por la escuela.

El Ministerio de Educación Básica y Cultura también estima que se debería informar debidamente a los estudiantes acerca de los delitos penales relacionados con el abuso sexual, dónde y cómo denunciar un delito, las pruebas necesarias y el apoyo que pueden encontrar. Las bibliotecas de las escuelas deberían tener información sobre población y vida familiar, en particular, la sexualidad (incluidos métodos anticonceptivos, y dónde y cómo obtener anticonceptivos). El programa escolar también debería ayudar a los alumnos a desarrollar una actitud crítica respecto a los programas de televisión, las películas y las novelas. Además, es preciso reforzar la asociación entre los Ministerios de Educación Básica y Cultura y Salud y Servicios Sociales.

Como parte de su formación, los maestros se familiarizarán con la educación sobre población y vida familiar y la forma de incorporarla en el programa de estudios; también recibirán capacitación para discutir estos temas con los alumnos. La misma capacitación se prevé para los docentes en servicio activo.

10.4 Elaboración del programa de estudios

Después de la independencia, el Ministerio de Educación y Cultura inició una ambiciosa reforma del programa de estudios en los ciclos primero y segundo de enseñanza secundaria. Los cambios del programa de estudios en los grados inferiores de primaria deberían ser efectivos para 1996, y se espera que para 1999 el programa de estudios de las escuelas de Namibia responda a un nuevo planteamiento integral.

Desgraciadamente, no hay un grupo de tareas que se ocupe concretamente de cuestiones relacionadas con el género en la elaboración de un programa de

⁸ (...continuación)
of AIDS" en K. K. Prah (ed), Social Science Research Priorities for Namibia, Windhoek, 1993, pág. 57.

estudios, pero, según el Subdirector del Instituto de Fomento de la Educación de Namibia, el Ministerio de Educación Básica y Cultura tiene por norma erradicar todas las formas de discriminación y respaldar la igualdad en todos los niveles. El personal del Instituto también ha participado en reuniones de trabajo de sensibilización a las cuestiones relacionadas con el género organizadas por el Departamento de Asuntos de la Mujer.

El Ministerio no redacta sus propios libros de texto, sino que elabora el programa y las guías de los maestros y contrata a casas editoriales a las que da una orientación general. No existe una política especial sobre la necesidad de erradicar de los libros de texto los conceptos estereotipados de las funciones del hombre y la mujer, por lo que se deberían formular directrices en este aspecto.

En la sección anterior se ha tratado de la incorporación de la educación para la vida familiar en el programa de estudios. Los problemas socioeconómicos y sanitarios que afectan al hombre y a la mujer se tratan en "Estudios sociales" en el nivel primario, y "Preparación para la vida activa" e "Historia del Arte" en el primer ciclo de la enseñanza secundaria. Unos cuantos programas especiales presentados en el primer ciclo de la secundaria tratan del embarazo en la adolescencia, el uso indebido de alcohol y estupefacientes, el SIDA y los niños de la calle. Se debería dar más importancia a este tipo de programas.

10.5 La fijación de estereotipos en la selección de cursos y elección de carrera

La fijación de estereotipos es evidente en las estadísticas presentadas en el Cuadro 11, sobre las asignaturas más populares entre los niños y las niñas. Queremos llamar la atención del lector a las siguientes distinciones: 35,5% de las niñas frente a 64,5% de los niños estudian geografía; 21,1% de las niñas frente a 78,9% de los niños estudian Kwangali (idioma de la región de Rundu); 38,2% de las niñas frente a 61,8% de los niños estudia Lozi (idioma de la región de Kalima Mulilo); 48,6% de las niñas frente a 51,4% de los niños estudia matemáticas y ciencias; 29,4% de las niñas frente a 70,6% de los niños estudia informática; y sólo 2,9% de las niñas estudia dibujo técnico frente a 97,1% de los niños. En una edad en que las matemáticas, las ciencias, la habilidad de trabajar con computadores y otras aptitudes técnicas son, con frecuencia requisito previo para el empleo, estas estadísticas son sumamente perturbadoras en lo que respecta a las niñas.

En cuanto a los cursos tradicionalmente dominio de la mujer: ciencias domésticas, costura y taquigrafía, las niñas están claramente en la mayoría. Es interesante señalar que muchas más niñas que niños estudian arte y música, lo que puede deberse a que estas disciplinas se consideran opciones "fáciles", sin valor económico real⁹. Se ha sugerido que las escuelas procuren poner fin a esta norma, por ejemplo, con una adecuada orientación profesional dirigida a las niñas en cuanto a opciones de carrera.

⁹ Véase también la parte correspondiente a la vida cultural en el capítulo que trata del Artículo 13 de la CEDAW.

El cuadro 12 indica que sólo 21,8% de las mujeres están matriculadas en institutos técnicos frente a 78,2% de los hombres, y la distribución por elección de temas revela que la mujer toma cursos "femeninos" tales como peluquería y mecanografía, mientras que los hombres se suelen inclinar hacia la fontanería, albañilería, etc.

Es alentador observar en el cuadro 13 que en la Universidad de Namibia la matrícula de la mujer supera a la del hombre (61,1% frente a 38,9%). Ahora bien, los conceptos estereotipados de las funciones de una y otro en la elección de cursos es evidente también en este nivel. Más mujeres que hombres se matriculan en cursos de trabajos sociales y enfermería mientras que los hombres predominan en las carreras de comercio y ciencias.

El Ministerio ha emprendido una campaña nacional para hacer a los directores de escuela más conscientes de la necesidad de eliminar la fijación de estereotipos.

Las estadísticas por sexo de los graduados de escuela secundaria que entran en la fuerza de defensa, la policía y la carrera eclesiástica se presentan en el capítulo que trata del Artículo 7 de la CEDAW sobre la mujer en la vida política y pública.

Los cuadros 11, 12 y 13, que figuran en las páginas siguientes, dan la distribución de la matrícula de 1993 en el grado 12 y en los cursos técnicos y universitarios, por sexo y tema elegido.

Cuadro 11: Distribución de alumnos en el Grado 12 por sexo y materia elegida

MATERIA	MUJERES		HOMBRES		PORCENTAJE		
	#	%	#	%	Mujeres	Hombres	Total
Todas las materias	20 607	100, 0	19 669	100, 0	51,2	48,8	100,0
Economía y estudios sociales	5 733	27,8	5 337	27,1	51,8	48,2	100,0
Contabilidad	572	2,8	443	2,3	56,4	43,6	100,0
Economía de empresas	2 117	10,3	1 799	9,1	54,1	45,9	100,0
Administración de empresas	76	0,4	73	0,4	51,0	49,0	100,0
Economía	1 058	5,1	1 129	5,7	48,4	51,6	100,0
Geografía	357	1,7	649	3,3	35,5	64,5	100,0
Historia	1 553	7,5	1 244	6,3	55,5	44,5	100,0
Lengua y Literatura	7 014	34,0	6 641	33,8	51,4	48,6	100,0
Afrikaans	1 457	7,1	1 436	7,3	50,4	49,6	100,0
Inglés	3 477	16,9	3 313	16,8	51,2	48,8	100,0
Francés	2	0,0	3	0,0	40,0	60,0	100,0
Alemán	146	0,7	102	0,5	58,9	41,1	100,0
Kwangali	20	0,1	75	0,4	21,1	78,9	100,0
Oshiwanyama	333	1,6	286	1,5	53,8	46,2	100,0
Lozi	388	1,9	627	3,2	38,2	61,8	100,0
Oshindonga	1 191	5,8	800	4,1	59,8	40,2	100,0
Matemáticas y ciencias	6 432	31,2	6 805	34,6	48,6	51,4	100,0
Ciencias agrícolas	1 739	8,4	1 961	10,0	47,0	53,0	100,0
Biología	3 248	15,8	2 953	15,0	52,4	47,6	100,0
Informática	10	0,0	24	0,1	29,4	70,6	100,0
Matemáticas	933	4,5	1 159	5,9	44,6	55,4	100,0
Física	502	2,4	708	3,6	41,5	58,5	100,0
Estudios técnicos	3	0,0	264	1,3	1,1	98,9	100,0
Trabajos eléctricos	0	0,0	3	0,0	0,0	100,0	100,0
Electrónica	0	0,0	4	0,0	0,0	100,0	100,0

MATERIA	MUJERES		HOMBRES		PORCENTAJE		
	#	%	#	%	Mujeres	Hombres	Total
Dibujo industrial							
Ciencias de la ingeniería							
Montaje industrial y tornería	0	0,0	5	0,0	0,0	100,0	100,0
Reparación de carrocería	0	0,0	10	0,1	0,0	100,0	100,0
Mecánica de motores	0	0,0	22	0,1	0,0	100,0	100,0
Batido y pintura de chapas metálicas							100,0
Fontanería y hojalatería	0	0,0	4	0,0	0,0	100,0	100,0
Dibujo técnico	3	0,0	99	0,5	2,9	97,1	100,0
Soldadura y metalurgia	0	0,0	4	0,0	0,0	100,0	100,0
Talla en madera	0	0,0	113	0,6	0,0	100,0	100,0
Estudios vocacionales	804	3,9	144	0,7	84,8	15,2	100,0
Producción agrícola y técnicas de cultivo	77	0,4	101	0,5	43,3	56,7	100,0
Ciencias domésticas	259	1,3	5	0,0	98,1	1,9	100,0
Costura y confección	44	0,2	0	0,0	100,0	0,0	100,0
Agricultura práctica	0	0,0	20	0,1	0,0	100,0	100,0
Taquigrafía	424	2,1	18	0,1	95,9	4,1	100,0
Otros	621	3,0	477	2,4	56,6	43,4	100,0
Arte	34	0,2	13	0,1	72,3	27,7	100,0
Estudios bíblicos	582	2,8	463	2,4	55,7	44,3	100,0
Música	5	0,0	1	0,0	83,3	16,7	100,0

Oficina Central de Estadísticas (OCE): Women and Men in Namibia, agosto de 1995, págs. 47-48 (Fuente: MEC, Censo anual de educación de 1993).

Cuadro 12: Distribución de alumnos matriculados en institutos técnicos por sexo y materia elegida (1993)

MATERIA	MUJERES		HOMBRES		PORCENTAJE		
	#	%	#	%	Mujeres	Hombres	Total
Todas las materias	438	100,0	1 574	100,0	21,8	78,2	100,0
Idiomas							
Afrikaans	47	10,7	96	6,1	32,9	67,1	100,0
Inglés	47	10,7	96	6,1	32,9	67,1	100,0
Estudios empresariales y sociales							
Contabilidad	23	5,3	5	0,3	82,1	17,9	100,0
Administración de empresas	9	2,1	0	0,0	100,0	0,0	100,0
Administración de oficinas	7	1,6	0	0,0	100,0	0,0	100,0
Comunicación y porte	55	12,6	49	3,1	52,9	47,1	100,0
Estudios ambientales	11	2,5	0	0,0	100,0	0,0	100,0
Matemáticas y ciencias							
Matemáticas	16	3,7	288	18,3	5,3	94,7	100,0
Matemáticas funcionales	0	0,0	11	0,7	0,0	100,0	100,0
Informática	7	1,6	0	0,0	100,0	0,0	100,0
Biología	7	1,6	0	0,0	100,0	0,0	100,0
Ecología	0	0,0	10	0,6	0,0	100,0	100,0
Ciencias generales							
Arte del espectáculo	22	5,0	0	0,0	100,0	0,0	100,0
Albañilería y enlucido	5	1,1	46	2,9	9,8	90,2	100,0
Carpintería y ensamblaje						100,0	
Educación	7	1,6	0	0,0	100,0	0,0	100,0
Electricidad	0	0,0	6	0,4	0,0	100,0	100,0
Ciencias de la ingeniería	16	3,7	275	17,5	5,5	94,5	100,0
Moda y telas							
Montaje industrial y tornería	0	0,0	3	0,2	0,0	100,0	100,0
Peluquería	18	4,1	0	0,0	100,0	0,0	100,0
Metalurgia	0	0,0	7	0,4	0,0	100,0	100,0
Reparación de carrocería	0	0,0	3	0,2	0,0	100,0	100,0
Mecánica de motores	0	0,0	102	6,5	0,0	100,0	100,0
Costura y confección	18	4,1	0	0,0	100,0	0,0	100,0
Práctica de oficina	42	9,6	0	0,0	100,0	0,0	100,0
Batido y pintura de chapas metálicas	0	0,0	3	0,2	0,0	100,0	100,0
Fontanería y desagües							
Fontanería y hojalatería	0	0,0	50	3,2	0,0	100,0	100,0
Dibujo técnico	16	3,7	299	19,0	5,1	94,9	100,0
Técnica teórica y práctica	16	3,7	152	9,7	9,5	90,5	100,0
Mecanografía	49	11,2	0	0,0	100,0	0,0	100,0
Soldadura y metalurgia	0	0,0	40	2,5	0,0	100,0	100,0
Talla en madera	0	0,0	33	2,1	0,0	100,0	100,0

OCE: Women and Men in Namibia, agosto de 1995, págs. 49-50 (Fuente: MEC, Censo anual de educación de 1993).

Cuadro 13: Distribución porcentual de estudiantes a tiempo completo por sexo y curso de la Universidad de Namibia (1993)

MATERIA	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
TOTAL # MATRÍCULA	1 556	1 039	61,1	38,9	100,0
TODOS LOS CURSOS	100,0	100,0	-	-	-
ARTES	12,1	15,7	53,6	46,4	100,0
Bachelor de Arte	8,0	13,8	46,4	53,6	100,0
Bachelor de Arte (Trabajos sociales)	2,3	0,9	80,0	20,0	100,0
Diploma en trabajos sociales	1,2	0,3	85,7	14,3	100,0
Bachelor de Arte (Con honores)	0,6	0,8	55,6	44,4	100,0
ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN	7,6	21,2	34,9	65,1	100,0
Bachelor de Comercio	4,0	10,0	37,3	62,7	100,0
Bachelor de Economía	2,2	5,9	35,8	64,2	100,0
Bachelor de Administración	1,4	5,3	28,6	71,4	100,0
EDUCACIÓN	39,1	44,9	59,9	40,1	100,0
Bachelor de Educación	1,7	4,2	37,1	62,9	100,0
DES (secundaria)	6,1	12,4	42,4	57,6	100,0
DES (primaria)	0,8	0,8	60,0	40,0	100,0
DES (postgrado)	1,4	3,2	40,0	60,0	100,0
DES (técnico)	0,0	0,5	0,0	100,0	100,0
DES (postdiploma)	0,2	0,1	75,0	25,0	100,0
DE (primaria)	2,1	0,7	110,0	-10,0	100,0
DE Primaria (Academia)	3,4	2,8	64,6	35,4	100,0
CEPS	23,5	20,3	69,4	30,6	100,0
CIENCIAS DE LA SALUD	38,2	8,1	87,6	12,4	100,0
Diplomas universitarios					100,0
Diploma de enfermería	28,8	5,5	88,7	11,3	100,0
Enfermería y partería	3,5	1,7	75,3	24,7	100,0
Partería	0,6	0,1	90,0	10,0	100,0
Diploma nacional de radiografía	0,3	0,4	50,0	50,0	100,0
Diplomas superiores de enfermería					
Cuidados intensivos	0,4	0,0	100,0	0,0	100,0
Enseñanza de enfermería	0,4	0,1	85,7	14,3	100,0

MATERIA	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
TOTAL # MATRÍCULA	1 556	1 039	61,1	38,9	100,0
Atención primaria de salud	0,6	0,0	100,0	0,0	100,0
Bachelor de enfermería	3,0	0,2	95,9	4,1	100,0
Bachelor de enfermería (Con honores)	0,5	0,0	100,0	0,0	100,0
Master de enfermería	0,2	0,0	100,0	0,0	100,0
Doctor de enfermería	0,0	0,1	0,0	100,0	100,0
CIENCIAS	2,2	8,0	26,8	73,2	100,0
Bachelor de Ciencias	2,2	8,0	26,8	73,2	100,0
ESCUELA DE ARTES	0,8	2,1	35,3	64,7	100,0
Certificado práctico (Música)	0,8	2,1	35,3	64,7	100,0

OCE: Women and Men in Namibia, agosto de 1995, págs. 51-62 (Fuente: Universidad de Namibia).

NOTA: DES = Diploma de educación superior; DE = Diploma de educación;
CEPS = Certificado de educación primaria superior

10.6 Escuelas y programas especiales

El cuadro 14 refleja la matrícula en todas las escuelas especiales, que incluyen las escuelas para niños con dificultades de aprendizaje y discapacidades. Estas escuelas dependen de la División de escuelas y programas especiales de la Dirección General de Programas especiales de educación. No se han observado problemas por razón de sexo en las escuelas especiales.

Cuadro 14: Matrícula en las escuelas especiales desglosada por sexo (1993)

	NIÑAS		NIÑOS		% TOTAL	
	#	%	#	%	NIÑAS	NIÑOS
Todas las escuelas especiales	354	100,0	560	100,0	38,7	61,3
Escuelas especiales	138	39,0	198	35,4	41,1	58,9
Clases especiales	163	46,0	301	53,8	35,1	64,9
Educación especializada	53	15,0	61	10,9	46,5	53,5

OCE: Women and Men in Namibia, agosto de 1995, pág. 50 (Fuente: MEC, Censo anual de educación de 1993).

Existe una variedad de programas con dimensiones de género. Por ejemplo, la División de servicios diagnósticos, consultivos y de capacitación de la Dirección General de Programas especiales de educación ha participado activamente en sesiones de terapia en los Centros de atención de mujeres y niños maltratados¹⁰. (La red de estos centros se ha discutido en el Artículo 3 del presente informe.)

Se ha elaborado un programa tentativo que abarca educación sobre aptitudes sociales, VIH/SIDA, alcohol y sexualidad (incluido el embarazo en la adolescencia) para "promover la elección de una forma de vida sana y combatir los problemas de la conducta sexual irresponsable causante del embarazo en la adolescencia y las enfermedades transmitidas sexualmente"¹¹. Como se ha señalado anteriormente, el Ministerio está tratando de ampliar sus actividades en este sector.

El Ministerio ha reconocido que necesita más maestros de prácticas de la vida activa a tiempo completo, ya que la tendencia actual de las escuelas es restar importancia a este tipo de enseñanza. Los maestros de prácticas de la vida activa están también sobrecargados con tareas ajenas a la materia de su competencia y a la labor de orientación, y el ministerio está intentando poner remedio a esta situación¹². El Centro de Asistencia Jurídica ha elaborado recientemente un proyecto de manual para la formación de maestros de esta disciplina, en el que se presentan principios básicos de derecho general y derechos humanos, que próximamente se someterá al Ministerio para su consideración y ulterior incorporación en el programa de estudios.

En la actualidad, existe una escuela de artes industriales para varones sólo, pero el ministerio está realizando un estudio sobre la viabilidad de establecer una escuela similar para niñas¹³.

10.7 Programas de alfabetización

El Ministerio de Educación Básica y Cultura se ha esforzado por mejorar el nivel de alfabetización en Namibia, y es alentador observar que éste es uno de los aspectos de la educación en los que más se tiene en cuenta el género¹⁴. El cuadro 15 refleja la matrícula del Programa nacional de alfabetización en julio de 1994 por región y sexo. De un total de 33.391 personas matriculadas en el programa, 26.258 eran mujeres (79%).

El programa consta de tres etapas, cada una de ellas de un año de duración. La etapa 1 consiste en un curso básico de alfabetización que ahora se da en 10 idiomas nativos. La etapa 2 está diseñada para mejorar la capacidad de leer y escribir del alumno, todavía en los idiomas nativos, a través de estudios

¹⁰ MEC, Annual Report (npp 1), pág. 15.

¹¹ *Ibíd.*, pág. 17.

¹² *Ibíd.*, págs. 15-16.

¹³ *Ibíd.*, pág. 16.

¹⁴ *Ibíd.*, pág. 37.

sobre salud, civismo, economía doméstica, etc. y la etapa 3 es un curso básico de inglés que se complementa con una serie de programas radiofónicos elaborados por la Dirección General de Radio y Televisión del Ministerio. En 1996, se capacitará a los organizadores de programas de alfabetización de los distritos en el uso de material didáctico de carácter legal elaborado por el Centro de Asistencia Jurídica, que en gran parte se refiere a los derechos de la mujer.

Cuadro 15: Matrícula del Programa nacional de alfabetización de Namibia por sexo y distrito escolar (julio de 1994)

DISTRITO	PARTICIPANTES							
	Etapa 1		Etapa 2		Etapa 3		Etapa 4	
	# H	# M	# H	# M	# H	# M	# H	# M
Katima Mulilo	257	679	333	817	172	325	762	1 821
Keetmanshoop	184	319	76	181	117	197	377	697
Khorbas	205	243	218	303	198	207	621	753
Ondangwa Este	1 423	5 846	436	1 786	174	947	1 934	8 579
Ondangwa Oeste	599	5 050	226	2 651	254	1 467	1 079	9 168
Rundu	475	1 985	313	1 415	186	299	974	3 699
Windhoek	677	832	322	384	387	325	1 386	1 541
Total	37 213	721 14 954	1 924	7 537	1 488	3 767	7 133	26 258
TOTAL POR ETAPAS	18 675		9 461		5 255		33 391	

OCE: Annual Report (1994), pág. 38.

Las pruebas voluntarias administradas en 1994, en las que participaron 69% de los alumnos matriculados en el Programa nacional de alfabetización, revelaron que 80% de los aprobados eran mujeres y 20% eran hombres. (Estas cifras eran proporcionales a las de matrícula total.) La tasas de abandono de estudios son más altas entre los hombres que entre las mujeres.

Se espera que con el establecimiento de la Dirección General de Educación Básica de Adultos, en 1995, se defina con más precisión la función de la alfabetización y programas afines. Aunque es un motivo de satisfacción la elevada tasa de participación de la mujer en programas de alfabetización y de educación permanente, cuando estos programas se amplíen, se procurará reclutar a más hombres, ya que "las estadísticas nacionales indican que los hombres están igualmente necesitados de programas de educación para adultos y se debe llegar también a ellos para lograr la meta nacional"¹⁵.

¹⁵ Ibíd., pág. 42. El Programa nacional de alfabetización se evalúa en A. Lind, Free to Speak Up, Windhoek, 1994.

10.8 La mujer en cargos del sistema de enseñanza

El Ministerio de Educación Básica y Cultura y el Ministerio de Educación Superior, Formación Profesional, Ciencia y Tecnología son los principales patronos de la mujer en Namibia, sin embargo, la dirección está en manos de hombres. Un total de 30,6% de los empleados en administración de la enseñanza son mujeres, mientras que 69,4% son hombres. Los Ministros de ambos ministerios y un viceministro son hombres, sólo dos directores son mujeres, y no hay mujeres subdirectoras. Más mujeres que hombres son jefes de sección (63,2% frente a 36,8%). La mayoría de los directores de escuelas primarias son hombres (66,7%) y una situación análoga predomina en los niveles mixto y de segundo ciclo de secundaria. Estas estadísticas indican la necesidad de adoptar medidas firmes en ambos ministerios de educación para incluir a la mujer en la planificación y aplicación de la política docente.

Pese a la escasa representación de la mujer en los cargos directivos, la mayoría de los maestros de Namibia son mujeres, en una proporción que alcanza el 60,6%. Del total de mujeres maestras, 55,2% no tiene ninguna formación pedagógica.

En la universidad de Namibia no hay mujeres en los cargos superiores, y en los de nivel medio, sólo 23,7% de los empleados son mujeres. Mientras la mujer sólo es titular del 13,6% de las cátedras de la UNAM, ocupa el 67,1% de los cargos de profesor auxiliar.

Los cuadros 16, 17 y 18, que se presentan a continuación, reflejan la distribución por sexo de las personas que ocupan cargos de administración de la enseñanza, la distribución de los maestros por calificaciones académicas y la distribución de los empleados de la Universidad de Namibia.

Cuadro 16: Número de personas en administración de la enseñanza por cargo y sexo

CARGO	MUJERES		HOMBRES		PORCENTAJE		
	#	%	#	%	Mujeres	Hombres	Total
Todos los cargos	491	100,0	1 115	100,0	30,6	69,4	100,0
Sedes	15	3,1	38	3,4	28,3	71,7	100,0
Subsecretario	0	0,0	2	0,2	0,0	100,0	100,0
Directores	3	0,6	16	1,4	15,8	84,2	100,0
Subdirectores	0	0,0	13	1,2	0,0	100,0	100,0
Jefes de sección	12	2,0	7	0,6	63,2	36,8	100,0
Regiones	0	0,0	7	0,6	0,0	100,0	100,0
Directores	0	0,0	7	0,6	0,0	100,0	100,0
Escuelas	476	96,9	1 070	96,0	30,8	69,2	100,0
Primaria							
Directores	303	61,7	608	54,5	33,3	66,7	100,0
Subdirectores	37	7,5	54	4,8	40,7	59,3	100,0
Escuelas mixtas							
Directores	81	16,5	228	20,4	26,2	73,8	100,0
Subdirectores	34	6,9	40	3,6	45,9	54,1	100,0
Escuelas secundarias de segundo ciclo							100,0
Directores	6	1,2	96	8,6	5,9	94,1	100,0
Subdirectores	10	2,0	35	3,1	22,2	77,8	100,0
Escuelas especiales							
Directores	3	0,6	3	0,3	50,0	50,0	100,0
Subdirectores	1	0,2	1	0,1	50,0	50,0	100,0
Escuelas normales							
Directores	1	0,2	3	0,3	25,0	75,0	100,0
Subdirectores	0	0,0	2	0,2	0,0	100,0	100,0

OCE: Women and Men in Namibia, agosto de 1995, pág. 53 (Fuente: Ministerio de Educación Básica y Cultura).

Cuadro 17: Distribución de maestros por sexo y calificación académica (1993)

CALIFICACIONES DE LOS MAESTROS	MUJERES		HOMBRES		PORCENTAJE		
	#	%	#	%	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Total de maestros	9 263	100,00	6 017	100,00	60,6	39,4	100,0
Sin formación pedagógica	2 758	29,77	2 235	37,14	55,2	44,8	100,0
Grado 10 o inferior	3 113	33,61	1 851	30,76	62,27	37,3	100,0
1-2 años después del grado 12	1 381	14,91	772	12,83	64,1	35,9	100,0
3-4 años después del grado 12	1 333	14,39	709	11,78	65,3	34,7	100,0
Diploma de postgrado	546	5,89	294	4,89	65,0	35,0	100,0
Título profesional de magisterio de postgrado	132	1,43	156	2,59	45,8	54,2	100,0

OCE, Women and Men in Namibia, agosto de 1995, pág. 54. (Fuente: OCE, Censo anual de educación de 1993).

Cuadro 18: Empleados de la Universidad de Namibia por cargo y sexo (1994)

CARGO	MUJERES		HOMBRES		PORCENTAJE		
	#	%	#	%	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Total de cargos administrativos	155	100,0	192	100,0	44,7	55,3	100,0
Superiores	0	0,0	7	3,6	0,0	100,0	100,0
Nivel medio	9	5,8	29	15,14	23,7	76,3	100,0
Académicos							
Profesores	3	1,9	19	9,9	13,6	86,4	100,0
Lectores	92	59,4	112	58,3	45,1	54,9	100,0
Profesores auxiliares	51	32,9	25	13,0	67,1	32,9	100,0

OCE, Women and Men in Namibia, agosto de 1995, pág. 54 (Fuente: Universidad de Namibia).

10.9 Cuestiones relacionadas con el género en la organización de estudiantes

Desde su fundación, en 1984, la Organización nacional de estudiantes de Namibia (NANSO) ha dado un alto grado de prioridad a las cuestiones relativas a la emancipación y potenciación de la mujer y a la igualdad del hombre y la mujer. El documento de política de NANSO declara que el pleno y completo desarrollo de Namibia depende de la máxima participación de la mujer en condiciones de igualdad con el hombre en todos los terrenos. NANSO también ha establecido un Subcomité nacional de la mujer que todos los años convoca una Conferencia de la Mujer, en la que se discuten temas relativos a la potenciación de la mujer y a su condición sociopolítica. El comité abordó el problema del embarazo en la adolescencia en una resolución aprobada en una conferencia de 1993, al declarar que el derecho de una estudiante embarazada a continuar su educación es un derecho inalienable de todos los estudiantes, que debe reconocerse en todo el país.

ARTICULO 11: FOMENTO DEL TRABAJO

11.1 El tamaño de la fuerza laboral¹

De conformidad con la práctica internacional, en este Artículo sólo se presentarán datos estadísticos sobre la fuerza laboral de 15 años de edad o más. Este criterio excluye acerca del 3% del total de la fuerza laboral. Alrededor de 13.801, o el 8% de los niños de edades comprendidas entre 10 y 14 años, forman parte de la fuerza laboral, y cerca del 90% de ellos trabaja en el sector agrícola, sobre todo como trabajadores de la familia no remunerados². Esto da una idea de la magnitud del trabajo de menores en el país, pese a la prohibición de emplear a niños menores de 14 años prevista en la sección 42 a) de la Ley del trabajo de 1992³.

Cerca de 479.779 personas (58,4%) del total de la población namibiana son económicamente activas y por tanto pertenecen a la fuerza laboral. De ellas, aproximadamente, 388.014 (81%) están empleadas y 91.765 (19%) desempleadas. El número total de las personas que perciben un ingreso es 305.101, o el 65,6% del total de la fuerza laboral. Una de cada cuatro personas actualmente desempleadas ha trabajado antes. Esta situación se podría deber al hecho de que los principales sectores económicos, tales como la minería, han experimentado una considerable reducción de empleo como resultado de la recesión mundial y la mecanización de las operaciones.

11.2 El empleo por zonas urbanas y rurales y edad

Un desglose por zonas urbanas y rurales revela que 64% de la población de las zonas urbanas pertenece a la fuerza laboral, es decir, es económicamente activa. Esta cifra supera en un 8% a la correspondiente a las zonas rurales, que es de 56%. La mujer de las zonas rurales tiene las tasas más bajas de empleo en comparación con la de las zonas rurales y con el hombre en general. Ahora bien, esta baja tasa de empleo de la mujer de las zonas rurales puede estar subestimada, ya que la mayoría de las mujeres realizan tareas domésticas (actividades domésticas) que se han clasificado en el censo de Población y Vivienda de 1991 como "actividad inactiva".

¹ A menos que se indique lo contrario, los datos para este artículo se han tomado de: Oficina Central de Estadísticas (OCE), 1991 Population and Housing Census: Basic Analysis with Highlights, Windhoek, 1994.

² Se entiende por "trabajador de la familia no remunerado" la persona que trabaja para un pariente suyo sin recibir remuneración.

³ Ley del trabajo 6 de 1992, pág. 52.

Cuadro 1: Tasa de participación en la fuerza laboral: 15 años y más, por sexo y zona urbana y rural

	URBANA %	RURAL %	TODO EL PAÍS %
Hombres	75%	65%	69%
Mujeres	53%	48%	49%
Ambos sexos	64%	56%	58%

Oficina Central de Estadística (OCE), Women and Men in Namibia, agosto de 1995, págs. 16-17. (Fuente: Censo de Población y Vivienda, 1991).

La tasa de participación del hombre en la fuerza laboral es de cerca del 90% en el grupo comprendido entre 25 y 59 años, con un máximo de 93% correspondiente a los de 35 a 39 años. Por otra parte, la tasa de la mujer entre 25 y 59 años de edad es sólo 60%, y alcanza el máximo de 67% para las de 25 a 29 años. Tanto los hombres como las mujeres de estos grupos de edad que no son económicamente activos se ocupan, principalmente, de las actividades domésticas. Una vez más, la clasificación de las actividades domésticas como actividad inactiva tiende a subestimar la participación de la mujer en la fuerza laboral.

11.3 El empleo por condición e industria

Los sectores privado y público dan empleo a cerca del 40% y el 20%, respectivamente, de la población activa. En ambos sectores, casi una de cada tres personas empleadas es mujer. Ligeramente más del 21% de todas las personas empleadas son trabajadores de la familia no remunerados. De ellos, 70% son mujeres, 80% de las cuales trabaja en el sector agrícola. Cerca del 20% de todas las personas empleadas son trabajadores por cuenta propia⁴. Cerca del 50% de los trabajadores por cuenta propia son mujeres, de las cuales, 80% se dedica a actividades agrícolas. El 2% de la población activa son patronos⁵, de los cuales sólo 15% son mujeres.

El 51% y el 43%, respectivamente, de las mujeres y hombres empleados trabajan en el sector agrícola. La composición de la mano de obra femenina en la agricultura es la siguiente: trabajadoras de la familia no remuneradas, 60%; y trabajadoras por cuenta propia, 35%. Esto muestra, una vez más, que son muy pocas las mujeres que trabajan en el sector de la economía estructurada. Los hombres que trabajan en el sector agrícola son, principalmente, empleados del sector privado, 37%; trabajadores por cuenta propia, 32%, y trabajadores de la familia no remunerados, 25%. Estas cifras indican que el sector estructurado del empleo da preferencia al hombre sobre la mujer. La segunda industria en cuanto a fuente de empleo para la mujer está constituida por las residencias particulares, donde trabaja el 10% de todas las mujeres empleadas, seguida de

⁴ Un "trabajador por cuenta propia" no tiene empleados contratados o remunerados, pero puede tener trabajadores de la familia no remunerados.

⁵ Un "patrono" explota su propio negocio con empleados remunerados.

los sectores del comercio y la enseñanza, con 8% cada uno, y manufacturas, con el 7%.

11.4 El empleo por ocupación y educación

Los trabajadores de los sectores agrícola y pesquero de subsistencia constituyen el principal grupo profesional, con un total de, aproximadamente, 138.000 personas, de las cuales cerca del 60% son mujeres. El segundo grupo profesional por tamaño está integrado por los trabajadores de las industrias artesanal y del comercio, que emplean a un total de 45.000 personas, 25% de las cuales son mujeres. El tercer grupo abarca a los trabajadores no calificados de los sectores de ventas y servicios, con 38.000 personas, de los cuales 63% son mujeres. Los empleados de oficina y vendedores también son en su mayoría mujeres. En varios sectores profesionales, tales como enseñanza y comercialización, el número de hombres y mujeres está más o menos equilibrado. Los hombres predominan en los trabajos de fábricas, los que exigen el manejo de máquinas (99% hombres), las fuerzas armadas (96%), el sector minero (92% hombres), y en los cargos de administración y oficialidad superior (casi 80%)⁶.

La mayoría de las mujeres que no tienen educación académica trabaja en las industrias agrícola, cinegética y forestal, en las que representan cerca del 77,5%. La siguiente concentración de mujeres sin formación académica, por orden de importancia, se da en la industria de las residencias privadas, que emplea a trabajadores domésticos. Cerca del 65% de las mujeres con educación primaria también trabaja en el sector agrícola, y en las residencias privadas, en el que representa el 11,5%. Las mujeres con educación secundaria están distribuidas entre varias industrias, de la forma siguiente: agricultura, 24,9%; comercio mayorista y minorista, 16,9%; enseñanza, 12%; residencias particulares, 11,1%; servicios sociales y de salud, 9,1%; administración pública, 6,6%; servicios de suministro de agua, gas y electricidad, 5,8%; más otro 13,64%, que trabaja en las restantes industrias⁷.

Las mujeres con un nivel de educación superior a la secundaria trabajan, principalmente, en la industria de la enseñanza y, de ellas, 34,8% tienen una formación técnica o vocacional; 88,9%, estudios de magisterio, y cerca del 34,7% títulos universitarios diversos. Las otras dos industrias que emplean al mayor número de mujeres con educación superior a la secundaria, después de las citadas, son salud y trabajos sociales, y servicios comunitarios, sociales y personales. Por tanto, las mujeres cuya educación no pasa de la secundaria se concentran, sobre todo, en las industrias agrícola y de las residencias particulares, mientras que el mayor número de las que tienen una educación superior a la secundaria trabaja en las industrias de la enseñanza y de servicios sociales, de salud y personales⁸.

⁶ OCE, Women and Men in Namibia, agosto de 1995, pág. 25.

⁷ Ibíd., pág. 29.

⁸ Ibíd., pág. 26.

11.5 Perfil del desempleado⁹

El desempleo es más elevado en las zonas urbanas, donde alcanza el 26%, que en las rurales, en las que llega al 15%. Esto se debe a que se suele buscar empleo de una forma más activa en las zonas urbanas, donde también existen más oportunidades de encontrarlo. En las zonas urbanas, la tasa de desempleo de la mujer es más alta que la del hombre, 30% y 24%, respectivamente. Ahora bien, esta situación se invierte en las zonas rurales, donde 13% de las mujeres no tienen empleo fuera del hogar, frente a 17% de los hombres.

Cuadro 2: El desempleo por sexo y zona urbana o rural

	ZONAS URBANAS		ZONAS RURALES		TOTAL	
	#	%	#	%	#	%
Hombres	20 274	24	27 498	17	52 772	20
Mujeres	20 478	30	18 515	13	38 993	19
Total	45 752	26	46 008	15	91 765	19

OCE, Women and Men in Namibia, agosto de 1995, págs. 19-20 (Fuente: Censo de Población y Vivienda, 1991).

La tasa más elevada de desempleo, 66%, corresponde a la mujer del grupo de 15 a 19 años de edad de las zonas urbanas. Para todo el país, la tasa es ligeramente más alta entre las mujeres de los grupos de edad más jóvenes y entre los hombres de más de 30 años. El nivel más alto de educación al que había llegado cerca del 55% del total de las mujeres desempleadas era alguna enseñanza secundaria. Alrededor del 33% había completado los estudios de enseñanza primaria, mientras que cerca del 11% nunca asistió a la escuela¹⁰. Esto demuestra que para la mujer sin calificaciones profesionales es difícil encontrar empleo fuera de los sectores tradicionales de la agricultura y el servicio doméstico. Parece que los patronos están discriminando activamente a la mujer que busca empleo, incluso cuando tienen calificaciones más altas.

La diferencia entre hombres y mujeres económicamente activos es menor en el norte de Namibia, donde la agricultura de subsistencia es la principal fuente de empleo. En la región nortea de Omusati, la mujer es, incluso, más activa económicamente que el hombre. Esto se puede deber, en parte, al predominio de los trabajadores de la familia no remunerados en Omusati, donde se concentra el 30% de este tipo de mano de obra, que es principalmente femenina. No obstante, la tasa de desempleo a escala nacional es casi la misma para hombres (20%) y para mujeres (19%).

⁹ En la definición de desempleo se incluye a las personas que no estaban en ninguna situación de empleo remunerado o autoempleo durante el período de referencia, a las que estaban buscando trabajo activamente o estaban disponibles para trabajar si se les ofreciera empleo. El censo también distingue entre las personas que habían trabajado anteriormente y las que buscaban el primer empleo.

¹⁰ *Ibíd.*, pág. 29.

A escala regional, existen grandes diferencias en las tasas de desempleo del hombre y la mujer. El sector de empleo urbano o estructurado da preferencia al hombre, y el rural o no estructurado, a la mujer.

11.6 Diferencias salariales

Una evaluación exhaustiva y precisa de los niveles de sueldos y salarios en Namibia no es posible de momento dada la escasez de datos fidedignos. Por ejemplo, la única y más reciente investigación sobre los niveles de sueldos realizada por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos no recoge información por sexo. Por tanto, incluso los datos disponibles generalmente no se desglosan por sexo. No obstante, se pueden hacer algunas deducciones y cálculos, dado nuestro conocimiento de las diversas industrias en las que predomina la mujer.

En Namibia, existen marcadas desigualdades de sueldos y salarios en distintos niveles, por ejemplo, entre los distintos grupos de población (especialmente blancos y negros), entre regiones, así como dentro de los diversos sectores económicos y entre ellos. El Establishment Survey de 1992/93 realizado bajo los auspicios del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos confirmó que los sueldos varían según la industria, la ocupación, el tamaño de la empresa y otros factores¹¹.

La estructura de los sueldos en Namibia se caracteriza por variaciones considerables dentro y entre las distintas categorías de industria y profesión. Un estudio comparativo de los baremos de remuneración en los principales sectores de la economía estructurada indica que los sueldos más altos se pagan en los sectores de la minería y las finanzas y los más bajos en el sector agrícola. En lo que respecta a los niveles de salarios en las distintas ocupaciones, los trabajadores agrícolas, por ejemplo, ganan N\$366 al mes, o sea, menos de la mitad que los que trabajan en ocupaciones no calificadas, que ganan N\$656. De igual modo, los altos funcionarios del sector de la minería ganan dos veces el sueldo medio de su grupo profesional¹².

Parece que la mujer se concentra en industrias, ocupaciones, tipos de establecimientos y categorías de salarios asociadas con bajos niveles de pago. Ya se ha establecido que la mayoría de las mujeres trabajan, predominantemente, en la agricultura de subsistencia, el servicio doméstico y los servicios sociales, todos los cuales están en el peldaño más bajo de la escala de salarios. Con respecto a otras ocupaciones calificadas, las mujeres desempeñan la mayoría de los puestos de oficinistas y vendedores de tiendas, mientras que en las categorías mejor pagadas apenas están representadas. La representación de la mujer en las dos categorías de trabajo mejor pagadas, profesionales y directivos superiores, es de 44% y 22%, respectivamente¹³. Dentro de cada una de esas categorías, la mujer suele estar, predominantemente, en los niveles menos remunerados.

¹¹ Ministerio de Trabajo y Perfeccionamiento de Recursos Humanos, Employment Structure and Wage Levels in Namibia: A Report Based on Establishment Survey 1992-93, 1994, pág. 57.

¹² *Ibíd.*, pág. 79.

¹³ *Ibíd.*, pág. 75.

Al analizar la distribución de los grupos de salario por sexo entre los empleados de la administración pública de Namibia se pueden hacer interesantes observaciones. Cerca de 89,8% de las mujeres y de 88,3% de los hombres tenían salarios anuales de menos de N\$30.000 en 1994. Otro 9,6% de las mujeres y 9,7% de los hombres están en el grupo de salario de N\$30.000 a N\$73.454. Cerca de 0,7% de las mujeres y de 1,9% de los hombres están en la categoría de salario más alta, de N\$73.455 para arriba, que se asocia, generalmente, a los altos cargos directivos¹⁴.

Ahora bien, al comparar las ganancias del hombre y la mujer por categoría de salario como porcentaje del total, se observan marcadas desigualdades. Proporcionalmente, más hombres (67,7%) que mujeres (32,3%) se concentran en los grupos más bajos de salarios de menos de N\$10.000. En los grupos de ingreso de N\$10.000 a N\$19.999 y de N\$30.000 a N\$49.999 las ganancias de mujeres (50,1%, 43,6%) y hombres (49,9%, 56,4%), respectivamente, están bastante equilibradas. Alrededor de una de cada tres personas en el grupo de salario de N\$20.000 a N\$29.999 es mujer.

Ahora bien, en los dos grupos de salarios más altos, es decir, los de N\$50.000 a N\$73.454 y de N\$73.455 para arriba, la representación de la mujer es muy limitada, cerca de 20% en éste y 30% en aquél. Estas cifras responden a la norma general de empleo de que sólo una tercera parte de todos los empleados del Estado son mujeres. Aunque la mujer suele estar escasamente representada en las categorías de ingreso altas y en los cargos de autoridad, su situación ha mejorado considerablemente desde la independencia debido, sobre todo, a la aplicación de la política de acción afirmativa.

11.7 Medidas constitucionales y legislativas

La Constitución

Como se detalla en el Artículo 1 de este informe, la Constitución de la República de Namibia prohíbe la discriminación, entre otras cosas, por motivo de sexo. La Constitución también prevé la promulgación de legislación y la aplicación de normas dirigidas a corregir las injusticias de que tradicionalmente ha sido objeto la mujer. El capítulo sobre Principios de la política del Estado enuncia las cuestiones que será preciso abordar para mejorar y promover el bienestar de la población de Namibia. Entre ellas, hay una serie de segunda y tercera generación de derechos humanos, tales como la igualdad de la mujer, la mejora del nivel de salud, el fomento de la formación de sindicatos, salarios que permitan a los trabajadores mantener un nivel de vida decente, la situación de las personas de edad, los desempleados, los incapacitados y los que están en situación desventajosa¹⁵.

El Artículo 95 de la Constitución estipula que el Estado:

¹⁴ OCE Women and Men in Namibia, agosto de 1995, pág. 32.

¹⁵ D. van Wyk y colaboradores, Namibia: Constitutional and International Law Issues, pág. 56.

- 1) Velará por el cumplimiento del principio de la no discriminación en la remuneración de hombres y mujeres ... procurará ... proporcionar a la mujer prestaciones de maternidad y otras similares;
- 2) Velar[á] por que no se abuse de la salud y fuerza de los trabajadores, hombres y mujeres, ni se abuse de los niños de tierna edad ...;
- 3) Fomentar[á] la formación de sindicatos independientes para proteger los derechos e intereses de los trabajadores;
- 4) Dictar[á] leyes encaminadas a que los desempleados, los impedidos, los indigentes y las personas en situación desfavorecida gocen de los beneficios y servicios sociales que, a juicio del Parlamento, sean justos y resulte posible ofrecer ...;
- 5) Velar[á] por que los trabajadores perciban un salario suficiente para mantener un nivel de vida decente ...¹⁶.

La Ley del trabajo de 1992

Antes de la independencia, las organizaciones de trabajadores estaban prohibidas por el Estado. Ahora bien, al proclamarse la independencia, el nuevo gobierno se comprometió a promover sólidas relaciones laborales y prácticas justas de empleo basadas en el principio de tripartidismo. Con este fin, la Asamblea de la Nación aprobó la Ley de trabajo en 1992. La ley establece condiciones mínimas de trabajo y permite a patronos y empleados negociar para mejorarlas. De aquí que los salarios tiendan a ser más altos en los sectores en que los trabajadores están representados por sindicatos.

La ley prevé las siguientes estructuras: Comisionado de trabajo, inspectores de trabajo, Consejo consultivo laboral, tribunal del trabajo y tribunales del trabajo de distrito, y Comisión de salarios. La función de esta última consiste en abordar la cuestión del salario mínimo, especialmente en industrias tales como la agricultura y el servicio doméstico en residencias particulares, donde la representación sindical de los empleados es muy débil y los niveles de salario son más bajos.

La Ley del trabajo prohíbe a los patronos la discriminación injusta o el acoso en el lugar de trabajo. El Artículo 107 de la Ley estipula que nadie será discriminado o sometido a ninguna forma de acoso por motivo de sexo, estado civil, responsabilidades familiares, orientación sexual, raza, color, discapacidad, etc., en relación con su empleo. Además, nadie podrá poner un anuncio o aviso que tenga por objeto discriminar injustamente en el empleo u ocupación a las personas de los grupos antedichos.

En 1995, el Presidente de Namibia nombró una Comisión de investigación de cuestiones laborales que afectan a los empleados agrícolas y domésticos, que debía rendir informe para el 30 de octubre de 1995. Desgraciadamente, debido a la actual sequía, su actuación se ha postergado indefinidamente. Ahora bien, las organizaciones basadas en la comunidad, las organizaciones no

¹⁶ Constitución de la República de Namibia, Artículo 95.

gubernamentales y los sindicatos siguen investigando las condiciones de vida y trabajo de estos dos grupos vulnerables, con miras a formular recomendaciones a la comisión cuando dé comienzo a sus reuniones.

La Ley de seguridad social de 1994

Antes de la aprobación de la Ley de seguridad social, los trabajadores namibianos no estaban cubiertos por ningún sistema de seguridad social integral y eficaz. No existía una protección social contra el desempleo y sólo disfrutaban de pensión los empleados del sector público y los de las grandes compañías. Las pensiones por vejez se concedían a los 65 años. La indemnización laboral, que sólo estaba prevista para los empleados del sector estructurado, era inadecuada. La seguridad en el trabajo tampoco se atendía suficientemente¹⁷.

La Ley de seguridad social ha cambiado esta situación al proveer un marco dentro del cual se puedan cumplir las disposiciones sobre bienestar de la población contenidas en la Constitución. La Ley prevé el establecimiento de una Comisión de Seguridad Social encargada de administrar una serie de fondos para empleados, a saber: 1) un fondo de previsión para casos de maternidad, enfermedad y defunción; 2) un fondo de seguro médico; 3) un fondo nacional de pensiones; y 4) un fondo de fomento para proyectos de capacitación de personas desfavorecidas o desempleadas¹⁸. También se le ha encomendado a la Comisión la administración del Fondo de previsión para casos de accidentes previsto en la Ley de enmienda de la indemnización de los trabajadores de 1995.

Indemnización de los empleados

En su primer informe anual para el período del 6 de mayo al 31 de marzo de 1994, el Consejo Consultivo Laboral ofrece datos de interés sobre el alcance de la cobertura prevista en la Ley de indemnización de trabajadores de 1941, según el número de empresas y empleados afectados. También incluye información sobre el número y tipo de los accidentes y enfermedades profesionales, así como su distribución industrial y geográfica. Desgraciadamente, estos datos no están desglosados por sexo.

Para el período comprendido entre marzo de 1990 y febrero de 1991, cerca de 5.282 empresas, que abarcan un total de alrededor de 81.149 empleados, estaban inscritas en el fondo de indemnización laboral. Durante este período se registraron cerca de 4.998 accidentes, 37 de los cuales, mortales. La mayoría de las enfermedades profesionales se produjeron en el sector minero (29%), seguido del sector público (21%) y la industria de la construcción (21%)¹⁹.

¹⁷ M. Korner-Dammann, Labour in Namibia at Independence, OIT, Windhoek, 1990, págs. 125-126.

¹⁸ Ley de Seguridad Social 34 de 1994.

¹⁹ Consejo Consultivo Laboral (Ministerio de Trabajo y Perfeccionamiento de Recursos Humanos) First Annual Report for the period 6 May 1993-31 March 1994, 1995.

La Ley de indemnización de los trabajadores de 1941 se ha modificado por la Ley de enmienda de la indemnización de los trabajadores de 1995. La nueva ley tiene por objeto conciliar las disposiciones de la ley antigua con la Constitución y hacerlas extensivas a los empleados domésticos y otros grupos vulnerables. La ley enmendada también ha sustituido la palabra "workmen" con la imparcial "employee". (Este criterio de imparcialidad en el lenguaje es patente también en la sustitución de la palabra "manpower" por "Human resources", en el caso del Ministerio de Trabajo y Perfeccionamiento de Recursos Humanos.)

Licencia de maternidad y prestaciones por maternidad

Antes de la independencia, la mayoría de las trabajadoras namibianas no recibía ningún tipo de prestación por maternidad. Con arreglo a la Ley sobre condiciones de empleo No. 12 de 1986, estaba prohibido exigir o permitir a una mujer trabajar en una fábrica desde el período que comenzaba cuatro semanas antes de la fecha prevista del parto y terminaba ocho semanas después, pero no existían requisitos legales que obligasen a conceder licencia de maternidad a la mujer empleada en lugares distintos de las "fábricas". Además, la licencia de maternidad no tenía que ser remunerada, y no había protección contra el despido.

La Constitución de la República de Namibia obligó al Estado a promulgar legislación para "proporcionar a la mujer prestaciones de maternidad y otras similares"²⁰, lo que se ha cumplido recientemente, aunque todavía es necesario resolver algunos problemas de la estructura jurídica vigente.

La Ley de trabajo No. 6 de 1992 garantiza a todas las mujeres que han estado trabajando para el mismo patrono por un período ininterrumpido de al menos un año el derecho a 12 semanas de licencia de maternidad, es decir, un mínimo de cuatro semanas antes y ocho después de la fecha prevista del parto. A finales de 1994, la Ley de trabajo se complementó con un Fondo de previsión para casos de maternidad, enfermedad y defunción establecido con arreglo a la Ley de seguridad social, para prestaciones por maternidad a las mujeres que están en licencia de maternidad.

Prácticamente, todos los empleados, hombres y mujeres, tienen que ser miembros de este fondo, y tanto el patrono como el empleado deben contribuir a él. Estas contribuciones se han fijado actualmente en 0,9% del salario del empleado, con un límite mensual mínimo de N\$2,70 y máximo de N\$27,00 por cada parte. Una mujer que haya pertenecido al fondo al menos seis meses tiene derecho a recibir 80% de su remuneración básica durante la licencia de maternidad, hasta un máximo de N\$3.000 al mes. Este mantenimiento del ingreso que se empezó a conceder en diciembre de 1995, hará que la licencia de maternidad prevista en la Ley de trabajo sea un derecho más significativo. Este sistema de prestaciones por maternidad debería contribuir a impedir la discriminación contra la mujer en el mercado laboral.

El Ministerio de Trabajo y Perfeccionamiento de Recursos Humanos consultó con el DAM y las organizaciones no gubernamentales para solicitar sus observaciones sobre este documento preliminar de política de prestaciones por

²⁰ Constitución de la República de Namibia, Artículo 95.

maternidad. Por ejemplo, el ministerio propuso una escala móvil de prestaciones que se reduciría con cada nacimiento adicional: 80% de la remuneración básica para el primer hijo, 70% para el segundo, 50% para el tercero y 45% para el cuarto y siguientes. Ahora bien, después de las serias objeciones a este método planteadas por representantes de una gran variedad de grupos de mujeres, el Ministerio acordó que las prestaciones por maternidad se fijaran a un nivel uniforme para todos los nacimientos.

Los grupos de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales han señalado otros problemas de la Ley que necesitan atención. Por ejemplo, una objeción que se ha expresado es la falta de coherencia entre la Ley de trabajo y la Ley de seguridad social con respecto a la definición de "empleado". Mientras la Ley de trabajo define "empleado" de manera amplia, la Ley de seguridad social limita la definición a las personas que trabajan para un patrono más de dos días a la semana, lo que podría ser especialmente perjudicial para las mujeres en el servicio doméstico, que es uno de los principales sectores de empleo para la mujer. La política actual se basa en la preocupación por la dificultad de aplicar la ley a los empleados temporales. El ministerio proyecta aplicar la ley con respecto a los empleados domésticos mediante la recaudación de las contribuciones requeridas junto con las cuentas municipales en las zonas urbanas. Una vez que el fondo haya estado en funcionamiento algún tiempo, se podrán evaluar con más precisión las dificultades de su aplicación y cómo se pueden superar.

Otro conflicto entre la Ley laboral y la Ley de seguridad social es el que plantea la discrepancia entre el derecho a licencia de maternidad y el derecho a prestaciones por maternidad. Una mujer tiene derecho a prestaciones por maternidad si ha contribuido al fondo al menos seis meses, independientemente del número de patronos para los que haya trabajado durante dicho período. Ahora bien, con arreglo a la Ley de trabajo, el derecho a la licencia de maternidad está condicionado a la prestación de un mínimo de 12 meses de servicios ininterrumpidos a un sólo patrono. En este aspecto, la política actual se basa en arreglos convenidos durante consultas tripartitas entre el Estado, los sindicatos y las organizaciones patronales. Aunque el Estado está consciente de la discrepancia, de momento es poco probable que se enmiende la Ley de trabajo, a menos que se llegue a nuevos arreglos entre los interlocutores sociales del Estado en el sector laboral.

Algunas organizaciones no gubernamentales han señalado la necesidad de dejar bien clara la manera en que se debe abordar la situación creada por el adelanto o retraso de los partos con respecto a la fecha prevista²¹. Otros grupos han sugerido que, en los casos de fallecimiento del niño al nacer o a las dos semanas de nacer, deben continuar las prestaciones durante seis semanas a partir de la fecha de la defunción en vez de cuatro como prevé la ley vigente. Estas cuestiones se pueden estudiar en el futuro si plantean dificultades en la práctica.

La administración de la Ley de seguridad social está supervisada por una Comisión de Seguridad Social integrada por representantes del Estado, los sindicatos y las organizaciones patronales. La Ley dispone que al menos tres

²¹ Véase la Ley de Seguridad Social 34 de 1994, sección 29 (2).

de los diez miembros de la Comisión sean mujeres, y la Comisión actual incluye a cuatro mujeres. El Director general de la Secretaría de la Comisión es una mujer.

Los derechos a la licencia de maternidad y a la prestación por maternidad están respaldados por la firme protección de la maternidad prevista en la Ley de trabajo. A una mujer que esté en licencia de maternidad no se le puede privar de ningún derecho a que se hubiere hecho acreedora antes del comienzo de la licencia, incluidos los relativos a antigüedad o ascenso. La Ley de trabajo también dispone que toda asistencia médica o pensión a las que tenga derecho continúen siendo efectivas ininterrumpidamente durante la licencia de maternidad²².

La Constitución estipula que una de las metas de la política del Estado será adherirse a los convenios y recomendaciones internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)²³. Namibia todavía no es parte en ninguno de los convenios de la OIT de protección de la maternidad, pero probablemente lo será a su debido tiempo.

Licencia de paternidad

La Ley de trabajo no prevé una licencia de paternidad, y son muy pocas las empresas u organizaciones no gubernamentales que la ofrezcan voluntariamente a sus empleados. Aunque algunos sindicatos han abogado por la introducción de un derecho de licencia de paternidad por un breve período inmediatamente después del nacimiento de un hijo, hay división de opiniones en torno a esta cuestión. Algunos hombres y mujeres han expresado dudas acerca de la utilidad de esta licencia para el fin que se pretende conseguir en el contexto social actual de Namibia (donde muchos consideran que el cuidado del niño es una responsabilidad que compete exclusivamente a la madre), mientras que otros alegan que no se puede invocar el abuso potencial de un derecho para negárselo a quienes lo ejercerían de manera responsable. Este es un tema que necesita más estudio y debate para orientar la política del Estado.

"Los participantes en una conferencia nacional sobre seguridad en la maternidad, celebrada en 1991, recomendaron que el Estado considerase la concesión de cinco días de licencia de paternidad a los hombres casados para que pudieran ayudar a cuidar a la familia."

Ministerio de Salud y Servicios Sociales Actas de la Conferencia nacional sobre seguridad en la maternidad, Windhoek, 26-28 de noviembre de 1991, pág. 5.

Protección contra el despido

La mujer está protegida contra el despido por la Ley de trabajo que prohíbe la discriminación por motivos de sexo, estado civil y responsabilidades familiares en todos los aspectos del empleo. Una excepción a esta norma la

²² Ley de trabajo 6 de 1992, sección 41.

²³ Constitución de la República de Namibia, Artículo 95.

constituye la mujer embarazada que no pueda desempeñar el trabajo, o a la que con arreglo a la Ley le esté prohibido realizarlo²⁴.

Ahora bien, una empleada no puede ser despedida por reducción de plantilla mientras está en licencia de maternidad o al reincorporarse al trabajo, ni por razón de que ya no puede seguir realizando el trabajo, a menos que el patrono haya adoptado todas las medidas razonables para ofrecerle otro empleo apropiado²⁵. Cualquier otro despido derivado de su embarazo o su derecho a licencia de maternidad constituiría, probablemente, despido injusto, con arreglo a la Ley de trabajo de Namibia²⁶.

La protección contra la discriminación sobre la base de responsabilidades familiares se aplica "a las responsabilidades de cualquier persona con respecto a sus hijos a cargo, necesitados de su atención o apoyo, que entorpezcan la preparación de dicha persona para participar, ingresar o progresar en un empleo u ocupación"²⁷. Una deficiencia de esta Ley es que excluye las responsabilidades con respecto a miembros de la familia distintos de los hijos, tales como los parientes ancianos o adultos que pueden necesitar atención especial por motivo de enfermedad o discapacidad.

Cuando se quebrantan las disposiciones sobre discriminación de la ley de trabajo, el Tribunal de trabajo está facultado para ordenar que se ponga fin a la práctica discriminatoria o para dictar cualquier orden que exijan las circunstancias²⁸. Dicha discriminación no constituye delito penal.

Guarderías y otros servicios auxiliares

La dificultad de hallar medios de combinar las responsabilidades familiares con el trabajo es un problema para muchas mujeres namibianas. Muy pocos patronos prestan servicios de guardería en el empleo, y el Estado se vio forzado a cerrar la última de sus escuelas preprimarias en 1994 a causa de limitaciones presupuestarias. Hay una variedad de casas cunas, guarderías y escuelas de párvulos dirigidos por iglesias y organizaciones no gubernamentales, así como por mujeres particulares, como actividades que generan ingreso, pero el costo de esta forma de cuidado del niño lo pone fuera del alcance de muchas mujeres trabajadoras. Además, estos servicios suelen concentrarse en los principales centros urbanos, lo que supone que la mujer rural tiene que llevar la pesada carga adicional de cuidar al niño, con las repercusiones negativas que esto tiene para ella en el mercado laboral.

En consecuencia, las madres tanto de las zonas urbanas como de las rurales, recurren a miembros de la familia extensa o a amigos en busca de ayuda para cuidar a los niños. La Encuesta demográfica y de salud de 1992 reveló que 37%

²⁴ Ley de trabajo 6 de 1992, sección 107.

²⁵ Ley de trabajo 6 de 1992, secciones 107 y 41.

²⁶ Ley de trabajo 6 de 1992, sección 45.

²⁷ Ley de trabajo 6 de 1992, sección 107 (5) (c).

²⁸ Ley de trabajo 6 de 1992, sección 107 (1).

de las unidades familiares namibianas incluyen niños menores de 15 años que viven separados de su padre y su madre²⁹. Las abuelas son, con frecuencia, las principales encargadas de cuidar a sus nietos, sobre todo en el caso de hijos de madres solteras. Cuando no se envía a los niños a otra unidad familiar, los hermanos mayores pueden asumir gran parte de la responsabilidad del cuidado de los más pequeños, y los niños de edad escolar pueden pasar gran parte del día sin supervisión adulta. El Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Juventud y Deportes han respondido recientemente al problema de los niños sin supervisión con la apertura de centros de actividades para la salida de la escuela en algunas zonas.

Donde las madres se pueden beneficiar de casas cunas, guarderías y escuelas de párvulos u otros programas preescolares, la calidad de los servicios varían mucho en cuanto al tipo de instalaciones, la participación de personal debidamente capacitado y la variedad de las actividades que ofrecen, factores todos ellos que a menudo dependen de los recursos disponibles en la comunidad donde se presta el servicio.

El Estado está desplazando el centro de atención de los programas de enseñanza preescolar a la capacitación y el apoyo a iniciativas de desarrollo del niño en la primera infancia, lo que podría contribuir a mejorar el componente educacional de los servicios de guardería en el futuro. Por ejemplo, el comité sectorial de educación, capacitación y empleo establecido con la ayuda del DAM proyecta organizar reuniones de trabajo sobre el desarrollo en la primera infancia para maestros de enseñanza preescolar y programas de capacitación en el empleo para empleados de guarderías, que podrían incluir un programa de intercambio entre distintas escuelas de enseñanza preescolar.

Con arreglo a la ley del niño, todos los centros dedicados al cuidado de niños con capacidad para más de seis pupilos se deben inscribir en el Ministerio de Salud y Servicios Sociales, pero este requisito no se observa estrictamente. Las regulaciones vigentes se heredaron de Sudáfrica y las normas que contienen no están al alcance de la mayoría de las comunidades namibianas. El ministerio está revisando la legislación pertinente, y un nuevo plan regulatorio debería contribuir a garantizar una norma básica mínima en todas las guarderías.

Todavía queda margen para normas adicionales que apoyen a los padres que trabajan sin ponerlos en situación de desventaja al competir por el trabajo. Por ejemplo, una medida que merece estudiarse detenidamente es la introducción de incentivos para alentar a los patronos a ofrecer servicios de guardería en el lugar del trabajo. Otras opciones que se podrían considerar incluyen la posibilidad de permitir a los empleados usar la licencia de enfermedad garantizada por la Ley de trabajo para cuidar a los hijos enfermos, o la concesión de una licencia de los padres que se pudiera usar para atender a las necesidades de los hijos y otros familiares a cargo. Opciones tales como éstas se podrían considerar en el futuro, aunque también se deben tener en cuenta las limitaciones de la situación económica de Namibia.

²⁹ Ministerio de Salud y Servicios Sociales, Demographic and Health Survey 1992, mayo de 1993, pág. 9. Véase también División de Ciencias Sociales (UNAM) Centro de Asistencia Jurídica y UNICEF, Children in Namibia: Reaching Towards the Rights of Every Child (Borrador final), 29 de mayo de 1995, pág. 52.

La lactancia y las madres trabajadoras

La falta de opciones asequibles de cuidado del niño (que a veces fuerza a las madres a enviar a sus hijos a vivir con miembros de su familia extensa) y la falta de servicios de guardería en el lugar del trabajo dificulta a las madres trabajadoras la continuación de la lactancia. Según la Encuesta demográfica y de salud de 1992, la lactancia se suele prolongar durante 17,3 meses, y las madres urbanas, que son las que más tienden a tener un empleo en regla, suelen amamantar a sus hijos con menos frecuencia y a poner fin a la lactancia antes que las madres de las zonas rurales. Normalmente, la lactancia se prolonga 18,5 meses en las zonas rurales y 12,9 meses en las urbanas. Cerca de 72% de las madres de las zonas urbanas con niños de menos de seis meses amamantaban a sus hijos más de 6 veces en un período de 24 horas, frente a casi 86% de las madres de las zonas rurales. La lactancia total (lactancia o leche materna exclusiva, suplementada sólo con agua) se practica generalmente por todas las madres sólo durante 1,7 meses³⁰.

A principios de los años noventa, el Ministerio de Salud y Servicios Sociales presentó un programa de acreditación de hospitales que promueven la lactancia materna, a los que se dio el nombre de "amigos de la madre y el niño". El personal de los servicios de salud ha recibido capacitación en prácticas que promuevan la lactancia y 17 de cada 36 establecimientos sanitarios han sido acreditados como "amigos de la madre y del niño". Uno de los objetivos de este programa es alentar a los patronos a hacer posible la continuación de la lactancia mediante la facilitación de lugares adecuados y horarios que permitan llevarla a cabo. La Ley de trabajo no menciona la lactancia, y será necesario estudiar qué clase de arreglos, tales como interrupciones periódicas del trabajo u horarios laborales flexibles, serían convenientes para promover esta práctica.

"El patrono tiene una importante función en la promoción (del programa a favor de la lactancia materna) ya que la madre trabajadora pasa gran parte del día en el trabajo. Se puede ofrecer a las madres la oportunidad de amamantar a sus hijos en el trabajo y alentarlas a aprovechar para ello el descanso para tomar té o la hora del almuerzo. Además, se deben dar facilidades a las madres que deseen extraer su leche y guardarla para usarla más tarde en casa. Los empleados deben ser comprensivos y apoyar a sus colegas en período de lactancia en el lugar de trabajo."

República de Namibia, Towards a Mother-Baby Friendly Nation: The Mother-Baby Friendly Initiative Guidelines, octubre de 1992, pág. 16.

El Ministerio de Salud y Servicios Sociales está trabajando, en consulta con el Centro de Asistencia Jurídica y la Asociación para la Lactancia de Namibia, en la elaboración de una ley que promueva la lactancia y regule la publicidad de los sucedáneos de la leche materna.

³⁰ Ministerio de Salud y Servicios Sociales, Demographic and Health Survey 1992, mayo de 1993, págs. 118-119.

La protección de la salud y la seguridad de la mujer embarazada

Están en vigor al menos dos disposiciones legales que tratan de la protección de la salud y la seguridad de la mujer embarazada.

La Ley de trabajo estipula que no se podrá emplear a ninguna mujer para trabajar de noche durante ocho semanas antes y ocho semanas después del parto o cualquier período adicional que sea necesario desde el punto de vista médico para la salud de la madre o el niño³¹.

Las normas promulgadas con arreglo a la Ordenanza de sustancias tóxicas exigen que una persona que trabaje con material radioactivo (incluidas las que trabajan con equipo de rayos X) que quede embarazada sea despedida, aunque con arreglo a la Ley de trabajo se le debe ofrecer otro trabajo razonable³².

Las secciones de la Ley de trabajo referentes a la salud y seguridad de los trabajadores todavía no han sustituido a la antigua legislación anterior a la independencia. Las nuevas normas que se promulguen deberán tener en cuenta las necesidades de la mujer embarazada, así como las de los hombres y las mujeres en lo que respecta a su capacidad reproductiva.

Acción afirmativa

El Artículo 23 (3) de la Constitución de la República de Namibia autoriza al Parlamento a promulgar legislación que prevea la acción afirmativa:

- 1) Quedan prohibidos la práctica de la discriminación racial y la práctica e ideología del apartheid, que tanto sufrimiento han causado durante tanto tiempo a la mayoría del pueblo de Namibia y, en virtud de una ley del Parlamento, esas prácticas y su propagación podrán ser objeto de sanciones penales impuestas por los tribunales ordinarios en la forma en que le Parlamento considere necesaria a los efectos de expresar la repulsión que causan al pueblo namibiano.
- 2) Nada de lo dispuesto en el artículo 10 obstará para que el Parlamento promulgue leyes que beneficien directa o indirectamente a personas que, en el pasado, hayan sido objeto de leyes o prácticas discriminatorias que los hayan dejado en situación desventajosa, sea en el ámbito social, el económico o el educacional, ni a que se apliquen normas y programas encaminados a corregir los desequilibrios sociales, económicos y educacionales de la sociedad namibiana que dimanen de leyes o prácticas discriminatorias en el pasado o a lograr una estructura equilibrada de la administración pública, la fuerza de policía, la fuerza de defensa y el servicio de prisiones.
- 3) Al promulgar leyes y al aplicar normas y prácticas con arreglo al párrafo que antecede, se podrá tener en cuenta el hecho de que tradicionalmente la mujer en Namibia ha sido objeto de especial discriminación y que es preciso permitirle desempeñar una función

³¹ Ley de trabajo 6 de 1992, sección 34.

³² Ordenanza de sustancias tóxicas 14 de 1974.

cabal, igual y efectiva en la vida política, social, económica y cultural de la nación y alentarla para que lo haga.

Como se indica detalladamente en el capítulo sobre el Artículo 4 de la CEDAW, el Ministerio de Trabajo y Perfeccionamiento de Recursos Humanos está celebrando consultas en torno a un proyecto de política que se respaldará con legislación. Este acontecimiento probablemente tendrá un efecto decisivo sobre la mujer en el sector laboral, que se evaluará en futuros informes del país.

ARTÍCULO 12: LA ATENCIÓN MÉDICA

12.1 Política sanitaria y sistemas de servicios de salud

Antes de la independencia, la prestación de los servicios de salud en Namibia se caracterizaba por los dos factores siguientes: la provisión desproporcionada de recursos para la población blanca y el acento en la medicina terapéutica a expensas de los servicios preventivos. Además, los servicios de salud en las zonas rurales se prestaban y administraban desde 1980 hasta la independencia en 1990 por 10 "organismos representativos" basados en distinciones étnicas¹. De este modo, el sistema de servicios de salud anterior a la independencia era de carácter terapéutico, sumamente fragmentado e inequitativo. Desde la independencia, el Gobierno ha estado transformando el sistema de servicios de salud de Namibia para armonizarlo con nuevos objetivos y metas internacionales.

A este fin, el Gobierno se ha comprometido a una serie de metas, tales como la distribución equitativa de recursos y la equidad de acceso a servicios básicos por la mayoría de la población marginada, empobrecida y subdesarrollada. El Gobierno ha reestructurado el sistema de servicios de salud mediante la unificación de las diversas unidades fragmentadas bajo un organismo central y ha dado carácter de máxima urgencia al establecimiento de un programa de atención primaria de la salud como base del proceso de reestructuración.

El principal objetivo del Gobierno en la prestación de servicios de salud es "mejorar la salud de la población namibiana mediante la prestación de servicios de salud preventivos, terapéuticos, de promoción y rehabilitación pertinentes que sean asequibles y accesibles a todos los namibianos"². Otros principios que guían la formulación y aplicación de normas sanitarias son la equidad y la participación de la comunidad. El Gobierno está también comprometido a alcanzar el objetivo de "salud para todos los namibianos para el año 2000" y a este efecto, se han fijado metas concretas.

El sistema de servicios de salud de Namibia es pluralista y está administrado por los sectores público y privado. El que administra el sector público consta de nueve Direcciones generales dependientes del Ministerio de Salud y Servicios Sociales con sede en Windhoek. La estructura administrativa del Ministerio está además integrada por cuatro Direcciones regionales de salud y 13 oficinas de operaciones de salud, una oficina por cada región administrativa del país. También se establecerán comités coordinadores de salud a nivel de distrito.

El gasto del Ministerio como porcentaje del producto interno bruto (PIB) aumentó de 4,9% al obtener la independencia en 1990-91, a 6% en 1992-93, en términos reales. Ahora bien, durante el mismo período, el gasto del ministerio como proporción del gasto total del Estado descendió de 17,7% a 15,3%, y el

¹ Unidad de inteligencia económica, Country Profile: Namibia, 1986, pág. 11.

² Comisión de Planificación Nacional, Namibia's First National Development Plan (NDPI borrador) 1995, pág. 230.

gasto de la División de servicios de salud de la comunidad del Ministerio, como proporción del gasto total por concepto de salud, aumentó de 46,4% a 49,8%³.

12.2 Disponibilidad y distribución de los establecimientos sanitarios

Según la Encuesta demográfica y de salud de Namibia de 1992⁴, había 47 hospitales, 215 clínicas, 60 clínicas de atención primaria de la salud y 19 centros sanitarios en Namibia. En las regiones meridional y central hay un hospital por cada 17.000 personas, uno por cada 39.000 en la región nordeste y uno por cada 71.000 en la del noroeste. Mientras que el número de hospitales ha disminuido desde la independencia (debido al cierre de hospitales "étnicos"), el de clínicas y centros sanitarios ha ido aumentando gradualmente. Los centros sanitarios son más frecuentes en el nordeste, mientras que las clínicas de atención primaria de la salud están bien distribuidas por todas las regiones. En relación con su población, la región noroccidental tiene muy pocos establecimientos sanitarios.

Cuadro 1: Número de establecimientos sanitarios, tipo de establecimiento por región y población a la que se presta servicio

REGIÓN	HOSPITALES	ESTABLECIMIENTOS	SANITARIOS	CLÍNICAS	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN POR HOSPITAL
Occidental	9	1	66	17	642 600	71 400
Nororiental	5	10	61	15	194 100	38 820
Central	10	2	32	11	169 251	16 925
Meridional	23	6	56	17	383 940	16 693
TOTAL	47	19	215	60	2138 891	29 572

Encuesta demográfica y de salud de Namibia de 1992, pág 129.

Los datos preliminares de la Encuesta demográfica y de salud de Namibia revelan el concepto que tiene la mujer del tiempo y la distancia que la separan del establecimiento sanitario más cercano. Una clínica de atención primaria, probablemente, es el establecimiento más cercano (60% de las mujeres), seguido de un hospital (30%), y una clínica o un centro sanitario (9%). Los hospitales son más comunes en las zonas urbanas, donde son el establecimiento sanitario más cercano para cerca del 42% de las mujeres. En la región central, los hospitales son el establecimiento sanitario más cercano para cerca del 52,6% de las mujeres, mientras que en el nordeste y el noroeste, las clínicas de atención primaria de la salud son las más cercanas para más del 60% de la población femenina.

En general, en Namibia, la mujer está a 40 minutos de distancia del establecimiento sanitario más cercano. Ahora bien, esta distancia llega a ser

³ Ibíd., pág. 228.

⁴ P. Katjiuanjo y colaboradores, Namibia Demographic and Health Survey (NDHS) of 1992, 1993, pág. 129.

de más de una hora para las que residen en la región noroccidental. En un radio de menos de 10 km, cerca de 56% de las mujeres tienen acceso a servicios de salud prenatales, 48% a servicios de maternidad, 72% a servicios de vacunación y 49% a servicios de planificación de la familia. A una hora de viaje, cerca de 75% de las mujeres tienen acceso a servicios prenatales, 82,3% a servicios obstétricos, 89% a servicios de vacunación y 71% a servicios de planificación de la familia⁵. A diferencia de los demás servicios, los obstétricos y los de planificación de la familia son asequibles con menos frecuencia a las mujeres en el establecimiento sanitario más cercano a su residencia.

Cuadro 2: Proximidad de la mujer al establecimiento sanitario más cercano por residencia y región

RESIDENCIA/REGIÓN	HOSPITAL	ESTABLECIMIENTO SANITARIO	CLÍNICA DE ATPS	TOTAL %
RESIDENCIA				
Urbana	41,8%	9,2%	48,9%	100,0
Rural	32,2%	9,4%	67,4%	100,0
REGION				
Noroccidental	25,0%	11,8%	63,2%	100,0
Nororiental	18,1%	4,7%	77,1%	100,0
Central	52,6%	1,2%	46,0%	100,0
Meridional	35,0%	11,8%	53,1%	100,0
TOTAL	30,3%	9,3%	60,3%	100,0

Encuesta demográfica y de salud de Namibia de 1992, pág. 130.

El uso de los servicios prenatales y obstétricos es elevado en Namibia. La encuesta de salud de 1992 reveló que alrededor de 90% de las mujeres tenía acceso a servicios prenatales; 15% de las cuales habían sido asistidas por un doctor; cerca de 61% de las mujeres embarazadas recibieron al menos una inyección de toxoide tetánico antes del parto; cerca de dos terceras partes de los nacimientos tuvieron lugar en establecimientos sanitarios; y las enfermeras o las parteras eran la fuente más común de asistencia obstétrica, al haber asistido en el 54% de todos los nacimientos. Los doctores y los asistentes obstétricos tradicionales asistieron en el 14% y el 6%, respectivamente, de los nacimientos⁶.

⁵ Ibíd., págs. 136-139. Algunas mujeres pueden no saber qué servicios se prestan en una clínica determinada. Las preguntas de la encuesta sobre acceso se basaban en los conceptos que se habían formado las mujeres entrevistadas.

⁶ Ibíd., pág. 13.

La distancia que la mujer tiene que viajar para obtener determinados servicios influye en su decisión de utilizarlos o no. En una encuesta de 1994 de impresiones comunitarias, uno de los motivos de queja más frecuentes era el acceso a los servicios de salud. Las personas entrevistadas indicaron que se debería dotar a sus comunidades de un mayor número de establecimientos sanitarios y prolongar el horario de los que ya funcionaban. También se recomendó que las clínicas móviles visitaran la zona con más frecuencia⁷.

12.3 Tasas de fecundidad y de mortalidad infantil y en la niñez

Según el Censo de Población y Vivienda de 1991, el promedio de hijos nacidos vivos por mujer durante su vida reproductiva (15-49 años) en Namibia es 6,1. La tasa de fecundidad es más baja en las zonas urbanas (4,7) que en las rurales (6,8). Existen marcadas diferencias regionales en las tasas de fecundidad, que van de 3,8 en Karas a 7,7 en Ohangwena. En general, se observa un notable descenso de la tasa de fecundidad de norte a sur. La tasa es alta para las mujeres que han estado casadas alguna vez (7,4) frente a las que nunca han estado casadas (4,7)⁸.

La fecundidad baja al aumentar el grado de educación de la mujer. Por ejemplo, la tasa para la mujer sin educación académica es de cerca de 8,8, mientras que para las que han terminado el grado 12, es 3,1. Las tasas más altas de fecundidad se dan entre las trabajadoras por cuenta propia (8,4) y las trabajadoras de la familia no remuneradas (7,3), mientras que las más bajas corresponden a las empleadas del Estado (3,4) y a las empleadas del sector privado (5,7).

El nivel general de fecundidad de Namibia es uno de los más altos del mundo. La reducción de la tasa de crecimiento demográfico será uno de los objetivos principales de la política del Estado en el próximo quinquenio. Además de intensificar en todo el país los programas de planificación de la familia, el Estado proyecta emprender un plan integral de información, educación y comunicación destinado a dirigir la atención del público hacia los vínculos existentes entre la población y el desarrollo y promover la planificación de la familia⁹.

"Los factores que contribuyen al perfil de alta fecundidad de la mayoría de las mujeres de Namibia incluyen el nivel de educación generalmente bajo, la pobreza generalizada, la actividad sexual precoz, la baja tasa de supervivencia de los niños menores de un año, y más importante, el uso limitado de anticonceptivos modernos entre hombres y mujeres sexualmente activos."

Plan Nacional de Desarrollo 1, Vol. I, pág. 121

⁷ Community Perceptions of Social Services in Namibia, CPN Estudio No. 3, 1994, págs. 13-14 (iv).

⁸ Oficina Central de Estadísticas (OCE) 1991 Population and Housing Census: Basic Analysis with Highlights, 1995, págs. 69-74.

⁹ National Development Plan 1, Vol. I, pág. 126 y siguientes.

En Namibia, la tasa de mortalidad infantil por 1.000 nacimientos vivos es 67 y la proporción de niños que muere antes de cumplir los cinco años, 87 por 1.000. La mortalidad de los niños menores de 10 años es 97 por 1.000. En las zonas urbanas, la mortalidad infantil es 55, y en las zonas rurales 72 por 1.000. Una norma similar se observa en cuanto a la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco y los menores de 10 en las zonas urbanas y rurales. Las tasas son mucho más bajas en las zonas urbanas que en las rurales. Las tasas de mortalidad infantil más altas se registran en Caprivi (106), Okavango (84) y Omaheke (78), mientras que en Erongo (51), Omusati (49) y Khomas (39) se dan las más bajas. No existe un descenso perceptible norte-sur de las tasas de mortalidad infantil similar al de las tasas de fecundidad. Para cada tipo de tasa de mortalidad, las cifras de las zonas urbanas son inferiores a la media de Namibia.

Existe una clara relación entre el estado civil de las madres y la mortalidad infantil: la tasa de mortalidad de los hijos de madres solteras es 55, la de los hijos de madres casadas civil o tradicionalmente 73, y la de los hijos de madres que viven en régimen de unión consensual 78. La tasa de mortalidad infantil de los hijos de madres solteras es más baja que la de los hijos de madres casadas. Estas marcadas diferencias pueden deberse al mayor número de hijos de madres casadas y al consiguiente menor espaciamiento de los nacimientos¹⁰.

Tanto al nivel regional como al nacional se observa un notable descenso de la tasa de mortalidad infantil a medida que aumenta el grado de educación de las madres. A nivel nacional, la mortalidad infantil de los hijos de mujeres sin educación académica es 90, mientras que la de los hijos de mujeres que han terminado el grado 12 es sólo 18. Las tasas de mortalidad infantil más bajas se registran entre los hijos de mujeres empleadas del Estado (36) y de empleadas del sector privado (55), y las más altas, entre los hijos de mujeres que trabajan por cuenta propia (82) y los de trabajadoras de la familia no remuneradas (77). La mortalidad infantil es de cerca de 31 entre los hijos de estudiantes y de cerca de 65 entre los hijos de amas de casa. Estos datos indican que la mejora general de la situación de la mujer probablemente tendría por resultado la reducción de la incidencia de la mortalidad infantil.

Según datos del Sistema de información de salud del Ministerio de Salud y Servicios Sociales correspondientes al período de enero a diciembre de 1994, las causas principales de defunción en los pabellones pediátricos fueron las siguientes: enfermedades diarreicas (13,9%), paludismo (13,7%), malnutrición aguda (12,2%), enfermedades diarreicas con sangre (9,8%) y asma y bronquitis (9%). El tétanos neonatal sólo fue responsable de 16 casos o del 1,5% de todas las muertes, mientras que el SIDA pediátrico, causó 37 muertes o el 3,5% del total. Esta norma se repitió en el análisis de los diagnósticos de alta en los pabellones pediátricos para el mismo período, donde las enfermedades diarreicas y el paludismo fueron responsables de cerca del 24,9% y 27,2%, respectivamente,

¹⁰ La Encuesta de Población y Vivienda de Namibia de 1992 ha establecido una clara relación entre el espaciamiento de los nacimientos y la tasa de mortalidad infantil. Las tasas de mortalidad de los niños nacidos menos de dos años después del nacimiento anterior son más elevadas que los que han nacido dos o tres años después del nacimiento anterior.

de todos los casos¹¹. La tasa de mortalidad derivada de la maternidad, según cálculos de la Encuesta demográfica y de salud de Namibia de 1992, fue de 225 por 100.000 nacimientos vivos.

La esperanza de vida al nacer es 59,1 años para el hombre y 62,8 para la mujer. En la región de Caprivi, la esperanza de vida es la más baja, con 51,4 años para el hombre y 54,8 para la mujer, mientras que las más altas corresponden a la región de Khomas, con 65,5 para el hombre y 69,5 para la mujer. La esperanza de vida al nacer de la mujer de Khomas es, por tanto, alrededor de 15 años superior a la de la mujer de Caprivi. Según los datos acumulativos del Servicio de Información de Salud correspondientes al período de enero a diciembre de 1994, las principales causas de defunción en los pabellones de adultos fueron las siguientes: tuberculosis pulmonar (13,9%), enfermedades del sistema cardiovascular (9,4%), neoplasmas (crecimientos anormales de tejido, tales como tumores) (6,4%), infecciones agudas de las vías respiratorias (neumonía, etc.) (6,3%), paludismo (5,8%) e hipertensión (alta tensión de sangre) (4,7%).

En Namibia, el SIDA es un problema de salud cada vez más grave. En 1986 sólo se registraron cuatro casos de infección por VIH, cifra que para 1990 había ascendido a cerca de 543, para 1991¹² acerca de 1.261, y para los primeros cinco meses de 1994 a una cifra acumulativa de alrededor de 8.014 casos registrados¹³. A diferencia de lo que ocurre en otros muchos países en desarrollo, más hombres (54, 5%) que mujeres (45,5%) están infectados con el VIH/SIDA. La mayoría de los casos de VIH/SIDA (86,3%) se dan en el grupo de edad de 15-44 años, el más productivo de la fuerza laboral. Sólo cerca del 7,8% de todos los casos de infección por VIH/SIDA son niños menores de cinco años. Casi la mitad de todas las mujeres infectadas (48%) están en el grupo de edad de 25-34 años y casi un tercio (27,8%) en el de 15-24 años. Sólo cerca del 13,4% y del 2,3% de todos los casos de mujeres infectadas por VIH/SIDA se dan en los grupos de edad de 35-44 años y 45 años en adelante, respectivamente¹⁴. Esta distribución por edad indica que hay una gran posibilidad de transmisión del VIH a través del embarazo o la lactancia.

12.4 El embarazo en la adolescencia y la planificación de la familia

La encuesta de salud de 1992 facilitó datos sobre la edad de las mujeres en el período reproductivo, y así se estableció la tasa de embarazo en la adolescencia. La encuesta reveló que alrededor de 36% de las adolescentes de 18 años y el 19% de las de 17 años están embarazadas o ya han tenido un hijo. La cifra correspondiente a las mujeres de 19 años es de 45,4%, lo que supone casi la mitad de todas las mujeres de este grupo de edad. El embarazo/la maternidad en la adolescencia es más común en las zonas urbanas (24,1%) que en las rurales

¹¹ Ministerio de Salud y Servicios Sociales, Sistema de información de salud (datos inéditos), 1995.

¹² República de Namibia, A Commitment to Our Children: Namibia's Country Report Under the UN Convention on the Rights of the Child, 1992, pág. 53.

¹³ OCE, Women and Men in Namibia, agosto de 1995, pág. 53.

¹⁴ *Ibíd.*

(20,4%). También existe una asociación positiva entre la procreación y el nivel de educación de las adolescentes. Las cifras más altas de embarazo precoz se dan entre adolescentes sin ninguna educación académica o con un nivel de educación muy bajo, y es más común en las regiones nororiental (35,3%), meridional (28,8%) y central (27%). Sólo 12% de las adolescentes de la región noroccidental estaban embarazadas o habían dado a luz¹⁵. La introducción de la enseñanza para la vida familiar en los distintos establecimientos sanitarios y escuelas debería contribuir a reducir el número de embarazos en la adolescencia¹⁶.

Cerca de 90% de las mujeres conocen algún método anticonceptivo; los más populares son la píldora, los preservativos y la esterilización de la mujer. Cerca de 41% de todas las mujeres y casi 52% de las casadas han usado algún método anticonceptivo, y sólo 23,3% de las mujeres en general y 28,9% de las casadas usan actualmente un método anticonceptivo. Sólo cerca de 2% de todas las mujeres y cerca de 3% de las que están ahora casadas están usando un método tradicional¹⁷.

El uso de anticonceptivos es más alto en las zonas urbanas que en las rurales. Cerca de 52% de las mujeres casadas del sur del país, 32% del centro, 22% del nordeste y 9% del noroeste usan un método anticonceptivo. El uso de anticonceptivos es también más alto entre las mujeres educadas. La tasa de uso de anticonceptivos entre las mujeres con un nivel más alto de educación es de 48%, tres veces más alta que la de las mujeres sin ninguna educación. Cerca de 24% de las mujeres actualmente casadas necesita servicios de planificación de la familia que no son atendidos¹⁸, lo que indica que el acceso a dichos servicios todavía tiene que mejorar.

12.5 El aborto

En Namibia, el aborto está regulado por la Ley del aborto y la esterilización, ley sudafricana que se aplicó a Namibia antes de que obtuviera la independencia. Con arreglo a dicha ley, el aborto es ilícito excepto en determinadas circunstancias muy limitadas.

El aborto está permitido:

- a) Si la continuación del embarazo pone en peligro la vida de la mujer o supone una grave amenaza para su salud física;
- b) Si la continuación del embarazo supone una grave amenaza de daño permanente a la salud mental de la mujer;

¹⁵ Namibia Demographic and Health Survey 1992 (npp 4) pág. 27.

¹⁶ Véase también la discusión sobre el Artículo 10 de la CEDAW que trata de la educación y las causas del abandono de los estudios.

¹⁷ Namibia Demographic and Health Survey of 1992, págs. 30-33.

¹⁸ Namibia Demographic and Health Survey of 1992: Summary Report, págs. 9-10.

- c) Si existe un grave riesgo de que el niño sufra un defecto físico o mental que le incapacite de manera grave e irreparable;
- d) Si el embarazo es el resultado de relaciones sexuales ilícitas en forma de violación, incesto o relaciones con una mujer que padece un trastorno mental grave.

La ley estipula los trámites específicos que se deben seguir para obtener permiso para un aborto en estos casos. Por lo general, es preciso obtener certificados de dos doctores. Si la salud mental de la mujer está en entredicho, uno de esos doctores tiene que ser psiquiatra. Si el caso entraña relaciones sexuales ilícitas, uno de los doctores tiene que ser un cirujano del distrito y la mujer también tiene que obtener un certificado de un juez de paz. No es necesaria una convicción para obtener el consentimiento para un aborto en caso de violación u otra forma de relación sexual ilícita, pero si no se había presentado una denuncia en la policía, la solicitante tiene que justificar por qué no se hizo. La mujer también tiene que encontrar un doctor que esté dispuesto a realizar el aborto, que no puede ser uno de los dos doctores que extendieron los certificados que autorizaban la intervención¹⁹.

Los complicados trámites que hay que seguir para poder tener un aborto legal hacen que en la práctica este procedimiento sólo esté al alcance de las mujeres educadas en situación privilegiada, con lo que se perpetúa la discriminación por motivo de raza y clase social. La mujer rural, que no tiene fácil acceso a varios doctores o a un psiquiatra, está en una situación especialmente desfavorecida a causa de los trámites burocráticos vigentes. Además, algunas mujeres namibianas se quejan de que las decisiones sobre el aborto, incluso en estas circunstancias limitadas, las hacen miembros de las profesiones médica o legal, que en su mayoría son hombres.

El Ministerio de Salud y Servicios Sociales propuso enmiendas a la Ley del aborto y la esterilización en 1992. Estas enmiendas eran de carácter administrativo y no hubieran ampliado los motivos por los que se puede tener un aborto legal. Las enmiendas se archivaron a solicitud de varias organizaciones de mujeres para dar más tiempo al debate de esta cuestión candente del aborto.

La mayoría de los abortos legales se realizan en los tres primeros meses del embarazo. Con arreglo a la ley vigente, el motivo que se alega con más frecuencia para justificar el aborto es la salud mental de la mujer, probablemente porque se presta más a ser interpretado con flexibilidad. Le sigue el peligro para la salud física del feto planteado por el uso inadvertido de drogas que pudieran ser perjudiciales para su desarrollo. En tercer lugar, se cita el peligro a la salud física de la madre por causas tales como hipertensión o trastornos renales. Los otros motivos, violación, incesto o relaciones sexuales con una imbécil, rara vez se invocan como base para un aborto legal por la dificultad de demostrarlos y la lentitud de su tramitación. En consecuencia, cuando un embarazo es el resultado de una supuesta violación, el motivo que se alega para el aborto puede ser el estado mental de la mujer.

¹⁹ Ley del aborto y la esterilización No. 2 de 1975.

También hay datos que indican que con frecuencia se busca el aborto legal para interrumpir un embarazo debido al fallo de los anticonceptivos o de la esterilización, lo que demuestra que no se está usando indebidamente el aborto como sustituto de la planificación de la familia.

De momento, sólo dos centros médicos de Namibia satisfacen los criterios de la ley para realizar abortos, Windhoek State Hospital y Oshakati State Hospital. No obstante, prácticamente todos los abortos legales tienen lugar en el Windhoek State Hospital. Algunos doctores creen que los procedimientos actuales están al alcance, sobre todo, de las mujeres educadas y que los abortos legales tienden a ser solicitados en su mayoría por residentes de Windhoek porque tienen más facilidad de acceso a los establecimientos sanitarios necesarios.

El recurso al peligro a la salud mental de la mujer como justificación del aborto está algo limitado por el hecho de que actualmente sólo hay un psiquiatra en Namibia, en el Windhoek State Hospital²⁰.

Existe poca información fidedigna sobre la incidencia del aborto ilegal en Namibia. No obstante, los informes de prensa indican que las mujeres namibianas están siendo procesadas por tratar de provocar el aborto por sí mismas, y que el aborto ilegal está causando muertes en el país. Además, existe un número considerable de casos de infanticidio, la policía ha registrado 21 de ellos en 1992 y 34 en 1993²¹.

La incidencia del aborto ilegal y el infanticidio puede estar relacionada con la elevada tasa de embarazo en la adolescencia en Namibia. Por ejemplo, se ha calculado que una de cada diez mujeres namibianas entre las edades de 15 y 19 años da a luz todos los años, lo que significa que hasta un 50% de las mujeres namibianas tiene un hijo antes de cumplir 20 años²². La discusión de cuestiones sexuales sigue siendo tabú en muchas comunidades del país, por lo que muchas jóvenes y mujeres namibianas no tienen fácil acceso a información fehaciente sobre planificación de la familia y sobre su propio cuerpo.

LA TRAGEDIA DEL ABORTO ILEGAL EN NAMIBIA

La policía está investigando la muerte de una enfermera de 32 años de edad a causa de un aborto clandestino provocado al inyectarle un tóxico local una sustancia desconocida en el útero. (Sister, octubre-noviembre 1993.)

²⁰ La información sobre las prácticas médicas actuales se basa en entrevistas realizadas con doctores del Ministerio de Salud y Servicios Sociales.

²¹ Información facilitada por NAMPOL, 9 de febrero de 1993. Véase también, entre otros, Windhoek Observer, 2 de marzo de 1991; The Namibian, 7, 8, 10 y 15 de septiembre de 1993; The Namibian, 17 de marzo de 1994; The Namibian, 12 de abril de 1994; The Namibian, 9 de mayo de 1993 (véanse págs. de este informe)

²² The Namibian, 11 de julio de 1995, tomado de FNUAP, Informe sobre el Estado Mundial de la Población.

La policía investiga un caso de aborto tras el hallazgo de un feto de, aproximadamente, cuatro meses en Oshakati. (The Namibian, 28 de julio de 1993.)

La policía investiga un caso de aborto, después que una jovende 16 años bebió una "medicina no identificada para abortar" en la aldea de Omuulukila (The Namibian, 15 de junio de 1993).

La policía investiga un caso de aborto tras el hallazgo de un feto de 13-14 semanas en una alcantarilla bloqueada en Windhoek (New Era, 3-9 junio 1993)

Se informa que una mujer de Oshakati ha sido condenada a ocho meses de cárcel, cuatro meses suspendidos, por provocarse un aborto (Die Allgemeine Zeitung, 3 de marzo de 1993).

Dos mujeres han sido acusadas de homicidio doloso por haber dado a la hija de una de ellas un bebedizo que debía provocarle un aborto pero que, en cambio, le causó la muerte instantáneamente. (Información facilitada por la Oficina del Fiscal General, 1994.)

Según un estudio de 1993 sobre adolescentes de 13 a 19 años, muchas escolares tratan de abortar al quedar embarazadas, y algunas han muerto a consecuencia de abortos ilegales. Algunos de los métodos abortivos que se mencionan incluyen beber lejía o tomar medicinas que se pueden obtener sin receta. Las actitudes frente al aborto entre el grupo estudiado variaban desde las que consideraban que el aborto es un asesinato a las que estaban a favor de su legalización para impedir que las mujeres murieran por tener que recurrir a abortos clandestinos²³. Resultados similares se obtuvieron en un estudio de 1994 de la región de Okavango y en un informe de 1995 sobre el embarazo en la adolescencia en zonas seleccionadas de Namibia²⁴.

"Se debe legalizar el aborto porque se están practicando abortos clandestinos y la gente está muriendo por esta causa."

"Si se legaliza el aborto las jóvenes abusarán de él, por ejemplo, saben que si se acuestan con unos y otros pueden ir al hospital a abortar. No se van a cuidar)."

Comentarios de adolescentes de Namibia citados por P. Hailonga, A Study to Identify Adolescents' Knowledge, Attitudes and Beliefs Towards Teenage Pregnancy, Windhoek, marzo de 1993, págs. 23-24.

"Abortar es matar. Es mejor tener el niño y dejar que alguien lo adopte."
(Mujer estudiante, Khomasdal.)

²³ P. Hailonga, A Study to Identify Adolescents' Knowledge, Attitudes and Beliefs Towards Teenage Pregnancy, Windhoek, marzo de 1993, págs. 23-34.

²⁴ Véase H. Becker y colaboradores, Teenage Pregnancy and the Right to Education, CASS, Windhoek, noviembre de 1995, págs. 7, 48 y 79; H. Voeten, Teenage Pregnancy: Problems, Causes and Policy Recommendations, Universidad de Utrecht, 1994.

"Yo creo que se debía legalizar el aborto para que las mujeres no tuvieran que recurrir más a los abortos clandestinos" (maestro, Gibeon)

Comentarios recogidos en H. Becker y colaboradores, Teenage Pregnancy and the Right to Education, CASS, noviembre de 1995, pág. 79.

Hay indicios de que el debate público sobre el aborto se está intensificando en Namibia. Por ejemplo, en 1994 y 1995, hubo pequeñas manifestaciones a favor y en contra del aborto. En esas mismas fechas, la cuestión del aborto figuró en lugar destacado en los reportajes de los medios informativos del país²⁵.

Este es un tema que es preciso discutir. La resistencia de muchas comunidades a hablar abiertamente del aborto se refleja también en los documentos oficiales. Por ejemplo, en el Informe nacional de Namibia a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer no se menciona el aborto, y en un folleto recientemente publicado por la Oficina Central de Estadísticas que incluía un capítulo sobre cuestiones de salud, se omitieron estadísticas sobre el aborto aunque se disponía de ellas y las ONG habían recomendado su inclusión. El Departamento de Asuntos de la Mujer cree que es preciso un debate público más amplio en torno al aborto para orientar la política del gobierno y la reforma de las leyes en ese sector.

12.6 Medidas adoptadas para mejorar la atención médica

El Ministerio de Salud y Servicios Sociales ha señalado los siguientes objetivos inmediatos para el período de 1995-2000:

1. Aumentar la esperanza de vida a 70 años.
2. Reducir la tasa de mortalidad infantil a 40 por 1.000.
3. Reducir la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años a 42 por 1.000.
4. Reducir la tasa de mortalidad derivada de la maternidad a 112 por 100.000.
5. Reducir la tasa global de fecundidad a 4,5 por mujer.
6. Mejorar la salud y la calidad de vida mediante la promoción de la higiene ambiental.

²⁵ Un asistente calculó que, aproximadamente, 30 personas habían participado en cada una de las manifestaciones opuestas que tuvieron lugar el 5 de marzo de 1994. Véase The Namibian, 7 de marzo de 1994. Véanse también "The Great Abortion Controversy", The Namibian, 11 de marzo de 1994. Anteriormente, el aborto había sido objeto de un polémico programa de televisión en el que participaron tres personas (una de ellas, estadounidense) y se proyectó un documental muy realista del desmembramiento de fetos en avanzado estado de desarrollo, Talking Point, Namibia Broadcasting Corporation, 20 de julio de 1993.

7. Mejorar la disponibilidad y el consumo de medicamentos y suministros esenciales, así como el acceso a ellos.

A continuación, algunos de los programas y estrategias que se han emprendido o están en proyecto:

Dirección general de atención primaria de salud y Unidad sanitaria de la comunidad y la familia

Conforme a sus objetivos expresos de lograr que el sector de atención médica sea más accesible y responda mejor a las necesidades de la población, el Ministerio de Salud y Servicios Sociales estableció una Dirección general de atención primaria de salud para coordinar una serie de actividades e iniciativas. Una de las dependencias de esta Dirección general es la Unidad sanitaria de la comunidad y la familia, a la que se ha encomendado la planificación, puesta en práctica y vigilancia de programas de atención primaria de salud, uno de los cuales empezó a funcionar en febrero de 1991. Más adelante se presentará una serie de iniciativas y programas emprendidos en el marco de la atención primaria de salud. Es necesario evaluar el efecto de estos programas sobre la población a la que van dirigidos, especialmente, sobre la mujer. Ahora bien, no se han realizado estudios integrales que nos permitan hacer esta evaluación, por lo que se debería prestar atención inmediata a esta labor en los próximos meses. No obstante, se extraerá información pertinente de un informe titulado Community Perceptions of Social Services de 1994, que recoge los resultados de un estudio sobre las actitudes de varias comunidades rurales respecto a la prestación de servicios desde la independencia en diversas regiones seleccionadas.

Plan de acción para la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño

El Presidente firmó este Plan de acción en una cumbre mundial celebrada en Nueva York en septiembre de 1990. Con arreglo a dicho plan, el Gobierno de Namibia ha adoptado un Programa de acción nacional para el niño de Namibia. El Plan de acción nacional se concentra en la protección del niño en una gran variedad de contextos, tales como abastecimiento de agua y saneamiento, seguridad alimentaria y nutrición, educación y la mujer en el desarrollo.

La lucha contra las enfermedades diarreicas y de las infecciones agudas de las vías respiratorias

El programa de lucha contra de las enfermedades diarreicas tiene por objeto reducir la incidencia de mortalidad y morbilidad infantil y en la niñez por la debilitación diarreica. Presta especial atención al tratamiento correcto de los casos de enfermedades diarreicas. La Encuesta demográfica y de salud de 1992 indica que casi uno de cada cinco niños tenía diarrea durante las dos semanas anteriores a la encuesta. Aunque, aproximadamente, dos tercios de estos niños fueron conducidos a un establecimiento sanitario, cuando éste se encuentra a una distancia de 30 km del lugar donde reside la madre, el niño tiene menos probabilidades de ser conducido a él para recibir tratamiento²⁶. Según el

²⁶ Namibia Demographic and Health Survey 1992 (Summary Report), pág. 14.

informe de 1992 sobre el sentir de la comunidad, el tratamiento de los niños con diarrea ha mejorado de manera espectacular en todas las regiones.

Las infecciones agudas de las vías respiratorias son una de las principales causas de morbilidad y mortalidad de los niños menores de cinco años. Cerca de 18% de los niños menores de cinco años estaban enfermos con tos y disnea - ambas, síntomas de las infecciones agudas de las vías respiratorias - las dos semanas anteriores a la encuesta de 1992²⁷. Se observaron marcadas diferencias regionales, que iban del 39% en la región nororiental a 3% en la central. El programa de lucha contra las infecciones agudas de las vías respiratorias se concentra en el tratamiento correcto de estas infecciones para reducir los niveles de morbilidad y mortalidad de los niños menores de cinco años y promover la salud del niño.

Programa de salud maternoinfantil y de planificación de la familia

Los servicios prestados con arreglo a este programa se concentran en los problemas de salud de los niños menores de cinco años y de la mujer en edad de procrear. Los programas de seguridad en la maternidad y planificación de la familia iniciados en noviembre de 1991 son subprogramas de este programa. En lo que respecta al efecto de estos dos programas, parece haber una gran variación de una región a otra. En conjunto, las evaluaciones han oscilado entre positivas y neutras, lo que significa que en algunas regiones se han experimentado mejoras y en otras no²⁸.

Programa ampliado de vacunación

En junio de 1990, el Presidente inició oficialmente este programa para lograr la vacunación universal de los niños en Namibia. Cerca de 70% de los niños fueron vacunados plenamente en 1991, y se ha fijado una meta de 90% para el año 2000. Según la Encuesta demográfica y de salud, la cobertura de vacunación ha aumentado radicalmente después de la independencia. Por ejemplo, 91% de los niños de 12 a 23 meses han sido vacunados contra la tuberculosis y 92% han recibido al menos una dosis de DPT y vacunas contra la poliomielitis. Alrededor de 76% de estos niños también han sido vacunados contra el sarampión. La vacunación de los niños es muy apreciada por las comunidades rurales de todas las regiones objeto de la encuesta. Esto indica que el programa de vacunación se ha aplicado con éxito desde la independencia.

Salud de escolares y adolescentes

Esta iniciativa intersectorial está dirigida a prestar servicios preventivos y de promoción de salud en las escuelas de enseñanza preprimaria y primarias. Se concentra en la vacunación de los niños y la detección precoz de enfermedades y anormalidades. Es necesario evaluar el efecto de este programa sobre las comunidades beneficiarias.

²⁶ Namibia Demographic and Health Survey 1992, pág. 104

²⁸ Namibia Demographic and Health Survey 1992 (Summary Report), pág. 14.

La Iniciativa "amigos de la madre y del niño"

Este programa es parte de un movimiento mundial para promover la lactancia materna. Namibia ha sido especialmente afortunada en la introducción de normas internacionales al conseguir la acreditación como "amigos de la madre y del niño" de 17 de un total de 36 establecimientos sanitarios, el nivel más alto de Africa. El Ministerio de Salud y Servicios Sociales está elaborando una ley de promoción de la lactancia para alentar a las madres a amamantar a sus hijos y regular la publicidad y distribución de los sucedáneos de la leche materna que abundan en el mercado²⁹.

12.7 Conclusión

Además de los programas que está llevando a cabo el Ministerio de Salud y Servicios Sociales, el ~DAM inició un proyecto sobre el hombre y la mujer en la población y el desarrollo con objeto de dirigir la atención hacia las cuestiones relacionadas con el género en la dinámica de la población y su relación con el desarrollo sostenible y destacar su importancia. Por consiguiente, este proyecto se concentra en la necesidad de formular y fortalecer políticas y programas sectoriales que tengan en cuenta dichas cuestiones, en sectores tales como población, salud pública, reforma del derecho y empleo, entre otros. El proyecto consta de tres componentes distintos, a saber:

1. Componente de aumento de la capacidad institucional en estos sectores de los organismos que intervienen en el proceso de ejecución del proyecto.
2. Componente de organizaciones no gubernamentales, por el que se aumente la capacidad de la Mujer y la red de salud para abordar eficazmente las cuestiones que afectan a la mujer y la salud, en particular la salud reproductiva.
3. Componente de investigación, a cargo de la División de Ciencias Sociales de la Universidad de Namibia, como subcontratista, para investigar las relaciones en el ámbito de la unidad familiar en lo que respecta a la adopción de decisiones sobre las prácticas de iniciaciones rituales.

Es evidente que el Ministerio de Salud y Servicios Sociales ha conseguido dar una nueva orientación al sector de atención médica de Namibia al cambiar el foco de los servicios terapéuticos a los preventivos. Para lograr esto, desde la independencia se han puesto en marcha varios programas que están coordinados por la Dirección general de atención primaria de la salud. Aunque todavía es pronto para juzgar el efecto de estos programas en las comunidades a las que van dirigidos, ha sido interesante observar qué opinión les merece a las comunidades rurales el cambio de la prestación de servicios de salud que ha tenido lugar desde la independencia. El programa de vacunación y el tratamiento de las enfermedades diarreicas de los niños han tenido una acogida muy favorable.

²⁹ Véase también una discusión sobre "La lactancia y las madres trabajadoras" en la sección 11.7 del capítulo sobre Fomento del trabajo, Artículo 11 de la CEDAW.

Ahora bien, el gobierno ha tomado nota de las sugerencias de la mayoría de las comunidades de que todavía se necesita un mayor acceso a los establecimientos y servicios sanitarios. La prestación de servicios de salud maternal y de planificación de la familia, en particular, necesitan ser revisados, sobre todo en las regiones donde las comunidades han informado que no se han observado cambios notables desde la independencia.

ARTICULO 13: LA VIDA ECONOMICA Y SOCIAL

13.1 Las prestaciones familiares

Algunas prestaciones familiares que concede el Estado todavía entrañan un grado de discriminación por razón de sexo. Sin embargo, un problema aun más apremiante es la eliminación de los vestigios de discriminación racial, herencia del régimen sudafricano al obtener la independencia.

Pensiones

Las pensiones de vejez pagadas por el Estado son un importante suplemento del ingreso para las unidades familiares pobres de Namibia. Poco después de la independencia se eliminaron del plan de pensiones todas las discriminaciones por razón de sexo y raza.

Cuando Namibia obtuvo la independencia en 1990, la edad a la que se podía disfrutar de la pensión era de 65 años para el hombre y 60 para la mujer. Desde octubre de 1990, todos los namibianos tienen derecho a una pensión de vejez a partir de los 60 años de edad.

Antes de la independencia el nivel de las pensiones se determinaba por criterios étnicos, con arreglo a la Ley de pensiones sociales heredada de Sudáfrica. El valor de las pensiones oscilaba entre R382 al mes para los blancos y R55 para los negros de las regiones de Owambo, Kavango y Caprivi. Hubo un intento inicial de corregir estos desequilibrio mediante un sistema que mantendría las pensiones más altas a las tasas anteriores a la independencia y aumentaría gradualmente las más bajas¹. Pero, finalmente, todas las pensiones se igualaron a una cantidad de N\$120 al mes, que posteriormente ascendió a N\$135 al mes.

Desde octubre de 1994 las pensiones por vejez se han regulado por una nueva ley, la Ley de pensiones nacionales, con arreglo a la cual todos los ciudadanos y residentes permanentes de Namibia de 60 años de edad en adelante tienen derecho a una pensión. El Ministerio de Salud y Servicios Sociales está facultado para condicionar la elegibilidad de los residentes permanentes para recibir una pensión nacional a su residencia ininterrumpida en el país por un período determinado².

Se está discutiendo la posibilidad de introducir una prueba de medios económicos. La Ley vigente autoriza el uso de dicho mecanismo, que permitiría un uso más eficaz de los recursos disponibles. Si en el futuro se aplica una prueba de medios económicos, sería conveniente examinar sus efectos prácticos sobre el hombre y la mujer.

¹ Véase UNICEF/NISER, Situation Analysis of Children and Women in Namibia, marzo de 1991, págs. 110-11.

² Ley de pensiones nacionales No. 10 de 1992, que entró en vigor el 1º de octubre de 1994.

Fondo de prevision para casos de maternidad, enfermedad y defunción

Como se vio en el capítulo sobre el Artículo 11 de la CEDAW, la recientemente promulgada Ley de seguridad social de Namibia ha establecido un Fondo de previsión para casos de maternidad, enfermedad y defunción que ha empezado a funcionar en fechas recientes. Además de las prestaciones por maternidad de las que se ha tratado en el capítulo precedente, el Fondo también concederá prestaciones por enfermedad a mujeres y hombres empleados que hayan agotado su licencia de enfermedad prevista en la Ley de trabajo. Estas prestaciones se pagan a la tasa de 60% del salario ordinario del empleado durante los primeros seis meses y 50% durante los seis meses siguientes, hasta un máximo de dos años. Al igual que con las prestaciones de maternidad, esta cantidad se basa en un ingreso máximo de N\$3.000 al mes. En caso de defunción, jubilación o discapacidad de un empleado de uno u otro sexo, se paga una suma global de N\$2.000³.

La Ley de seguridad social también propone el establecimiento de un fondo nacional de seguro médico y un fondo nacional de pensiones, pero estas partes de la legislación todavía no han entrado en vigor.

Todas las prestaciones previstas en la Ley de seguridad social se conceden al hombre y a la mujer en igualdad de condiciones, y la participación en los fondos en cuestión es obligatoria para todos los empleados. No obstante, como se indicó en el capítulo sobre trabajo, los empleados que no trabajan para el mismo patrono más de dos días a la semana están excluidos de la cobertura ya que existe una preocupación en cuanto a la fuerza ejecutoria de la ley. La combinación de prestaciones por maternidad y otras que se conceden tanto al hombre como a la mujer debería contribuir a garantizar que la mujer no se vea perjudicada en el mercado de trabajo. Será importante evaluar el funcionamiento de los diversos fondos en la práctica una vez que estén en pleno funcionamiento.

Subvenciones de mantenimiento

La Ley del niño prevé la prestación de una asistencia financiera limitada a las familias necesitadas⁴. No obstante, los criterios para la concesión de esta asistencia y las cantidades de las subvenciones todavía se rigen por normas basadas en la raza heredadas de Sudáfrica, y los criterios que regulan las subvenciones entrañan discriminación por motivo de sexo, contra el hombre más bien que contra la mujer.

Por lo que respecta a los grupos raciales distintos de los blancos las subvenciones de mantenimiento concedidas por el Estado se destinan a las madres sin pareja, incluidas las solteras, las viudas y las mujeres de presos o impedidos. En el caso de los blancos, este sistema se sustituyó en 1988 por un "subsidio familiar" basado en un criterio más equitativo; a diferencia de las subvenciones para los otros grupos raciales, este subsidio familiar se puede pagar a cualquiera de los cónyuges que cuida de un hijo de uno de ellos o de los dos, o a un padre o una madre que actúa como progenitor sin pareja.

³ Ley de seguridad social No. 34 de 1994, Parte V, Government Notice 198 del 1º de noviembre de 1995.

⁴ Ley del niño No. 33 de 1960.

Las subvenciones se pagan con arreglo a una escala móvil según el ingreso familiar, y los ingresos máximos varían para los distintos grupos raciales de sólo N\$650 al año para una familia nama a N\$11.136 al año para una familia baster o una familia blanca con cuatro hijos. Las familias cuyos ingresos exceden del máximo establecido no son elegibles para recibir asistencia financiera. Las subvenciones también varían con arreglo al número de hijos en los distintos grupos raciales: los negros, baster, namas y blancos pueden recibir subvenciones para un máximo de cuatro hijos, los hereros para un máximo de seis y los "coloureds" para un máximo de diez hijos⁵.

Cuadro 1: Beneficiarios de las subvenciones estatales de mantenimiento

GRUPO RACIAL	MARZO 1992	MARZO 1993	AGOSTO 1994
Coloureds	582	573	440
Baster	503	561	606
Nmas	212	199	532
Negros	915	1 244	927
Blancos	20	79	9
Raza desconocida	0	0	74
TOTAL	2 232	2 656	2 588

Ministerio de Salud y Servicios Sociales.

Los participantes en una Reunión de trabajo sobre la Ley del niño convocada por el Ministerio de Salud y Servicios Sociales en julio de 1994 recomendaron la eliminación, con carácter de urgencia, de las distinciones raciales del sistema de subvenciones. También recomendaron que las subvenciones se concedieran a las unidades familiares con los ingresos familiares más bajos, independientemente de su composición, y que el criterio para la concesión de las subvenciones tratara a padres y madres en pie de igualdad en todos los aspectos.

El Centro de Asistencia Jurídica y el Centro de documentación y derechos humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Namibia, a solicitud del Ministerio de Salud y Servicios Sociales, han elaborado un proyecto de ley y regulaciones para que surtan efecto estas recomendaciones. Al momento de redactarse este informe todavía se están debatiendo estos documentos.

13.2 El crédito financiero

Como señala el Plan nacional de desarrollo, el sector financiero de Namibia es pequeño y de carácter dual: "Al igual que en otros muchos países en desarrollo, existe un sistema financiero bien desarrollado que sirve

⁵ Información facilitada por el Ministerio de Salud y Servicios Sociales, 1994.

principalmente a los centros urbanos, mientras que gran parte de las zonas rurales tienen, si acaso, un acceso muy limitado a servicios financieros⁶. La distribución de las instituciones de crédito es, evidentemente, un obstáculo importante al crédito para la mujer rural.

Las fuentes de crédito institucional incluyen cinco bancos comerciales, dos empresas constructoras, varias entidades paraestatales (la Corporación de Desarrollo de Namibia, la Iniciativa Nacional de la Vivienda y el Banco Agrícola de Namibia), el Programa "Build Together", administrado por el Ministerio de Vivienda y Gobierno Regional y Municipal, las organizaciones no gubernamentales y una serie de instituciones de crédito y cajas de ahorro rurales. El DAM, aunque en sí mismo no es una fuente de crédito, presta apoyo financiero a algunos proyectos concretos de generación de empleo de los que las mujeres son propietarias y administradoras.

No existe discriminación contra la mujer como tal por parte de las instituciones financieras. Todos los clientes reciben el mismo trato. No se mantienen estadísticas que distingan entre clientes por motivo de sexo. En la experiencia de las instituciones financieras, la mujer tiene un historial de pago de los préstamos para la vivienda (hipotecas) mejor que el hombre. No existen programas dirigidos expresamente a la mujer. Las instituciones comerciales tales como los bancos no tienen actividades o programas significativos para el fomento de la empresa microeconómica.

En cambio, otras fuentes de crédito financiero han tenido un efecto notable sobre la mujer. Por ejemplo, el programa "Build Together" ha tenido un éxito especial en la prestación de servicios financieros a la mujer. Este programa concede préstamos de N\$1.000 a N\$22.500 para la construcción de nuevas viviendas, la compra de parcelas, la renovación y ampliación de casas viejas y la acometida de servicios a las viviendas o parcelas. Comenzó el año fiscal 1992-93 y en sus tres primeros años de funcionamiento concedió préstamos a 3.379 familias. El préstamo medio es de N\$12.600. El año fiscal 1992-93, 45% de los beneficiarios del programa eran unidades familiares encabezadas por una mujer, cifra que en 1993-94 ascendió a 47%. Este grado de participación de la mujer es notable si se compara con la de los programas de la vivienda de otros países en desarrollo. También se debe señalar que la tasa de recuperación del préstamos del programa se acerca a 80%. El programa Build Together proyecta alentar a más mujeres a participar. También las alienta a establecer sociedades de ahorro y crédito para atender a otras necesidades de crédito. Por ejemplo, el programa ya ha ayudado a 22 mujeres a establecer un plan de ahorro particular conocido como la Plaza del pueblo. Estas mujeres han terminado las obras en su casa con préstamos de N\$7.000 cada una, y su tasa de reembolso es de 100%⁷.

La experiencia de las organizaciones no gubernamentales que prestan servicios financieros a la mujer es similar. Por ejemplo, la Agencia fiduciaria de apoyo y desarrollo de cooperativas (COSEDA), que concede préstamos de un promedio de US\$200 a pequeñas empresas, informa que de 85% a 90% de sus beneficiarios son mujeres y que desde la introducción del programa en marzo de 1995 no se han registrado impagos. Este Plan de crédito apoya proyectos

⁶ Draft National Development Plan 1, pág. 183.

⁷ Draft National Development Plan 1, págs. 248, 251, 255.

tales como actividades no estructuradas de comercio y venta de alimentos y trabajos de sastrería. COSEDA atribuye la elevada participación de la mujer en su programa al hecho de que la mujer es más emprendedora que el hombre, o a que se ve obligada a serlo, ya que muchas de las beneficiarias son madres sin pareja.

Otras organizaciones no gubernamentales que han concedido pequeños préstamos a la mujer en el sector no estructurado son la Fundación Rössing y la Fundación del sector privado, mientras que grupos tales como el Instituto de la Población Rural para la Capacitación Social (RISE) y la Liga de Instituciones de Crédito de Namibia han prestado apoyo a grupos locales que desean organizar planes de ahorro colectivos. Se calcula que casi 75% de los miembros de las instituciones de crédito y ahorro de Namibia son mujeres⁸.

Un grave impedimento a la capacidad de la mujer de Namibia de obtener crédito es la potestad marital. Con arreglo al derecho común heredado de Sudáfrica al obtener la independencia, la mujer casada que está sujeta a la potestad marital - que se aplica a todos los matrimonios civiles a menos que se haya excluido expresamente por un contrato prenupcial - necesita el consentimiento de su marido para firmar un contrato de crédito. Ahora bien, al momento de redactarse este informe el Parlamento tiene ante sí legislación que abolirá la potestad marital. (El proyecto de ley se examina con más detalle al tratar del Artículo 15 de la CEDAW.)

Otra barrera al acceso al crédito por la mujer es la falta de sensibilidad de muchas instituciones de crédito a las cuestiones relacionadas con el género. Por ejemplo, los bancos comerciales y las entidades paraestatales podrían esforzarse más por llegar a la mujer como cliente y mantener estadísticas desglosadas por sexo. Estas medidas serán de especial importancia una vez que se haya abolido la potestad marital, para comprender el efecto práctico de esta reforma jurídica.

También hay indicios de que la mujer pudiera necesitar más información sobre las cajas de ahorro. Una encuesta realizada en un distrito rural reveló que las unidades familiares encabezadas por una mujer tienden a ahorrar menos que las encabezadas por un hombre, que las cantidades ahorradas por la mujer suelen ser menores que las ahorradas por el hombre (N\$227 y N\$966 al año por término medio, respectivamente) y que la mujer tiende más a guardar el dinero en casa, mientras que el hombre lo deposita en el banco⁹. Esto puede indicar la necesidad de una campaña pública de educación sobre opciones financieras orientada a la mujer. Un problema es el acceso a las cajas de ahorro y la falta de bancos móviles en las zonas rurales.

13.3 Los deportes

El deporte en Namibia todavía es joven y está en una etapa de desarrollo. De momento, las actividades deportivas se concentran en las zonas urbanas debido al reducido número de instalaciones y personal capacitado. Pese a que el

⁸ República de Namibia, Namibia National Report to the 4th World Conference on Women, noviembre 1994, pág. 49.

⁹ *Ibíd.*, pág. 37.

Ministerio de Juventud y Deportes es uno de los pocos dirigidos por una mujer, la participación de hombres y mujeres en los deportes en los ámbitos escolar y nacional sigue siendo desigual.

En la escuelas del Estado se practican once tipos de deportes. Cuatro de ellos - cricket, rugby, fútbol y boxeo - sólo son para varones. Uno - netball -, sólo lo practican las niñas. Los otros seis - atletismo, hockey, natación, ajedrez, tenis y balón volea - lo practican niñas y niños. Si bien los diferentes intereses de los alumnos pueden tener algo que ver con esta división, esas preferencias están determinadas en cierto grado por estereotipos de los deportes "apropiados" para uno u otro sexo.

En el ámbito nacional, los deportes, aparte del netball, están dominados por el hombre, como se ilustra en el Cuadro 2, más abajo.

Al examinar un desglose más detallado de las actividades deportivas en las que participa la mujer, vemos que, salvo en netball, softball y hockey sobre hierba, también existe un claro predominio de los hombres.

Cuadro 2: Deporte predominante por sexo

DEPORTE	COMPOSICIÓN POR SEXO					
	Hombre		Mujer		Total	
	#	%	#	%	\$	%
Atletismo	350	82	76	18	426	100
Golf	1 950	93	155	7	2 105	100
Cricket	390	100	0	0	390	100
Fútbol	740	100	0	0	740	100
Netball	0	0	5 240	100	5 240	100
Rugby	1 522	100	0	0	1 522	100
Tenis	546	60	3740	40	916	100
TOTAL	5 498	48	5 841	52	11 339	100

Informe anual del Consejo nacional de deportes de Namibia (1994).

Cuadro 3: Deporte predominante por sexo

DEPORTE	COMPOSICIÓN POR SEXO					
	Hombre		Mujer		Total	
	#	%	#	%	\$	%
Bolos	330	73	123	27	453	100
Hockey	167	48	184	52	351	100
Balonmano	230	72	90	28	320	100
Netball	0	0	5 240	100	5 240	100
Softball	23	8	280	92	303	100
Balón volea	190	59	130	41	320	100
Esquí acuático	120	53	105	47	225	100
TOTAL	1 060	15	6 152	85	7 212	100

Informe anual del Consejo nacional de deportes de Namibia (1994).

Además, como indica el Cuadro 4, las mujeres que practican deportes no muestran mucha diversidad. La mayoría de las que practican un deporte nacional juegan al netball (85%), mientras que las actividades deportivas nacionales de los hombres son mucho más variadas.

Cuadro 4: Deporte predominante sólo para la mujer

DEPORTE	# MUJERES	% MUJERES
Bolos	123	2
Hockey	184	3
Balonmano	90	1
Netball	5 240	85
Softball	280	5
Balón volea	130	2
Esquí acuático	105	2
TOTAL	6 152	100

Informe anual del Consejo nacional de deportes de Namibia (1994).

El Consejo nacional de deportes de Namibia de 1993-94 estaba integrado por nueve hombres y sólo dos mujeres, y todos los oficiales eran hombres. Otras organizaciones deportivas de Namibia, como la Unión deportiva de las escuelas de Namibia o la Asociación de fútbol de Namibia y otras de deportes concretos, están incluso más intensamente dominadas por los hombres, salvo la Asociación de Netball de Namibia, que está controlada por la mujer.

El Estado está teniendo dificultades en encontrar patrocinadores para "deportes de la mujer" como el netball, que le permitan a la mujer participar en competiciones internacionales. Por ejemplo, en años anteriores, el netball ha conseguido el patrocinio de sólo una compañía, por lo que sólo celebra un torneo anual, mientras que muchos "deportes de hombres" tienen múltiples patrocinadores que proporcionan suficientes fondos para acontecimientos más frecuentes. Los patrocinadores alegan que los "deportes de mujeres" no despiertan el mismo interés entre el público que los deportes de hombres.

Por el mismo motivo, es más fácil encontrar entrenadores más calificados en los "deportes de hombres" que en el netball, que es un "deporte de mujeres".

No obstante, la situación actual supone una gran mejora sobre el pasado. En la escuela se alienta a las niñas a practicar deportes, y a nivel nacional, las mujeres están en libertad de practicar cualquier deporte que deseen. También se está tratando de dar mayor impulso al netball con el establecimiento de equipos regionales y con más patrocinadores. En noviembre de 1994, el equipo de netball de Namibia viajó a Zimbabwe para participar en la competición COSANA, y en julio de 1995 fue a Inglaterra para el IX Campeonato Mundial. Por tanto,

es obvio que se están realizando esfuerzos para dar más atención a los deportes que interesan a las niñas y a las mujeres¹⁰.

Además, como se señaló en el capítulo que trata del Artículo 4 de la CEDAW, la Ley de deportes de Namibia, recientemente promulgada, estipula que al menos tres de los 14 miembros de la Comisión nacional de deportes sean mujeres y que el Fondo de promoción de los deportes establecido para promover los deportes en Namibia se use para "promover los deportes de las personas de Namibia que, en el pasado hayan sido objeto de leyes o prácticas discriminatorias que las hayan dejado en situación desventajosa, sea en el ámbito social, el económico o el educacional"¹¹. El efecto de esta política sobre la participación de la mujer en equipos de deportes nacionales y de la escuela se debe evaluar en el futuro.

13.4 La vida cultural¹²

Como país en el que conviven, al menos, diez grupos indígenas principales y miles de inmigrantes de varias nacionalidades, Namibia tiene un rico y variado patrimonio cultural. En el África Sudoccidental de la época colonial, las actividades culturales de los diversos grupos solían tener lugar aisladas del conjunto de la comunidad, pero a partir de la independencia se ha insistido más en el establecimiento de una "cultura nacional". En la actualidad, pese a haberse derribado muchas barreras culturales, todavía perduran las distinciones históricas; mientras hay quienes piensan que es posible alcanzar la meta de una "cultura nacional", otros consideran que se deben mantener las diferencias étnicas dentro de un contexto de "patrimonio cultural compartido" fomentado por la educación y el conocimiento del patrimonio cultural de los diferentes pueblos de Namibia.

Antes de la independencia, la cultura se usaba para mantener una política de "divide y vencerás" basada en distinciones étnicas y raciales. La unidad nacional era una amenaza a la administración colonial. No es fácil cambiar este sistema fragmentado. Para un país joven como Namibia, la promoción y el fomento de la cultura desempeñan una importante función en el fortalecimiento de la unidad e identidad nacionales, así como en la promoción de oportunidades recreativas.

National Development Plan 1, 1995-1996/2000, Vol. II, pág. 260.

El Plan nacional de desarrollo cita como su objetivo principal la "unidad a través de la diversidad". Uno de los programas que se han diseñado para alcanzar ese objetivo es la promoción del patrimonio y la expresión culturales regionales, a través de festivales, exposiciones y competiciones, así como la producción de material audiovisual y

¹⁰ Información basada en entrevistas con funcionarios del Ministerio de Juventud y Deportes, y con hombres y mujeres miembros de equipos nacionales.

¹¹ Ley de deportes de Namibia 7 de 1995.

¹² Toda la información sobre la que se basa esta sección se ha obtenido a través de entrevistas con la Directora de Cultura del Ministerio de Educación Básica y Cultura, la Conservadora de la Asociación de Artes de Namibia, un profesor del Departamento de Artes plásticas y escénicas de la Universidad de Namibia y otros destacados representantes de la vida cultural de Namibia.

periódicos. Este tipo de actividades debería facilitar el acceso de la mujer a las diversas manifestaciones artísticas en todo el país.

El debate que está teniendo lugar actualmente en torno a la distinción de "arte" y "artesanía" tiene repercusiones importantes para la mujer namibiana. La designación de "artesanía" se considera a veces discriminatoria por menospreciar las formas tradicionales de arte al tratarlas como menos valiosas que el "arte". Este debate ha inducido a artistas tradicionales a intensificar su creatividad y ampliar sus especialidades, ya que no se garantizan recompensas adecuadas, financieras o de otro tipo, para su labor penosa si los objetos que producen se designan como "artesanía". Algunos han roto con la tradición y se han dedicado a producir objetos que no son simplemente funcionales como en el pasado, sino que también se pueden considerar como ejemplares del "arte por el arte".

Las mujeres de ascendencia europea han sobresalido en las artes plásticas, escénicas y en la literatura gracias a su aventajada educación y a los programas de estudio de las artes de orientación occidental del pasado, y aunque todavía son las que ocupan un lugar más destacado en estas manifestaciones artísticas, unas cuantas mujeres negras están empezando a darse a conocer a escala nacional. Desde la independencia, están surgiendo nuevos valores en todas las artes, y en muchos casos las mujeres están en la vanguardia de todas las formas culturales y cuentan con el firme apoyo y aliento de un público entusiasta. No parece haber discriminación contra la mujer en ningún sector de las artes.

Hasta fechas recientes, la participación de la mujer en las artes solía ser de carácter administrativo, no participativo. Ahora, la mayoría de los estudiantes de arte son mujeres, mientras que la política de acción afirmativa del Ministerio de Educación Básica y Cultura ha ayudado a la mujer a acceder a cargos directivos. Varias mujeres desempeñan altos cargos directivos, como la Directora de Cultura y la Conservadora de la Asociación de las Artes de Namibia. Aunque la dirección de museos y monumentos de Namibia todavía suele estar ejercida por los hombres, los comités de educación en las artes, los Archivos nacionales y las bibliotecas públicas están predominantemente dirigidos por mujeres.

La educación académica

Actualmente, más mujeres que hombres están matriculadas en cursos oficiales de arte, aunque esto se puede deber, desgraciadamente, al concepto popular del arte como actividad marginal¹³.

En 1994, el número de admisiones al Colegio de Artes fue del 70% al 30% a favor de la mujer. El Colegio está subvencionado por el Ministerio de Educación Básica y Cultura y ofrece una matrícula a costo muy bajo. La Universidad de Namibia tiene una población estudiantil más equilibrada en sus departamentos de Artes plásticas y Artes escénicas, aunque la mujer todavía es mayoría en estos departamentos.

¹³ Véanse también los capítulos que tratan de los Artículos 5 y 10 de la CEDAW sobre la fijación de estereotipos a las funciones de la mujer y el hombre, y la educación, respectivamente.

Formación no académica y espíritu empresarial

En el sector no académico, los artistas cuyo trabajo solía ser relegado al terreno de la "artesanía" están ahora siendo capacitados y se está dando gran publicidad a su obra gracias a la labor del Estado, las instituciones docentes, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones populares, los empresarios y otras personas interesadas, como artistas acreditados. Esta labor ha dado por resultado la financiación de Centros de arte, cooperativas y otros proyectos con o sin fines de lucro en todo el país. Una autoridad a la que se consultó en relación con este informe pensaba que los proyectos de la mujer están dominados por "mujeres blancas" y no promueven, realmente, la obra de otras participantes. No obstante, muchas se están ganando la vida con su trabajo al mismo tiempo que reciben capacitación y aprenden los fundamentos de la administración de su negocio.

Entre las cooperativas de arte todavía hay algunos prejuicios sexistas basados en la división tradicional del trabajo; por ejemplo, en la cooperativa de tallistas en madera predominan los hombres. Ahora bien, los proyectos de arte y las cooperativas de Caprivi y Otjozonsjupa (antiguo País de los bosquímanos) siempre ha existido un equilibrio entre ambos sexos.

El arte tradicional namibiano se exporta ahora gracias a iniciativas comerciales. Se han abierto mercados, sobre todo en Europa, y hay agentes que ayudan a los artista a adaptar la oferta a la demanda. Dos de estos proyectos se encuentran en Hoachanas, en el sur, y Otjiwarongo, en el norte, los cuales, juntos, dan ingreso a cerca de 500 mujeres que hacen trabajos de bordado y aplicaciones en ropa de cama y mesa para los mercados europeos. El trabajo es de muy alta calidad, y las mujeres de más edad enseñan a las más jóvenes.

La Fundación Rössing de Windhoek, institución docente no académica, ha enseñado a centenares de mujeres los oficios de sastrería, bordados y otras labores de aguja con los que pueden obtener un ingreso, y participa activamente en proyectos culturales de las regiones.

Las artes plásticas y escénicas

La Asociación de las Artes dedica gran parte de sus recursos a promover la obra de la mujer en las artes plásticas. La Asociación ha tenido una función decisiva en la diversificación del arte de galería al incluir artesanías tradicionales, como cestería, alfarería, labores de aguja, marroquinería y trabajos con cuentas. Esta amplia exposición ha dado un gran relieve a la labor de la mujer como artista y le ha abierto nuevas oportunidades de generar ingresos. Aunque la mayoría de las galerías están regentadas por mujeres, éstas todavía suelen ser de ascendencia europea, debido, principalmente, a la tendencia eurocentrista de la educación en el pasado.

La Asociación de las Artes colabora con otras instituciones y particulares para organizar reuniones de trabajo, exposiciones y concursos de arte en todo el país. Uno de los principales acontecimientos de este tipo es el concurso-exposición bienal de Namibia del Standard Bank, que reúne obras de los más destacados artistas del momento y se presenta en varias ciudades importantes. Las mujeres siempre han tenido una nutrida representación en esta exposición y han obtenido numerosos premios.

La Escuela de artes plásticas y escénicas de la Universidad de Namibia tiene un programa de cursos de tarde, ajeno al programa regular de estudios, en el que se enseñan diversas disciplinas, como dibujo y pintura, cerámica y trabajos de telar.

El precio de matrícula es muy bajo y muchas mujeres toman estas clases.

En las artes escénicas una serie de agrupaciones culturales de canto y danza ha actuado en diversos puntos del país en muchas ocasiones, entre ellas, las ceremonias nacionales en Windhoek. La mayoría de los miembros de estas agrupaciones son mujeres y niñas. El Teatro nacional de Namibia y el popularísimo Warehouse Theatre de Windhoek, de propiedad privada, promueven activamente la labor de artistas de uno u otro sexo.

El proyecto popular de la Bricks Community en Windhoek ha hecho una importante contribución a las artes escénicas. Entre otros servicios, Bricks ofrece clases de drama que combina ingeniosamente con educación y asesoramiento en cuestiones sociales y jurídicas, como el Programa de reforma jurídica, en el norte, en que las mujeres llevan a la escena sus experiencias en cuestiones tales como la violencia en el hogar.

Una autoridad en las artes escénicas cree que, en general, falta apoyo al teatro en Namibia, y que éste "no sobrevivirá" a menos que se desarrolle el teatro aficionado. No obstante, en estos grupos hay gran número de mujeres, y la fundadora de uno muy famoso dice que las mujeres son la fuerza motriz del grupo en sus diversos papeles de artistas, productoras, directoras, diseñadores de decorados y administradoras.

La literatura

Hombres y mujeres han sido menos productivos en literatura que en otros sectores y, de momento, más hombres que mujeres han publicado. Según una autoridad, "la literatura namibiana tiene sólo cinco años", porque hasta la independencia, las únicas obras que se publicaban eran las de descendientes de europeos. Desde 1990 se ha registrado una intensa actividad literaria y está surgiendo un número cada vez mayor de escritores, que está apoyado e impulsado por editoriales, grupos literarios, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas que encargan estudios.

Una editorial fundada y regentada por una mujer está promoviendo, en particular, obras de mujeres y recientemente ha publicado una antología de escritoras namibianas que contiene relatos cortos, ensayos, biografías y poesía. Una antología de relatos cortos y poesía de mujeres namibianas ha sido publicada recientemente por el grupo Sister, editorial de Windhoek que también publica la revista bimensual Sister, que contiene noticias e información de interés para la mujer. Aunque hasta la fecha no se han publicado novelas escritas por mujeres, mujeres de todo tipo de antecedentes culturales han escrito obras autobiográficas, relatos de la guerra de liberación y del exilio y gran número de estudios eruditos.

La literatura en Namibia sólo puede empezar a florecer cuando la nueva generación haya llegado a dominar el idioma inglés, ya que el mercado para la literatura en lenguas indígenas es extremadamente reducido.

13.5 La mujer y la discapacidad

Como se ha señalado anteriormente, cerca de 46% de los 43.823 impedidos de Namibia son mujeres. Estas personas representan, aproximadamente, 3% del total de la población, de las cuales, alrededor de 80% residen en las zonas rurales, sobre todo en las regiones de Omusati, Oshana, Ohangwena y Oshikoto, que fueron las más afectadas por la guerra de liberación que precedió a la independencia de Namibia. Según el Censo de Población y Vivienda de 1991, 57% de los impedidos de edades comprendidas entre los 15 y los 65 años están desempleados, y el resto, en su mayoría, trabajan por cuenta propia.

El Censo de 1991 reveló que 52% de los niños impedidos de más de seis años nunca había asistido a la escuela, comparado con sólo 22% del total de la población. Existen tres escuelas para niños impedidos: una para los niños con deficiencias audiovisuales, en la región de Oshana, y dos en Windhoek para niños con deficiencias graves de aprendizaje.

En Namibia, la discriminación contra las personas con discapacidades es un problema, y un problema que a menudo no se percibe porque en gran parte es sutil y no está regulado por ley. Algunas personas pueden ocultar a los niños impedidos porque piensan que son una maldición para la familia, mientras que otros se avergüenzan de ellos. Con frecuencia, a quienes tienen discapacidades les resulta especialmente difícil conseguir empleo, ya que el resto de la población, en general, no está consciente de que muchas de estas personas pueden tener una educación esmerada y estar en condiciones de desempeñar las mismas carreras que cualquier otro, aunque esto pueda requerir más esfuerzo y determinación.

También existe discriminación en otras esferas. Por ejemplo, muchas compañías de seguros no aseguran a personas con discapacidades o les pueden cobrar primas de recargo, y algunos planes de seguro médico no les pagan por costos relacionados con su discapacidad. Algunas líneas aéreas limitan el uso de sus servicios a las personas incapacitadas, a las que también les puede ser difícil ser admitidas en un gimnasio.

Algunas discapacidades requieren equipo especial, que es extremadamente costoso. Por ejemplo, un ciego necesita un computador personal dotado de sintetizador de lenguaje y lector electrónico para poder trabajar con material impreso ordinario. Esto plantea un problema especial en un país como Namibia, donde muchas personas viven al borde de la línea de pobreza.

La mujer impedida, sobre todo en el contexto africano, está en una situación de doble desventaja: en muchas comunidades namibianas, a la mujer todavía se la identifica con su papel de procreadora y sus funciones domésticas y agrícolas; una mujer impedida, que no puede desempeñar estas funciones puede enfrentarse a una existencia solitaria. La mujer impedida está en desventaja especial en el mercado de trabajo, donde es víctima de discriminación en los dos frentes. Las mujeres impedidas de Namibia alegan que a veces es más fácil para un hombre impedido tener una vida social y que, a menudo, es más móvil que la mujer en circunstancias similares. La eliminación de los obstáculos a los que se enfrenta la mujer impedida llevará tiempo, ya que es preciso abordar dos formas de discriminación en distintos frentes.

El Gobierno tiene varios proyectos dirigidos a las personas con discapacidades. Por ejemplo, el Ministerio de Educación Básica y Cultura está estableciendo un Instituto de Educación especial que capacitará a maestros en el diagnóstico de discapacidades y la prestación de ayuda a los afectados. El Ministerio de Salud y Servicios Sociales dirige un programa piloto en el que participan "asistentes de rehabilitación médica", que pone en contacto a la comunidad con los servicios auxiliares disponibles en los establecimientos médicos estatales. El Ministerio de Tierras, Reasentamiento y Rehabilitación presta ayuda a varios proyectos para impedidos y desempeña una función coordinadora.

La Ley nacional de pensiones prevé el pago de pensiones mensuales a los impedidos, lo mismo hombres que mujeres. A fines de 1995, el Estado estaba pagando 6.709 pensiones por discapacidad y 175 por ceguera. No se dispone de estadísticas desglosadas por sexo¹⁴.

Además, un proyecto de Ley para la protección y el cuidado del niño que está en estudio en el Ministerio de Salud y Servicios Sociales propone la concesión de una subvención para niños impedidos que se podría usar para ayudar a las familias a sufragar los costos de educación o equipo especiales.

Namibia es signataria de la Declaración sobre el Año Internacional de los Impedidos y ha ratificado el Programa de Acción Mundial para los Impedidos. En 1995 el Gobierno organizó una reunión consultiva de trabajo en torno a la cuestión de la discapacidad. Las recomendaciones propuestas en esta reunión constituirán la base de una política nacional en la materia y legislación concomitante. La discriminación por razón de discapacidad ya está prohibida por la Ley de trabajo, y los impedidos son uno de los grupos a los que se pretende ayudar con el borrador de política de acción afirmativa del Ministerio de Trabajo y Perfeccionamiento de Recursos Humanos.

Se ha señalado que uno de los sectores que necesita atención práctica es la accesibilidad de los edificios del Estado a los impedidos.

En el futuro, será importante hacer al público más consciente de los derechos y capacidades de los impedidos.

¹⁴ Datos recopilados por el Ministerio de Salud y Servicios Sociales.

ARTICULO 14: LA MUJER RURAL

14.1 Introducción

La mujer rural, el grupo demográfico más numeroso de Namibia, representa dos tercios de la población del país. Pese al considerable progreso realizado desde la independencia, en 1990, para mejorar las condiciones de vida de la población rural, la situación de la mujer rural sigue siendo un sector en el que todavía existe una urgente necesidad de mejora¹.

El Gobierno de Namibia heredó un sistema, con arreglo al cual los colonizadores alemanes y sudafricanos establecían reservas basadas en lo que se llamaba "etnicidad". Estas reservas dieron lugar a un sistema de mano de obra barata al restringir el movimiento de los trabajadores a las zonas primarias del país, cuyas características migratorias todavía son aparentes en el mercado de trabajo de la Namibia posterior a la independencia. Esto ha dado por resultado una abundancia de unidades familiares rurales empobrecidas, integradas por ancianos, mujeres y niños de corta edad.

La mujer rural combina múltiples papeles como agricultora y fuente de ingreso, madre y encargada de cuidar a otros. Por tanto, su contribución a la salud y el bienestar de la población del país es fundamental. Sin embargo, la mujer rural tiene que enfrentarse a la inseguridad alimentaria, pesadas cargas de trabajo y acceso desigual a los recursos productivos. La mujer agricultora tiene menos probabilidades de beneficiarse de los programas de divulgación y los insumos agrícolas. Pese a un compromiso nacional a la igualdad del hombre y la mujer, las necesidades y prioridades de la mujer rural todavía no se han incorporado en las políticas y programas de desarrollo de Namibia.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Boletín de las Naciones Unidas, diciembre de 1995, pág. 16, resumen de algunas de las conclusiones del Women Agriculture and Rural Development: National Sectoral Report for Namibia.

14.2 La condición de la mujer rural

Las mujeres rurales de Namibia, pese a su elevado número (véase el cuadro 1), están en situación muy desfavorecida en lo que respecta al acceso a la tierra, al trabajo, a servicios y bienes agrícolas, a recursos naturales y al empleo. La mujer rural también está, prácticamente, ausente de las estructuras directivas y de adopción de decisiones².

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Women, Agriculture and Rural Development (National Sectoral Report for Namibia), Roma, 1995, pág. 1.

² *Ibíd.*, pág.1.

Cuadro 1: Población por sexo y zona urbana o rural

GRUPO DEMOGRÁFICA	POBLACIÓN	DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN
Hombre urbano	231 435	16,4%
Mujer urbana	224 405	15,9%
Hombre rural	454 892	32,3%
Mujer rural	499 188	35,4%
TOTAL	1 409 920	100,0%

FAO - véase nota al pie de página 1 (Fuente: Censo de Población y Vivienda de 1991).

En Namibia existen 13 Consejos regionales encargados de la asignación de recursos, y en todos ellos la representación de la mujer es mínima. Sólo tres de los 95 consejeros regionales y uno de los 26 miembros del Consejo de la Nación son mujeres³. (Véase también la discusión del Artículo 7 de la CEDAW en este informe.)

En el Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural ningún cargo directivo está ocupado por una mujer. La mujer también está escasamente representada en comités claves nombrados por el Estado. Por ejemplo, el Comité técnico sobre tierras de cultivo comerciales sólo cuenta con una mujer entre sus nueve miembros, y en la Comisión de investigación del liderazgo tradicional no hay ninguna mujer. En el Grupo de tareas nacional de política agrícola uno de los seis miembros es una mujer⁴.

Aunque algunas mujeres son jefes tradicionales, en general, están excluidas de los cargos de autoridad en los sistemas tradicionales de adopción de decisiones⁵.

Todavía están en vigor muchas leyes anteriores a la independencia que discriminan a la mujer, y entre ellas, las más restrictivas son las relativas al matrimonio. Las mujeres casadas con arreglo al derecho consuetudinario están, generalmente, sujetas a la autoridad de su marido en lo que atañe a la venta de bienes o la firme de contratos. En algunas zonas de Namibia todavía es popular el sistema de lobola (precio de la novia)⁶.

³ *Ibíd.*, pág. 9.

⁴ *Ibíd.*, pág. 10.

⁵ *Ibíd.*, pág. 11. Para una información más detallada sobre la mujer en posiciones de autoridad tradicionales, véase la discusión del Artículo 7 de la CEDAW en este informe.

⁶ *Ibíd.*, pág. 15.

Incluso cuando la mujer es la que encabeza la unidad familiar, no por ello tiene, necesariamente, una condición más elevada o más autoridad. Las decisiones importantes pueden hacerlas los miembros varones de la familia extensa, y toda la unidad familiar puede sufrir las consecuencias de la vulnerable posición social y económica de la mujer. Por ejemplo, un estudio realizado en las zonas comunales de las regiones de Hardap y Karas, en el sur de Namibia, concluyó que los tipos de unidades familiares más frecuentemente encabezadas por una mujer son las que tienen a su frente una soltera o viuda. De las mujeres que encabezan unidades familiares, 23% no tienen educación académica alguna; 48% han recibido enseñanza primaria; 26% han terminado la enseñanza secundaria; y en 53% de las unidades familiares encabezadas por una mujer ninguno de sus miembros estaba empleado y no se percibía un ingreso regular en metálico aparte de los pagos de pensión⁷.

14.3 Estructuras y programas para promover el progreso de la mujer rural

A partir de la independencia, han proliferado los grupos de mujeres, las organizaciones no gubernamentales y las redes organizadas por el Estado preocupadas por el desequilibrio entre el hombre y la mujer, pero las regiones rurales todavía están escasamente representadas. No obstante, existen algunas iniciativas del Estado orientadas concretamente a la mujer rural.

Aunque la labor de los nueve comités sectoriales establecidos por el DAM afecta a la mujer rural, el Comité sobre programas de la comunidad rural y el medio ambiente orientará sus actividades directamente a la mujer rural.

Este programa proyecta:

- * Establecer servicios eficaces de abastecimiento de agua y coordinarlos entre el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y los donantes;
- * Fortalecer y ampliar el programa actual de subsidios;
- * Reconocer y reforzar las estructuras comunitarias para asegurar la participación local en programas de desarrollo rural y la promoción de comités de desarrollo de la comunidad;
- * Movilizar y sensibilizar al personal sobre el terreno del Estado y de las organizaciones no gubernamentales para servir de fuentes de información;
- * Adoptar tecnología apropiada que garantice la seguridad alimentaria de las unidades familiares encabezadas por mujeres;
- * Ampliar la atención primaria de salud;
- * Revisar el sistema actual de crédito;

⁷ A. Iken, M. Maasdorp, C. Solomon, Socio-Economic Conditions of Mothers in Namibia's Southern Communal Areas, División de Ciencias Sociales (UNAM); y UNICEF, Windhoek, diciembre de 1994, págs. 72-73.

- * Intensificar los programas de desarrollo de la comunidad;
- * Promover la participación de la comunidad en la protección del medio ambiente; y
- * Diseñar programas y actividades para sensibilizar a las diferencias de trato por razón de sexo al personal sobre el terreno, los directivos y los encargados de formular políticas.

En noviembre de 1994, el Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural estableció un Comité directivo encargado de supervisar la aplicación de un programa diseñado con ayuda de la FAO para fomentar un criterio que tenga en cuenta el género en la planificación de programas o proyectos. Hasta la fecha, los proyectos concretos incluyen la recopilación de datos sobre la mujer rural y reuniones de trabajo de sensibilización para técnicos y encargados de formular políticas. Por ejemplo, en noviembre de 1994, más de 20 agentes de divulgación agrícola asistieron a una reunión de trabajo de 10 días sobre "El análisis de la diferencia", que ponía de relieve la importancia de incluir a las mujeres agricultoras en actividades de divulgación y explicaba cómo adoptar un criterio que tuviera en cuenta el género en la planificación y aplicación de dichas actividades. Otras reuniones de trabajo posteriores prepararon a determinados agentes de divulgación para organizar programas regionales de capacitación en cuestiones relacionadas con el género.

El Ministerio también ha convocado una serie de reuniones de trabajo regionales que tienen por objeto formular estrategias para aplicar su Política agrícola nacional que tengan en cuenta el género. Se espera que este proceso culmine en una reunión nacional de trabajo que ponga los últimos toques a un Plan de Acción para atender a las necesidades de las agricultoras.

Otro importante acontecimiento es la institución de varios programas que tienen por objeto mejorar la seguridad de las unidades familiares, sobre todo durante los frecuentes períodos de sequía que sufre el país. Estos programas son fundamentales para la mujer rural en lo que respecta a su función en la agricultura de subsistencia.

Uno de ellos es el Programa de seguridad alimentaria de las unidades familiares, de la División de desarrollo rural del Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que cuenta con el apoyo del UNICEF. Este programa se concentra especialmente en mejorar la seguridad alimentaria de las unidades familiares encabezadas por una mujer. Hasta ahora, el personal de divulgación de desarrollo rural ha sido capacitado en cuestiones relativas al género y a la seguridad alimentaria de las unidades familiares. ACCORD, organización no gubernamental internacional, están llevando a cabo una capacitación similar, y una Junta consultiva de economía doméstica recientemente establecida está estudiando medios de prestar ayuda en materia de generación de ingreso y administración de los recursos de la familia⁸

Otra labor fundamental en este aspecto es la que está llevando a cabo el Consejo nacional de nutrición y seguridad de la alimentación, que se estableció

⁸ FAO (npp 1), pág. 43.

en septiembre de 1993. Este Consejo, que está presidido por el Ministro de Salud y Servicios Sociales e integrado por los secretarios permanentes de siete ministerios y de la Comisión de Planificación Nacional, tiene el amplio mandato de abordar cuestiones normativas relacionadas con la seguridad y la nutrición de la alimentación en Namibia, y está encargado de garantizar que esas cuestiones estén debidamente vinculadas y coordinadas. El Consejo orienta las actividades del Comité técnico para la seguridad y nutrición de la alimentación y asesora al Gabinete, al que rinde cuenta directamente de su actuación.

El Gobierno también ha establecido una Dependencia de administración en caso de emergencia, encargada de coordinar todas las actividades en esas ocasiones. Está facultada para tomar decisiones rápidas y actuar con celeridad. Este organismo se ha concentrado en un programa destinado a paliar los efectos de la sequía que se estableció durante la sequía de 1991-92 y está orientado a las unidades familiares encabezadas por una mujer. La Dependencia está directamente bajo el control del Gabinete y está adscrita a la Oficina del Primer Ministro.

La mujer rural también se beneficiará de las disposiciones de acción afirmativa de la Ley de cooperativas, que está siendo revisada por el Gabinete; las cooperativas inscritas, en las que más de una tercera parte de los miembros sean mujeres, deben tener al menos una mujer en cada comité y subcomité de administración⁹. Esta disposición debería garantizar a las mujeres de las cooperativas rurales experiencia en administración. La ley de autoridades tradicionales también contiene disposiciones dirigidas a potenciar a la mujer¹⁰.

Iniciativas del Estado tales como éstas se complementan con las actividades de las organizaciones no gubernamentales. Por ejemplo, muchas mujeres rurales desarrollan una intensa actividad de las iglesias y de grupos vinculados a las iglesias. La comunicación de cuestiones que atañen a la mujer se efectúa por conducto de las iglesias, a través de la labor de organizaciones vinculadas a ellas que están integradas en redes nacionales interesadas en la promoción de la mujer, tales como el Negociado de la Mujer o el Consejo de Iglesias de Namibia¹¹.

Organizaciones no gubernamentales como el Instituto de la Población Rural para la Capacitación Social (RISE) y la Liga de Instituciones de Crédito de Namibia están prestando apoyo a grupos locales en la dirección y administración de programas más accesibles a la mujer que las instituciones financieras comerciales¹².

Otras organizaciones no gubernamentales están tratando de hacer el derecho más accesible a la mujer rural. Por ejemplo, el Centro de Asistencia Jurídica (CAJ) tiene personal auxiliar capacitado para asesorar en cuestiones que atañen especialmente a la mujer en oficinas distribuidas por todo el país, y el Centro

⁹ *Ibíd.*, pág. 14.

¹⁰ Véase el Artículo 4 de la CEDAW.

¹¹ FAO (npp 1), pág. 14.

¹² *Ibíd.*

de Estudios Sociales Aplicados (CASS) está capacitando a "auxiliares jurídicos de la comunidad" en varias zonas rurales.

Se está alentando a la mujer rural a intervenir en la toma de decisiones y otros aspectos de liderazgo a través de su participación en determinadas iniciativas. Un ejemplo de ello es el Programa local integrado del UNICEF, en el que la mujer está representada en todos los niveles de la toma de decisiones. Otros programas que se esfuerzan por resaltar el papel de la mujer en la toma de decisiones son el Programa regional de desarrollo rural en Kavango y el Programa de desarrollo sostenible de praderas, que funciona en seis aldeas del este y sur de Namibia bajo los auspicios de la Canada-Namibia Corporation (CANAMCO).

El sindicato nacional de agricultores de Namibia, establecido en junio de 1992 para agrupar a los agricultores comunitarios en torno a cuestiones de interés común, no da prioridad a la mujer aunque se calcula que ésta representa entre 30% y 60% de sus organizaciones afiliadas. Hasta ahora, el grupo se ha concentrado en la capacitación para la producción comercial de alimentos, y no tiene programas dirigidos a las agricultoras y a sus necesidades¹³.

El Comité preparatorio para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing está trabajando para establecer un Movimiento de la mujer rural con arreglo a las decisiones adoptadas en Beijing, en respuesta a la necesidad de disponer de un mayor número de organizaciones en las zonas rurales que puedan agilizar y coordinar el desarrollo.

14.4 Acceso a los servicios

Veinticinco oficiales de divulgación agrícola que trabajan en la región de Owambo sirven a una población de más de 84.000 agricultores, es decir, uno por más de 3.000 agricultores. El hecho de que las oficinas de divulgación están, generalmente, en los centros regionales hace los servicios menos asequibles a la mujer, que suele tener menos facilidades para desplazarse que el hombre en las zonas rurales. Además, las oficinas de divulgación tienen un personal integrado predominantemente por hombres y se orientan, de preferencia, hacia el ganado y la producción comercial¹⁴.

El Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural está tomando medidas para mejorar el acceso a sus servicios en las zonas rurales. Más de 12 nuevos centros de desarrollo rural están a punto de terminarse y, gracias a esta descentralización las mujeres agricultoras se podrán beneficiar más de los servicios de divulgación¹⁵. El programa intensivo del Ministerio para sensibilizar a los oficiales a las cuestiones relacionadas con el género (descrito anteriormente) mejorará la prestación de esos servicios a la mujer rural.

Los oficiales de divulgación rural también trabajan para el Programa nacional de alfabetización (como organizadores de la campaña de alfabetización

¹³ Ibid., pág. 13.

¹⁴ Ibid., pág. 31.

¹⁵ Ibid., pág. 42.

de distrito), el Ministerio de Salud y Servicios Sociales (como trabajadores de salud de la comunidad), el Consejo tradicional nacional, el Departamento de Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Vivienda y Gobierno Municipal y Regional, y el Programa de socorro para paliar los efectos de la sequía. Los oficiales del programa de alfabetización de distrito han sido capacitados en métodos que tienen en cuenta el género, y este programa ha tenido un gran éxito en llegar a la mujer.

Convendrá vigilar el efecto de los programas estatales de divulgación rural sobre la mujer. El estudio reciente sobre "Conceptos comunitarios de los servicios sociales de Namibia" realizado bajo los auspicios de la Comisión de Planificación Nacional es un paso importante en ese aspecto¹⁶.

Algunas de las conclusiones de este estudio ya se han señalado en los capítulos sobre educación y salud. Con respecto a la mujer rural, es especialmente digno de mención que todos los sectores estudiados informaron que había mejorado el abastecimiento de agua desde la independencia. Se han perforado nuevos pozos, instalado nuevas cañerías y mejorado los mecanismos de conducción de agua. Como resultado, las mujeres y los niños tienen que pasar menos tiempo acarreamo agua y ha mejorado la calidad de ésta. No obstante, las comunidades rurales están exigiendo un control mayor de los puntos de abastecimiento de agua, a través de medidas tales como el establecimiento de comités de puntos de abastecimiento¹⁷. Convendrá asegurar que la mujer rural, en particular, se beneficie de un mayor control sobre los servicios de agua.

14.5 Tecnología apropiada para la mujer rural

Las tecnologías tendentes a ayudar a la mujer en las tareas de siembra, escarda y recolección son escasas. Por ejemplo, en algunas regiones, las mujeres y las niñas pasan cerca de 50 horas al mes en la elaboración del mijo¹⁸.

Una tecnología apropiada para reducir el tiempo dedicado a tareas agrícolas como la elaboración del mijo podría aliviar considerablemente el trabajo de la mujer rural, sobre todo si se combina con insumos tales como semillas, aperos y plaguicidas a precios razonables.

También se ha sugerido que la productividad de la mujer aumentaría si tuviera mayor acceso a animales de tiro y arados, en vez de usar los servicios de tractores, más caros y complicados¹⁹.

Un programa de electrificación rural ha llegado a las zonas rurales del norte de Namibia, pero pocas unidades familiares pueden pagar los costos de llevar la electricidad a su hogar. El Centro de desarrollo rural de la región

¹⁶ CPN, Community Perceptions of Social Services in Namibia, CPN, Estudio No. 3, 1994.

¹⁷ *Ibíd.*, pág. v.

¹⁸ FAO (npp 1), pág. 34.

¹⁹ *Ibíd.*, pág. 31.

de Oshana, en el norte de Namibia, está introduciendo otras fuentes de energía, como biogás, ladrillos de carbón vegetal fabricados localmente, energía solar y cajas de refrigeración por evaporación.

El Centro de desarrollo rural también ha introducido el "aquarroller", barril de agua que se puede hacer rodar, que demostró su eficacia durante la sequía de 1992. También se están mejorando los sistemas de recolección de agua de lluvia para hacerlos más eficaces²⁰.

Una iniciativa respaldada por UNICEF investigará tecnologías de especial utilidad para la mujer namibiana, y el Programa de seguridad alimentaria de la unidad familiar, el Centro de desarrollo rural, el CIN y CANAMCO han empezado a llevar tecnologías pertinentes a algunas aldeas²¹. Además, el UNIFEM llevó a cabo recientemente una encuesta sobre tecnología apropiada, cuyos resultados no estaban completos al redactarse este informe (diciembre de 1995). La información facilitada por estas fuentes se debería tomar en consideración en la formulación de la política gubernamental en este sector.

14.6 Situación económica y acceso a los recursos productivos

En la actualidad, prevalece la asignación acostumbrada de tierras por las autoridades tradicionales, y en algunas zonas rurales la mujer no tiene derecho directo a la tierra. Las unidades familiares encabezadas por una mujer también carecen de los recursos para trabajar la tierra que tienen²².

Este problema se agrava por la acción de leyes discriminatorias relativas al matrimonio y la sucesión. Por ejemplo, la mujer casada con arreglo al derecho civil todavía necesita el consentimiento de su marido para firmar contratos de crédito, aunque esta incapacidad jurídica se eliminará pronto.

La Fundación del sector privado tiene un programa de crédito específico para la mujer, y se calcula que cerca del 70%-80% de los miembros de las instituciones de crédito de las zonas comunales del sur y las regiones del norte son mujeres. No obstante, se debe señalar que las instituciones de crédito presuponen un ingreso seguro y por tanto se concentran en centros rurales más populosos.

La Corporación de Desarrollo de Namibia, de carácter paraestatal, también tiene programas de crédito para los agricultores, pero todavía queda por ver si la mujer se beneficiará de ellos.

En 1992, el Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural puso en práctica un plan con arreglo al cual los agricultores podían obtener crédito, pero la mayoría de los fondos prestados se han destinado a la compra de ganado, y es dudoso que la mujer se haya beneficiado, ya que la compra de ganado es una actividad tradicionalmente del dominio del hombre. El Ministerio está en el proceso de abrir un banco agrícola para administrar préstamos a los pequeños

²⁰ *Ibíd.*, pág. 34.

²¹ *Ibíd.*, pág. 43.

²² *Ibíd.*, pág. 27.

agricultores, pero no se ha hecho mención de ninguna cláusula de acción afirmativa dirigida a la mujer²³.

Los resultados de varias encuestas han indicado que, por término medio, la mujer de las zonas rurales puede ahorrar considerablemente menos que el hombre. Según una encuesta realizada en la antigua Owambolandia, las mujeres ahorran un promedio de N\$227 al año y suelen guardar el dinero en casa, mientras que los hombres ahorran N\$966 al año y lo invierten en bancos²⁴. Esto indica la necesidad de orientar a la mujer a las campañas públicas de educación sobre administración financiera.

Aunque la agricultura es el principal sector proveedor de empleo, no es la principal fuente de ingresos, y las unidades familiares tienen que depender de ingresos monetarios de otras fuentes para atender a las necesidades básicas, como la alimentación²⁵. Por consiguiente, sin más acceso a un ingreso en metálico y control sobre él, la mujer rural seguirá estando subordinada a los hombres que ganan un salario.

El principal patrono de las zonas rurales es el Estado. El empleo que ofrece el sector privado se limita a trabajos mal pagados en pequeñas tiendas o en granjas comerciales y en la construcción²⁶. Hay pocas mujeres en el sector estructurado. Aunque muchas mujeres de las zonas rurales tienen un alto nivel de alfabetización y educación, no por ello pueden conseguir trabajo, sobre todo, los que requieren el uso de fuerza física, como los del ramo de la construcción. También es difícil para la mujer rural desempeñar cargos profesionales, ya que suele tener menos educación que la mujer de las zonas urbanas²⁷.

Cuadro 2: Población de 15 años en adelante por sexo, condición de actividad y zona

CONDICIÓN DE ACTIVIDAD	URBANA		RURAL		TOTAL	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Económicamente activa	74,7%	50,8%	64,1%	48,1%	68,6%	49,0%
No económicamente activa	25,2%	49,1%	35,5%	51,8%	31,3%	50,9%
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

FAO, Véase nota al pie de página 1 (Fuente: Censo de Población y Vivienda de 1991)

²³ *Ibíd.*, pág. 29.

²⁴ *Ibíd.*, pág. 30.

²⁵ *Ibíd.*, pág. 30.

²⁶ *Ibíd.*, pág. 37.

²⁷ *Ibíd.*

Cuadro 3: Tasa de alfabetización por sexo y zona

CAPACIDAD DE LEER	RURAL		URBANA		TOTAL
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Sabe leer y escribir	79,0%	68,4%	90,3%	89,9%	76,6%
No sabe leer y escribir	30,0%	31,6%	9,7%	10,1%	23,4%

FAO, véase nota al pie de página 1 (Fuente: Censo de Población y Vivienda de 1991)

Un problema adicional al que se enfrentan las mujeres rurales es la falta de guarderías y casas cuna en las zonas en que residen. Las mujeres que consiguen empleo tienen que depender de sus familiares para cuidar a sus hijos²⁸.

Dos proyectos viales recientemente iniciados en el norte del país hacen hincapié en la participación en condiciones de igualdad del hombre y la mujer²⁹, pero este tipo de atención a la mujer rural es la excepción y no la norma.

Aunque después de la independencia ha surgido un floreciente sector no estructurado, el hombre controla las actividades más rentables, como los servicios de taxis, mientras que la mujer tiende a vender comida, cerveza o productos de artesanía (véase también la discusión sobre la cultura en el Artículo 13 de ese informe, con respecto a las "artesanías"). No obstante, algunas mujeres tienen negocios rentables; en la región de Caprivi son ellas las que controlan el mercado de pescado, y algunas tienen barcos propios, contratan pescadores y conceden crédito³⁰.

La mujer también participa en proyectos comunitarios organizados por las iglesias, las organizaciones no gubernamentales y los departamentos gubernamentales, pero los proyectos que generan ingreso se concentran en centros rurales, ya que en ellos es donde está el poder adquisitivo³¹. La ONUDI y el DAM están realizando una evaluación conjunta de actividades generadoras de ingreso que puede conducir a intervenciones más eficaces en este sector.

14.7 Política estatal de agricultura y desarrollo rural

El Borrador de política nacional de agricultura para consulta pública preparado por el Grupo de tareas de política ministerial y la Dirección General de Planificación en Windhoek, en 1994, acepta el hecho de que la mujer representa la mayoría (52%) de la población rural y confirma su función fundamental en la agricultura. La política pone de relieve la necesidad de

²⁸ Ibíd.

²⁹ Ibíd.

³⁰ Ibíd., pág. 38.

³¹ Ibíd., pág. 39.

asegurar su participación en el desarrollo agrícola y declara que la mujer necesita ser reconocida como agricultora por derecho propio³².

Este documento de política acepta el hecho de que el acceso de la mujer a los recursos de la unidad familiar y su control sobre ellos siguen siendo marginales y declara que el Gobierno velará por que este grupo vulnerable no se quede rezagado mediante una estrategia que provea a las necesidades básicas de todos los namibianos³³. Además, se realizará un análisis detallado de las unidades familiares agricultoras basado en el sexo para facilitar la formulación de estrategias diferenciadas para el hombre y la mujer con objeto de lograr una mayor seguridad alimentaria de la unidad familiar³⁴.

En el documento también se afirma que es necesario poner de relieve el papel de la mujer en el desarrollo agrícola y asegurar su participación en organizaciones agrícolas e instituciones afines. Se alega que tendrán que cambiar las normas y los valores sociales vigentes respecto a la mujer, y que será preciso ayudar a la mujer a superar limitaciones a su participación en actividades de desarrollo debidas a la falta de conocimientos, escasez de trabajo y acceso deficiente a servicios y financiamiento³⁵.

Por lo que respecta a los servicios de divulgación, la política es que el Gobierno procurará asignar oficiales de divulgación a las unidades familiares encabezadas por una mujer y se modificará la proporción de estos oficiales a favor de los de sexo femenino para atender a las necesidades de la mujer en la agricultura³⁶.

El Gobierno respalda la concesión de crédito a hombres y mujeres agricultores, en zonas comunales y comerciales de todo el país. El Gobierno apoyará la introducción de cambios en la legislación sobre el matrimonio, con objeto de permitir a la mujer casada tener acceso a crédito (y, como se indica al tratar del Artículo 15 siguiente, la legislación para lograrlo ya está ante el Parlamento). Además, se cree que en este momento, la mayor parte de las operaciones crediticias agrícolas pueden realizarse con más eficacia por las instituciones bancarias. También se promoverá la función potencial de las instituciones de crédito y otras cajas de crédito y ahorro. Si alguna unidad familiar rural pobre estuviera incapacitada para recibir préstamos, el Gobierno proporcionará otras formas de apoyo para atender a sus necesidades concretas en la forma de planes de crédito sin garantía y supervisados, que vinculen la tecnología de producción al crédito y los mercados.

³² Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Grupo de tareas de política ministerial y Dirección General de Planificación, National Agriculture Policy: Draft for Public Consultation, Windhoek, noviembre de 1994, pág. 2.

³³ *Ibíd.*, pág. 3.

³⁴ *Ibíd.*, pág. 5.

³⁵ *Ibíd.*, pág. 9.

³⁶ *Ibíd.*, pág. 11.

Aunque la necesidad de crédito en las zonas rurales es más amplia, en principio, el Programa nacional de crédito agrícola sólo atenderá a las necesidades de financiamiento para inversiones en la granja, elaboración de productos agrícolas y oportunidades de inversión relacionadas con la agricultura. El crédito para las empresas rurales ajenas a la agricultura sólo se concederá con arreglo al Plan una vez que estén bien establecidas y funcionen sin dificultades, y aún entonces, sólo en estrecha colaboración con otras instituciones que se dedican a conceder crédito en zonas rurales³⁷.

El Gobierno admite que es preciso estudiar la cuestión del acceso de la mujer rural a la tierra y, en este contexto, examinará el sistema actual de sucesión, que todavía tiende a discriminar a la mujer.

El Gobierno eliminará barreras innecesarias al desarrollo de actividades del sector no estructurado mediante la relajación o modificación de regulaciones excesivamente restrictivas que afectan a los pequeños negocios y servicios, tales como la venta de comida y el transporte. Con objeto de salvaguardar la salud pública, la eliminación de barreras innecesarias se combinará con programas de educación dirigidos a mejorar las normas sanitarias de los establecimientos de ventas no estructurados.

Como se ha señalado anteriormente, el Ministerio de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural está elaborando un Plan de acción que dará especial atención a las consecuencias para el hombre y la mujer de la Política agrícola nacional.

En términos más generales, el Plan nacional de desarrollo obliga al Gobierno a formular una Política nacional de desarrollo rural que prevea el "apoyo a la mujer agricultora y a las unidades familiares encabezadas por una mujer, incluidos el establecimiento de técnicas participatorias y de capacitación orientadas a la mujer y proyectos de generación de ingreso para la mujer"³⁸.

14.8 Conclusión

La mujer rural sigue siendo un grupo desfavorecido y vulnerable en la sociedad de Namibia y se necesita una campaña intensiva de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para potenciarla y mejorar su capacidad.

³⁷ *Ibíd.*, pág. 16.

³⁸ National Development Plan 1, vol II, Programa de inversión del sector público, pág. 36.

ARTÍCULO 15: CAPACIDAD JURÍDICA Y DOMICILIO LEGAL

15.1 Introducción

Como queda señalado en el capítulo que trata del Artículo 1 de la CEDAW, la Constitución de la República de Namibia dispone que "Todas las personas serán iguales ante la ley" y prohíbe expresamente la discriminación por motivo de sexo¹. Al tiempo de redactarse este informe (diciembre de 1995), el Parlamento estaba considerando un proyecto de ley que pondría en práctica esta garantía oficial de igualdad jurídica con respecto a la capacidad jurídica y al domicilio de la mujer casada.

15.2 El matrimonio civil

La mayoría de edad empieza a los 21 años tanto para el hombre como para la mujer, y los solteros de uno u otro sexo tienen la misma capacidad jurídica². No obstante, en un informe reciente de la Comisión de elaboración y reforma de las leyes se lee lo siguiente: "La potestad marital conferida al marido en virtud del derecho común sobre la propiedad y la persona de su esposa niega a la mujer casada la igualdad de derechos con su marido durante el matrimonio y limita su capacidad de participar en la sociedad civil. La potestad marital discrimina a la mujer y no es compatible con el principio de igualdad incorporado en la Constitución de la República de Namibia y en varios tratados internacionales a cuya observancia se ha obligado Namibia"³.

Con arreglo al derecho común romano-holandés heredado de Sudáfrica al obtener la independencia, todos los matrimonios civiles de Namibia están sujetos al concepto del derecho común de potestad marital, a menos que los contrayentes hayan firmado un contrato prenupcial que lo excluya. Esto significa que el marido es el "cabeza de familia", con poder de decisión en todas las cuestiones referentes a la vida en común de los cónyuges; por ejemplo, puede decidir dónde y cómo residirá la pareja, y es el "tutor natural" de todos los hijos nacidos del matrimonio.

Otra consecuencia de la potestad marital es que la mujer no puede entablar una acción judicial o firmar un contrato (aparte de un contrato para las necesidades de la unidad familiar) sin la "asistencia" de su marido. Técnicamente, el marido tiene potestad sobre la persona de su mujer, pero en tiempos modernos esto no se ha interpretado en el sentido de permitir al marido controlar los movimientos o las actividades cotidianas de su mujer.

La potestad marital también confiere al marido el control de los bienes de su mujer; si el matrimonio es de régimen de comunidad de bienes, tiene control de los bienes mancomunados; si no lo es, la potestad marital le otorga el control de los bienes separados de la mujer. Existen algunas excepciones

¹ Constitución de la República de Namibia, Artículo 10.

² Ley de la mayoría de edad No. 57 de 1972.

³ Comisión para la elaboración y reforma de las leyes, Aspects of Family Law: The Abolition of Marital Power and Equalisation of Rights Between Spouses (Informe No. 1), octubre de 1994, pág. 3.

legales a esta regla general⁴; por ejemplo, una mujer casada puede abrir una cuenta bancaria a su propio nombre y tiene cierto control sobre bienes relacionados con su propio empleo o negocio, pero el control primario de los bienes del matrimonio todavía le corresponde al marido, a menos que se haya excluido la potestad marital. El marido tiene la facultad exclusiva de vender los bienes del matrimonio o usarlos como garantía de préstamo, y no está obligado a consultar con su mujer, ni siquiera a informarla de la transacción.

El concepto de potestad marital del derecho común ha provocado una serie de incapacidades jurídicas para la mujer casada que está sujeta a ella. Por ejemplo, la mujer casada en régimen de propiedad de bienes no puede registrar tierras a su propio nombre, y la mujer casada fuera del régimen de comunidad de bienes no puede registrar tierras sin el consentimiento de su marido a menos que se haya excluido la potestad marital⁵. Una mujer sujeta a la potestad marital no puede ser directora de una empresa ni albacea de una sucesión sin el consentimiento de su marido⁶.

Además, una mujer adquiere, automáticamente, el domicilio de su marido al casarse, mientras que todos los hijos nacidos del matrimonio tendrán el domicilio del padre⁷.

Se ha dicho frecuentemente en el discurso público de Namibia, que la mujer casada sujeta a la potestad marital se encuentra, prácticamente, en la misma situación que un menor. De hecho, como observa la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes, la situación de esa mujer es peor que la de un menor:

"Existen analogías entre la situación jurídica de un menor y la de una mujer casada que está sujeta a la potestad marital. Pero, mientras que la tutela de un menor favorece los intereses del menor, la potestad marital favorece, primordialmente, la posición del marido. Pocas de las salvaguardias para los menores bajo custodia se aplican a la mujer casada."

Hahlo, *The South African Law of Husband and Wife*, Fourth Edition, pág. 161, citado en la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes (npp 3, pág. 8).

15.3 La reforma de las leyes con respecto al matrimonio civil

El concepto de potestad marital es patentemente anticonstitucional y, por tanto, ha ocupado un lugar destacado en el programa de la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes. Sin embargo, el cambio ha sido lento. El

⁴ Véase la Ordenanza de asuntos matrimoniales No. 25 de 1995.

⁵ Ley de registro de escrituras No. 37 de 1939, sección 17; Ley de registro de escrituras en Rehoboth No. 93 de 1976, sección 10.

⁶ Ley de empresas No. 61 de 1973, sección 218; Ley de administración de sucesiones No. 66 de 1965, sección 17.

⁷ Para más información sobre la potestad marital, véase Comisión para la elaboración y reforma de las leyes (npp 3). Véase también D. Hubbard, Women and Children in Namibia: The Legal Context, NISER, Universidad de Namibia, 1991.

Comité de la mujer y las leyes de la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes celebró consultas en Windhoek sobre la abolición de la potestad marital en marzo de 1994, en el curso de las cuales recabó la asistencia de profesionales tales como abogados, banqueros, ejecutivos de compañías de seguros y empleados del Estado. En noviembre de 1994 se hizo público un informe oficial acompañado de un borrador de proyecto de ley. A finales de 1995 el Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges se presentó al Parlamento, y todavía se estaba debatiendo al redactarse este informe (diciembre de 1995).

Desde la independencia, una serie de organizaciones femeninas ha venido clamando por el cambio de las leyes sobre el matrimonio, en particular, la abolición de la potestad marital. La lentitud del cambio se puede atribuir en parte al desequilibrio entre el pequeño número de legisladores y el gran número de nuevas leyes que compiten por su atención. Además, la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes está integrada por miembros que tienen empleos a tiempo completo en otros lugares y no dispone de suficiente personal auxiliar. Otro factor es la falta de grupos de presión y de aptitudes entre las mujeres namibianas, que todavía no han conseguido movilizar su fuerza como grupo electoral o formular estrategias para hacer valer sus demandas de una forma eficaz.

El Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges eliminaría totalmente la potestad marital con respecto a los matrimonios actuales y a los futuros, lo que pondría fin a las incapacidades jurídicas de que es víctima actualmente la mujer casada.

Con arreglo al Proyecto de ley, en el futuro, las parejas que están casadas en régimen de comunidad de bienes tendrán que consultarse mutuamente antes de realizar transacciones importantes, y el marido y la mujer tendrán idénticos derechos y obligaciones. Habrá recursos cuando uno de los cónyuges se niegue a dar su consentimiento a una transacción de manera irrazonable. Cuando el marido o la mujer no cumplan el requisito del consentimiento, el cónyuge agraviado podrá buscar reparación durante la existencia del matrimonio y no sólo en el momento de su disolución.

La propuesta inicial de la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes sugería que el marido y la mujer ejercieran la tutela conjunta de sus hijos, pero el proyecto actual propugna la tutela en condiciones de igualdad, que se puede ejercer por cualquiera de los cónyuges independientemente en vez de hacerlo en consulta mutua, criterio impuesto en parte por el hecho de que en muchas familias namibianas el padre y la madre viven separados durante gran parte del año debido a las normas laborales reinantes. Ahora bien, se exigirá el consentimiento de ambos progenitores para decisiones importantes, tales como el matrimonio o la adopción del hijo o para sacarle de Namibia.

El Proyecto de ley permitirá a la mujer mantener un domicilio independiente del de su marido, y que el domicilio de los hijos del matrimonio sea el lugar al que estén más estrechamente vinculados.

El Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges ha provocado un acalorado debate en el Parlamento, aunque gran parte de las diferencias entre los parlamentarios tiene que ver con detalles de la legislación y no con su tenor general. Algunos de los malentendidos que han surgido en el Parlamento

dan una idea de la confusión que se puede esperar entre el público una vez que el proyecto de ley se haya aprobado. El comité sectorial de la Mujer y las leyes, establecido por el DAM, ya está proyectando una campaña educativa en torno a la nueva ley que dirigirá la Comisión para la elaboración y reforma de las leyes.

Los siguientes extractos del debate parlamentario en torno al Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges dan una idea de la variedad de opiniones e inquietudes expresadas:

"Los países están integrados por hombres y mujeres. Es lógico que, para adoptar decisiones acertadas, hombres y mujeres desempeñen la misma función. Como tal, poco es lo que uno puede hacer, si es que puede hacer algo, si la mitad de su cuerpo está paralizada. Las familias y los países han sufrido por no utilizar plenamente tanto al hombre como a la mujer'".

Sra. Netumbo Ndaitwah, viceministra de Relaciones Exteriores (Miembro del Parlamento, SWAPO).

"El concepto del derecho común del marido como cabeza de la unidad familiar no es algo que surgió como resultado de un accidente histórico; es un fenómeno natural común a los seres humanos y a las bestias. De hecho, dos novillas no pueden tener dos toros por maridos simultáneamente. Si se eliminase por legislación este privilegio, simplemente en aras de la igualdad absoluta de los dos sexos, se suscitara una controversia de gran alcance, ya que no puede existir tal cosa como un país, una escuela o incluso una casa sin que haya una cabeza de dicho estado o institución. ¡Un tren sin locomotora es algo inaudito!".

Sr. Filemon Moongo, (Miembro del Parlamento, DTA).

"Como hombre casado... no llego a comprender cómo se puede permitir que haya una casa sin cabeza o que tenga dos jefes al mismo tiempo. Va contra todas las normas de la civilización y la tradición tener esa clase de estructura en una familia. La tradición, la cultura, la civilización y la religión dictan que haya un jefe superior en una familia bien estructurada. Para aquellos de Sus Señorías que creen en la Biblia, quisiera citar el versículo 2:18 del Génesis: "El Señor dijo, no es bueno que el hombre esté solo. Hagámosle un ayudante apropiado para él". El versículo 3:16 del Génesis también define el capítulo citado. Si nos proponemos enmendar la constitución de Dios, que es la Biblia, yo no quiero ser parte de ese comité selecto especial."

Sr. Kemba (Miembro del Parlamento, DOUFI: SWAPO).

"La discriminación y la opresión de la mujer es un cáncer en la carne de la humanidad. Los hombres son parte de la humanidad, por tanto, esta enfermedad mortífera nos afecta a todos. Algunas personas tratan de justificar este cáncer al llamarlo tradición, forma de vida e incluso patrimonio que tenemos que conservar. No importa lo que se pueda decir, por un mejor mañana para nuestros hijos y sus hijos, no podemos permitir que esta enfermedad continúe en el s. XXI. Tampoco podemos seguir hablando de ella eternamente; debe ser extirpada ahora. Por consiguiente, yo apoyo

el Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges como importante paso hacia la liberación de hombres y mujeres en Namibia".

Dr. Zephania Kameeta (Miembro del Parlamento, SWAPO).

"La cláusula que me causa más dificultades es la cláusula 16 que dice: 'Las disposiciones de las Partes I y II no se aplicarán a los matrimonios por el derecho consuetudinario'. Muchísimas personas de este país todavía se casan por el derecho consuetudinario ... Nuestra Constitución dice que todo el que vive en Namibia será igual. Es una discriminación con arreglo a nuestra Constitución. Toda mujer que se casa debe tener los mismos derechos, bien sea que se case en un matrimonio civil, con arreglo al derecho común, o con arreglo al derecho consuetudinario."

Sr. Hartmut Ruppel (Miembro del Parlamento, SWAPO).

"Yo apoyo el principio del Proyecto de ley porque da pleno efecto a la disposición de igualdad incorporada en la Constitución namibiana ... Estoy plenamente de acuerdo en que tiene que haber un cabeza de familia, pero no estoy de acuerdo en que la ley tenga que decidir, con carácter obligatorio, quién es. Dejemos a los casados decidirlo entre ellos ... El lado desafortunado de este Proyecto que se está debatiendo es que sólo pone fin a la discriminación contra la mujer en los matrimonios civiles. Con arreglo al derecho consuetudinario, la mujer continúa sufriendo y siendo discriminada."

Sr. Nico Kaiyamo (Miembro del Consejo de la Nación, SWAPO).

"... He dicho que apoyo el Proyecto de ley en principio. Ahora bien, estoy parcialmente en desacuerdo con la restricción sobre la potestad marital que propone que el concepto del derecho común del marido como cabeza de familia sea abolido. Esto no puede aceptarse. El marido, como cabeza de familia debe mantenerse. El marido es aceptado naturalmente como cabeza de familia y él, a su vez, acepta esta responsabilidad natural. La naturaleza le ha hecho cabeza de familia. Cada familia necesita un jefe y, en este caso, un marido."

Sr. Ya Kasita (Miembro del Consejo de la Nación, SWAPO).

"Para mí, el hombre es el cabeza de familia, ese es mi principio ... Quiero demostrar mi argumento con este ejemplo: El Creador dio libertad a los primeros hombres. Podían disfrutar a su antojo, hacer sus propias decisiones, y la primera mujer tenía la opción de hacer sus propias decisiones. Y entonces, hizo la que no debía y convenció al hombre a aceptar su decisión como la correcta. Fue escogida para traer hijos al mundo con dolor y a no permanecer en el lugar más hermoso de la tierra ... Tengo que admitir que algunos hombres todavía tratan a la mujer como a una esclava. Se sienten inferiores y tenemos que combatir esa injusticia, pero todavía no entiendo porqué necesitamos leyes para ello. A mi modo de ver, un proceso educativo tendría más éxito en llevar la igualdad al matrimonio."

Sr. S. Cloete (Miembro del Consejo de la Nación, SWAPO).

"Desde la presentación de este Proyecto de ley en esta Cámara he oído argumentos de todo tipo formulados por mis colegas ... algunos de los argumentos eran tan absurdos, faltos de tacto y contraproducentes que he llegado a dudar si mis colegas se habían tomado la molestia de leer y entender el Proyecto de ley ... Algunos colegas han citado la Biblia ... Lo que querían demostrar era la desigualdad impuesta por Dios del hombre y la mujer, así como la posición subordinada de la mujer. Pues bien, Namibia es un Estado laico ... aquí nos ocupamos de hacer leyes, no de predicar ... Este Proyecto de ley es la consagración del derecho constitucional de todas las personas a ser iguales ante la ley ... Hemos luchado hombro con hombro para liberar a este país, con la esperanza de compartir los frutos de esa liberación. Ahora que tenemos la independencia, vosotros, colegas, queréis volver atrás e indirectamente asumir el papel de los colonialistas mediante la opresión y discriminación contra la mujer ..."

Sra. Hamutwe (Miembro del Consejo de la Nación, SWAPO).

"El matrimonio es sagrado y yo creo que si los legisladores lo modifican innecesariamente, podemos llevar el caos a nuestro país ... El hombre y la mujer no pueden ser iguales. Incluso Dios, el Creador, no consideró esa situación ... El hombre es la imagen de Dios, y cuando rezamos [decimos] 'Padre nuestro que estás en los cielos', no 'Madre nuestra que estás en los cielos'. Esto significa que el hombre es más poderoso que la mujer. Por eso no es posible privarle de su poder o condición. En muchas comunidades negras de Namibia, si no en toda Africa, el hombre tiene que pagar lobola en distintas formas a la familia de su mujer. ¿Por qué las mujeres no hacen lo mismo si son iguales? El hombre puede cavar hoyos, trabajar bajo la tierra en las minas, lo que quiere decir que se puede confiar en el hombre para hacer un trabajo duro ¿Esperamos que la mujer haga lo mismo? Una gallina no puede ser gallo, y así es."

Sr. Sheyapo (Miembro del Consejo de la Nación, SWAPO).

Al momento de redactarse este informe, el Consejo de la Nación había enviado el Proyecto de ley a un comité especial que estaba proyectando celebrar audiencias en todo el país para solicitar la opinión del público. Se prevé que el proyecto de ley se firme a principios de 1996. Por supuesto, queda por ver qué eficacia tendrá la ley para cambiar las normas de adopción de decisiones en la familia. El efecto de la nueva ley se analizará con el paso del tiempo para tratar de entender la influencia de la reforma de la ley sobre las prácticas familiares.

15.4 El matrimonio consuetudinario

La cuestión de la capacidad de la mujer con arreglo al derecho consuetudinario es mucho menos clara. Los resultados de un estudio reciente del matrimonio y el derecho consuetudinario indican que, aunque la mujer en todas las comunidades objeto de estudio tenía ciertos poderes de facto para hacer decisiones y distintos grados de control sobre sus bienes, estaba de todos modos

subordinada al hombre en aspectos tales como las decisiones en cuestiones de la familia y control de los bienes⁸.

Por ejemplo, en dicho estudio se examinó la capacidad jurídica de la mujer en comunidades matrilineas de las regiones de Owambo y Kavango, en el sistema Herero de doble ascendencia y en el sistema de cognación de la zona de Caprivi. Es difícil resumir las conclusiones a que se llegó con respecto a cualquiera de esas comunidades, ya que una mujer puede disfrutar de capacidad jurídica plena en un aspecto y carecer de ella en otro.

Según este estudio, en las comunidades matrilineas de las zonas de Owambo y Kavango la mayoría de edad no se fijaba a una edad determinada. Las jóvenes alcanzaban la condición de adultas después de someterse a determinadas ceremonias de iniciación individuales y colectivas. En algunas comunidades de Kavango, los muchachos alcanzaban la mayoría a través de cierto rito, mientras que en las comunidades de Owambo estudiadas sólo se los consideraba adultos después de casarse y establecer su propio hogar.

Los hombres de ambas zonas parecían tener un mayor grado de independencia que la mujer con respecto a las transacciones de bienes, pero el poder tanto del hombre como de la mujer sobre los bienes estaba subordinado al clan o a la red de parentesco. El control de la mujer sobre los bienes también varía según el tipo de bien del que se trate, ya que el hombre y la mujer tienen distinto grado de autonomía según se trate de ganado, productos agrícolas o bienes modernos de consumo, tales como automóviles.

En las comunidades que se rigen por el sistema de cognación, los hijos pertenecen al clan y linaje de su madre. Ahora bien, la autoridad real la suele ejercer un hombre de la familia de la mujer, a menudo su hermano, y el sistema de cognación no impide al padre de los niños disfrutar de un grado considerable de autoridad e influencia.

La mujer de la zona de Kavango está representada en todos los niveles de liderazgo tradicional, incluido el de jefe, y tiene plenos poderes para hablar en los tribunales tradicionales. En cambio, en las comunidades Owambo estudiadas, este aspecto de capacidad jurídica es más ambiguo. No existen mujeres jefes, aunque los líderes tradicionales aseguran que no hay obstáculo que se lo impida y en algunos casos están dispuestos a aplicar la acción afirmativa para ayudar a la mujer a acceder a funciones de liderazgo⁹. Además, aunque los jefes tradicionales en todas las comunidades Owambo alegaron que el hombre y la mujer disfrutaban de igualdad de derecho de asistir a los tribunales tradicionales y hablar en ellos, las mujeres de esas comunidades afirmaron que estaban excluidas de dichos foros¹⁰.

Este ejemplo muestra la complejidad del concepto de capacidad jurídica con arreglo al derecho consuetudinario. En general, sin embargo, aunque la mujer

⁸ H. Becker y M. O. Hinz, Marriage and Customary Law in Namibia, Centro de Ciencias sociales aplicadas, Windhoek, febrero de 1995, pág. 121.

⁹ Véase del Artículo 4 de la CEDAW sobre la acción afirmativa.

¹⁰ Becker & Hinz (npp 9) pág. 53 y siguientes.

tiene distintos grados de poder y autonomía con arreglo al derecho consuetudinario, la capacidad de hacer decisiones y el control de los bienes dentro del matrimonio suelen corresponder al marido y a los miembros varones de la familia extensa¹¹. Existe una necesidad manifiesta de asegurar al hombre y a la mujer un mayor grado de igualdad con arreglo al derecho consuetudinario, pero éste es un sector que requiere una investigación mucho más detallada para poder orientar a los encargados de formular políticas.

La Comisión para la elaboración y reforma de las leyes tiene un Comité de derecho consuetudinario que ha puesto recientemente en marcha un proyecto de investigación a largo plazo para estudiar la relación entre el derecho general y el consuetudinario, sobre todo en el contexto de la familia. También se están estudiando las prácticas de sucesión con arreglo al derecho tradicional. Se espera que en los próximos años continúen y se amplíen los trabajos de investigación de este tipo. Mientras tanto, las secciones del Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges que permitirán a la mujer casada tener un domicilio independiente del de su marido y las disposiciones que otorgan al marido y la mujer igualdad de tutela sobre los hijos del matrimonio ya se han extendido al matrimonio civil y al consuetudinario.

¹¹ Las comunidades Ju'hoan constituyen un ejemplo de una norma distinta. Aunque la mujer ocupa una posición más igualitaria en la familia, el grupo entero carece de poder por su extrema marginalización.

ARTICULO 16: EL MATRIMONIO Y LAS RELACIONES FAMILIARES

16.1 Introducción

La Constitución de la República de Namibia prevé una firme protección para la igualdad del hombre y la mujer en cuestiones relativas al matrimonio. El Artículo 14 (citado íntegramente en el capítulo sobre el Artículo 1 de la CEDAW) estipula que todos los hombres y mujeres mayores de edad tendrán derecho a casarse y fundar una familia, y "tendrán los mismos derechos respecto del matrimonio, en el curso de éste y tras su disolución". El matrimonio no podrá celebrarse "sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes". Ahora bien, en muchos aspectos, estos derechos constitucionales son incompatibles con la legislación y las prácticas vigentes. En este capítulo se examinarán las prácticas respecto al matrimonio civil y al consuetudinario.

El matrimonio civil

El matrimonio civil, que debe registrarse, se rige principalmente por el derecho común romano-holandés, que concede a la mujer una condición generalmente inferior. A menos que exista un contrato prenupcial que indique lo contrario, todos los matrimonios civiles son de régimen de comunidad de bienes, excepto los contraídos entre personas de raza negra en el norte del país, que, automáticamente, quedan fuera del régimen de comunidad de bienes si se celebraron después del 1 de agosto de 1950.

Todos los matrimonios civiles, sean o no de comunidad de bienes, subordinan a la mujer a la potestad marital a menos que exista un contrato prenupcial por la que se excluya expresamente. Esta grave discriminación contra la mujer, que se ha examinado detalladamente en el capítulo anterior, se espera que sea abolida por el Parlamento en 1996.

De 1990 a 1993, se registró anualmente un promedio de alrededor de 6.000 matrimonios civiles en todo el país¹.

El matrimonio consuetudinario

Es difícil hacer generalizaciones sobre el matrimonio consuetudinario en las diversas comunidades de Namibia. No obstante, se puede decir que, más que una unión entre dos personas, se suele considerar como una alianza entre dos grupos entre los que existe cierto grado de parentesco. Con frecuencia entraña un "precio de la novia" o "consideración de matrimonio" que tiene distintas connotaciones según las comunidades. Al igual que con el matrimonio civil, las relaciones de poder entre el marido y la mujer a menudo son desiguales, pero la situación se complica por el hecho de que la autoridad sobre varias cuestiones familiares puede estar repartida entre varios miembros de los dos grupos.

El matrimonio consuetudinario es, al menos en potencia, polígamo.

¹ Oficina Central de Estadísticas, Statistical Abstract, 1994, pág. 27.

No existe ningún requisito que obligue a registrar el matrimonio consuetudinario, lo que dificulta la obtención de datos estadísticos precisos sobre esta institución.

Normas de matrimonio

Según la Encuesta demográfica y de salud de 1992, 42% de las mujeres encuestadas de 15 años en adelante estaban casadas cuando se realizó la encuesta (incluido el 15% de las que estaban viviendo con alguien en una unión informal), mientras que 7% habían estado casadas anteriormente y ahora eran viudas, divorciadas o separadas. Esta encuesta muestra que la edad media al contraer el primer matrimonio era 25 años entre las mujeres que tenían 30-34 años al realizarse la encuesta, frente a 23, entre las del grupo de 45 -49 años, lo que indica que la mujer está retrasando gradualmente la edad del matrimonio. Existen importantes variaciones regionales en cuanto a la edad normal al contraer el primer matrimonio, la más baja, 18,8 años, corresponde a las mujeres de la región nordeste².

Parece estar aumentando la popularidad del matrimonio civil, en parte, debido a la influencia del cristianismo. Pero también hay pruebas de que no es insólito el que una pareja contraiga matrimonio con arreglo al derecho civil y al consuetudinario y se atenga a diferentes normas jurídicas y sociales según las circunstancias.

Por ejemplo, en la zona urbana de Katutura, la incidencia del matrimonio civil ha aumentado de cerca de 24% de las unidades familiares en las que una pareja vivía junta en una relación conyugal en 1968-70, a cerca de 47% de esas unidades familiares en el período posterior a la independencia. El matrimonio tradicional era raro en Katutura durante ambos períodos estudiados. No obstante, este hecho se presta a la confusión, ya que el matrimonio civil suele incorporar costumbres generalmente asociadas con el tradicional, tales como el precio de la novia, lo que resulta en una combinación de los dos sistemas³.

Una norma similar se ha observado en algunas zonas rurales. Un estudio reciente de las tres comunidades de habla Oshiwambo, del norte de Namibia, reveló que sólo cerca de 5% de las encuestadas se había casado con arreglo al derecho consuetudinario, mientras que 33% lo había hecho en la iglesia o en un juzgado. Ahora bien, en muchos casos se habían conjugado las tradiciones relativas al matrimonio del derecho consuetudinario con las ceremonias del matrimonio civil. No obstante, las costumbres varían en las distintas zonas; mientras que en las comunidades Owambo y Herero existen los matrimonios celebrados con arreglo tanto al derecho civil como al consuetudinario, en las de Caprivi el matrimonio consuetudinario es mucho más común que el matrimonio civil⁴.

² Ministerio de Salud y Servicios Sociales, Demographic and Health Survey 1992, mayo 1993, pág. 47 y siguientes.

³ W. C. Pendleton, Katutura: A Place Where We Stay, Windhoek, 1994, pág. 82.

⁴ H. Becker & M. O. Hinz, Marriage and Customary Law in Namibia, Centro de Ciencias Sociales Aplicadas, Windhoek, febrero de 1995.

Características de la familia

Para entender mejor lo que se ha dicho anteriormente, no se debe olvidar que para la mayoría de los namibianos, el concepto de familia va más allá de la familia nuclear para incluir a los abuelos, tíos, tías, primos y otros miembros de la familia extensa. Los arreglos familiares son, por tanto, complejos y polifacéticos, y una mujer casada puede estar afectada por las decisiones de hombres y mujeres de la familia extensa de su marido tanto como por las de la suya propia.

No es raro que un hombre y una mujer vivan juntos como marido y mujer sin formalizar su unión con arreglo al derecho civil ni al consuetudinario. Este tipo de cohabitación no está reconocido legalmente. También existen las relaciones de "segunda casa", en las que un hombre casado con una mujer establece una "segunda casa" con otra. Esta práctica se suele dar en las zonas urbanas, donde es frecuente que un hombre de una zona rural haya dejado su familia en la aldea para ir en busca de empleo. Estas relaciones de "segunda casa" no están reconocidas por el derecho civil ni el consuetudinario.

Como en otros muchos países, con frecuencia nacen hijos fuera del matrimonio; a menudo, un hombre tiene hijos con más de una mujer, y una mujer tiene hijos de distintos padres. Los hijos nacidos fuera del matrimonio suelen estar al cuidado de la madre o de un miembro de su familia extensa.

Un número considerable de unidades familiares namibianas está encabezado por una mujer. Según el censo de Población y Vivienda de 1991, 43% de las unidades familiares rurales y 32% de las urbanas están encabezadas por una mujer. La situación financiera de estas unidades familiares suele ser más vulnerable que la de las otras, aunque esto no siempre es así.

En las zonas rurales, las unidades familiares encabezadas por una mujer responden a dos tipos principales. Uno es el que agrupa a tres generaciones, en el que una mujer viuda o separada encabeza una unidad familiar que incluye hijos solteros adultos, generalmente hijas que pueden tener sus propios hijos. Otro tipo lo constituye la unidad familiar de la "generación perdida", en la que una mujer viuda o separada cuida a los nietos cuyos padres se han trasladado a zonas urbanas para trabajar o estudiar⁵.

16.2 El derecho a contraer matrimonio

El Artículo 14 de la Constitución garantiza a hombres y mujeres los mismos derechos "respecto del matrimonio". Ahora bien, al redactarse este informe (diciembre de 1995), la edad de consentimiento para contraer matrimonio era distinta para hombres y mujeres. El matrimonio civil está prohibido para los muchachos menores de 18 años y para las jóvenes menores de 16, a menos que se lo autorice un funcionario del Estado competente. Esta desigualdad quedará rectificadas por el Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges, actualmente en el Parlamento, que fijará la edad legal para el matrimonio en

⁵ División de Estudios Sociales, (UNAM), CAJ y UNICEF, Children in Namibia, Reaching Towards the Rights of Every Child, Windhoek, 1995, págs. 34-35.

18 años para ambos sexos. En la actualidad, los menores (las personas de menos de 21 años de edad) que desean casarse todavía necesitan el consentimiento de sus padres o tutores.

La mujer también disfruta de derechos distintos en lo que respecta al matrimonio consuetudinario, debido a la práctica de la poligamia. En la Encuesta demográfica y de salud de 1992, una de cada ocho mujeres declararon que sus maridos tenían otras esposas⁶. La poligamia es más común en el nordeste, y la mayoría de las mujeres que forman parte de uniones polígamas tienden a ser comparativamente mayores y menos educadas. La poligamia es dos veces más frecuente en las zonas rurales que en las urbanas. Existe escasa información sobre las repercusiones de estas relaciones múltiples sobre las mujeres y los niños afectados.

En virtud de una ley heredada de la época colonial se permite a un hombre negro casado con arreglo al derecho consuetudinario contraer matrimonio civil, siempre que declare oficialmente qué bienes pertenecen a la mujer y a los hijos del matrimonio consuetudinario⁷. De este modo, el derecho civil sanciona el derecho desigual del hombre a contraer múltiples matrimonios en distintas circunstancias.

La cuestión de la poligamia es delicada y polémica. Por ejemplo, un estudio que recomienda la abolición definitiva de la poligamia también alega que se deben reconocer los matrimonios polígamos actuales para proteger a la mujer que no tenga otras opciones y a los hijos nacidos de dichas uniones⁸. Esta cuestión merece ser estudiada con más detenimiento antes de que se adopte ninguna decisión.

En Namibia, el derecho tanto del hombre como de la mujer a contraer matrimonio libremente está limitado por una falta de información sobre las consecuencias jurídicas del matrimonio. Sin un claro entendimiento de las ramificaciones de los distintos regímenes de bienes en el matrimonio, o de los efectos de un contrato prenupcial, es difícil para una mujer o un hombre hacer una decisión informada. Este es un problema que se debe abordar en campañas públicas de educación.

16.3 La libre elección de cónyuge y el consentimiento al matrimonio

Como se ha señalado anteriormente, con arreglo al Artículo 14 de la Constitución de la República de Namibia, el matrimonio no podrá celebrarse "sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes".

Existen indicios de que, en el pasado, los matrimonios con arreglo al derecho consuetudinario en algunas comunidades de Namibia eran arreglos entre familias que no requerían necesariamente el consentimiento de los contrayentes.

⁶ Ministerio de Salud y Servicios Sociales (npp 2), pág. 48.

⁷ Proclama de la administración de nativos N° 15 de 1928, sección 17.

⁸ Becker & Hinz (npp 4), pág. 119.

Ahora bien, la información actual indica que ahora se exige normalmente el consentimiento de los futuros cónyuges⁹.

Tal vez se debería recoger más información sobre este punto, aunque no se han planteado problemas por causa de matrimonios forzosos desde la independencia.

16.4 Derechos y responsabilidades durante el matrimonio y tras su disolución

La igualdad durante el matrimonio

La condición jurídica subordinada de la mujer en el matrimonio civil y el consuetudinario se ha examinado en el capítulo precedente. La incapacidad jurídica en sus diversas manifestaciones es la principal discapacidad que experimenta la mujer durante el matrimonio y, al menos en lo que atañe al matrimonio civil, ya se vislumbra el cambio.

Sin embargo, esto no será de gran ayuda para resolver relaciones profundamente arraigadas entre el hombre y la mujer en el matrimonio. Los datos disponibles indican que, en general, el hombre es el que hace las principales decisiones, aunque también se adoptan decisiones conjuntamente, sobre todo las relativas a cuestiones tales como la compra de alimentos y ropa y la educación de los hijos y, con menos frecuencia, a cuestiones financieras o la venta de animales. En las zonas rurales, la mujer a veces tiene autoridad sobre la administración cotidiana de la explotación agrícola y la unidad familiar en ausencia del marido, pero todavía está sujeta a la autoridad de éste o de otros miembros de la familia para las decisiones importantes sobre el ingreso o los bienes de la unidad familiar.

Por supuesto, la dinámica de la familia es demasiado compleja para un análisis sencillo. Por ejemplo, la mujer casada puede tener autonomía para hacer algunas decisiones incluso dentro de un contexto general de subordinación¹⁰. Por otra parte, su posición puede estar socavada completamente por la violencia en el hogar, problema sobre el cual, de momento, sólo se dispone de pruebas anecdóticas.

Un cambio significativo en las relaciones de autoridad dentro de la familia no se producirá sin una transformación social y reformas jurídicas. Los medios de comunicación, las ideas sobre las funciones del hombre y la mujer que inculcan los programas de educación, y el ejemplo de eminentes namibianos del

⁹ Ibíd. Véase también Ministerio de Salud y Servicios Sociales, "National Safe Motherhood Task Force: Report of the Subcommittee on Legal Matters" (mimeo), septiembre de 1992.

¹⁰ Por ejemplo, en las unidades familiares de Katutura, la mujer casada es a menudo responsable de la administración del dinero (Pendleton, npp 3, pág. 97). De igual modo, en las zonas rurales, si bien la mujer suele estar subordinada a su marido, puede tener control sobre determinados bienes, como los productos agrícolas que cultiva en sus propios campos o sobre bienes que ha adquirido ella misma, (véase Becker & Hinz, npp 4).

mundo de la política, el deporte y las artes son posibles medios de ejercer influencia social.

El divorcio

No se dispone de mucha información sobre la función y la igualdad del hombre y la mujer con ocasión de la disolución del matrimonio. Por lo que respecta al matrimonio civil, la ley sobre el divorcio es anticuada y necesita ser revisada urgentemente, pero no entraña ninguna forma de discriminación por motivo de sexo.

Las causas del divorcio se limitan a las siguientes:

- * Adulterio
- * Abandono doloso (que incluye el abandono físico, hacer la vida del cónyuge tan peligrosa o intolerable que éste se sienta obligado a marcharse, o rehusar al cónyuge el débito matrimonial);
- * Condena a cadena perpetua;
- * Enajenación mental que ha durado al menos siete años y se ha diagnosticado de incurable; y
- * Condena mínima de cinco años del cónyuge, al que un tribunal ha declarado delincuente habitual.

Un fallo de divorcio siempre se basa en la existencia de una "parte culpable" y una "parte inocente". Con respecto al mantenimiento, el tribunal puede ordenar a la "parte culpable" mantener a la "parte inocente" hasta que ésta se vuelva a casar o fallezca, o puede ordenar un acuerdo de mantenimiento entre las dos partes. Los dos cónyuges pueden solicitar al tribunal la tutela exclusiva de los hijos menores, y el tribunal está facultado para dictar cualquier orden que estime conveniente para el mantenimiento de los hijos.

Cuando el matrimonio era de régimen de comunidad de bienes, los bienes mancomunados de la pareja se suelen dividir a partes iguales al divorciarse.

Aunque las leyes del divorcio son imparciales en su trato al hombre y la mujer, a menos que existan circunstancias extraordinarias, los tribunales suelen conceder la custodia de los hijos pequeños a la madre, aunque permiten que éstos sigan manteniendo algún contacto con el padre, lo que se ha usado para alegar que los tribunales discriminan a los hombres en este aspecto.

El único tribunal facultado para conceder divorcios es el Tribunal Superior de Namibia con sede en Windhoek, lo que crea un problema de accesibilidad para gran parte de la población. Sobre todo en las zonas rurales parece que muchas personas que se refieren a sí mismas como "divorciadas", quieren decir que han acordado una separación informal, o una separación con arreglo al derecho consuetudinario de la comunidad. Algunas mujeres han solicitado con éxito asistencia jurídica para tramitar el divorcio; cerca de 40% de los 525 casos en los que se prestó asistencia jurídica entre abril de 1944 y marzo de 1995 tenían

que ver con asuntos familiares, la mayoría de los cuales, con la tramitación de divorcios por la mujer.

Prácticamente no existe información sobre la disolución del matrimonio consuetudinario, sector que necesita más estudio.

La sucesión

El sistema de sucesión del derecho civil no entraña ninguna forma de discriminación por motivo de sexo. Cuando un cónyuge fallece, la parte de los bienes mancomunados del supérstite queda fuera de la sucesión del finado. Cada uno de los cónyuges tiene el derecho a legar sus bienes como desee; no existe ninguna obligación legal de reservar ninguna parte de la masa hereditaria al supérstite o a los hijos. Ahora bien, si uno de los cónyuges fallece sin testar, sus bienes se reparten entre el supérstite y los hijos, o entre el supérstite y cualquier otro pariente acreditado como heredero¹¹.

No obstante, existen distinciones por motivo de raza en la administración de sucesiones, que son vestigios del apartheid. Estas discrepancias se deben eliminar para que todos los hombres y mujeres estén en pie de igualdad.

La sucesión en el matrimonio consuetudinario se rige por el derecho consuetudinario de la comunidad correspondiente, a menos que exista testamento. En algunas comunidades de Namibia, la aplicación del derecho consuetudinario sobre la sucesión tiene consecuencias desastrosas para las viudas, que pueden encontrarse con que la familia del marido ha reclamado la casa y, prácticamente, todos los bienes de la unidad familiar. En algunas zonas, las viudas tienen que pagar una comisión a la familia del marido o a los organismos tradicionales (con arreglo al derecho civil, la mujer también tiene que pagar una comisión al enviudar para poner a su nombre una casa que estaba registrada a nombre del marido) para poder seguir viviendo en el hogar familiar o cultivando la parcela que había sido asignada a la unidad familiar. En 1992, el Parlamento adoptó una resolución por la que pedía a los líderes tradicionales que permitieran a las viudas seguir en sus tierras, pero en algunas zonas continúan las prácticas discriminatorias. También se han dado casos en que se ha despojado a las viudas de sus bienes por medios violentos.

MOCION SOBRE LOS DERECHOS DE VIUDAS Y HUÉRFANOS

"Que:

1. Mientras continúe la sequía, no se desposea a la viuda o viudas y a los huérfanos de los bienes inmuebles de las personas fallecidas, sobre todo, de los campos y las viviendas que están en ellos;
2. Entre tanto, se dejen de pagar a los jefes las comisiones de transferencia de la tierra heredada por la viuda y los hijos;

¹¹ Ordenanza de sucesión ab intestato 12 de 1946.

3. No se desposea al cónyuge superviviente y a los hijos de ningún artículo relacionado con la alimentación."

6 de agosto de 1992, presentado por la Sra. Pendukeni Ithana, Ministra de Juventud y Deportes (Miembro del Parlamento, SWAPO).

En septiembre de 1995, una finca de la aldea de Oshaandja, que pertenecía a una anciana viuda y madre de seis hijos, fue incendiada por miembros de la familia de su difunto esposo. La policía arrestó a 12 personas en relación con el suceso. Desgraciadamente, esta tragedia no es un hecho aislado.

La Comisión para la elaboración y reforma de las leyes ha iniciado recientemente un proyecto para investigar las prácticas de sucesión con arreglo al derecho consuetudinario, con miras a la futura reforma del derecho. La investigación empírica de la sucesión y otras dinámicas de la familia se llevará a cabo a lo largo de varios años para orientar propuestas de cambios jurídicos en este sector.

16.5 Derechos y responsabilidades de los padres, incluida la tutela y la facultad de dar el consentimiento a la adopción

Los derechos y responsabilidades de los padres con respecto a sus hijos se caracterizan por discriminar contra la mujer en el matrimonio y contra el hombre fuera del matrimonio. Ahora bien, la Constitución ofrece una base para un cambio de orientación del punto de vista de los padres al de los hijos, al otorgar a éstos el derecho "con sujeción a las leyes que se promulguen en interés de la infancia y dentro de los límites de lo posible, a conocer a sus padres y al cuidado de ellos"¹².

Los hijos nacidos dentro del matrimonio

Como se indicó en el capítulo precedente, el marido es el "tutor natural" de todos los hijos del matrimonio y tiene la última palabra sobre cualquier decisión que pueda afectarlos. No obstante, la legislación vigente exige el consentimiento de ambos cónyuges para adoptar un niño¹³. Como se ha señalado anteriormente, la posición desigual del marido y la mujer con respecto a los hijos se corregirá por el Proyecto de ley sobre la igualdad de los cónyuges, que está ante el Parlamento. Este proyecto de ley dará al marido y la mujer igualdad de derechos de tutela, al mismo tiempo que seguirá exigiendo el consentimiento del padre y de la madre para decisiones importantes, como el matrimonio y la adopción, siempre que ello no vaya en perjuicio de los mejores intereses del niño.

Los hijos nacidos fuera del matrimonio

Cuando la madre y el padre de un niño nunca han estado casados, el niño se considera parte de la familia de la madre únicamente. La madre suele ser la tutora y guardiana legal del niño, y el padre no tiene derecho especial de

¹² Constitución de la República de Namibia, artículo 15 (1).

¹³ Ley del niño No. 33 de 1960.

acceso al niño. Una madre soltera no necesita consultar al padre del niño ni obtener su consentimiento antes de entregar el niño para que sea adoptado.

Un niño nacido fuera del matrimonio suele tomar el apellido de la madre, aunque el nacimiento se puede inscribir a nombre del padre si éste ha reconocido su paternidad y la madre ha dado su consentimiento. Los padres comparten la obligación de mantener al niño en proporción a sus ingresos respectivos. Ahora bien, incluso cuando se ha reconocido o demostrado la paternidad, el niño no heredará nada del padre o de la familia del padre a menos que se le nombre expresamente en un testamento.

Aunque estas normas parecen pecar de imparcialidad a favor de la mujer, en realidad privan al niño del derecho a relacionarse con el padre y la madre y, de este modo, desalientan a los padres solteros de compartir la responsabilidad emocional o financiera de la educación del niño.

Un Proyecto de ley sobre el estado de la infancia que está en estudio en el Ministerio de Salud y Servicios Sociales eliminará todas las formas de discriminación contra los padres y los niños nacidos fuera del matrimonio. En consonancia con la Constitución, propone un cambio de orientación de los derechos rivales del padre y la madre a los derechos del niño.

El Proyecto de ley daría al padre de un niño nacido fuera del matrimonio el derecho intrínseco de acceso razonable al niño, a menos que un tribunal dictamine que dicho acceso iría en contra de los mejores intereses del niño. También daría a la madre y al padre igualdad de derechos de tutela de un hijo nacido fuera del matrimonio, como se ha propuesto para los padres que están casados. Para las decisiones importantes que afecten al hijo, tales como su matrimonio o adopción, se exigiría el consentimiento del padre y de la madre, con salvaguardias para proteger los mejores intereses del hijo cuando uno de ellos no pueda ser localizado o niegue su consentimiento injustificadamente. Tanto el padre como la madre tienen derecho a solicitar al tribunal la tutela exclusiva si ello redundaría en el mejor interés del niño.

En principio, la custodia de un hijo nacido fuera del matrimonio se concedería automáticamente a la madre, ya que sólo su presencia es indudable en el nacimiento del niño y por las ventajas de la lactancia. Ahora bien, un padre puede solicitar al tribunal la tutela en cualquier momento, incluso antes del nacimiento del niño si se puede establecer de manera satisfactoria la paternidad. Una vez más, al hacer su decisión, el tribunal se dejará guiar por el mejor interés del niño.

El Proyecto de ley también pondría a los hijos nacidos fuera del matrimonio exactamente en la misma posición que los otros hijos con respecto a la sucesión.

No hay duda de que estas propuestas provocarán intenso debate y discusión. Es un hecho incontrovertible que muchos hombres en Namibia no asumen ninguna responsabilidad con respecto a sus hijos. Ahora bien, los cambios de la legislación tendentes a alentar una relación más íntima entre los padres solteros y sus hijos pueden dar por resultado una mayor aceptación de las responsabilidades que les caben como padres. La eliminación de la discriminación actual de las leyes contra los padres solteros también debería contribuir a poner fin a las excusas que a veces presentan los hombres para

justificar su falta de contribución al apoyo financiero del niño, lo que aliviaría la carga de las madres solteras y daría a los niños más seguridad.

El mantenimiento de los hijos

Independientemente de si un hijo ha nacido dentro o fuera del matrimonio, se espera que tanto el padre como la madre contribuyan a su mantenimiento en proporción a sus recursos financieros.

Desde 1963, en Namibia ha existido una Ley de mantenimiento, que ofrece un procedimiento sencillo y de bajo costo para garantizar el mantenimiento del niño. Aunque la ley es imparcial en su trato del hombre y la mujer, en la práctica, a los tribunales encargados de velar por el mantenimiento del niño acuden casi exclusivamente mujeres para reclamar que los padres de sus hijos contribuyan al mantenimiento de éstos.

Todo tribunal correccional puede funcionar como tribunal encargado de velar por el mantenimiento del niño. Una mujer que busque ayuda para el mantenimiento de su hijo presenta una denuncia bajo juramento ante un oficial de mantenimiento, que es un funcionario del Estado encargado de prestarle asistencia. De este modo, no suele haber necesidad de hacer gastos ni obtener asistencia letrada. El oficial de mantenimiento tiene el deber de investigar la denuncia. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre la contribución del padre al mantenimiento del niño, el oficial puede abrir una investigación judicial.

El consentimiento firmado por las partes o la orden del tribunal constituyen una orden de contribución al mantenimiento del niño. Un hombre sujeto a una orden judicial de pagar una pensión alimenticia debe pagar todos los meses la cantidad indicada al tribunal, donde la mujer puede retirarla. El incumplimiento de dicha orden es un delito penal. En casos de incumplimiento, el tribunal también está facultado para ordenar que la pensión alimenticia mensual se deduzca del salario del hombre y se pague directamente al tribunal.

El número de denuncias por impago de pensión alimenticia tramitadas por los tribunales parece haber ido aumentando constantemente. Por ejemplo, en 1987, el Tribunal encargado de velar por el mantenimiento del niño de Windhoek tramitó aproximadamente 400 casos. En 1990, esta cifra ascendió a 750 casos, y en el período de un año comprendido entre el 1 de junio de 1992 al 31 de mayo de 1993, a 1.188 casos.

La Comisión para la elaboración y reforma de las leyes, a sugerencia del Centro de Asistencia Jurídica (CAJ), estudió durante dos años el funcionamiento de estos tribunales en todo el país (véase el recuadro a continuación). El Ministerio de Justicia está estudiando recomendaciones de reforma de las leyes a la luz de los resultados de la investigación. El Ministerio también está trabajando en consulta con la Policía de Namibia para mejorar el procedimiento usado para citar a los padres en casos de impago de la pensión alimenticia. A solicitud el Ministerio, el CAJ elaboró un manual sobre el mantenimiento del niño que se distribuirá a todos los tribunales competentes para garantizar la administración sistemática de la Ley de mantenimiento en todo el país.

PERFIL DEL CASO TÍPICO DE MANTENIMIENTO

En 1994, el Centro de Asistencia Jurídica examinó una muestra aleatoria de más de 600 expedientes de los tribunales encargados de velar por el mantenimiento del niño en nueve lugares distintos en el norte, sur, este, oeste y centro de Namibia. Desgraciadamente, no se pudieron estudiar expedientes de la zonas de habla Owambo debido a problemas de mantenimiento de archivos.

"Por lo común, una madre solicita el pago de N\$150 al mes para el mantenimiento de un hijo, lo que echa por tierra el mito todavía prevalente en algunos lugares de que las mujeres tienen muchos hijos para aumentar su ingreso.

"El niño tiene, probablemente, alrededor de seis años cuando la madre acude por primera vez al tribunal y el padre, probablemente, dejó de proveer al mantenimiento del niño antes de que éste tuviera cuatro años, o incluso antes de su primer cumpleaños, en más de la mitad de los casos estudiados.

"Una vez presentada la denuncia, se ordena al padre comparecer ante el tribunal en una fecha determinada mediante una citación u orden de comparecencia. Hay un 75% de probabilidades de poder servir la primera orden de comparecencia. Si no se puede servir, se debe, probablemente, a que el padre no puede ser localizado, aunque parece haber una serie de casos inquietantes en los que la policía no cumple su obligación de servir los documentos efectivamente.

"La gran mayoría de los casos de mantenimiento se resuelven por acuerdo entre la madre y el padre, que se traduce en una orden del tribunal. Si no se puede llegar a un acuerdo, el tribunal dictaminará después de llevar a cabo una investigación.

"Lo más probable es que la madre consiga que el padre contribuya al mantenimiento del niño, ya que éste fue el resultado de cerca de 73% de todas las denuncias estudiadas. En la mayoría de los casos, la madre recibe alrededor de N\$78 por hijo con arreglo a la orden de pago de pensión alimenticia. Los pagos suelen empezar en un plazo de tres meses o menos a partir de la fecha en que acudió al tribunal en busca de ayuda.

"Si el padre incurre en mora en el pago de la pensión alimenticia, como ha sucedido en cerca de 26% de los casos estudiados, esto sucederá probablemente en el plazo de un año a partir de la fecha de la orden de mantenimiento. Estas órdenes son difíciles de ejecutar.

"Cuando el caso normal de mora llega al tribunal, los atrasos son de cerca de N\$750. Para algunos padres, incurrir en mora es una práctica habitual. No es raro que un padre incurra en mora en siete ocasiones distintas, y un número considerable de ellos lo hace hasta en diez ocasiones, lo que indica lo inadecuado de los mecanismos para tratar el problema.

"Sólo en la mitad de los casos de mora se entabla la acción penal. En algunos casos no se incoa ninguna acción judicial porque el padre no puede ser localizado. En otros casos pueden haberse reanudado los pagos, con lo que desaparece la necesidad de toda acción ulterior.

"La mayoría de los hombres que comparecen ante el tribunal acusados de no pagar la pensión alimenticia admite su culpabilidad. El castigo más común por impago es una condena condicional de dos a seis meses suspendida de uno a cinco años. (La condena condicional suspendida es la sanción preferida por los tribunales, porque un hombre que está en la cárcel por no pagar, generalmente no estará en condiciones de efectuar ningún otro pago.)

"Si el padre es declarado culpable, el tribunal, probablemente, dictará orden de pago de los atrasos que adeuda. Estas órdenes suelen exigir el pago gradual de los atrasos en pequeñas cuotas mensuales, lo que obliga a la madre a esperar alrededor de un año antes de percibir la totalidad de la cantidad adeudada.

"El tribunal puede dictar una orden de embargo de salario en cualquier momento una vez que el demandado haya sido declarado culpable de impago. Esto significa que el tribunal ordena que el patrono deduzca del salario del hombre la cantidad correspondiente a la pensión alimenticia y pague directamente al tribunal. Los patronos están obligados por ley a cumplir esta orden judicial. Este es, probablemente, uno de los medios más eficaces de garantizar el cumplimiento de una orden de contribuir al mantenimiento de los hijos, pero rara vez se utiliza. Sólo en 10% de los casos en que el demandado fue declarado culpable de no pagar, se dictaron órdenes de embargo de salario."

Centro de Asistencia Judicial, Maintenance: A Study of the Operation of Namibia's Maintenance Courts, Windhoek, 1995, pág. viii.

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA LEY DE MANTENIMIENTO DE LOS HIJOS

Entre las reformas de la ley propuestas en el estudio del Centro de Asistencia Jurídica figuran las siguientes:

- * Introducir mecanismos para obtener información sobre el paradero de los padres que no pueden ser localizados;
- * Permitir que se dicte una orden de contribución al mantenimiento del hijo en ausencia del padre, cuando éste ha hecho caso omiso de las citaciones por las que se le ordenaba comparecer ante el tribunal;
- * Facilitar la obtención de pruebas del ingreso y los bienes del padre;
- * Facultar a los tribunales encargados de velar por el mantenimiento de los hijos para dictar órdenes de pago de pensiones alimenticias con carácter retroactivo;

- * Permitir el pago de directo de la pensión alimenticia a cuentas bancarias para evitar a la mujer los inconvenientes de cobrarla personalmente;
- * Facultar a los tribunales para que puedan ordenar ajustes automáticos de la pensión alimenticia con arreglo a la inflación;
- * Permitir que los atrasos se cobren con interés; y
- * Facultar a los tribunales para dictar órdenes de embargo de salarios en cualquier etapa del procedimiento, sin que sea necesaria una convicción previa de impago.

Centro de Asistencia Jurídica, Maintenance: A Study of the Operation of Namibia's Maintenance Courts. Windhoek, 1995, págs. 143-152.

La ley de ejecución recíproca de órdenes de contribución al mantenimiento de los hijos prevé la ejecución recíproca de dichas órdenes entre Namibia y otros países designados por el Ministro de Justicia. En los años inmediatamente siguientes a la independencia, muchas mujeres estaban en situación desfavorecida por la dificultad de llegar a un acuerdo con Sudáfrica para la ejecución recíproca de las órdenes de mantenimiento entre los dos países. Ahora bien, la situación cambió en septiembre de 1993 y el sistema se ha enmendado recientemente para simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución¹⁴.

16.6 La planificación de la familia

La fecundidad, la anticoncepción y el aborto y se han estudiado anteriormente en el capítulo sobre la salud de la mujer¹⁵.

La Encuesta demográfica y de salud de 1992 reveló que la gran mayoría de los nacimientos que se producen en Namibia son deseados; las mujeres afirmaron que el tamaño ideal de la familia eran cinco hijos, lo que es sólo ligeramente inferior a la tasa general de fecundidad de 5,4 hijos. A la pregunta sobre los nacimientos ocurridos durante los cinco años anteriores a la encuesta, las entrevistadas respondieron que dos terceras partes de ellos habían sido "deseados" al momento de la concepción¹⁶. Además, aunque sólo 29% de las mujeres casadas y 23% de todas las mujeres afirmaron que estaban usando algún

¹⁴ Ley de ejecución recíproca de las órdenes de mantenimiento de los hijos 3 de 1995.

¹⁵ Véase pág. 67, supra.

¹⁶ Ministerio de Salud y Servicios Sociales, Namibia Demographic and Health Survey 1992, Informe resumido págs. 6-7 e Informe completo pág. 57 y siguientes. El estudio señala que las respuestas a esta pregunta se deben considerar con cierta cautela, ya que a las encuestadas se les pide recordar sentimientos pasados y dar cuenta de ellos con sinceridad. Las mujeres que habían tenido hijos no deseados o planeados pueden tener otra impresión más tarde y decir que habían sido "deseados" aunque pudiera no ser enteramente exacto (Informe completo pág. 63).

método de anticoncepción, 90% de todas las mujeres entrevistadas conocían al menos un método de anticoncepción¹⁷.

El Estado estaba considerado como el principal proveedor de servicios de planificación de la familia. Pese a la preferencia por una elevada tasa de fecundidad y el alto grado de conocimiento de anticonceptivos de la mujer namibiana, el estudio también puso de manifiesto la existencia de una necesidad no atendida de planificación de la familia. Cerca de 24% de las mujeres actualmente casadas afirmaron que no querían tener más hijos o que querían esperar dos años o más antes de tener otro, sin embargo, no estaban usando ningún método anticonceptivo. Además, sólo una de cada cinco mujeres entrevistadas sabía dónde se prestaban servicios de planificación de la familia, lo que se puede atribuir a la falta de servicios o a la falta de conocimiento de cómo o dónde obtenerlos. El Estudio reveló que existe una marcada necesidad de prestar más atención a la accesibilidad de servicios de planificación de la familia a la mujer rural, y sobre todo, a la mujer de las regiones noroccidentales de Namibia¹⁸.

Otra información indica que algunas mujeres tuvieron dificultades en obtener anticonceptivos debido a la mala información o a problemas psicológicos. Por ejemplo, el DAM está al corriente de que algunas clínicas se niegan a dar anticonceptivos a las mujeres que todavía no han tenido un hijo porque creen que su capacidad de procreación se puede ver adversamente afectada. En algunas zonas, las clínicas administradas por iglesias desalientan el uso de anticonceptivos o se niegan a distribuirlos a las mujeres solteras. Otras clínicas también se niegan a dar anticonceptivos a las adolescentes menores de 16 años sin autorización de sus padres¹⁹.

"Si tienes suerte consigues anticonceptivos en la clínica, pero si no la tienes, tienes que llevar a tus padres, a una tía o a una hermana para que den permiso."

Mujer estudiante, Nankudu, Región de Okavango citada en Becker y colaboradores, *Teenage Pregnancy and the Right to Education*, DCS/CASS, noviembre de 1995, pág. 30.

Otro obstáculo al uso de anticonceptivos es la necesidad de educación pública para disipar los rumores muy difundidos de que fomentan la promiscuidad o provocan la infecundidad.

Los siguientes comentarios fueron hechos por estudiantes de enfermería en una encuesta realizada en agosto y septiembre de 1991:

"Los preservativos dañan los órganos sexuales de la mujer."

¹⁷ Véase Informe resumido, pág. 8.

¹⁸ Véase el informe completo pág. 60 y siguientes y 135.

¹⁹ DCS (UNAM), CAJ y UNICEF, Children in Namibia: Reaching Towards the Rights of Every Child, Windhoek, 1995, pág. 86; H. Becker y colaboradores, Teenage Pregnancy and the Right to Education, DCS/CASS, noviembre de 1995, págs. 30, 78.

"Los preservativos causan cáncer cervicouterino."

"Los anticonceptivos aumentan la incidencia de cáncer de la vagina."
(Opinión compartida por siete estudiantes.)

"La mayoría de los anticonceptivos causan cáncer."
(Opinión compartida por 10 estudiantes.)

"Los anticonceptivos causan esterilidad permanente."
(Opinión compartida por tres estudiantes.)

"Los anticonceptivos producen niños deformes."

El programa de Seguridad en la Maternidad, del Ministerio de Salud y Servicios Sociales ha conseguido aumentar considerablemente el uso de los servicios de planificación de la familia, sobre todo en las zonas rurales. Por ejemplo, el número de nuevos usuarios de dichos servicios ha aumentado más del décuple en el nordeste y más del triple en el noroeste desde que se dio comienzo al programa. También ha aumentado la tasa de regreso a la clínica. El Ministerio está capacitando a personal sanitario en técnicas de asesoramiento y planificación de la familia²⁰.

No obstante, ninguno de estos hechos abordan la cuestión de la igualdad de derechos del hombre y la mujer para hacer decisiones de planificación de la familia. Existen ciertas limitaciones a la libertad de la mujer a controlar su propia fecundidad que merecen estudio y medidas adicionales.

Una de las principales limitaciones a la capacidad de la mujer en cuanto a decidir si tiene o no tiene hijos es la ley que criminaliza el aborto excepto en circunstancias muy limitadas²¹. Si bien es cierto que la mayoría de las mujeres namibianas desaprueba el aborto, algunas que se encuentran embarazadas contra su voluntad recurren a peligrosos abortos ilegales, o incluso al abandono de sus hijos o al infanticidio. Incluso mujeres con derecho a solicitar el aborto legal por uno de los motivos estipulados en la ley (como el peligro para la salud de la madre o el feto, o un embarazo resultante de violación o incesto) sólo pueden obtener la aprobación si tienen permiso de dos doctores y (en el caso de violación o incesto) un juez de paz, lo que pone la decisión en manos de profesionales que son probablemente hombres. Algunas mujeres creen que el aborto se debería legalizar, mientras que otras alegan que se debía restringir aun más. Esta cuestión polémica probablemente exigirá estudios ulteriores.

Otros muchos factores que limitan la capacidad de la mujer de controlar su propia fecundidad son cuestiones sociales difíciles de tratar. En Namibia, la sociedad tiende a identificar a la mujer, predominantemente, con su función de procreadora y madre, lo que limita la gama de opciones deseables. Una mujer que no desea tener hijos puede enfrentarse a una fuerte desaprobación social. A veces se aplica una presión más directa: las mujeres a veces alegan que quedan embarazadas porque el novio las presiona a demostrar su fecundidad, sólo para

²⁰ DCS (UNAM), CAJ y UNICEF (npp 20), págs. 85-86.

²¹ Un resumen de la Ley del aborto y la esterilización se presenta en las págs. supra.

ver cómo se evaporan las promesas de matrimonio una vez que se confirma el embarazo. Aunque no existen datos fehacientes del efecto de la dinámica de la familia en el uso de anticonceptivos, algunas mujeres afirman que su marido o novio no las "permitirá" usar anticonceptivos. La anticoncepción también ha adquirido una "mala reputación" entre algunas mujeres a causa de la administración de medidas anticonceptivas involuntarias - como las inyecciones de Depo Provera o incluso la esterilización - en la época colonial²². Estos son, en su mayoría, factores intangibles que sólo pueden desaparecer con la educación continua, la eliminación gradual de los estereotipos de la función del hombre y la mujer, y la mejora general de la posición de la mujer.

"No es bueno que la mujer use anticonceptivos. Como dijo Dios, tened hijos para llenar el mundo." (Hombre entrevistado.)

"Las mujeres tienen miedo de los maridos y las enfermedades." (Mujer entrevistada.)

"Las mujeres que usan contraceptivos se vuelven malhumoradas y cambian de personalidad." (Hombre entrevistado.)

"Los anticonceptivos hacen a la mujer sentirse anormal y sin ningún valor." (Mujer entrevistada.)

"Tener hijos demuestra que una mujer es una buena esposa." (Hombre entrevistado.)

"Los maridos amenazadores, la molestia física, la iglesia y las grandes distancias son factores decisivos contra la aceptación de los anticonceptivos." (Mujer entrevistada.)

"Hacer el amor y no tener hijos es como hacer un examen y no tener los resultados." (Estudiante varón.)

Comentarios citados por H. Ahrenson-Pandikowm, Encuesta de las actitudes respecto al uso de anticonceptivos en Namibia, NISER, marzo de 1992.

16.7 Derechos personales del marido y la mujer

En Namibia, la mujer casada es libre de mantener su propio nombre si así lo desea. La elección del nombre depende del individuo y no es preciso dar cuenta a nadie. Una mujer sólo tiene que usar su propio apellido o el apellido del marido sistemáticamente para evitar confusiones. Los hijos pueden adoptar el apellido del padre o de la madre. En la práctica, la elección del apellido se rige por la costumbre social.

Tanto hombres como mujeres, casados o solteros, tienen el derecho constitucional de practicar cualquier profesión o trabajar en cualquier

²¹ Las actitudes sobre la anticoncepción se examinan en H. Arenson-Pandikowm, Survey of Attitudes Towards the Use of Contraceptives in Namibia, NISER, marzo de 1992.

ocupación de su elección²³. Como se ha indicado anteriormente, esa garantía constitucional está respaldada por la prohibición de discriminar por motivo de sexo incorporada en la Ley de trabajo, y las disposiciones de licencia de maternidad y prestaciones por maternidad que tienen por objeto eliminar algunos de los obstáculos prácticos a la combinación de desempeño de un trabajo y los deberes de atención del niño²⁴. Ahora bien, la falta de opciones de servicios de atención del niño sigue limitando la capacidad de la mujer de competir en el mercado de trabajo.

Desde la independencia de Namibia, también se han eliminado de las leyes tributarias todas las formas de discriminación contra la mujer, de manera que todas las personas, hombres o mujeres, solteros o casados, reciben el mismo trato para fines impositivos²⁵.

16.8 Igualdad de derechos de controlar los bienes

Las limitaciones impuestas por la potestad marital sobre la capacidad de la mujer casada de controlar bienes y realizar transacciones de bienes se ha examinado detenidamente en el capítulo precedente. Sólo se debe reiterar que los cambios para igualar la situación jurídica del hombre y la mujer en este aspecto son inminentes, aunque los cambios correspondientes de comportamiento de las personas casadas pueden quedarse a la zaga.

16.9 Esponsales y matrimonios de niños

Como se ha indicado anteriormente, los niños menores de 18 años y las niñas menores de 15 años no pueden contraer matrimonio civil a menos que lo autorice un funcionario del Estado competente. Los menores (los jóvenes de menos de 21 años) que deseen contraer matrimonio civil necesitan el consentimiento de sus padres. Actualmente está ante el Parlamento una ley que fijará la edad mínima de libre consentimiento para contraer matrimonio en 18 años para el hombre y la mujer.

Las leyes consuetudinarias de Namibia no establecen una edad mínima para el matrimonio. En algunas comunidades, no se considera a los niños aptos para contraer matrimonio hasta que llegan a la pubertad. En otras, se consideraban aceptables los esponsales y matrimonios de los niños, pero parece que esas prácticas son cosa del pasado²⁶.

Dado que no existe obligación de inscribir la unión consensual, es difícil evaluar la edad mínima del matrimonio en las diversas comunidades de Namibia. No obstante, la Encuesta demográfica y de salud de 1992 reveló que cada vez es menor el número de matrimonios de niñas jóvenes. Más de 4% de las mujeres de

²³ Constitución de la República de Namibia, Artículo 21 (1) (i).

²⁴ Véase el Artículo 11 de la CEDAW.

²⁵ Ley tributaria No. 24 de 1981, enmendada por Ley 12/1991, Ley 33/1991 y Ley 25/1992.

²⁶ Véase Becker % Hinz (npp 4) págs. 58 y siguientes, 80 y siguientes y 93 y siguientes.

edades comprendidas entre 35 y 45 años al hacerse la encuesta, se habían casado a la edad de 15 años, pero ese porcentaje descendió a 2% o menos en el grupo de mujeres que tenía menos de 30 años en la fecha en que se realizó la encuesta²⁷.

La edad mínima de libre consentimiento para el matrimonio consuetudinario también está influenciada por la edad mínima para sostener relaciones sexuales, que actualmente es 12 años para las niñas y 7 para los niños con arreglo al derecho común romano-holandés heredado de Sudáfrica al tiempo de la independencia. El Ministerio de Salud y Servicios Sociales está estudiando propuestas de legislación que recomiendan fijar la edad mínima de libre consentimiento en 15 años para niños y niñas, con lo que ésta sería la edad mínima de libre consentimiento para contraer matrimonio por el derecho civil o consuetudinario.

Para armonizar la legislación namibiana con la CEDAW, se debe hacer obligatorio el registro del matrimonio consuetudinario, como lo es actualmente el del matrimonio civil.

²⁷ Ministerio de Salud y Servicios Sociales, (npp 2), pág. 60.